

Tratado de Economía Nacional

por el P. Heinrich Pesch, S. J.

== PRIMERA PARTE ==

FUNDAMENTOS

Traducida del original alemán
por el P. José M. Llovera, C. C.
Prólogo del Excmo. Sr. D. Ra-
fael Rodríguez de Cepeda, Se-
nador del Reino y Catedrático
de la Universidad de Valencia.

Motto:

“Entzündet rings auf den Bergen weit
Das flammende Feuersignal der Zeit
Gerechtigkeit!,,

(Fr. Eichert.)

Lema:

“Encended en las cimas de los montes
en vuestro derredor hasta lo lejos
la llamante señal de fuego de los tiempos:
¡Justicia!,,

(Fr. Eichert.)



T O M O I

Á LA VENERABLE MEMORIA

DEL REVERENDÍSIMO SEÑOR

DR. PABLO LEOPOLDO HAFFNER

DIFUNTO OBISPO DE MAGUNCIA

PRÓLOGO DE LA EDICIÓN ESPAÑOLA

Nunca han descuidado los católicos el estudio de ninguna humana disciplina, mucho menos si ésta se contaba entre las ciencias sociales, pues á ello los obligaba, no sólo la ley del progreso intelectual que Dios ha impuesto al hombre, sino también la ley del amor, traducida en el orden práctico en todo cuanto se refiere al bienestar y perfeccionamiento de los hombres en la sociedad, objeto á que tienden las ciencias sociales.

La gravedad que la cuestión social ha adquirido en los tiempos modernos ha obligado aún más á los católicos á dedicarse al estudio de la Economía política, que tan íntimamente enlazada se halla con esta cuestión, ya que los errores de estos estudios económicos en el orden teórico contribuyen poderosamente á producir en el orden práctico los males sociales que tan de cerca y tan terriblemente nos amenazan. De ahí, no sólo la investigación y examen profundo de las cuestiones económicas en sólidas obras publicadas por los católicos de todas las naciones, sino también la multitud de revistas y publicaciones periódicas dedicadas á estos asuntos,

y la institución de cursos especiales de enseñanza consagrados á estas cuestiones, como los conocidos con el nombre de Semanas sociales, que en breves años se han difundido por las principales naciones de Europa.

Pero entre los escritores católicos que se han entregado al estudio de las cuestiones económicas y sociales sobresale un grupo formado por ilustres religiosos de la Compañía de Jesús en Alemania.

Expulsados estos religiosos del Imperio alemán hace ya muchos años á consecuencia de las leyes del *Kulturkampf*, consagraronse al cultivo de las ciencias filosóficas y sociales y á la publicación de excelentes obras científicas, principalmente teológicas, filosóficas y de Derecho natural, en que á los inmutables principios de la filosofía cristiana han agregado todos los legítimos adelantos de las ciencias sociales en nuestros días, infiltrándoles la savia cristiana é incorporándolos á la sana ciencia. No se contentaron tampoco con los trabajos que venían publicando en su célebre revista *Stimmen aus Maria Laach* y en los folletos anejos á ella, sino que iniciaron la publicación de una biblioteca que con el título *Die soziale Frage (La cuestión social)* se proponía estudiar y propagar los principios sociales católicos aplicados á la solución de las cuestiones sociales.

Entre las obras publicadas en esta biblioteca, todas ellas oportunas y llenas de sólida y excelente doctrina, como debidas á autores tan sabios como los Rvdos. PP. Meyer, Lehmkuhl, Cathrein y otros,

sobresalía la titulada *Liberalismus, Socialismus und christliche Gesellschaftsordnung*, que revelaba en su autor, el Rvdo. P. Enrique Pesch, un estudio profundo de las cuestiones sociales y económicas, y una erudición vastísima en el campo de estas ciencias y de todo su movimiento contemporáneo.

Esta obra, ya de por sí tan excelente, era precursora de otra de mayor importancia que había de venir á enriquecer la bibliografía de la ciencia católica, y que había de prestar grandes servicios á ésta al incorporarle los excelentes trabajos y progresos de la ciencia económica alemana y de sus grandes escritores y célebres profesores, como los Nasse y los Wagner, que si enriquecían por una parte á la ciencia católica, por otra recibían de ella mayor realce por los principios solidísimos que venían á informarlos.

El libro á que nos referimos es el que se encabeza con este prólogo, y que con el título de *Lehrbuch der Nationalökonomie* (1) empezó á publicar en el año 1905 el P. Pesch, y del que han visto ya la luz el tomo primero, el citado año de 1905, y el segundo, en el 1909.

La empresa de cristianizar la ciencia económica, en que escritores tan doctos como Perin, Liberatore, Hervé-Bazin, Devas, Costa-Rossetti, Toniolo, Antoine y otros muchos tanto han trabajado, ha recibido con la obra del P. Pesch un avance considerable. Cuál ha sido el concepto fundamental de ésta, y, por tanto, cuáles son sus ideas madres, lo ex-

(1) B. Herder, editor en Freiburg in Bregau.

pone con sobria elocuencia su autor en el prólogo, y se deduce de la simple lectura del índice del primer tomo, consagrado á lo que llama fundamento de la ciencia económica.

Objeto serán siempre de ésta los bienes materiales, y los católicos no podrán nunca variar este objeto sin suprimir esa ciencia. Pero esos bienes materiales, esa riqueza, esa prosperidad y abundancia á cuya consecución se dirige la ciencia económica, son estudiados por los católicos de muy distinta manera que por los racionalistas. Estos últimos se dejan dominar por la idea de la mayor producción posible de bienes materiales, y á ello lo subordinan todo, incluso al mismo hombre, á quien demasiado á menudo consideran tan sólo como un medio ó instrumento de producción, como una máquina de la fuerza de medio caballo poco más ó menos, á la que bastaría alimentar con pan y carne en vez de hulla, según dijo un ilustre prelado francés censurando este concepto racionalista del hombre como factor económico. Los católicos, por el contrario, no pueden nunca olvidar las enseñanzas de la Revelación y de la sana filosofía. Nos dice la primera que el hombre fué creado á imagen y semejanza de Dios, quien le constituyó rey de la Creación y le ordenó que dominase á todas las criaturas y sojuzgase á los elementos; dominio y conquista que después del pecado original ha de realizar á costa de grandes trabajos y esfuerzos. La sana filosofía, al darnos á conocer la naturaleza de todos los seres y su diversa gradación, viene á confirmarnos las enseñanzas de la Revelación, pues nos

muestra bien claramente cómo los seres creados se hallan subordinados unos á otros, estando en la cúspide de esta serie el hombre como rey de la Creación.

Por eso el P. Pesch dice con gran elocuencia: «Todas las cosas tienen precio; el hombre tiene dignidad. Él es centro y dominador del mundo material, y por medio de su naturaleza sensible y racional tiene la facultad de ensanchar este señorío en progresivo y laborioso desarrollo, y de perfeccionarlo y confirmarlo. Pertenece al orden económico como señor; no al orden de los bienes económicos. Nunca es objeto ó instrumento; siempre, y sobre todo, sujeto y fin de la Economía. Y esto se aplica al más humilde trabajador, que participa de la humana naturaleza, y debe por ello también participar en el ejercicio y los frutos del señorío del hombre sobre el mundo externo material, señorío basado en la humana naturaleza y en su destino.»

Y si el hombre es el sujeto y el fin de la Economía, y si los bienes materiales han de subordinarse al hombre, y no éste á aquéllos, y si por razón de su dignidad y de su fin el hombre tiene derechos que le son esenciales y que no pueden ser desconocidos, sígnese de aquí la importancia que la noción de la justicia tiene en el desarrollo de la ciencia económica, la cual debe inspirarse, no sólo en la justicia individual, sino también en la social; esto es, en la que se refiere á cada organismo social, sea éste cual fuere: clase, región, Estado.

Esta idea de la dignidad del hombre, y la de la justicia, que con ella está íntimamente relacionada,

es la que informa la Economía cristiana y la que obliga á combatir los sistemas individualista ó capitalista y socialista, y á defender como único sistema aceptable el solidarismo, al que también llama el autor sistema social del trabajo, en el cual, sin caer en los errores del individualismo ni del socialismo, se concilian los derechos del individuo con los de la sociedad, y sin olvidar la importancia del capital ni de los factores naturales, se da toda la que tiene al trabajo humano, por el cual el hombre realiza el señorío que Dios le dió sobre la Naturaleza. Sistema, además, que tiene en cuenta los deberes que unen entre sí á los hombres y á éstos con los grupos sociales, y que, ligando á los hombres en sus relaciones económicas con los vínculos de la justicia, acaba estrechándolos más íntimamente con los de la caridad. Sistema, por fin, que en el orden de la distribución de la riqueza es el que mejor se ajusta á los principios de la justicia, sin cuya observancia el hombre no puede ser feliz, puesto que, como dice Carlyle, citado por Pesch: «El sentimiento de la injusticia es lo más insoportable á todo hombre. El negro más inculto no sufre ser tratado injustamente. Ningún hombre lo soporta, ni debe soportarlo. En una ley más profunda quizás que ninguna, en una ley escrita inmediatamente por la mano de Dios en lo más profundo de nuestro ser, se halla una eterna oposición á la injusticia.»

Tales son las ideas capitales que inspiran la obra del P. Pesch, y que, aplicadas á todos los progresos de la moderna ciencia económica, hacen de la Economía una ciencia cristiana que trabaja seriamente

en pro de la felicidad temporal de los pueblos según la idea cristiana de la civilización; esto es, aspirando á que llegue al mayor número de hombres posible el mayor número de bienes también posible, siempre bajo la guarda de la ley divina, única que puede conducir al hombre á su fin último, y, por tanto, de ese decálogo eterno cuya observancia, según Le Play, es el primer elemento de la constitución esencial de la Humanidad.

Á la Biblioteca **Ciencia y Acción**, que se propone dar á conocer las principales obras de ciencias sociales y económicas publicadas en el extranjero, y á su director técnico, el Sr. Aznar, hay que agradecer que pongan al alcance de los españoles la obra valiosísima del P. Pesch; y al P. Llovera, meritísimo sociólogo católico, que haya llevado á cabo con especial competencia empresa tan difícil como la traducción de un libro tan importante y escrito en lengua tan distinta de la nuestra, lo cual, aumentando las dificultades del trabajo, lo hace mucho más meritorio. Premio ha de ser para él la satisfacción del gran servicio que con ello hace á la ciencia católica en nuestra patria.

RAFAEL RODRÍGUEZ DE CEPEDA.

PRÓLOGO DEL AUTOR

Á la grata memoria del Dr. Pablo Leopoldo Haffner, varón esclarecido, de gran inteligencia y acendrada caridad, va dedicado el presente libro. Repetidas veces este insigne sucesor del obispo Guillermo Manuel de Ketteler en la Sede de Maguncia me animó y estimuló con alentadoras palabras á emplear todas mis fuerzas, dentro de las condiciones, medios y posibilidades de mi vocación, en la obra de la reforma social. La piedad y la gratitud me obligan, de consiguiente, á depositar sobre su tumba el fruto de mis trabajos. Sirva al propio tiempo la dedicatoria para testificar al venerable clero de la expresada diócesis, con quien tantos lazos de entrañable amistad me unen, mi constante adhesión y mi cordial afecto.

Repasando en la memoria los nombres de aquellos á quienes debo mi instrucción en la Filosofía, la Jurisprudencia y la Economía nacional, siéntome obligado á mencionar en primer término al filósofo jurista Teodoro Meyer, como quien mayor influencia ha ejercido sobre el presente TRATADO. Hay que agregarle, como economistas nacionales, Erwin Nasse, y de los profesores de ciencias sociales de la Universidad de Berlín en especial Adolfo Wagner, el más eminente, sin disputa, entre los teóricos contemporáneos de la Economía nacional en

Alemania. Sus explicaciones, lo propio que sus escritos, serán acaso poco satisfactorios para la curiosidad, pero lo son en alto grado para la inteligencia; sus obras son producciones científicas de primer orden, llamadas á conservar por largo tiempo un puesto de honor en la historia de la ciencia económico-nacional. Siento también en mi corazón una verdadera necesidad de dar públicamente las gracias al venérado maestro por la ingenua benevolencia con que siempre trató á los eclesiásticos católicos que tuvieron la dicha de contarse en el número de sus alumnos.

Por lo que concierne á la presente obra en sí misma, he dirigido mis esfuerzos á construir un sistema armónico de doctrina económico-nacional cuya especialidad consiste en el consecuente desarrollo de la concepción teleológica y antropocéntrica (el hombre sujeto y fin de la Economía), en la combinación del estudio causal y el teleológico, en la acentuación del fin del Estado y de su importancia para el conocimiento de los fines de la economía nacional, en el realce del carácter práctico de nuestra ciencia, en el empleo combinado de la inducción y la deducción, de la análisis y la síntesis. El sistema entero hállase dominado por la idea de la *justicia social*, de la justicia no sólo para los individuos, sino también para el todo, para cada una de las clases y estados sociales. El principio de la solidaridad, en el sentido de postulado social de justicia, aparece aquí como el primero y supremo principio de organización de la economía nacional; el solidarismo se presenta como un sistema intermedio entre el individualismo y el socialismo. Los particulares problemas de la reforma social que agitan á nuestra época son estudiados extensamente en su lugar oportuno. Mis doctrinas coinciden en un todo con las expuestas en el excelente *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, como también con la autorizada política del Centro alemán. Doy por de pronto á

la publicidad, como primer tomo de mi TRATADO, los principios fundamentales, en la esperanza de poder publicar, con la ayuda de Dios, la Economía general antes de principios del año próximo (1906), y la Economía especial durante el decurso del siguiente (1907) (1). Aun los que profesen creencias distintas de las mías no han de encontrar en toda esta obra ni una sola palabra que pueda ofenderlos, y sí mucho que tal vez les sea de utilidad. Bien que nunca ni en ninguna parte disimulo mis convicciones religiosas, con todo, amoldándome á la materia tratada, no apoyo mi razonamiento sobre los puntos diferenciales de la doctrina católica, sino que me mantengo siempre en la esfera de las consideraciones filosóficas, históricas, jurídicas y económicas.

«En el telar del tiempo debemos entretejer una trama en armonía con nuestras convicciones.» Con estas palabras señalaba tan clara como acertadamente el consejero Wuermeling en un discurso pronunciado en el noveno Congreso de Caridad de Breslau (1904) el deber del católico en las críticas circunstancias actuales. La fe que profesamos nos suministra el motivo. *Misereor super turbam*, decía el divino Salvador. Movidos por este mismo sentimiento emprendamos el trabajo; coadyuvemos en la medida de nuestras fuerzas al bien de nuestro pueblo. Indeleblemente grabada en mi memoria guardo una hermosa frase del caro amigo de juventud y compañero de estudios Leopoldo Wilhelm, presidente del Instituto imperial de Estadística, prematuramente difunto: «Nunca—decía—las distinciones y los nombramientos me han causado verdadera satisfacción y gozo más de un solo día: lo que da paz á mi corazón es la conciencia de haber

(1) Debido á una grave enfermedad, no pudo el P. Pesch concluir tan pronto como esperaba su TRATADO, según verá el lector en el prólogo de la segunda parte.—(N. del T.)

hecho algo en favor de los pobres y de los humildes.» El trabajo social llevado á cabo con espíritu de caridad cristiana: esto es lo que nos comunica la paz y la bendición del Cielo para el tiempo y para la eternidad.

HEINRICH PESCH, S. J.

Luxemburg-Stadt (Bellevue). 8 de Diciembre de 1904.

CAPÍTULO PRIMERO

La Naturaleza y el hombre.

1. La Filosofía se ha definido como el conocimiento cierto y natural de las cosas por sus causas últimas. Con las debidas restricciones, esta definición es aplicable á toda ciencia, y, por lo tanto, también á la Economía nacional.

Las *causas relativamente últimas* que dentro de nuestra ciencia forman el objeto inmediato de investigación son el *hombre* y la *Naturaleza exterior*.

Varias son las ciencias que se refieren al hombre y á la Naturaleza, cada una desde su punto de vista particular. Pronto se declarará cuál es el propio y característico de nuestro estudio.

Por ahora contentémonos con observar anticipadamente que no todas las verdades y conceptos de que se vale la ciencia económica son invención suya. Muchas ideas son corrientes y usuales en la vida cotidiana antes que de ellas se apodere la reflexión científica y las perfeccione mediante una concepción más clara y una más precisa determinación. También no pocas verdades que el economista nacional debe tener presentes como principios directivos de su estudio tienen su propia patria dentro del campo de otras ciencias, á las cuales incumbe la misión de formularlas, examinarlas y probarlas. Al número de estas verdades que la cien-

cia económica presupone, y en parte desarrolla más ampliamente aplicándolas al terreno económico, pertenecen ciertas doctrinas concernientes:

a) A la posición del hombre con respecto á la Naturaleza exterior.

b) A la relación de los bienes exteriores con el hombre.

c) A la vida social.

De ellas tenemos que tratar ante todo.

§ 1.^o

El hombre, dueño del Universo por voluntad de Dios. 1).

2. HECHO Y FUNDAMENTO DE ESTE DOMINIO. — El hecho del dominio del hombre sobre el mundo es incuestionable: en el curso de la Historia cada nuevo progreso realizado en el terreno de la cultura material le sirve de nueva confirmación.

En cuanto á su *fundamento*, consiste en la voluntad de Dios, que llamó al progenitor del humano linaje al señorío de la Tierra y dió al hombre una naturaleza racional, y con ella una elevación esencial sobre la pura materia. Si no se presupone esta

(1) BIBLIOGRAFÍA.—Theod. Meyer: *Die Arbeiterfrage und die christlich-ethischen Sozialprincipien*, 4. Aufl. (1904), 19 y siguientes.—Ebenloch: *Wanderungen durch die Gesellschaftspolitik* (1893), 20 y siguientes.—Hermann: *Staatwirtschaftl. Untersuchungen*, 2. Aufl. (1870), 1-103.—Roscher: *System der Volkswirtschaft*, I: *Grundlagen der Nationalökonomie*, 1. Aufl., 1854; 2^a. Aufl., 1900 (revisada por Pöhlmann), Kap. 1, § 1.—Wagner: *Lehr und Handbuch der politischen Oekonomie*, I: *Grundlegung der polit. Oekonomie*, 8. Halbband, 2. Aufl. (1892), 73 y siguientes.—Schäffle: *Das gesellschaftliche System der menschlichen Wirtschaft*, I (1873), 93 y siguientes.—Schmoller: *Grundriss der allgemeinen Volkswirtschaftslehre*, I, 4-7. Aufl. (1901), 22 y siguientes.—Conrad: *Grundriss zum Studium der polit. Oekonomie*, I, 3. Aufl. (1900) 21 y siguientes.—Cohn: *System der Nationalökonomie*, I: *Grundlegung* (1885), 273 y siguientes.—Jentsch: *Grundbegriffe und Grundsätze der Volkswirtschaft* (1895), 17 y siguientes.—Philippovich: *Grundriss der polit. Oekonomie*, I, 4. Aufl. (1901), 3 y siguientes.—Neumann: *Grundlagen der Volkswirtschaftslehre*, I (1889), 34 y siguientes.—C. S. Devas: *Groundworth of Economics* (1883), 47 y siguientes, 145 y siguientes.—Maurice Block: *Les Progrès de la Science économique depuis A. Smith*, I (1890), 51 y siguientes.

elevación, carece de explicación satisfactoria y de significado práctico el señorío del hombre sobre el mundo exterior, lo mismo en sus comienzos que en sus ulteriores desarrollos.

Resultan de aquí dos importantes corolarios:

a) Los *fundamentos* del dominio que nos ocupa son *inmutables*; su *forma* particular y concreta es *variable*.

La naturaleza racional no es obra de la Historia, sino del Creador. En sus internos elementos esenciales, ya físicos, ya metafísicos, se sustrae á toda vicisitud histórica. Siempre y en todas partes es el hombre un compuesto de cuerpo y alma; siempre y en todas partes es un ser sensitivo-racional. Con todo, las propiedades y energías encerradas dentro de su esencia son á manera de gérmenes susceptibles y necesitados de desarrollo. En su proceso de evolución y perfeccionamiento vienen sujetos á la influencia de condiciones variables y del medio ambiente exterior. En particular, la actuación efectiva, la consolidación y el ensanchamiento, la forma especial y la configuración concreta del señorío del hombre sobre el mundo de la materia se realiza en la Historia mediante un proceso lento y gradualmente progresivo: desde el individual «buscarse la vida» de los pueblos primitivos hasta las más elevadas formas de cultura de un perfecto dominio sobre la Naturaleza.

De aquí que aun cuando por razón de su íntima esencia la naturaleza del hombre sea en sí misma inalterable, con todo, el proceso vital de esta misma naturaleza en su actuación, desarrollo y manifestaciones presenta alteraciones y cambios, crecimientos y decadencias en gran abundancia. Todo es aquí vario, heterogéneo, lleno de vicisitudes, sujeto á la influencia del medio ambiente exterior.

Se deberá, por tanto, distinguir siempre cuidadosamente entre lo general y lo particular, entre lo

permanente y natural y lo transitorio é histórico, entre lo que conviene al hombre en virtud de su misma naturaleza y lo que es propio y peculiar de cada uno en su concreta individualidad, entre lo que siempre y en todas partes conserva su verdad y exactitud y lo que sólo bajo determinadas y concretas condiciones históricas es verdadero y exacto.

b) La naturaleza racional es *patrimonio común de todos los hombres*. Ninguno está excluído de ella. De aquí que todos, en una ó en otra forma, están llamados á tomar parte en el imperio sobre el mundo exterior. De aquí también que todos, en una ó en otra forma, deben poder participar de los beneficios que reporta este imperio, fundado en la racionalidad.

3. EL FIN Y LA NORMA DEL DOMINIO DEL HOMBRE SOBRE EL MUNDO EXTERIOR se deducen de nuestra posición con respecto á Dios, del destino final de la vida humana, y de la ley divina, ordenadora de todas las obras y aspiraciones del hombre. El mundo debe servirnos de auxiliar para cumplir con el objeto de nuestra vida acá en la Tierra y más allá de la muerte. A este fin puede y debe el hombre usar de los bienes de este mundo. Sólo en el caso de que semejante uso sirva de impedimento para la consecución del fin que para el tiempo y la eternidad ha señalado Dios á nuestra vida tiene el grave y severo deber de renunciar á él.

Sin el auxilio de la Naturaleza exterior el hombre quedaría privado del requisito y fundamento indispensables para toda aspiración á un grado superior de cultura, y aun imposibilitado para la simple conservación de su existencia física. La conservación y el desenvolvimiento de nuestra vida, el desarrollo de nuestras facultades corporales y anímicas, se realizan mediante el auxilio de las cosas que están á nuestro alrededor. El mundo es nuestra habitación, nuestro jardín, nuestro campo de trabajo. Sirve al espíritu como objeto de sus investigaciones,

y nos conduce al conocimiento y al amor del Creador. En él podemos y debemos buscar el complemento de nuestra vida y de nuestras fuerzas, y de él sacamos lo necesario para el sustento y la perfección de nuestro ser. De aquí que aun cuando la razón ideal y más profunda del dominio del hombre sobre el mundo debe buscarse en su semejanza con la Divinidad, y su último y supremo fin en el destino supraterrrenal del ser humano, con todo, tiene simultáneamente una razón y una finalidad próxima altamente real, que resulta de las mismas condiciones naturales de nuestra existencia corpórea y espiritual aquí en la Tierra.

Por su propia condición y por la de los demás seres viene el hombre forzado á mantener sistemática y constantemente la Tierra á su servicio, pues únicamente por este medio puede conseguir y asegurar la *satisfacción de sus necesidades*.

4. EL CONCEPTO DE NECESIDAD. — El hombre, como ser limitado, no posee en sí mismo todo cuanto necesita. Conoce y siente la posibilidad y la urgencia de recibir su complemento por medio de algo que le sirva para la conservación y desarrollo de su ser y de sus facultades, para la satisfacción de sus deseos, para su felicidad y bienestar terrenos; algo de lo cual tiene, por consiguiente, en mayor ó menor grado, «necesidad».

Según esto, *subjetivamente* considerada, la *necesidad* es el sentimiento y la conciencia de la falta de alguna cosa, juntamente con el ansia por adquirir aquello de que se carece, por alejar de sí la indignancia que se experimenta.

En sentido *objetivo*, la palabra «necesidad» significa también la cosa misma cuya falta se experimenta.

El conjunto de cosas necesarias, en general ó en un determinado sentido, recibe el nombre de *necesidades* ó *menesteres*. Así se dice: necesidades ó menesteres de la vida, vestido, alimentación, etc.

Sí, por una parte, las necesidades son señal, y también causa, de una cierta dependencia, por otra parte, su naturaleza y extensión están íntimamente relacionadas con el grado de perfección específica y de capacidad evolutiva del ser que las experimenta. Cuanto más elevada es la especie á que un ser viviente pertenece, más complicado es el desarrollo de su proceso vital, y, de consiguiente, más variadas son sus necesidades. El hombre siente más necesidades que el bruto, y éste más que la planta. Una de las pruebas en favor de la elevación esencial del hombre con respecto al bruto consiste en que con el progreso de la cultura aquél ensancha sus necesidades, las refina, y se proporciona medios más apropiados para su satisfacción. De esta suerte las necesidades vienen á ser un testimonio de la debilidad y á la vez de la grandeza del ser humano (1).

No puede, por tanto, rechazarse sin más ni más el *desarrollo y ensanchamiento de las necesidades*, como cosa nociva ó reprobable. Por el contrario, en este hecho se revela un legítimo y aun necesario progreso, que espontáneamente resulta del mismo adelanto en la dominación de la Naturaleza exterior y de la posibilidad de una más amplia satisfacción de las necesidades que con este adelanto llega á obtenerse.

Por tratarse aquí de un desarrollo enlazado con la condición de ser racional común á todos los hombres, resulta por lógica consecuencia que también todos ellos están autorizados y llamados á participar de los progresos de la cultura material en la forma debida, mediante una satisfacción más amplia y más perfecta de sus necesidades.

(1) J. B. Say: *Cours complet d'Economie pratique*, traducción alemana de M. Stirner, I (1815), 8.—Véase M. H. Baudrillard: *Manuel d'Economie politique*, tercera edición (1872), 23.—Karl Marlo: *Untersuchungen über die Organisation der Arbeit oder System der Weltökonomie*, 2. Aufl. (1886), II, 501, 437; III, 14 y siguientes.—Lehr-Heckel: *Grundbegriffe der Nationalökonomie*, 2. Aufl. (1901), 51 y siguientes.

5. CLASIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES. — En armonía con la naturaleza sensitivo-racional del hombre, y en atención al elemento constitutivo de su ser á que inmediatamente se atribuyen las necesidades, se dividen éstas en:

a) *Materiales é inmateriales*, corpóreas y espirituales, intelectuales y morales. Del mismo modo que el espíritu y el cuerpo pertenecen á dos grados de ser esencialmente distintos, así también las necesidades materiales y las inmateriales forman dos esferas esencialmente distintas de necesidad. Y si el cuerpo no sólo debe estar subordinado al espíritu, sino que debe estarlo precisamente porque así lo exige la íntima condición de su naturaleza, otro tanto hay que decir de la satisfacción de las necesidades corporales con respecto á las de orden espiritual.

La subordinación de lo material á lo inmaterial, que la Naturaleza y la razón reclaman de consuno, deja incólume el verdadero valor de la materia y de las necesidades materiales. La experiencia nos enseña á diario que el orden en las cosas materiales representa en muchos sentidos el presupuesto indispensable para el bienestar y desarrollo del espíritu.

Divídense además las necesidades, por razón de su origen y fundamento, en:

b) *Innatas ó ingénitas y adquiridas*. Se fundan las primeras en la Naturaleza; las segundas, en la educación, ó en un hábito individual, ó también en las exigencias del estado de cultura de la sociedad. El culto europeo tiene más necesidades que el salvaje africano. A tenor del lujo y suntuosidad con que se vive en la casa paterna, aumentan ó disminuyen las necesidades de los niños. El que se ha acostumbrado, por ejemplo, al uso del tabaco, con dificultad puede abstenerse de él.

Con esta división que acabamos de exponer está muy relacionada la distinción entre necesidades que existen simplemente á causa de particulares circunstancias y de condicio-

nes históricas efectivas y concretas (como los usos y costumbres, la moda, la conveniencia del estado social de la persona, y otras semejantes), y necesidades comunes ó generales en abstracto, cuya satisfacción es imprescindible para la subsistencia, como el alimento, la habitación, el vestido, sin los cuales, por regla general, no se puede pasar. En el lenguaje usual, y también en el científico, los objetos que sirven para satisfacer las necesidades de esta última clase suelen denominarse primeras necesidades, necesidades indispensables, ó también necesidades de la vida.

A poner de relieve el grado de urgencia de las necesidades va encaminada la distinción que de ellas se hace en

c) Necesidades de *existencia* y necesidades de *cultura*, ó en necesidades de *decencia natural* y necesidades de *lujo*. El solo nombre excusa de toda declaración acerca del significado y alcance de estos conceptos.

De lo dicho antes sobre la legitimidad del ensanche de las necesidades se deduce que el progreso histórico autoriza y obliga á no dejar á nadie reducido de una manera permanente é incondicional á la satisfacción de las simples necesidades de existencia. De aquí que no carece de importancia la consideración del respectivo momento histórico para determinar acertadamente los conceptos de «sustentación» y «mínimum de subsistencia».

Por «mínimum de subsistencia» (*Existenzminimum*) se entiende la suma de bienes materiales que se reputan necesarios en absoluto para la conservación de la vida. Trátase, por tanto, puramente de las necesidades de existencia ó naturales, cuya satisfacción queda asegurada por aquel *mínimum*. No debe confundirse, sin embargo, con el «mínimum de miseria ó de necesidad» (*Darbeminimum*) (1); antes bien, deja siempre campo á una

(1) El verbo alemán *darben* significa: pasarlo muy estrechamente, con gran penuria; lo que vulgarmente decimos en español *morirse de hambre*.—(N. del T.)

existencia en armonía con las circunstancias y con la dignidad humana, variando según el mayor ó menor grado de cultura, puesto que las necesidades naturales de alimento, vestido, habitación y demás exigen ser satisfechas de diferente manera—aun para las posiciones más humildes—en un estado de gran desarrollo cultural que en los principios de la civilización ó en un grado inferior de ella.

Por «sustentación» (*Lebenshaltung* (1), *standard of life*, ó *Lebensmassstab*, según la llama Adolfo Wagner) se entiende la satisfacción de las necesidades en el grado y extensión que determinan los usos y costumbres; el conjunto de cosas que, según lo usual, se requieren para satisfacer, no sólo las necesidades puramente naturales, sino también las de lujo. Según Julio Lehr (2), la «sustentación» incluye todo aquello de que el hombre necesita para conservar el grado de educación, civilización y cultura que ha alcanzado. El concepto «sustentación» no es, según esto, un concepto puramente fisiológico, sino un concepto cultural y social. Envuelve una relación á bienes intelectuales y morales que es preciso tener en cuenta al determinar la cantidad de bienes materiales indispensables para que quede asegurado el tenor de vida, el *standard of life*. Y esta cantidad no puede cotizarse según un tipo fijo é invariable, sino que varía según los tiempos y lugares, y aun, dentro de la misma sociedad, según la clase ó estado social («necesidades de clase»), y según la diferente posición dentro de una misma clase.

(1) *Lebenshaltung* propiamente sería «tipo ó tenor de vida», «condiciones de vida ó existencia». Nos ha parecido preferible traducirlo por «sustentación», entendiendo esta palabra en un sentido análogo al que los juristas dan al término «alimentos». Parecenos que cuadra mejor con esta versión lo que luego dice el autor, á saber: que el concepto *Lebenshaltung* no es un concepto puramente fisiológico; adoptando alguna de las otras versiones, no aparece tan clara la oportunidad de semejante advertencia.—(N. del T.)

(2) *Grundbegriffe*. 2. Aufl., 52.

Según que el sujeto de la necesidad sea un individuo ó persona física, ó bien una colectividad, se dividen las necesidades en

d) *Individuales* ó personales y *colectivas* ó comunes. Así como los individuos se distinguen entre sí y tienen distintas condiciones y aptitudes, así también son muy distintas las necesidades individuales. De aquí que aun cuando entre varios individuos se distribuyesen una porción de medios cuantitativa y cualitativamente iguales, no por eso se conseguiría igual satisfacción é igual contentamiento para todos ellos, y aun tal vez para alguno ni siquiera quedaría real y efectivamente atendida la necesidad.

Las necesidades colectivas ó comunes son aquellas cuyo sujeto es una comunidad ó colectividad (Hermann).

Por lo demás, no es del todo determinado el uso de estas palabras. Wagner (1), por ejemplo, llama necesidades individuales á las «que resultan de la naturaleza psico-física del individuo en cuanto tal», y necesidades comunes ó colectivas, á las «que sobrevienen al individuo por pertenecer á alguna colectividad humana. Según esto, las necesidades comunes son una consecuencia de la sociabilidad natural del hombre. Resultan del estado de convivencia humana bajo formas distintas, á tenor de los fines que persiguen las colectividades á que el individuo está incorporado.»

Por nuestra parte, aun cuando hacemos distinción entre las necesidades puramente individuales y las necesidades sociales del individuo, sin embargo, las reunimos juntas bajo el grupo de necesidades individuales de una persona particular, en contraposición al grupo de necesidades comunes de una asociación, comunidad ó persona colectiva.

Si las necesidades son tales que el bienestar público reclama directamente su satisfacción, como cuando se trata, por ejemplo, de la existencia, funciones y próspero desenvolvimiento del Estado, Provincia ó Municipio, se llaman nece-

(1) *Grundlegung*, 1, 828 y siguientes.— Véase en contra á Gross: *Wirtschaftsformen und Wirtschaftsprinzipien* (1888); y el artículo *Gemeinwirtschaft*, en el *Handwörterbuch der Staatswissenschaften*. IV, 2. Aufl., 165.

sidades *públicas*. Al contrario, cuando su satisfacción se encamina directamente sólo al bien privado, se denominan *necesidades privadas*.

Reclama todavía consideración especial la división de las necesidades en

e) *Reales y aparentes*. Corresponden las últimas á una falta ó carencia no verdadera, sino ficticia. En este caso puede existir subjetivamente el mismo deseo, y puede causar el logro de lo que se apetece igual satisfacción que si se tratase de una necesidad real; pero objetivamente nunca podrá admitirse que esta satisfacción sea el destino natural del dominio del hombre sobre la Naturaleza, en particular si se trata de un deseo nocivo ó inmoral, ó de un modo y manera de satisfacerlo opuestos, cuantitativa ó cualitativamente, á la recta razón y á la moralidad. Todo el que apetece cosas inmorales ó antirracionales grava con una falta su conciencia, se perjudica á sí mismo moralmente, y á menudo también intelectual y materialmente (1).

6. LÍMITES MORALES DE LA NECESIDAD.—El economista nacional no puede pretender que se establezca como supremo principio regulador del progreso económico el ascetismo de las Ordenes religiosas. Pero, por otra parte, también debe oponerse resueltamente desde su punto de vista al desorden y á la intemperancia.

«Lo que la economía reclama y pretende—dice A. Schaffle (2)—no es el indefinido aumento y variación de las necesidades, sino su ensanche hasta el punto que exijan el desarrollo y la conservación de una personalidad plenamente formada, pasando de las más importantes á las de importancia menor, y modificándolas materialmente á medida que la vida personal y moral va poco á poco transformán-

(1) E. de Laveleye: *Elements d'Economie politique*; Paris, 1882; 23.

(2) *Das gesellschaftliche System der menschlichen Wirtschaft*, 1. 3. Aufl. (1873), 101.

dose y desarrollándose. El modo más cabal, económicamente hablando, de regular las necesidades consiste en habituarlas de la manera que más fecunda sea en frutos de verdadera civilización. Nuestra ciencia ha caído repetidas veces en la falta de aplaudir cualquier nuevo aumento de necesidades, cuando no le es lícito aprobar en esta materia más que un tenor de costumbres que sea lo más rico posible en prosperidad y cultura moral» (1).

El acrecentamiento de necesidades, comodidades y placeres no conduce por sí solo á la felicidad. A pesar del gran desarrollo de la producción, de la multiplicación de las necesidades y del refinamiento y generalización de la cultura, por todas partes se notan en el mundo moderno síntomas de inquietud y malestar. Es necesario el concurso de otro factor para que el hombre sea feliz. Este otro factor es la religión, única capaz de aquietar los anhelos del corazón humano, enseñándole además á *abnegarse* siempre cuando la razón y la conciencia lo reclamen (2).

El inquieto prurito de placer es de por sí insaciable, y, por tanto, con facilidad se hace intemperante. Por otra parte, tampoco la posibilidad objetiva de dar logro á los deseos ofrece suficiente límite á la satisfacción de la necesidad. Para que con toda seguridad vaya ésta precedida de una *justa elección* y acompañada de un *justo modo*, es indispensable recurrir á una norma superior, á la consideración del fin supremo de la vida humana, á motivos de orden espiritual y moral.

(1) Hay más exactitud de concepto que de palabra en esta observación de Pablo Cauwés: «El mal moral resulta de la dirección viciosa que damos á nuestras necesidades, y no de su extensión, de su variedad.» (*Cours d'Economie politique*, I (1893), 247.)

(2) Véase Alexander Baumgartner, S. J.: *Reisebilder aus Schottland*, Aufl. (1895), 46 y siguientes.

§ 2.º

El trabajo como medio de alcanzar el dominio sobre la Naturaleza (1).

Dios ha concedido al hombre el derecho de dominio sobre la Naturaleza. La actuación práctica de este derecho se realiza mediante el trabajo.

7. LA LEY DEL TRABAJO es *general* para todos los hombres. Es una ley que se extiende tanto como la ley de la muerte. Todos los hombres tienen que trabajar, y trabajar seriamente, hasta que vuelvan al polvo del cual fueron sacados.

Mas el trabajo no es tan sólo un *deber* para el hombre. Es también su *nobleza*, su *alegría*. Por eso, aun cuando reclame duros sacrificios de esfuerzo personal, es la más leve de cuantas cargas pueden pesar sobre él.

Fuera un concepto parcial y equivocado y un desconocimiento de la naturaleza sensitivo-racional del hombre considerar únicamente como trabajo la actividad material, los ejercicios ú obras corporales. *También el espíritu ejecuta provechoso trabajo* en todos los ramos de la actividad humana: cuando menos, á él incumbe la dirección, siempre y cuando el hombre obra como hombre.

Concíbase, de consiguiente, el trabajo *en su más amplio*

(1) BIBLIOGRAFÍA.—A. M. Weiss: *Soziale Frage und soziale Ordnung oder Institutionen der Gesellschaftslehre*, 4. Aufl. (1904), 349 y siguientes, 355 y siguientes.—Klopp: *Die sozialen Lehren des Freiherrn Karl von Vogelsang. Grundzüge einer christlichen Gesellschafts- und Volkswirtschaftslehre* (1894), 56, 161, 169 y siguientes, 176.—S. Weber: *Evangelium und Arbeit, apologetische Erwägungen über die wirtschaftlichen Segnungen der Lehre Jesu* (1898).—Wagner: *Grundlegung*, 1, 3. Aufl., 1, 70 y siguientes.—Schmoller: *Grundriss*, 1, 2 y siguientes, 39 y siguientes, 185 y siguientes.—Dietzel: *Theoretische Sozialökonomik* (1895), 156 y siguientes.—Antoine: *Cours d'Economie sociale*, 2.º édit. (1899), 308-312.—Sombart: *Der moderne Kapitalismus*, 1: *Die Genesis des Kapitalismus* (1902), 3 y siguientes; *Technik und Wirtschaft. Vortrag, gehalten zu Dresden im Auftrage der Gehe-Stiftung* (1901).—Neumann: *Grundlagen*, 1 y siguientes.—K. J. Fuchs: *Volkswirtschaftslehre* (1901), 12 y siguientes.—Block: *Les Progrès*, 273 y siguientes, 301 y siguientes.

sentido, en cuanto incluye toda suerte posible de actividad personal y consciente, moral ó física, espiritual ó corporal, y aparecerá como una ley, no sólo de la Humanidad en conjunto, sino como una *ley individual* que obliga á todos y cada uno, exceptuado el caso de imposibilidad por razón de circunstancias particulares de edad, enfermedad, etc. Al contrario, si se trata en particular del trabajo *corporal*, dirigido al proveimiento de medios materiales para la satisfacción de las necesidades, se tendrá una *ley de la Humanidad*, pero no una ley individual. No es preciso que todos manejen el azadón; pero tampoco debe vivirse á expensas del trabajo ajeno, sin esforzarse en producir alguna cosa útil. Los «zánganos» son producto de la historia, del extravío personal ó del movimiento evolutivo de las sociedades, no de la Naturaleza ni del orden intentado por Dios.

Las necesidades se renuevan sin cesar. Es preciso un continuo trabajo para arrancar á la Naturaleza sus dones, para reemplazar con otros los objetos gastados por el uso. Sin el trabajo persistente, tenaz y ordenado, no podría conservarse la Humanidad, ni someter bajo su imperio á la Naturaleza, ni habría progreso ni desenvolvimiento posible para el individuo, para los pueblos, para la especie humana en general.

Esto nos conduce á los conceptos de «economía» y «actividad económica».

8. ECONOMÍA (*Wirtschaft*).—Esta palabra expresa el conjunto de actos é instituciones humanas que tienen por objeto proveer á una persona, ó á una comunidad de personas, de los medios materiales convenientes para la satisfacción de sus necesidades según un orden constante, regular y estable, por lo menos durante un determinado espacio de tiempo (período económico). Más brevemente y en términos más generales, *el cuidado metódico de la sustentación* (1), la provisión solícita de todos los bienes necesarios para la conservación y perfeccionamiento de nuestra existencia y de nuestras facultades en el orden material.

(1) Véase W. Sombart: *Der moderne Kapitalismus*, I, 3.

El cuidado de la propia sustentación se encuentra también entre los animales, que se guían sólo por el instinto. «Lo específico del hombre es aquí la racionalidad, como en todos los órdenes de la actividad humana. El hombre, como ser racional, cuida de su sustentación, con la mira puesta en un fin y según un plan (preconcebido por él mismo). La diferencia entre él y el bruto en este punto consiste, pues, en la concepción de un plan metódico. Muchísimos de nuestros alarifes no son capaces de llevar á cabo construcciones tan perfectas como las de la abeja ó del castor. Sin embargo, el más torpe de ellos aventaja al más hábil de estos animales en que tiene de antemano en la mente un plan, tal vez confuso, tal vez extravagante y ridículo, pero plan al fin, de la casa que se propone edificar» (1).

9. Según esto, LA ACTIVIDAD ECONÓMICA es aquel ramo de la actividad humana que tiene por objeto proveer al hombre de medios materiales para la satisfacción de sus necesidades. En su sentido más restringido se llama «actividad económica» en el lenguaje moderno á la actividad encaminada á la *obtención* de objetos que sirvan mediata ó inmediatamente para el fin de satisfacer una necesidad. En cambio, el empleo ó aplicación de estos mismos objetos suele referirse al concepto de *economizar* (en sentido de *administrar: wirtschaften*) (2). Así, «economiza» ó administra, por ejemplo, la mujer que en su propia casa dispone el uso ó aplicación de los objetos para la inmediata satisfacción de las necesidades de la familia. Por el contrario, ejerce

(1) Sombart: *Technik und Wirtschaft*, 6 y siguientes.

(2) Excusado es advertir que así ésta como otras varias palabras alemanas no tienen en nuestra lengua exacta correspondencia que pueda adaptarse á toda la variedad de sentidos de la voz teutónica. Hemos procurado en estos casos escoger la versión que á nuestro parecer más se acerca al original. Bueno será que el lector tenga en cuenta esta advertencia, sobre todo cuando se trate de fijar los diferentes significados de alguna palabra, pues toda la explicación más bien se refiere al término alemán que al español. Y valga el aviso para todo el libro.—(N. del T.)

«actividad económica» la que en calidad de ama de gobierno ejecuta el mismo trabajo en casa de otro á cambio de una retribución, proporcionándose de este modo los medios necesarios para su propio sustento.

«La mujer que amasa, guisa ó cose para sí y para su familia no se considera—dice Fuchs—que ejerce una actividad económica; pero sí la que trabaja en el campo, en la tahona, en la hornería ó en el taller de corte y confección de su marido ó de su padre. Por el contrario, el concepto «economizar» (ó *administrar: wirtschaften*) se refiere al empleo, uso ó aplicación de los bienes, de tal manera, que cuando la obtención y el uso ó aplicación no están en una misma mano, sino repartidos, por ejemplo, entre el marido y la mujer, la parte encargada de la aplicación es la que se considera «economizante» (*wirtschaftende*), y la que aparece, si no de derecho, por lo menos de hecho, como sujeto y mantenedora de la economía (verbigracia: en la economía [gobierno] doméstica)» (1).

10. EXPLOTACIÓN (*Betrieb*) Y ECONOMÍA.—Si por «economía» en general—como concepto específico dentro de la totalidad de manifestaciones del trabajo humano—se entiende el conjunto de actividades é instituciones metódicamente encaminadas al proveimiento estable de bienes materiales, por economía como *unidad económica* se entenderá el conjunto de actividades é instituciones económicas que bajo la dirección consciente de una persona física ó moral (sujeto económico) concurren á la consecución de los fines que el mismo sujeto «se propone ó debe proponerse» (2). En este sentido la palabra «economía» abarca tanto la obtención como la aplicación y la venta de los bienes económicos.

La vida económica entera de una unidad económica, el cambio continuo que se experimenta en la suma ó provisión de bienes de que esta unidad dispone, en cuanto reconoce por principio la actividad

(1) *Volkswirtschaftslehre* (1901), 13.

(2) Véase Wagner: *Grundlegung*, I, 1, 339 y siguientes.—Philippovich: *Grundriss*, I, 8 y siguientes

consciente del sujeto económico que la dirige, puede denominarse en general *explotación económica* (*Wirtschaftsbetrieb*) ó «proceso económico» (1).

No raras veces se encuentra también empleada la palabra «explotación» (*Betrieb*) en un sentido más restringido, de suerte que dentro del movimiento económico general de la unidad económica se refiere especialmente al proceso productivo ó de obtención. En este sentido se entendería por «explotación» la organización de la actividad económica, y también la misma actividad organizada—en orden al concurso activo de medios y fuerzas y á la ejecución de operaciones externas—para la producción ú obtención de bienes mediata ó inmediatamente aplicables á la satisfacción de las necesidades. Según esto, la «unidad de explotación» y la «unidad económica» podrán tener extensión diferente; por ejemplo, en el caso de que la unidad económica «casa» ó «familia» abarque á la vez la explotación agrícola y la industrial.

Cuando Sombart presenta como conceptos contrapuestos los de «economía» y «explotación», entiende por «explotación» un establecimiento ó empresa para la ejecución continuada de una obra, para la repetición regular de un proceso uniforme de trabajo, ordenado á la producción de bienes de uso; por «economía», la organización de la actividad económica llevada á cabo por el sujeto con vistas á un fin de utilidad práctica (satisfacción de las necesidades, lucro) que gobierna toda la actividad económica de la unidad de que se trate (2). Cuanto más prepondera la finalidad del lucro, tanto más se enlaza con el concepto de economía la idea de una

(1) Indicaremos de paso la definición que del *Betrieb* (explotación) da Enrique Rosin desde el punto de vista de la legislación sobre el seguro de los obreros: «*Betrieb*—dice,—en sentido legal, es un conjunto de actividades permitidas de relativa continuidad y duración.» (*Das Recht der Arbeiterversicherung*, I (1895), 209.)

(2) Véase Werner Sombart: *Der moderne Kapitalismus*, I (1902), 3 y siguientes, 8 y siguientes, 50 y siguientes.

concepción y comprobación especulativa y matemática de todos los procesos económicos, atendiendo á los valores y precios, con aplicación de la contabilidad y teneduría de libros, tódo con la mira puesta en la ganancia que se desea y espera obtener (1).

Según esto, habría que distinguir entre:

1.º «Economía» como concepto *específico* que designa una determinada manifestación del trabajo humano, á saber: el cuidado metódico de la sustentación.

2.º «Economía» como concepto *individual*, en sentido de «unidad económica»; y

3.º «Economía» como concepto *teleológico* ó final de la unidad económica, ó sea la organización encaminada á la utilización y venta de los bienes económicos.

En este último sentido la «economía» domina á la «unidad económica» entera, sin incluir por eso en su concepto específico la «explotación» como tal, con relación á su fin especial inmediato; al paso que la «economía» como «unidad económica» incluye también en su concepto la «explotación».

Según Sombart (2), *Forma de economía* (*Wirtschaftsform*) es la organización creada por el sujeto económico, dispuesta de tal modo que en ella todos los elementos de la producción se encuentran reducidos á unidad de una manera adecuada al objeto final de la producción misma, ó sea á la utilización y venta de los productos. *Forma de explotación* (*Betriebsform*) es la manera determinada de reunir las fuerzas de trabajo para una explotación, es decir, para un proceso de trabajo unitariamente ordenado con el fin de producir determinados bienes de uso por un método también determinado. En cuanto este fin—la producción de bienes de uso—es siempre el mismo, cualquiera que sea la forma de explotación, teniendo, por otra parte, siempre razón de medio con respecto al objeto final de la producción, que es la utilización ó venta de los

(1) Schmoller: *Grundriss*, I, 3.

(2) *Archiv für soziale Gesetzgebung und Statistik* (1899), 313.

productos, podemos distinguir entre la forma de economía y la forma de explotación como se distingue entre el fin y su medio (1).

Prescindiendo, sin embargo, de la contraposición que establece Sombart entre los conceptos de «explotación» y de «economía», puede tomarse en un sentido más general la «forma de explotación» como la forma particular de organización y funcionamiento de toda la actividad económica de una unidad económica de género determinado.

11. TÉCNICA Y ECONÓMICA.— Como ya se ha dicho, la sujeción de la Tierra bajo el dominio del hombre no es resultado de un solo asalto, de una atrevida maniobra, de una rápida y feliz invasión, sino más bien de un proceso gradual, penoso y lleno de sacrificios, durante el cual el hombre se sirve de sus conquistas y adelantos materiales é intelectuales, y principalmente de las mismas fuerzas de la Naturaleza, para someter cada vez más completamente el mundo exterior á sus propios fines.

La palabra *técnica* designa en general todo procedimiento de arte para la apropiada consecución del resultado que se intenta (2). Según esto, técnica material será el conjunto de conocimientos, habilidades y procedimientos que sirven para utilizar de una manera conveniente los seres y las fuerzas de la Naturaleza exterior; así, por ejemplo, hay una técnica de las armas de fuego, de los aparatos de medición, de los instrumentos de música, etc. Técnica económica es la parte de esta técnica material que sirve para los fines de la vida económica y, por

(1) Véase cómo acerca de esta nomenclatura de Sombart se expresa Gustavo Schmoller (*Grundriss*, II, 669): «Sombart, con su tendencia á rechazar todas las palabras antiguas y todos los conceptos anticuados y á presentar todo un ejército de voces y nociones nuevas, empieza por explicarnos qué entiende por unidad económica, por forma de explotación, por forma de economía, por principio económico, por ordenamiento económico, por sistema económico, por grado económico, diciéndonos luego que él admite una legión de ordenamientos económicos, diez sistemas económicos, ocho formas de explotación, tres grados económicos y dos principios económicos.»—(N. del T.)

(2) Véase Sombart: *Technik und Wirtschaft* (1901), 1 y siguientes, 7.

consiguiente, para el apresto de bienes materiales destinados á la satisfacción de las necesidades. Si los conocimientos y habilidades se consideran en abstracto, tendremos la técnica pura ó abstracta; y se llamará técnica concreta ó aplicada á la suma de procedimientos que de hecho se aplican en una determinada época.

Schmoller (1) llama á la técnica el medio ejecutivo de toda la actividad económica. «Entendemos siempre por técnica—dice—los métodos aplicados y los instrumentos externos empleados para la consecución de diferentes fines: cuando hablamos de propiedades técnico-económicas, nos referimos al grado de habilidad, de conocimientos y de prácticas mediante los cuales el hombre somete la Naturaleza exterior á su servicio. La materia y las fuerzas obran de conformidad con sus propias leyes; en gran parte sirven espontáneamente y por sí mismas al hombre. Sin ellas nunca hubieran podido existir ni el mismo hombre, ni las bestias, ni las plantas. El calor y la luz, principales fuentes de la vida, han servido al hombre hace millones de años (?) lo mismo que le sirven hoy, suministrándole con su movimiento fuerza y energía. Pero es claro que, abandonadas á sí mismas, la materia y las fuerzas impiden en gran parte la vida económica, la perjudican, la trastornan: por eso hay necesidad de que intervenga la técnica para remover los obstáculos, para desviar las fuerzas nocivas, para ordenar y conducir con su mano y su brazo, con sus instrumentos y máquinas, las fuerzas útiles, á fin de llegar por último á un dominio sobre la Naturaleza cada vez más extenso y más consciente.» También la historia de la técnica da elocuente testimonio de la nobleza del hombre.

Apenas hay necesidad de advertir que la disposición de la

(1) *Grundriss*, I, 189.

técnica es de influencia decisiva sobre la disposición y magnitud de la explotación, y que la disposición de la explotación es á su vez codeterminante de la utilización ó venta de los bienes (1).

Cuando se contraponen las dos expresiones «técnica» y «economía», la técnica económica viene á designar uno de los medios externos de que la economía se sirve para sus fines. Cuando se contraponen las expresiones «técnica» y «económica», la «económica» se refiere más bien á una cualidad ó norma de la administración económica, tomada del principio de «economización» (2). Un mismo fenómeno de la vida económica puede considerarse desde los dos puntos de vista técnico y económico: con relación á la técnica ó con relación á la «económica», una cosa puede ser técnicamente posible, y al propio tiempo imposible ó inadmisible económicamente. También la técnica debe inclinarse ante el «principio de economización» y subordinarse al cálculo económico. «Sin técnica no puede haber economía; sin «económica» no puede haber economía próspera y provechosa» (3).

12. EL PRINCIPIO DE ECONOMIZACIÓN.—La palabra economía (de οἶκος y νόμος) se encuentra ya usada por Jenofonte, el cual se sirve de ella para significar la buena administración y gobierno domésticos. Es evidente que la administración doméstica es buena cuando los medios materiales necesarios para la satisfacción de las necesidades domésticas se producen y conservan en cantidad suficiente y se aplican del modo debido, atendiendo al

(1) Véase Sombart: *Der moderne Kapitalismus*, II, 508, 517 y siguientes, 520, 534. En contra, I, 21, A. Véase también la crítica bibliográfica de Pohle en el *Jahrbuch für Nationalökonomie*, III. Folge, XXVI (1908), 359 y siguiente.

(2) Como se ve, por «económica» se entiende aquí la ciencia ó el arte de la buena administración.—(N. del T.)

(3) Véase Wagner: *Grundlegung*, I, 1, 350.—F. B. v. Hermann: *Staatsw. Untersuchungen*, 2. Aufl. (1810), 7 y siguientes, 10 y siguientes, 67 y siguientes.—En contra: X. Dietzel: *Theoret. Sozialökonomik*, I, 184 y siguientes.

bien de toda la familia y al de cada uno de sus miembros.

Pero aun fuera de los límites de una sabia administración doméstica, el concepto de economización, de «económico», se enlaza con la idea de conveniencia, de armonía entre el sacrificio que se hace y el resultado que se desea, de exclusión de todo gasto inútil de fuerza y de materia. Lo «anti-económico» es antirracional, porque contradice á la proporción que racionalmente deben guardar los medios con sus fines.

En este sentido el calificativo «económico» no denota la especie de la actividad, etc., á que se aplica; no significa que la actividad de que se trate pertenezca á una unidad económica ó al orden económico, sino que designa una propiedad especial de esta actividad, la propiedad que llamamos «espíritu de economía ó de buena administración». Pues como quiera que tanto los bienes exteriores como el trabajo humano existen sólo en cantidad limitada, el hombre racional se ve precisado á administrarlos debidamente, á no malgastarlos, empleando en todos los casos sólo la cantidad indispensable para conseguir el fin particular que se propone y dar satisfacción á todas sus necesidades.

Por lo demás, el «principio económico» no es sino la aplicación de una ley general de la razón práctica al terreno económico. Siempre y dondequiera pide la razón práctica que se elijan solamente aquellos medios que guardan justa proporción con los fines, términos ó resultados á que se aspira. El que quiere un fin debe querer también los medios, y por cierto los mejores y más adecuados, si es que seriamente trata de alcanzarle. Una disipación de medios y de gastos repugna en todo momento á lo que demanda la prudencia.

La «economización» ó «espíritu de economía» puede aplicarse en sentido traslaticio á objetos y actos que no pertenecen al orden económico. Así, el sabio de gabinete, por ejemplo, «economiza», lleva buena administración de su tiempo y de sus fuerzas.

Lo opuesto á la «actividad económica», como una de las

especies de actividad humana, es la «actividad no económica». Si, por ejemplo, el astrónomo observa las nebulosas ó las estrellas, podrá decir que su actividad es «no económica», ó sea no perteneciente al terreno económico; pero no que es «antieconómica». Por el contrario, una empresa industrial que derrocha inútilmente materias primeras y trabajo no por esto deja de ser una «economía», de pertenecer al orden especial de la vida económica, sin que, no obstante, pueda reclamar derecho al calificativo de económica en sentido de «economizadora».

El «principio económico» ó de «economización», llamado también «principio del ahorro», ha sido expresado bajo *diferentes fórmulas*; por ejemplo: aspirar al mayor resultado posible con el menor esfuerzo y sacrificio posible; ó bien, producir con el mínimo coste posible, manteniendo el grado de bondad del producto; ó bien, aplicar los medios más eficaces para la producción buena, abundante y barata, etc.

«En toda su actividad encaminada á la satisfacción de sus necesidades— dice Adolfo Wagner (1)—el hombre se dirige (y puede y aun á menudo debe hacerlo así) por el principio de economización, principio del todo psicológico, consistente en la aspiración de no asumir libremente más trabajo que aquel en el cual, según la apreciación interna de la persona, lo agradable de la satisfacción ha de sobrepujar á la penalidad del esfuerzo (del sacrificio), como también en la aspiración ulterior á obtener la mayor suma posible (máximum) de resultado y, por tanto, de medios de satisfacción con el menor grado posible (mínimum) de esfuerzos ó sacrificios, en todo trabajo que no lleve en sí mismo su finalidad y recompensa.» En suma: *minimum de sacrificio, máximum de resultado*.

13. LA «NATURALEZA ECONÓMICA DEL HOMBRE».— Cuando se emplea esta expresión se quiere significar con ella ciertos aspectos, propiedades, aptitudes y fuerzas de la naturaleza humana que tienen espe-

(1) *Grundlegung*, I, 1, 86.— Véase también Maurice Block: *Les Progrès de la Science économique depuis Adam Smith*, I, Paris, 1890; 273 y siguientes.

cial importancia para la actividad económica. Por tanto, no se niega con ello que el hombre entero, con toda su naturaleza, sea siempre el sujeto concreto de tal actividad. Pero para el estudio científico puede ser ventajoso dirigir la atención á alguno de los elementos especiales de la naturaleza humana, haciéndolo objeto de particular examen.

La naturaleza económica del hombre es en sí misma invariable. Pues, como observa justamente Adolfo Wagner (1), «los rasgos fundamentales de la naturaleza económica radican en la organización físico-psíquica del hombre, y cambian tan poco como la Naturaleza exterior. En este sentido la «naturaleza económica del hombre» debe considerarse en sus rasgos fundamentales como una «categoría absoluta», con la cual hay que contar siempre como con un factor de intervención poderosa y decisiva para la vida económica de los individuos.»

Pero las *manifestaciones vitales ordinarias* de la naturaleza económica pueden ser muy distintas según los individuos, clases, estados, pueblos, épocas y países, y según el *estado de cultura* y las costumbres; de suerte que el hábito profundamente arraigado por la repetición continua de actos, por la fuerza de la costumbre, viene á constituir en cierta manera como una segunda naturaleza. El desconocimiento de esta distinción que la Filosofía nos enseña entre «naturaleza» y «hábito» ha inducido á varios economistas á aplicar sin más ni más á la misma «naturaleza» la variabilidad y diferenciación histórica á que está sujeto el «hábito», lo habitual.

Entre las potencias de la naturaleza humana que revisten mayor importancia para la vida y actividad económicas, y cuya observación y recta apreciación es de mucho alcance para nuestra ciencia, deben contarse los *instintos naturales*, en especial el

(1) *Grundlegung*, I, 1, 82, 132 y siguientes.

de conservación, el de propagación y el de perfeccionamiento. Estos instintos abarcan la naturaleza humana entera, lo mismo el apetito sensitivo que la voluntad. Pero precisamente por intervenir también en ellos la parte sensitiva hay el peligro de que el instinto natural, obrando espontáneamente, induzca á deseos inmoderados. Es incumbencia de la razón y de la ley moral, que dirige toda voluntad y toda acción en el hombre, impedir que la vida instintiva se extravíe de su natural objeto y traspase el límite hasta donde racional y moralmente es permitida su manifestación. El hombre debe aspirar á fines más elevados que el mayor grado posible de placer y el minimum de disgusto individuales. La razón, la conciencia y el temor de la justicia eterna, á cuyo fallo nadie puede sustraerse, ofrecen á la libertad humana resortes poderosos, *motivos morales superiores*, estímulos eficaces para obrar rectamente, más importantes, y que pueden ser de mayor eficacia que todos los impulsos del instinto natural.

Por tanto, ya desde este momento preséntase al economista la cuestión referente al criterio que ha de adoptar: si quiere tomar como punto de partida los principios del epicureísmo antiguo y moderno, desconociendo la diferencia esencial entre el hombre y el bruto, ó si, al contrario, quiere permanecer dentro del terreno de los principios cristianos, manteniendo incólume la dignidad humana. Por nuestra parte, adoptamos esta última posición.

Compartimos esta manera de ver con Adolfo Wagner (1). También él coloca á la cabeza de sus disquisiciones fundamentales el principio de que todo conocimiento científico debe comenzar por el estudio del alma humana. «Es cosa manifiesta—dice—que los problemas económico-nacionales, por lo mismo que están indisolublemente enlazados con el hombre, con sus actos y omisiones y, por tanto, con sus móviles é instintos, por lo general son ante todo *problemas*

(1) Véase *Grundlegung*, I, 1, 14 y siguientes.

psicológicos, y como tales deben ser concebidos y tratados. Lo mismo debe decirse de todo lo concerniente á cuestiones de Derecho y de organización económico-nacional. La Economía nacional, como ciencia, es bajo un cierto aspecto *psicología aplicada*.» Qué deba ser bajo otro aspecto lo indica Wagner remitiéndonos á la época en que los problemas económico-nacionales se trataban «todavía más bien como parte de la *ética*, de la política y del antiguo Derecho natural» (1).

Si se quiere restituir á la ciencia sus verdaderos fundamentos, ante todo deben restablecerse de verdad sus naturales relaciones con la Psicología metafísica y con la ley moral divina.

Por lo dicho se resuelve de una manera fácil y segura la cuestión de si será permitido colocar el instinto del amor de sí propio, el deseo instintivo del hombre á mejorar de posición, la ambición del lucro, al servicio de una aspiración legítima en sí misma, empleándolo, por ejemplo, como excitante psicológico para desarrollar el espíritu de previsión y ahorro, etc. Sin duda, los instintos naturales pueden y deben servir de ayuda al hombre en la persecución de fines lícitos; para eso se le han dado. De por sí representan energías que el hombre debe domar y vigilar, pero que bajo esta condición pueden ser de beneficiosa influencia. En sentido filosófico la pasión no implica de por sí exceso, intemperancia, ó desviación del objeto y término debidos. En este sentido la pasión es cosa buena, y el instinto, cosa justificada, legítima, y aun necesaria, hasta el punto de que un conocido escritor ascético (Meschler) ha podido comparar al hombre sin pasiones con un gallo desplumado. Las pasiones son en cierta manera como los caballos enganchados al coche: sólo es preciso que no se separe del pescante ni suelte las riendas el auriga; es decir, la razón y la conciencia. Cuando el hombre pone sus pasiones al servicio de fines reprobables, ó persigue fines en sí justos y legítimos con intemperancia, «apasionadamente», sin consideración ninguna al bien y á los derechos de los demás, entonces sí que en realidad la pasión se convierte en agente funesto para él mismo y para los que le rodean.

Siendo nosotros, por destinación divina y por la elevación esencial de nuestra naturaleza sobre todo lo que es pura materia, señores del mundo material, y siendo la actividad económica el medio por el cual sometemos á la Naturaleza al servicio de nuestras

(1) Véase más adelante el capítulo V, § 1.º: *El individualismo*.

necesidades terrenas, síguese por consecuencia indeclinable que:

14. EL SUJETO Y TÉRMINO DE LA ECONOMÍA ES SIEMPRE Y DONDEQUIERA EL HOMBRE.—La Naturaleza con sus productos y fuerzas; el suelo, que nos dispensa sus frutos y oculta en sus entrañas carbones y metales; el agua, que pone en movimiento una rueda; el viento, cuyo soplo hace girar el aspa de un molino; la azada, el arado, el martillo, la máquina de vapor..., todo esto forma, ora el objeto, ora el instrumento ó medio de la actividad económica. Pero sólo el hombre es siempre y dondequiera el dueño de las fuerzas naturales, del mundo material, que nunca se halla en el mismo grado con él, aun cuando sea el ínfimo de los obreros, y aun cuando, por lo que toca á la producción material de fuerza, le supere en mucho la potencialidad física de la máquina.

En breves palabras: *el hombre es centro y soberano del mundo corpóreo*, según voluntad de Dios, por su naturaleza sensitivo-racional, que al propio tiempo le hace capaz de ampliar, perfeccionar y consolidar cada día más y más su dominio sobre la materia.

El hombre no es nunca un simple objeto ó instrumento, sino *siempre y dondequiera el sujeto y término de la economía* y de la actividad económica, bien que en constante subordinación á las leyes de Aquel que, no por derecho adquirido, sino originario y completamente soberano, gobierna el Universo, obra de su poder creador.

Esta *concepción teleológica y antropocéntrica* gobierna y rige en último término nuestra posición y actitud con respecto á todos los problemas de la ciencia económica y á todas las cuestiones prácticas de la política social.

§ 3.º

Utilidad de la Naturaleza (1).

15. EL MUNDO, PROPIEDAD DE DIOS.—Aunque el hombre es por voluntad divina rey de la Creación, el mundo permanece siempre propiedad de Dios. Nadie ni nada es capaz de deshacer esta subordinación esencial de la Naturaleza á Dios, que se funda en los títulos de creación y conservación. Dios mismo dejaría de ser Dios si pudiera despojarse de su supremo dominio y soberanía sobre el Universo creado. Por eso nunca ni en parte alguna es el hombre dueño y señor absoluto, nunca ni en parte alguna su dominio sobre los bienes terrenos está exento de deberes, ni le está permitido disponer y mandar acerca de ellos á su antojo. Como feudatario de Dios, debe incesantemente tener en cuenta el destino y finalidad que la Tierra con sus riquezas y sus fuerzas ha de llenar; siempre y dondequiera en la adquisición y empleo de los objetos materiales debe amoldarse á las leyes establecidas por Dios para el orden del Universo. Sólo bajo esta condición las cosas que le rodean serán para el hombre verdaderos «bienes» y tendrán verdadero «valor». Verdad es que el mal uso de las cosas creadas puede

(1) BIBLIOGRAFÍA.—Wiesser: El artículo *Gut*, en el *Handwörterbuch der Staatswissenschaften*, IV. 2. Aufl.; *Ueber den Ursprung und die Hauptgesetze des wirtschaftlichen Wertes* (1884), 42-69.—Sax: *Grundlegung der theoretischen Staatswirtschaft* (1887), 199-240.—Philippovich: *Grundriss*, I, 4. Aufl., 4-7 (5. Aufl. 1904).—Los estudios concernientes á este punto de Hermann: *Staatsw. Untersuchungen*, 2. Aufl., 108 y siguientes; Roscher: *System der Volkswirtschaft*, I, 2; Wagner: *Grundlegung*, I, 1, 288; Schäffle, *Gesellsch. System*, I, 66 y siguientes; Neumann: *Grundlagen*, 34 y siguientes.—Menger: *Grundsätze der Volkswirtschaftslehre* (1871), 1-82.—Ilgner: *Die volkswirtschaftlichen Anschauungen Antonins von Florenz* (1904), 49 y siguientes.—Marshall: *Principles of Economics*, I, 3.ª edit. (1895), 124-131.—Devas-Kämpfe: *Grundsätze der Volkswirtschaftslehre* (1896), 2-6.—Block: *Progrès*, 88 y siguientes.—Por lo tocante al «valor», véase la bibliografía del § 4.º

á veces, y aun con frecuencia, ocasionar una cierta satisfacción á la sensualidad y á los bajos instintos; pero no porque una cosa satisfaga al hombre en sus apetitos inferiores debe ser considerada como un verdadero bien para el hombre entero como ser racional, moral y responsable de sus acciones ante la Divinidad.

16. CONCEPTO DE «BIEN».—Conocida es la sentencia de Aristóteles al principio de su *Ética*: «Vemos que todo arte y toda institución, toda acción y todo plan y propósito aspiran á algún bien: por eso justamente se ha definido el «bien» diciendo que es aquello á que todas las cosas aspiran, lo que todos apetecen» (1). Con esto no se quiere significar que cada bien en particular debe ser apetecido por todos y cada uno de los hombres, sino únicamente que tan sólo el bien, ya real, ya, cuando menos, aparente, puede ser objeto de deseo para todos. Quién aspira á éste, quién á aquel objeto particular; pero nadie puede desear una cosa, ni pretenderla, ni esforzarse por adquirirla, si bajo uno ú otro aspecto no se le representa como un bien.

Es claro, no obstante, que la simple relación con la voluntad, la aptitud ó capacidad que un objeto tiene para excitar nuestros apetitos y deseos no basta para el concepto plenamente científico del «bien». Es preciso además tener en cuenta la razón ó fundamento de aquella apetibilidad, las propiedades que dan á una cosa el ser perfecta; es decir, capaz de causar alguna satisfacción ó de producir alguna perfección en el sujeto (2).

Consiste, pues, la *bondad*, esencialmente considerada, en la *apetibilidad* de un objeto fundada en sus *propiedades perfectivas*.

(1) Tilm. Pesch: *Institutiones logicales*, II, II (1890), 185 y siguientes, n. 1.339 y siguiente.—C. Frick: *Ontologia* (1894), 100 y siguientes.—S. Schifflini: *Principia philosophica* (1886), 489 y siguiente.

(2) S. Thomas: *Quaest. disp. de verit.*, q. 21, a. 1.—Schifflini: lugar citado, 490.

Una cosa puede ser al propio tiempo buena en sí misma, es decir, poseer las perfecciones que le corresponden, como exigidas por su propia naturaleza, y buena con relación á otro ser, es decir, causa para él de satisfacción ó de perfección; bien entendido que ninguna cosa puede servir para la satisfacción ó el perfeccionamiento de otra si primeramente no es buena en sí misma, si no posee en mayor ó menor grado las perfecciones correspondientes á su propio ser y naturaleza (1).

Todo cuanto es un bien, objeto de aspiraciones y deseos para el hombre, es apetecido por él, ó como medio para la adquisición de otra cosa, ó como fin en el cual encuentra su satisfacción y descanso la voluntad. A esta última clase de bienes pertenece el bien moral, que en sí mismo y por sí mismo ennoblece, adorna y perfecciona al hombre. Hay además bienes que son apetecidos como medios para la consecución de otro bien, denominados comúnmente por este motivo bienes útiles, ó también deleitables, cuando la utilidad que en ellos se busca es el deleite ó el placer (2). De estos *bienes útiles* y *deleitables* trata nuestra ciencia.

En inmediata relación con la bondad se halla

17. EL VALOR.—Todo bien, y sólo el bien, está dotado de «valor». El mal no tiene valor más que en la aprehensión de los que se lo representan como bueno.

Consultando al lenguaje usual, nota Costa-Rossetti (3), se advierte desde luego la sinonimia entre las palabras «valor», «precio» y «estima», y entre «valioso», «estimable» y «apreciable» ó «precioso»; se observa una cierta conexión entre el concepto de «valor» y el de «estimación» ó «apreciación». Se habla de la apreciación exagerada y del menosprecio del valor de una cosa, y se hace dis-

(1) Véase Suárez: *Metaph.*, d. 10, sect. 1. n. 18.

(2) Acerca de la división del bien en honesto, útil y deleitable, véase Santo Tomás: *Sum theol.*, 1, q. 5, a. 6, ad. 2; Schiffini: loc. cit., 495 y siguientes; T. Posch: *Die grossen Welträtsel*, 1, 2. Auf. (1892), 743.

(3) *Allgemeine Grundlagen der Nationalökonomie* (1888), 63 y siguientes.

tinción entre el valor interno, en virtud del cual los bienes son susceptibles y dignos de ser estimados ó apreciados á causa de su intrínseca excelencia y superioridad, y el valor externo ó de atribución, que consiste en el aprecio y estima que se hace de una cosa en atención á circunstancias externas.

Esta palmaria relación entre el concepto de valor y el de estima y aprecio es lo que más se destaca al reflexionar sobre nuestras propias ideas, para examinar cuáles son los conceptos que en nuestra manera de hablar y concebir enlazamos con la palabra «valor» y los adjetivos, adverbios y modos adverbiales (como «valioso», «sin valor», etcétera) de ella derivados. Nos encontramos siempre en este caso con la idea de una cosa digna y merecedora de estimación, ó indigna de ella.

18. OBJETIVIDAD DEL VALOR.—A pesar de esto, la estimación actual y efectiva de la cosa no entra como elemento en la noción del valor, sino que más bien presupone ya el valor como existente. La estimación actual es, como nota Taparelli (1), un juicio de reconocimiento, un juicio que no crea el valor, sino que afirma su existencia. Los objetos sobre que este juicio recae tenían ya valor antes de que acerca de ellos formase el espíritu humano semejante juicio, y continúan teniéndolo aunque nadie se acuerde de ellos.

De consiguiente, no son exactas las definiciones que presentan al valor como cosa puramente subjetiva, como, por ejemplo, la de Macleod (2) al afirmar que el valor, al igual que los sonidos y los colores, existe únicamente en nuestro espíritu. «El valor—dice,—al igual que el color y el sonido, existe sólo en la mente del hombre. En la Naturaleza no hay ni color, ni sonido, ni tampoco valor. Decir que una cosa tiene valor y utilidad es enteramente consecuencia de un determinado estado de espíritu.» Precisamente en esto des-

(1) *Saggio teoretico di diritto naturale*, I (1855), diss. 4, c. 4, p. 762.

(2) *The Principles of Economical Philosophy*, 2.ª ed. (1872), chap. 5, § 16, p. 321.

cubre Ashley (1) la honda y fundamental distinción que media entre la doctrina canónico-escolástica del valor y el concepto que de él tienen muchos economistas: en que estos últimos consideran el valor como cosa puramente subjetiva, mientras que según la doctrina escolástica es algo objetivo, una propiedad que no depende en absoluto del gusto ó capricho de los hombres, que se funda en la cosa misma, y que en el comercio humano debe ser reconocida como real y existente.

Al decir que el valor es una propiedad *objetiva* del bien no se quiere, sin embargo, significar que sea una propiedad *absoluta*, perteneciente en cierto modo al mismo ser físico de las cosas, como el peso, las dimensiones y otras semejantes. El concepto de valor aprehende la perfección objetiva de la cosa de que se trate; pero no en absoluto, sino más bien en su *relación*, objetiva también, con un cierto ideal, fin, destino, etc., y con la *posible* apreciación ó estimación de la cosa, atendida aquella relación. Una obra de arte es valiosa ó *apreciable* en tanto que corresponde al ideal estético; lo es un recuerdo ó memoria de los difuntos padres, á causa de la relación que tiene con su persona; lo son los alimentos, por su utilidad en orden al fin de la nutrición á que se destinan; y así por el estilo.

La preciosidad ó valor objetivo de una cosa es susceptible de variar y modificarse juntamente con el medio ambiente. Si por una causa cualquiera sobreviene, por ejemplo, la existencia de otros objetos revestidos también, y en grado superior, de las propiedades que dan valor á una cosa, es natural que ésta, á causa de su menor necesidad ó importancia actuales en orden á la consecución de un determinado fin, sea luego menos apreciada; y sucederá esto porque en realidad es objetivamente menos apreciable. La objetividad del valor no le comunica el *carácter de invariabilidad*. Por otra parte, tampoco esta relatividad que, según acabamos de ver, le es inherente, demuestra que sea un concepto puramente subjetivo.

Cuando de hecho dos ó más bienes se comparan entre sí, como es natural, aparece su valor en forma de apreciación efectiva. Apenas hay necesidad de advertir que en esta apreciación influyen en mayor ó menor grado *motivos* y *razones de orden subjetivo*. «Puede suceder, en efecto—nota F. Bastiat (2),—y sucede con frecuencia, que estimemos en mucho un servicio por considerarlo de gran utilidad, siendo así que de hecho nos ocasiona perjuicios. La vanidad ó fri-

(1) *Economic History*, I (1888), 140.—Véase Hohoff: *Christl.-soziale Blätter*, XXVII, Jahrg., 14, Hft. 417 y siguientes.

(2) *Harmonies économiques* (traducción alemana [1850], 186).

volidad, el error, la ignorancia, tienen su parte de influencia en la determinación de esa relación, esencialmente elástica y variable, que denominamos valor; y puede afirmarse que la apreciación del valor de los servicios se acerca tanto más á la verdad y á la exactitud absolutas cuanto más se ilustra, mejora y perfecciona el hombre.»

19. DEFINICIÓN DEL VALOR.—Entendemos, pues, por «valor», en abstracto, *la apreciabilidad*, es decir, *la cualidad de ser una cosa susceptible ó digna de aprecio y estimación á causa de sus propiedades ó perfecciones objetivas, que están en armonía con algún ideal, inclinación ó propósito* (1).

Cuando se habla del valor de una cosa *concreta* nuestro pensamiento se fija al instante en el *grado* en que el objeto posee las propiedades que en uno ú otro concepto le hacen digno de estimación. En este sentido puede decirse que *el valor de una cosa consiste en su grado de apreciabilidad*.

20. BIEN «ECONÓMICO».—El hombre es señor y fin de la Creación; la Creación, objeto y medio del dominio del hombre; destino y finalidad de la sujeción de la Naturaleza al hombre, la satisfacción de las necesidades humanas. Según esto, es preciso que las cosas materiales posean en sí tales propiedades que las hagan capaces de convertirse en medios para la satisfacción de las necesidades humanas. En otros términos, hay bienes *útiles*, bienes que pueden servir al hombre de medios para la consecución de sus fines.

Pero la simple utilidad, siempre que no se pueda convertir en uso efectivo y actual, carece de importancia para nosotros. Podrá, por ejemplo, haber en la Luna objetos que á causa de sus propiedades serían útiles al hombre si éste los poseyese, y que, sin embargo, no nos proporcionan de hecho ninguna ventaja. Para que un objeto llegue en realidad á

(1) Véase Charles S. Devas: *Economía política (Ciencia y Acción, segunda serie)*.

sernos útil y provechoso debe, pues, ser físicamente *usequible* al hombre.

No basta todavía que una cosa se halle revestida de utilidad y que esté á nuestro alcance para entrar en la categoría de los llamados bienes «económicos», en el sentido corriente y tradicional de esta palabra. Debe además ser de tal índole, que prudente y razonablemente se pueda *economizar* ó hacer objeto de administración.

Nadie convierte en objeto de administración los bienes que la Naturaleza ha puesto á la libre é inmediata disposición de todos y cada uno en cantidad sobrante, como son: el aire que respiramos, la luz solar que nos ilumina, el agua que corre libremente, con la cual apagamos nuestra sed, y así por el estilo. Llámense estas cosas *bienes libres*, es decir, bienes que sin trabajo ninguno están á disposición del hombre, y no son susceptibles de que nadie se los apropie exclusivamente para sí.

También suelen denominarse «bienes naturales» ó «riquezas naturales», ó con otros nombres semejantes (1). Las riquezas naturales, dice Carlos Comte (2), no pertenecen á la esfera de la Economía política, porque no pueden ser producidas, ni distribuidas, ni consumidas. No son producidas, porque no podemos aumentar el aire atmosférico que rodea nuestro globo, y aunque pudiéramos, sería cosa del todo vana é inútil, pues la Naturaleza nos lo ofrece ya dispuesto y preparado á todos. No pueden tampoco distribuirse, porque á nadie se niegan ó rehusan, y cuando faltan (como, por ejemplo, los rayos del Sol en mitad de la noche), faltan para todos y en absoluto. Finalmente, los bienes libres no se consumen, porque no está en manos del hombre disminuir su cantidad. Nadie está interesado en excluir de su uso voluntario á los demás. Pertenecen á todos, á los pobres al igual que á los ricos, por cuanto todos pueden utilizarlos libremente. De aquí que tan sólo en un sentido muy general ó filosófico, pero no en un sentido económico y jurídico, pueden denominarse «bienes» ó «riquezas».

(1) Véase J. B. Say: *Cours complet d'Economie pratique* (traducción alemana de M. Stirner), I (1845), 81.

(2) *Cathécisme d'Economie politique*, par J. B. Say; 4.^e édit., augmentée de notes, par M. Charles Comte (1836), 205, A. I.

Distínguese además entre bienes libres ó comunes absolutamente ó por su naturaleza (*gemeinfreien*), y bienes libres condicional y provisoriamente, porque todavía nadie se ha apropiado su posesión (*freien Bersitzgütern*). Los primeros existen permanentemente en copia ilimitada á disposición de cualquiera que desee servirse de ellos, como, por ejemplo, el aire y la luz del Sol. Tratándose de ellos es imposible la apropiación. Los últimos no existen, es verdad, en cantidad indefinida; pero, por lo menos para un determinado espacio de tiempo, sobreabundan de tal manera, que provisoriamente carece de objeto su apropiación, porque nadie tiene interés en excluir de su posesión y uso á los demás. Sirvan de ejemplo los terrenos, bosques, etc., abandonados ó *nullius*, existentes en cantidad sobreabundante, antes que sean objeto de estable ocupación.

Los bienes pertenecientes á un Estado, Municipio, Corporación ó Instituto, cuando á pesar de esto están á disposición del público en general (como vías públicas, jardines, etcétera), pueden denominarse «comunes» en cierto sentido, en contraposición con los bienes de propiedad privada, que son posesión de un particular y próximamente están sólo destinados á utilidad de su poseedor. Con todo, no deben contarse entre los bienes «libres».

Según esto, son *bienes* en sentido económico los *objetos materiales útiles y al alcance del hombre* que no están inmediatamente á disposición de todos, y que existen *en cantidad limitada ó no inagotable*.

De esto precisamente, de que estos bienes no estén á inmediata disposición de todos, resulta para el hombre la necesidad de emplear por regla general trabajos, penalidades, esfuerzos y sacrificios por adquirirlos. Sólo mediante estos esfuerzos y sacrificios llegan á ponerse en una relación de «inmediata proximidad física» (Rodbertus) con el hombre, pudiendo entonces ser actualmente usados y aplicados de hecho á la satisfacción de las necesidades (1).

21. MATERIALIDAD DE LOS BIENES ECONÓMICOS.— Al hablar de bienes económicos ocurre inmediata-

(1) Philippovich: *Grundriss*, I, 4-6.

mente y en primer término la idea de bienes ó cosas de orden material. Empleada aquella expresión en un sentido más amplio, para designar todo lo que directa ó indirectamente puede servir al sustento del hombre y á su bienestar material, entran también en la categoría de bienes económicos una porción de bienes inmateriales y personales, de cualidades, ventajas y acciones personales, como el talento, la aplicación, la instrucción, la habilidad, la honradez, la rectitud, la fidelidad ó lealtad, el crédito, los servicios personales, etc., etc. Hasta aquí no puede tacharse de «materialista» á este concepto. Porque, por una parte, no se incluyen dentro del círculo de los bienes económicos todos los bienes inmateriales, sino sólo un determinado grupo que realmente está relacionado con el bienestar material, y, por otra parte, tampoco estos mismos bienes se colocan en el mismo grado que los de orden puramente material. Como bienes personales que son, se distinguen rigurosamente de los materiales, y únicamente en un sentido amplio y general se consideran como económicos. Participan de la condición privilegiada del hombre, del cual son inseparables. Pero según se ha explicado ya, dentro del orden económico, el hombre es y permanece siempre el sujeto, el dominador, el punto central y el punto final de todos los bienes materiales, que á él están subordinados como objeto, producto ó instrumento de su actividad, de su operación ó de su disfrute. El obrero que trabaja al servicio de un empresario no por eso deja de ser hombre, y al igual que su patrono y en unión con él, como hombre pertenece á la esfera del sujeto de la actividad económica llamado á ejercer el dominio sobre la Naturaleza. Dentro del orden subjetivo este obrero se subordina al patrono para el logro del fin á que se encamina la empresa; pero como un hombre que se subordina á otro hombre, no como una cosa que se convierte en objeto de dominio. Ciertas

expresiones que en lo concerniente al trabajo prescindan de la personalidad humana y únicamente ponen ante la vista su aspecto material no deben usarse sino con alguna restricción ó aclaración, con objeto de evitar equivocaciones. Así, por ejemplo, el trabajo puede denominarse «mercancía» en sentido analógico (*partim eodem, partim diverso*); pero solamente en cuanto que, como causa de una utilidad económica, reviste un valor económico (1).

Verdad es que algunos modernos partidarios de la Economía clásica consideran todavía el trabajo como cosa puramente material, como una fuerza de producción de igual categoría que cualquiera otra fuerza mecánica (2). «Vende uno su trabajo—escribe Ives Guyot (3)—como el especiero vende sus sales, su azúcar ó su café; como el panadero vende su pan, y el carnicero su carne.» Y Molinari (4) formula el siguiente juicio: «Desde el punto de vista económico los trabajadores deben ser considerados como verdaderas máquinas, que suministran una determinada cantidad de fuerzas productivas exigiendo á cambio de ellas ciertos gastos de sostenimiento y renovación para poder funcionar de una manera regular y continua.»

22 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES ECONÓMICOS:

I. Los bienes materiales pueden ser, en primer lugar, ó *inmuebles* (bienes *raíces*, como edificios y fincas rústicas), ó *muebles*, que se pueden trasladar de un lugar á otro (máquinas, granos, enseres, etc.).

II. Con relación al *uso* ó *empleo* que de ellos se hace, pueden dividirse los bienes (5) en:

1. Bienes de *valor inmediato*, los cuales

(1) Véase Devas-Kämpfe: *Grundsätze der Volkswirtschaftslehre* (1896), 2 y siguientes.—Antoine: *Cours d'Economie sociale*, 2.^e édit. (1899), 266 y siguientes.—Vermeersch: *Questions de justitia*, edit. 2.^a (1904), 540, 543 y siguientes.—Liberatore: *Principii di Economia politica*, traducción alemana (1891), 46 y siguiente.

(2) Antoine: loc. cit., 315 y siguiente.

(3) *La tyrannie socialiste*, 44.

(4) *Cours d'Economie politique*, 203.

(5) Mangoldt: *Grundriss*, 4 y siguiente.

inmediatamente pueden ser usados ó consumidos para satisfacer alguna necesidad; y

2. Bienes de *valor mediato*. Estos á su vez pueden ser:
 - a) Utensilios ó instrumentos.
 - b) Bienes de que hay que desprenderse para la producción ú obtención de otros, y se subdividen de nuevo en:
 - 1) Bienes que para este fin deben ser transformados ó destruidos (materias primeras y materias auxiliares), y
 - 2) Bienes que para el mismo fin deben ser enajenados ó cedidos á otro (bienes de cambio).

III. Según la diversa influencia del uso de los bienes en la *duración de su valor* se dividen en:

1. Bienes *fungibles* (*Verbrauchsgüter*), cuyo valor se destruye con el primer uso (alimentos, carbón, etc.).
2. Bienes *deteriorables* (*Abnutzungsgüter*), que pueden usarse repetidas veces, pero con un desgaste gradual, hasta que llegan á destruirse (habitación, vestidos, muebles, instrumentos, etc.).
3. Bienes *permanentes ó utilizables* (*Nutzungsgüter*), que permiten un uso continuo sin disminución de su valor (por ejemplo, una corriente hidráulica empleada como fuerza motriz, el suelo explotado según un método racional de cultivo, etcétera).

23. VALOR ECONÓMICO.—Formalmente y como concepto universal denota *la apreciabilidad de los*

bienes económicos, fundada en su utilidad y en su necesidad en orden á la satisfacción de las necesidades humanas.

Materialmente y en concreto el valor de un bien económico particular consiste en su *grado de apreciabilidad* como tal bien económico. Este grado de apreciabilidad se mide á su vez por el grado de utilidad y de necesidad en orden á la satisfacción de las necesidades. Podemos decir, por consiguiente, que *el valor de un bien económico consiste en su grado de importancia en orden á la satisfacción de las necesidades humanas.*

Si un género ó especie de bienes se relaciona con las necesidades humanas en general, su valor se denomina valor *abstracto* ó *genérico* (*Gattungswert*). Si, al contrario, se atiende á la necesidad que de *determinados* bienes siente un individuo á causa de ciertas circunstancias concretas é individuales, como la predilección personal, la costumbre, la especial posibilidad para aprovecharse de ellos, etc., entonces el valor de estos bienes se llamará *concreto* ó *individual* con respecto al individuo ó persona en cuestión.

Si se dice que la utilidad no pertenece al concepto de valor, sino que sólo es fundamento y *condición previa* para que el valor exista, con esta manera de hablar puede darse pie á equivocaciones. Es evidente que para que pueda atribuirse á una cosa algún valor, es requisito previo y necesario que tenga cierta perfección natural. También lo es que la utilidad constituye el fundamento y la condición previa del concepto formal y abstracto de valor, puesto que formalmente el valor consiste en la «apreciabilidad», y ésta se funda en las particulares cualidades y condiciones de la cosa. Mas si se trata, no del concepto abstracto y formal de valor, sino del valor de una cosa determinada y concreta materialmente considerado, en este caso ya no puede mirarse como simple condición previa del valor la utilidad que la cosa reporta. Entonces pertenece á la misma *sustancia* del valor, siendo uno de los motivos determinantes de su grado, que será mayor ó menor según las cualidades del objeto, causa á su vez del grado de utilidad y, por ende, de apreciabilidad que el mismo objeto posee.

24. LA MEDIDA DEL VALOR de un determinado bien ó de una determinada clase de bienes depende en último término:

a) De la *naturaleza y urgencia de las necesidades* que con ellos pueden satisfacerse. Como las necesidades del hombre no son todas iguales, sino diferentes en urgencia é importancia, de aquí que á esta especie de jerarquía de necesidades corresponda también una cierta jerarquía de valores en los bienes materiales ordenados á su satisfacción.

b) De las *propiedades específicas é individuales de los bienes* económicos. Los bienes que mejor, ó más fácil, ó más perfectamente que otros pueden satisfacer una necesidad son de mayor valor, comparados con estos otros.

c) De su *escasez ó rareza* y de la proporción entre ésta y la demanda que de los bienes se hace, juntamente con las dificultades, penalidades, trabajo y gastos que ofrece ó exige su producción.

El primer fundamento objetivo de la apreciabilidad y, por lo tanto, del valor de un bien económico, consiste, hablando en general, en su utilidad para la satisfacción de las necesidades. De aquí que lo absolutamente inútil carezca de todo valor económico. La relativa abundancia ó escasez de un bien, su mayor ó menor necesidad, las mayores ó menores dificultades, trabajos y gastos que su adquisición y renovación ocasionan, y, por otra parte, la más ó menos grave intensidad é importancia de las necesidades á cuya satisfacción se ordena, son circunstancias importantes ó esenciales que en un caso concreto pueden encarecer el valor de un bien hasta lo indefinido (por ejemplo, en un buque, al disminuir más y más las provisiones), ó rebajarlo hasta su anulación (como en el caso de los «bienes libres»). Por consiguiente, el valor ó apreciabilidad de un bien económico particular estriba, no simplemente en sus condiciones cualitativas, sino también y muy señaladamente en las cuantitativas, en

la multitud ó abundancia de objetos disponibles para la satisfacción de una necesidad.

De lo dicho se colige que el valor de un bien, tomado en sentido económico, no representa una magnitud absolutamente fija, sino que, al contrario, como se ha indicado ya, está sujeto á muchas alteraciones, según los cambios que se realizan en las necesidades y en los medios de satisfacerlas. Por más que un bien en sí no varíe lo más mínimo, bastará que se altere, por ejemplo, su cantidad, su grado de urgencia ó necesidad, la relación de dependencia del hombre para con él en orden á la satisfacción de sus necesidades, para que sufra también alteración su valor económico.

§ 4.º

El hombre, señor del mundo, viviendo en sociedad (1).

25. NATURALEZA SOCIAL DEL HOMBRE.—Por su misma naturaleza es el hombre susceptible de complemento y está necesitado de la ayuda de sus seme-

(1) BIBLIOGRAFÍA.—Por lo tocante á la *teoría de la sociedad*, véanse las notas bibliográficas de los capítulos II y III y el § 3.º del capítulo V. Véase también especialmente la revista *Osterreich. Monatschrift für christl. Sozialreform*, XV. Jahrg. (1898), 152.

¶ Para la teoría del valor, véanse: Knies: *Das Geld*, 2. Aufl. (1885), 160 y siguientes; *Die nationalökonomische Lehre vom Werte*, en la *Zeitschrift für gesamten Staatswissenschaften*, 1855. — Neumann: *Grundlagen der Volkswirtschaftslehre*, I (1889), 122-202; *Grundbegriffe*, en el *Handbuch de Schönberg*, I, 4. Aufl., 150-170. — Vermeersch: *Quaestiones de justitia* (1901), 415-419; edit. 2.ª (1904), 421-425. — Schäffle: *Gesellschaftl. System*, I, 3. Aufl., 186-220; *Die ethische Seite der nationalökonom. Lehre vom Werte*, en sus *Gesammelte Aufsätze*, I (1885), 184. — Wagner: *Grundlegung*, I, 320-345. — Menger: *Grundsätze der Volkswirtschaftslehre* (1871), 78 y siguientes, 215. — Wieser: *Ueber den Ursprung und die Hauptgesetze des wirtschaftl. Wertes* (1884), 10 y siguientes. *Der natürliche Wert* (1889). — Böhm-Bawerk: *Die ethische der theorie des wirtschaftl. Güterwertes*, en los *Jahrbücher für Nationalökonomie*, XLVI (1886); *Kapital und Kapitalzins*, II, 2. Aufl. (1900), 135 y siguientes; el artículo *Wert*, en el *Handwörterbuch der Staatswissenschaften*, VII, 2. Aufl. — Lexi: el artículo *Grenznutzen*, en el *Handw. der Staatsw.*, 1. Aufl. Supplementband 1, comparado con el artículo *Grenznutzen*, de Wieser, del tomo IV (2. Aufl.) de la misma obra. — Conrad: *Grundriss*, I, 3. Aufl., 10-18. — Philippovich: *Grundriss*, I,

jantes en varios sentidos. Para la consecución de muchos de los fines legítimos, y aun necesarios, de nuestra vida no nos es posible prescindir del continuado auxilio de los demás hombres. Ninguno puede gloriarse de autosuficiencia. Aislado del resto de la Humanidad, no sólo sufriría el hombre detrimento en sus fuerzas, sino que ni siquiera podría llevar una existencia digna de su condición de ser racional. «Al bruto—dice Santo Tomás (1)—le ha provisto la Naturaleza suficientemente de alimentos, vestidos y medios de defensa, y le ha dotado de instinto; al hombre le ha dado las manos para el trabajo, la razón para el discurso, y la sociedad con los demás para el recíproco auxilio.»

La facultad del lenguaje (2), la incontrastable necesidad natural de vivir en compañía de los demás, el innato instinto de benevolencia, el sentimiento de necesidades comunes y de intereses recíprocos; todo esto demuestra que la Naturaleza no se satisface con la simple yuxtaposición ó coexistencia de muchos individuos del género humano, sino que reclama entre ellos la unión, la comunicación, la interdependencia ó conexión mutua, formando una unidad social.

Aun cuando nos fijamos ahora con preferencia en

4. Aufl., 196 y siguientes.—Cossa: *Primi elementi di Economia sociale* (edición alemana de *Moormeister-Görres* (1893), 75 y siguientes).—Block: *Progrès*, 1, 111-160.—Marshall: *Principles of Economics*, 1, 5.ª ed. (1895), 159-213.—Además, los correspondientes capítulos de las obras de A. Smith, Ricardo, J. St. Mill, J. B. Say, etc.—Son dignos de atención los estudios de Böhm-Bawerk, Dietzel, Scharling, entre otros, en las *Jahrbücher für Nationalökonomie*, N. F. XIII (1886) y siguientes, hasta los últimos tomos, y también las teorías de la «utilidad límite», etcétera, de Will. Scharling, en el tomo XXVII (1904).—De las numerosas monografías relativas á nuestro asunto, mencionaremos, entre otras, las de: Kufstein: *Der wirtschaftl. Wert in Theorie und Praxis* (1885); Liebknecht: *Geschichte der Werttheorie in England* (1902); Zuckerkandl: *Zur Theorie des Preises* (1889).—Ilgner: *Die volkswirtschaftlichen Anschauungen Antonins von Florenz* (1904), 49 y siguientes. Véanse también los escritos citados en la página 43 y siguientes de este último libro.

(1) *De regimine principum*, lib. I, cap. I. El probable autor de este libro, ó, cuando menos, de una parte del mismo, es Santo Tomás. Hay quien lo atribuye á alguno de los discípulos del santo doctor.

(2) Theod. Meyer: *Arbeiterfrage*, 30 y siguiente.

los fenómenos de carácter económico que se realizan en el seno de la convivencia social, no por eso desconocemos que la economía no agota en manera alguna toda la vida y actividad sociales del hombre. La actividad intelectual y moral, la religión, la ciencia y el arte se elevan á gran altura sobre todas las condiciones de existencia puramente materiales. Forma, sin embargo, lo económico una parte importante de la vida social, y aun puede decirse que es como la base y el pre-requisito indispensable de toda actividad de orden más elevado, y hasta de la misma sociedad.

Entre los medios por los cuales mutuamente se ayudan y completan los individuos en el seno de la sociedad, son dignos de atención ante todo, por lo que toca á la vida económica:

26. LA UNIÓN PARA EL TRABAJO Y LA DIVISIÓN DEL TRABAJO.—Mediante la unión de fuerzas se alcanza muchas veces lo que trabajando cada uno de por sí no se hubiera podido lograr. Por otra parte, la división del trabajo hace posible que cada uno pueda concentrar toda su energía productiva dentro de un círculo determinado y reducido, capacitándose para una producción mejor en todos conceptos. Y esto debe entenderse, no sólo de la división *profesional* del trabajo dentro de la convivencia humana, sino también de la división *técnica* en una oficina ó taller. Todavía más: la sociedad actual ayuda á la posteridad con sus esfuerzos, como á su vez es deudora de una parte de sus recursos y medios á las *generaciones* pasadas. Cada generación transmite á la que la sucede sus conquistas, los auxiliares externos que facilitan y fomentan el trabajo, y los conocimientos necesarios para renovar y perfeccionar los instrumentos y medios mecánicos. «De esta suerte—dice J. Lehr (1)—cada una de las genera-

(1) Véase Dr. Julius Lehr: *Grundbegriffe und Grundlagen der Volkswirtschaft*, I Bd. del *Hand und Lehrbuch der Staatswissenschaften*,

ciones sucesivas, aprovechándose de los medios y adelantos de la anterior, puede venir á ser continuadora de su trabajo, y no hay necesidad de volver á empezar cada vez de nuevo, pagando caro el aprendizaje en experimentos y tentativas y gran copia de esfuerzo intelectual, sino que basta proseguir la obra ya comenzada. Los resultados de este aprovechamiento del tesoro de ideas acumulado son tanto más grandes cuanto más estas ideas llegan á ser patrimonio común, pudiendo así, no sólo aplicarse ventajosamente, sino también acrecentarse más y más gracias á un nuevo trabajo intelectual. Esto nos explica el conocido fenómeno de que el desarrollo cultural se verifique por un proceso muy lento en sus primeras etapas; pero á medida que va progresando va haciéndose cada vez también más rápido el cambio de formas, y tanto más cuanto las relaciones comerciales van siendo más íntimas y más extensas. Comparados con épocas más remotas, los últimos decenios nos proporcionan una relevante prueba de este aserto.»

Federico Bastiat (1) ha mostrado muy claramente cuánto tiene que agradecer el hombre á la división del trabajo, mediante el ejemplo de un simple carpintero de aldea.

«Todas las mañanas—dice—el tal carpintero se viste al levantarse. Ni una sola de las muchas prendas que emplea para ello ha sido confeccionada por él mismo. Y cuenta que ha sido precisa una gran cantidad de trabajo, industria, transportes é ingeniosas invenciones para ponerlas á su disposición. Los americanos han debido aportar el algodón; los indios, el índigo; los franceses, la lana y el lino; los brasileños, las pieles: todas estas materias han tenido que transportarse á diferentes ciudades, y allí ha habido que elaborarlas, hilarlas, tejerlas, colorearlas, etc. —Luego almuerza. Para que el pan que come no falte ningún día en su mesa, hubo necesidad de que el suelo fuese primero convertido en tierra laborable, la cual se ha tenido que cercar,

herausgeg. von Kuno Frankenstein (1898), 6 y siguientes; 2. Aufl., herausgeg. von Max v. Heckel (1901), 6.

(1) *Harmonies économiques*, 3.^e édit. (1884), 25 y siguientes.—Véase también Cathrein: *Moralphilosophie*, II, 4. Aufl. (1904), 456.

cultivar, abonar y sembrar; hubo que preservar la cosecha del robo y del pillaje, siendo preciso que reinase un cierto grado de seguridad pública en la multitud humana; hubo que recoger el trigo, molerlo, amasarlo y cocerlo; hubo que fabricar instrumentos de hierro, acero, madera y piedra, y debió someterse al servicio del hombre la fuerza de los animales y de los saltos de agua: cosas todas éstas que cada una de por sí requiere una incalculable suma de actividades ejercidas en diferentes tiempos y lugares.—No pasará día alguno sin que este hombre consuma alguna cantidad de azúcar y de aceite y sin que se sirva de diferentes utensilios. Mandará también sus hijos á la escuela para que reciban allí alguna instrucción, la cual, por modesta que sea, presupone una acumulación de investigaciones, estudios y conocimientos superior á cuanto se pueda imaginar.—Saldrá de su casa, y encontrará la calle empedrada é iluminada. Le disputarán su propiedad, y hallará abogados que defiendan su derecho, jueces que se lo mantengan y oficiales de justicia que ejecuten la sentencia. Se dirigirá á la iglesia, y verá en ella un precioso monumento del arte, y el libro que llevará consigo será otro monumento del espíritu humano, quizás más precioso todavía. Y si á nuestro artesano se le antoja viajar, encontrará que otros han construído ya para él caminos y puentes, han preparado vehículos y han domeñado los caballos y el vapor.»

El total desenvolvimiento superior de la vida social y económica descansa en la unión para el trabajo y en la división del trabajo convenientemente desarrolladas (1).

27. MARCO Y VÍNCULO MORALES DE LA SOCIEDAD HUMANA.—La sociedad, á que el hombre está llamado por la misma Naturaleza, y de consiguiente por Dios, autor de la Naturaleza, es algo superior á la cooperación ó concurso de acciones, más ó menos ordenado, de los animales que viven en tropas ó colonias (*animalia gregalia*, como los llama Santo Tomás; recuérdese la admirable economía doméstica de las abejas, por ejemplo). En primer lugar, porque la unión entre los hombres no tan sólo es útil para las necesidades materiales, sino que al

1 (1) Véase Bruder-Bachem: artículo *Arbeit*, en el *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, I, 2. Aufl. (1900), 243 y siguientes.

propio tiempo sirve para la adquisición y conservación de grandes bienes en el orden intelectual y moral; y además de esto, porque en ella no es la fuerza bruta, el poder natural ó simplemente de hecho quien decide, ni el puro instinto natural de sociabilidad quien da el fundamento, sino que es ante todo la ley moral divina, la conciencia moral del deber, lo que produce, regula, configura y ordena la unión social.

El autor de la Naturaleza, que ha destinado al hombre á la vida social y ha señalado á ésta su propio fin, ha debido también cuidar de establecer un orden social en armonía con la naturaleza racional del mismo hombre y suficiente para la consecución del fin de la sociedad. Este orden actúa dondequiera que la vida de la sociedad se desarrolla dentro del marco moral señalado por Dios, mediante el reconocimiento y la observancia de la ley moral que Dios mismo ha establecido.

«La comunidad de nobleza — dice el P. Meyer (1),—devida á la común descendencia de Dios por creación, la comunidad de destino á un último fin supraterráneo, la comunidad de curso hacia ese mismo fin durante la vida mortal, con igualdad de recursos, de peligros, de luchas, de esperanzas y de alegrías: he aquí el vínculo natural y universal de fraternidad entre todos los hombres, que en la conciencia humana forma como el *marco moral* más común y espacioso de la sociedad humana. Solamente dentro de este marco pueden formarse nuevos organismos sociales más reducidos, sobre la base de una comunidad de vida más estrecha, pero subordinada, sin renunciar por eso á su homogeneidad como sociedades humanas. Cuando, por el contrario, este vínculo moral del amor fraterno, que lo abarca todo, pierde su eficacia, adquiere necesariamente predominio decisivo el puro egoísmo del interés par-

(1) *Arbeiterfrage*, 81 y siguientes.

ticular. El odio, la envidia y la fuerza bruta pasan á ser entonces los móviles determinantes de la evolución social. Tal fué notoriamente el estado del mundo pagano á consecuencia de su culpable alejamiento de Dios, único centro social posible de todos los pueblos y de todas las edades.»

Al designar aquí simplemente el amor fraterno como vínculo primero de unión social apenas es preciso recordar que este amor presupone ya, como es notorio, la observancia de todos los deberes de justicia. Es imposible amar al prójimo y conculcar al propio tiempo sus derechos. La justicia y la caridad guardan entre sí conexión necesaria: sólo con la unión de ambas se obtiene el *vínculo moral* completo de toda vida social.

28. EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD.—La palabra solidaridad, empleada con referencia á la vida social, suscita desde luego la idea genérica de conexión é interdependencia mutua entre los hombres. El principio de solidaridad expresa, no obstante, algo más: expresa una relación con el fin natural de la sociedad establecido por Dios, que no consiste sino en el bienestar de todos sus miembros. *Subordinación á un todo social con relación al fin de este mismo todo*, y también *cooperación positiva* para ese fin, que mediatamente contribuye á la felicidad de cada uno en particular: he aquí la solidaridad como principio y como deber moral.

El mutuo cambio de bienes y servicios entre los hombres, la continua y fecunda cooperación en orden á un bien común, presupone una cierta suma de fuerzas en los que recíprocamente deben ayudarse. El bien de unos y de otros viene á ser, según esto, no tan sólo la resultante de fuerzas distintas y variadas que se complementan entre sí, sino también á la vez la condición previa de una nueva cooperación duradera y fructífera, y mediante ella, de un nuevo bienestar superior para todos.

Sin embargo, la mutua dependencia entre el

bienestar de unos hombres y el de otros no es simplemente *un hecho* en la sociedad. En efecto; por lo mismo que la reciprocidad y la comunidad de intereses reconocen su fundamento en la naturaleza racional del ser humano—de la cual necesariamente resultan—y, de consiguiente, en la voluntad de Dios, la solidaridad humana representa una relación *moral* entre los hombres intentada y querida por el mismo Dios al establecer el orden del Universo. De aquí que aun en el caso de que ofreciese ventajas la ruina de nuestros semejantes, no sería lícito desearla, y mucho menos causarla. Según el Derecho divino natural, la convivencia de los hombres debe servir para su bien y provecho, no para su perdición y ruina. Por más que á cada individuo le sea lícito mirar por su propio interés, debe, no obstante, atender también siempre á los intereses de sus semejantes, los cuales, como hombres que son, tienen derecho natural á la felicidad y al bienestar y á todos los beneficios que el estado social reporta.

«La sociedad humana —dice el filósofo Tilmund Pesch(1)— no es un montón de existencias individuales que se encuentran por azar y se unen ó se rozan entre sí de una manera casual. Es verdad que cada individuo se debe en primer lugar á sí mismo; pero también lo es que todos y cada uno forman parte del organismo de la comunidad. Ninguno, por consiguiente, vive como persona puramente individual, sino que al propio tiempo es miembro de toda la especie humana: de aquí que tiene necesidad de atender á sus semejantes, y derecho á esperar de ellos la atención recíproca. La vida humana tiene por naturaleza distintos fines, los cuales no pueden alcanzarse más que por la cooperación ordenada de muchos individuos. Esta ley natural de comunidad y reciprocidad trasciende á todos los órdenes de la vida, á los superiores lo mismo que á los inferiores. Nadie, por tanto, puede decir: Yo vivo tan sólo por mí y para mí: ningún cuidado me dan el bienestar ó la desdicha de los demás y de la colectividad. Semejantes sentimientos serían innaturales,

(1) *Christl. Lebensphilosophie*, 8. Aufl. (1904), 16.

pues la conducta de cada individuo en particular es por naturaleza de gran importancia para los demás y para la colectividad. Por otra parte, también á su vez la colectividad, en cierto sentido, arrastra consigo al individuo. El honor y la ignominia del individuo redundan en gloria ó desdoro de la comunidad, y del valor de la comunidad participan todos sus miembros. Esta relación de mutua dependencia entre cada uno de los individuos y sus semejantes constituye uno de los supuestos naturales sobre que descansa el cristianismo. Muchas de las doctrinas, instituciones y preceptos de la religión cristiana no se conciben bien si no se atiende á la solidaridad natural de los hombres entre sí.»

El principio de solidaridad sirve de norma, cualquiera que sea el grado y especie de convivencia humana; pero reviste mucho mayor importancia cuando se trata de formas superiores de sociedad; y aun en este caso es tanto mayor su alcance cuanto es más complicado el conjunto de los hechos sociales. Al establecer su distinción entre la técnica y la economía, entendiendo por ésta el cuidado metódico de la sustentación, Sombart señala como principio evolutivo de la técnica la libertad, y como principio evolutivo de la economía, la sujeción (1). Las aptitudes y facultades técnicas dan por resultado la emancipación del hombre de los límites de la Naturaleza dentro de los cuales se halla encerrado. Cada invención encaminada á dominar las fuerzas naturales ó á modelar en forma más conveniente la materia es en cierta manera un acto de emancipación. Algunos progresos técnicos fueron de tal índole, que, por decirlo así, nos han redimido de la natural sujeción al tiempo y al espacio. Actualmente podemos disponer de fuerzas elementales aun cuando no se mueva un soplo de aire ni tengamos á mano cascada alguna; podemos atravesar el Océano sin auxilio de velas; las noticias se transmiten con pasmosa velocidad; los bienes materiales se producen con rapidez admirable. Hemos

(1) *Technik und Wirtschaft* (1901), 8 y siguientes.

venido á ser independientes del llamado proceso de organización de la Naturaleza, y no tenemos ya necesidad de esperar para muchos usos el crecimiento de los animales ni la formación de las maderas en las selvas. Las fuerzas mecánicas que están á nuestra disposición y el desarrollo de la industria metalúrgica nos permiten tener medios terrestres de transporte sin necesidad de caballos, y construir buques de hierro. La materia inorgánica ha pasado á sustituir en muchas de sus aplicaciones á la materia organizada. Todo esto, al igual que el dominio alcanzado sobre las fuerzas mecánicas, el vapor y la electricidad, abrevia el proceso de producción de los bienes económicos y aumenta la cantidad de materiales de que podemos disponer para nuestros fines en una proporción que antes ni aun se hubiera podido sospechar. Por otra parte, el principio evolutivo de la economía es la dependencia, la sujeción. «Todo desenvolvimiento de las condiciones económicas da por resultado que se ponga en relación un número siempre mayor de individuos, cuya cooperación es necesaria para obtener el resultado económico que se pretende. Se ha expresado esto mismo diciendo que todo desenvolvimiento consiste en una progresiva diferenciación é integración de las funciones del individuo: la actual economía de nuestra civilización ha ido complicándose más y más cada vez en su estructura, y estriba en la necesaria cooperación de innumerables actividades económicas particulares. El labriego que cultiva sus tierras y que produce todavía por sí mismo los productos industriales de que tiene necesidad, sacando del suelo las primeras materias para ello y los alimentos, es un hombre económicamente *libre*; el hombre de la civilización moderna, que ninguna cosa produce ya por sí mismo de cuantas necesita, que lo recibe todo de otros productores á trueque de un determinado género de mercancías ó servicios, es, por el contrario, económi-

camente en alto grado sujeto y dependiente» (1). Entiéndase que esta dependencia, en sí misma é inmediatamente, es de índole puramente económica: es una dependencia *ex parte objecti*, con relación al objeto ó instrumento, en el terreno de la causalidad ó producción física y del resultado ó éxito material de su actividad económica, bien que con innegable repercusión sobre el estado material y social del individuo y sobre su bienestar terreno en general. Es además una dependencia recíproca entre los distintos miembros de la sociedad, y no necesariamente el predominio progresivo de unos sobre otros. No se sigue, pues, de lo dicho que científicamente deba considerarse como resultado final necesario de la evolución económica la eliminación de la independencia económica en sentido jurídico y personal; pero sí la necesidad de un vínculo jurídico más robusto, el cual, dentro de la mayor sujeción económica en que hoy vivimos, está llamado á conservar á todos y cada uno de los miembros del cuerpo social su libertad, su derecho y su bienestar, y á realizar el principio de solidaridad universal en la sociedad entera.

Que donde varios individuos cooperan juntos bajo la dirección de un determinado sujeto económico para el logro de un fin común y con arreglo á un mismo plan haya de hecho y deba haber normas fijas que regulen la conducta de cada uno, es cosa que se comprende sin dificultad. Pero aun fuera del caso de semejante coadunación de muchas fuerzas individuales, aun cuando entre los particulares no hubiera más dependencia que la que resulta de la necesidad de recíproca ayuda entre las actividades individuales—jurídicamente independientes cada una de por sí—en orden á su ejercicio y al éxito de su ejercicio, al paso que de otro lado aparece como un deber la consideración mutua, sobre todo evi-

(1) Sombart: *lug. cit.*, 9 y siguientes.

tando toda damnificación consciente, intencionada y directa de los demás; aun entonces, se necesita una cierta regla que señale límites á la libertad. Supuesto que el progreso de la cultura estriba en el apto desenvolvimiento de la libertad personal, del verdadero bienestar humano, la creciente sujeción económica obliga á rechazar la absoluta libertad jurídica en el terreno económico como de todo punto inconciliable con aquel progreso, verdaderamente entendido.

De esta suerte se enlaza con el concepto de solidaridad el concepto del *ordenamiento económico* en cuanto expresa el conjunto de normas que rigen exteriormente la conducta económica del individuo, bien tengan su origen y sanción en el sentimiento del deber y en la costumbre, bien en las disposiciones legislativas de los órganos y autoridades sociales.

29. LA SOLIDARIDAD Y EL PRINCIPIO ECONÓMICO. Incluye también en cierta manera el principio de solidaridad el *complemento ético del principio económico*, imprescindible para el bienestar de las personas interesadas en la vida económica de la sociedad.

«Es cosa muy prudente y razonable — dice Gustavo Cohn (1) — que de la condición de toda economía, donde nos encontramos siempre con una cantidad de bienes limitada con relación á nuestras necesidades, deduzcamos la consecuencia de que hay que disponer la relación de estos bienes limitados con nuestra necesidad del mejor modo posible, ó sea que hay que utilizarlos de tal manera que con ellos se satisfaga la mayor suma posible de necesidades, que hay que hacer todo lo posible para triunfar de su limitación mediante una prudencia calculada que los ponga al servicio de nuestra necesidad en la mayor extensión posible. De aquí, por consiguiente, un procedimiento de explotación del suelo tanto más intensa cuanto mayor vaya siendo el número de los que de él han de sacar las primeras materias; de aquí el cuidado vigilante encaminado á

(1) *System der Nationalökonomie*, I (1885), 198 y siguientes.

obtener con un mismo coste una cantidad creciente de productos, ó una determinada cantidad de éstos con un coste cada vez menor; de aquí la investigación detenida acerca de los productos ajenos con que podremos cambiar los nuestros, siempre con la mira de obtener mediante este cambio el mayor exceso posible de lo adquirido sobre lo entregado.

»No puede, sin embargo, hacerse valer este principio como norma absoluta de nuestra actividad económica sino mientras comparamos al hombre con las cosas ó seres materiales. Sólo con relación á la Naturaleza exterior descansa la economía sobre este «principio de economización», inmutable en sí mismo. Desde el momento en que se considera al hombre con relación á sus semejantes deja de servirnos esta regla. Depende de... la misma naturaleza del trabajo humano el que con respecto á él sea inaplicable el principio económico. Si queremos utilizar nuestro trabajo procurando el grado sumo de economía ó de ahorro, llegaremos al absurdo de no hacer nada, y el mejor economista será el salvaje de los trópicos, que con el trabajo de unas pocas horas semanales recoge los frutos que con superabundancia le proporciona la Naturaleza. Todavía aparece más notable esta inaplicabilidad si pasamos á considerar la mutua relación entre los diferentes sujetos de actividad económica, pues en este caso decir que el servicio del uno debe cambiarse por el del otro de la manera más ventajosa posible supone una racionalidad muy mezquina. Solamente ésta, pero no una razón superior é ilustrada que juzgue de las cosas objetivamente, puede inspirar ó abonar esa conducta, por la cual el fabricante, llevado de su interés económico, explota el trabajo del niño hasta aquel extremo de «economización» en que la razón objetiva del legislador señala un límite á su conducta egoísta. Ninguna racionalidad se descubre en ese espíritu de economización que, en general, no pretende sino, por una parte, el mayor salario posible con el menor trabajo posible, y por otra parte, el menor salario posible por el mayor trabajo posible; ninguna racionalidad en toda esa aspiración de los interesados en el comercio y el tráfico de buscar cada uno por su parte en el cambio la mayor ventaja. Sólo la razón es la que como principio objetivo puede conciliar los antagonismos de esta tendencia al ahorro: del mismo espíritu de ahorro no puede resultar esta conciliación.»

La marcada diferencia que establece Cohn entre la situación del hombre con respecto á la Naturaleza exterior y su situación con respecto á los demás hombres no puede menos de sernos simpática, atendida su afinidad con nuestro propio punto de

vista fundamental. Por lo demás, es indudable que el economista de Gotinga no había de reprender á quien en la educación de sus hijos procurase hacer uso de una economía prudente y racional, ó á quien para la adquisición de sus mercancías se dirigiese adonde ha de obtenerlas con mayor baratura. El «principio económico», el dictamen de la razón práctica que ordena no hacer sacrificios inútiles y administrar sabiamente los bienes poseídos en cantidad limitada, es, á nuestro parecer, norma reguladora, no sólo de la actividad económica del hombre con relación á la Naturaleza, sino también del mutuo comercio económico entre los mismos hombres, donde por lo regular el elemento material no carece de importancia al lado del personal. Una cosa, sin embargo, es indiscutiblemente exacta, á saber: que el principio económico, considerado en sí mismo, no es en ningún caso una guía absoluta, la norma suprema y por sí sola decisiva de la conducta del hombre con respecto á sus semejantes. Entendido con esta limitación desde el punto de vista ético como norma subordinada á la justicia, á la caridad y á la solidaridad, conserva el principio económico su alto valor práctico para toda la vida económica, en cuanto que universalmente excluye el inútil é irracional derroche de materia y de fuerza en todo trabajo económico bien ordenado.

30. CAMBIO Y COMERCIO DE CAMBIO.—En el estado primitivo procuraba el hombre obtener los bienes de que tenía necesidad bajo la forma exclusiva ó casi exclusiva de auto obtención directa, apropiándose los objetos *nullius* (ocupación), ó bien creando nuevos bienes con su trabajo (producción). Con el desarrollo progresivo de la vida económica fué introduciéndose cada vez más la obtención mediata de los bienes por el cambio. Sólo por el cambio se ha hecho posible el perfecto desarrollo de la división del trabajo, la dedicación del individuo á un determinado trabajo profesional. El zapatero construye

el calzado; pero no puede aplicarlo inmediatamente á su propio sustento, sino, á lo más, á la protección de sus pies. En lo demás, tiene necesidad del cambio con el sastre, con el agricultor, etc., de igual manera que éstos tienen precisión del cambio con el zapatero (1).

Si por la palabra *comercio*, entendida en sentido amplio, designamos el mutuo trato y relación de los hombres entre sí mediante la comunicación de pensamientos, afectos, designios, actividades ú objetos exteriores, deberemos entender por *comercio económico* el mutuo trato entre los hombres por la comunicación de bienes y servicios económicos, encaminada á la conservación ó fomento del bienestar material.

Si la prestación de una utilidad se hace sin recompensa, como en la donación ó regalo, habrá, es verdad, un comercio, pero no un *comercio de cambio*. El concepto «bienes de comercio» es, por tanto, de por sí más extenso que el concepto «bienes de cambio».

En la ciencia económica la palabra «comercio» (*Verkehr*) designa las relaciones de cambio normales y regulares y todo lo que de una manera mediata ó inmediata á ellas se refiere. En cuanto que un bien cualquiera movable es objeto del comercio de cambio se denomina «mercancía».

La expresión «circulación de bienes» designa el proceso de comercio mediante el cual los bienes van del productor al consumidor. Los bienes pueden producirse para satisfacción de la propia necesidad (*autoproducción*) (2), ó bien por encargo de un determinado individuo (*producción para los clientes* ó *por encargo*), ó bien para ser puestos á la venta en el mercado (*producción para el mercado*). Con-

(1) Wellstein: artículo *Handel und Handelspolitik*, en el *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, II, 2. Aufl., 1283 y siguientes.

(2) Véase acerca de esta expresión lo anotado en el número 93.—(N. del T.)

forme en una sociedad va siendo mayor el desarrollo de la división del trabajo, de la técnica y de los medios de transporte, la circulación de los bienes va creciendo en intensidad y extensión. Las primeras materias producidas por las industrias minera y agrícola reciben en otros establecimientos é industrias nuevas formas, se convierten en productos semifabriles ó fabriles del todo, y por el intermedio del grande y pequeño comercio llegan finalmente á manos del consumidor.

Aun cuando la producción ordenada á satisfacer la necesidad propia pueda también denominarse «empresa», tomando esta palabra en su sentido más amplio, sin embargo, en la actualidad el término «empresa» se emplea más bien para expresar un concepto económico-comercial. Entiéndese por «empresa» el sistema orgánico de factores económicos que bajo la dirección y á cuenta y riesgo de un sujeto económico, por lo común de carácter técnico y comercial («empresario»), se dedican á la oferta de mercancías ó servicios para el mercado, á trueque de una recompensa y aspirando á una ganancia por parte suya (1).

La división del trabajo y el comercio de cambio ponen de manifiesto el CARÁCTER SOCIAL DEL TRABAJO dentro de la sociedad. El fin inmediato á que naturalmente se ordena la actividad económica, el fin por el cual el trabajador se afana con la misma necesidad natural y moral con que cuida y tiene el deber de cuidar de la sustentación de su propia vida y de la de su familia, aspirando á lograrlo con el mismo derecho con que se esfuerza por mejorar de estado, consiste en la satisfacción de sus necesidades, en el afianzamiento y mejora de su propio bienestar. Para eso produce; para eso cambia el sobrante de sus productos, innecesario para sí y los suyos; para eso en determinados casos ofrece sus servi-

(1) Schmoller: *Grundriss*, I, 418 y siguientes.

cios á otra persona. También aquí debe realizarse siempre el fin natural del trabajo (1), consistente en que el trabajador obtenga por él el debido sustento para sí y los suyos. Este derecho y deber al propio tiempo del trabajador, este fin natural é inmediato del trabajo subsiste dentro del estado social, y es preciso que sea reconocido, protegido y actuado. Está interesado en ello el mismo bien de la sociedad (2).

Pero cuando el trabajador realiza su trabajo en el seno de una sociedad; cuando los productos del mismo trabajo van destinados á la satisfacción de la necesidad ajena, ora trabaje para determinados clientes, ora para el mercado, entonces su trabajo reviste además un carácter social, tiene un fin social, y está, por tanto, sujeto á deberes sociales. No puede ni debe serle indiferente á la sociedad que se provea ó no, y de qué manera se haga esto, á las necesidades de sus miembros; que se cumpla ó no, y de qué manera se cumpla, el fin nativo de la convivencia y de la coadunación de esfuerzos individuales en el estado social (3).

Exageraríamos, no obstante, el carácter social del trabajo si á causa de sus fines y deberes sociales pretendiéramos considerarlo simplemente como un «empleo ó cargo» en el sentido propio y pleno de estas palabras (4). El empleo viene conferido directamente por la sociedad, tiene un fin inmediato en provecho de ella en cuanto tal sociedad ó colectividad, y la recompensa por su desempeño no se da en trueque del servicio prestado, cual sucede con el cambio de objetos en el comercio, sino simplemente como emolumento. Sin embargo, en un

(1) Véase Hitz: *Kapital und Arbeit* (1880), 152.

(2) A. M. Weiss: *Soziale Frage und soziale Ordnung*, I, 3. Aufl., 310, 351 y siguientes, 366 y siguientes, 369 y siguiente; 4. Aufl., 396, 411 y siguientes, 414 y siguiente; II, 4. Aufl., 549.

(3) Antoine: *Cours d'Economie sociale*, 312-315.

(4) Bruder: artículo *Amt*, en el *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, I, 2. Aufl., 162 y siguientes.

sentido amplio y analógico cabe denominar «empleo» al trabajo, como también cabe que en determinadas circunstancias históricas (recuérdese la economía de ciudad y los gremios medioevales) el derecho ó el deber del trabajo en un determinado ramo se concediera ó se impusiera á modo de cargo ó empleo.

Por ley general y ordinaria, la ganancia ó lucro dentro del comercio social corresponde á un trabajo, servicio ó producción previos en ventaja de otro particular ó de la colectividad. El hombre debe trabajar y, dentro de un estado social de división del trabajo, debe con su trabajo hacerse útil á los demás.

Pero ¿se seguirá de aquí que toda ganancia absolutamente gratuita (*müßelose Gewinn*), exenta de todo esfuerzo y penalidad, esté en contradicción con el deber moral y social?

De ninguna manera. Quien se dedique de una manera constante y como por profesión á esta clase de ganancias, negándose á toda ocupación seria y útil, quebrantaría ciertamente la ley general del trabajo. También sería reprobable una ganancia adquirida por la violación del derecho ajeno, á costa y en perjuicio de los demás individuos de la colectividad. Deben asimismo combatirse como dañosos á la sociedad ciertos procedimientos de realizar ganancias empleando medios inhonestos, aunque tal vez sin perjudicar el derecho de ninguna persona determinada; como también ciertas instituciones que fomentan el inmoderado desarrollo de pasiones peligrosas, como el espíritu de codicia y la pasión del juego. Pero siempre que no se conculque derecho alguno ni sufra menoscabo ó peligro el público bienestar, será tanto menos reprobable un lucro gratuito cuanto más difícil y penoso suele ser para ciertas personas proporcionarse por otros medios su cotidiano sustento.

31. EL VALOR DE LOS BIENES EN EL COMERCIO DE

CAMBIO.—No sin razón se ha comparado el concepto del valor á una esfinge maligna que guarda la entrada de la ciencia económica. Ya en uno de los párrafos anteriores hemos dado principio á la lucha con este monstruo (1). Ha llegado el momento de llevarla á cabo.

«La palabra «valor»—dice Adán Smith(2)—tiene dos significados distintos, expresando unas veces la utilidad de una cosa, y otras veces la posibilidad que su posesión nos proporciona de comprar con ella otros bienes. Puede llamarse el primero *valor de uso*, y *valor de cambio* el segundo. A menudo sucede que ciertos objetos dotados de «valor de uso» en grado sumo tienen muy poco ó ninguno «valor de cambio»; y viceversa: con frecuencia ciertos objetos dotados de gran «valor de cambio» tienen muy poco «valor de uso», ó carecen por completo de él. Nada más útil que el agua, y, sin embargo, rara vez se podrá comprar ó adquirir algo por ella mediante el cambio. Por el contrario, un diamante apenas tiene «valor de uso», y, sin embargo, con frecuencia podrá adquirirse á trueque de él una gran cantidad de otros bienes.»

Algunos se han creído en el deber de impugnar esta distinción, fundados en que también el «cambio» viene á ser «una especie de uso» (3). Con todo, parece ser de poca importancia esta objeción, por cuanto al considerar en Economía el «valor de uso» como contrapuesto al «valor de cambio», se toma el «valor de uso» en un sentido del todo especial, con relación á un fin de producción ó de consumo, y no con relación á un proceso de cambio.

La dificultad está, por consiguiente, en otra parte. ¿Pueden compararse estos dos valores entre sí

(1) Véase § 3.º, números 17 y siguiente, 23 y siguiente.

(2) *Untersuchungen über das Wesen und die Ursachen des Volkswohlstandes*, deutsch, von F. Stöpel, I (1878), Buch I, Kap. 4, S. 38 y siguiente.

(3) Véase J. F. E. Lotz: *Revision der Grundbegriffe der Nationalwirtschaftslehre*, I (1811), 29 y siguiente.

de suerte que aparezcan como *dos especies* del «valor» en general?

Manteniendo fijo el principio de que el hombre es el fin de todos los bienes materiales y de que la satisfacción de sus necesidades es el objeto de toda actividad económica, la cuestión más fundamental, á la cual se subordinan todas las demás en la teoría del valor, es ésta: «¿qué valor tienen los bienes *para* el hombre?» Comparada con esta cuestión, la otra cuestión ulterior: «¿qué valor tiene un bien comparado con otros bienes?», aparece, sí, de gran importancia práctica, pero, no obstante, siempre subordinada á la otra, primera y central desde el punto de vista general humano. Desde este punto de vista aparece el comercio de cambio, no como dotado de finalidad propia, sino simplemente como un medio para poner á los individuos en posesión de los bienes que necesitan para la sustentación y el embellecimiento de su existencia. Con relación al último individuo á cuyas manos llega un bien mediante una serie de cambios sucesivos, y que lo emplea para satisfacción de sus necesidades, el aprecio y estima que de hecho aquel bien ha encontrado en el comercio es simplemente un recuerdo histórico, agradable ó desagradable, según los casos; como valor real del mismo bien no hay otra cosa digna de atención para él que la apreciabilidad ó estimabilidad que el bien en sí propio posee á causa de su utilidad ó de su urgencia para la satisfacción de sus necesidades. Esta subordinación teleológica del «cambio» al «uso ó consumo» para la satisfacción de una necesidad no permite que el «valor de cambio» y el «valor de uso» se comparen entre sí como dos valores colocados en una misma línea. No son, por consiguiente, especies coordinadas del valor en general, sino conceptos subordinados uno á otro.

Tal vez podría orillarse la dificultad diciendo con J. B. Say y Liberatore: nos basta la palabra «utilidad», y nos parece preferible á la otra expre-

sión «valor de uso»; no necesitamos en manera alguna la distinción entre «valor de uso» y «valor de cambio» (1).

Se encuentra, sin embargo, esta distinción universalmente empleada, motivo por el cual preferiríamos que se procurara explicarla de modo que quedase en pie su utilidad para la ciencia económica. Se conseguiría esto, á nuestro parecer, considerando el «valor de uso» y el «valor de cambio», no como dos especies coordinadas de valor, sino como un solo y único valor económico, concebible, no obstante, y por ende divisible, según las dos fases ó *etapas de aplicación* de los bienes económicos: el uso y el cambio. Según esto, diríamos que el «valor de uso» representa el valor económico con relación á la satisfacción de las necesidades humanas, destino final de todo bien económico; el «valor de cambio», por el contrario, representa el mismo valor económico en su aplicación al comercio.

Atendiendo, en efecto, á la aplicación inmediata de los bienes y á las diferentes fases ó etapas de esta misma aplicación, podemos distinguir entre bienes individuales de uso y bienes sociales de comercio ó de circulación (2). «Bienes individuales de uso» son los bienes económicos en cuanto que tienen aptitud para proporcionar á una ó varias personas alguna utilidad mediante su uso personal. Pueden ser medios ó bienes de disfrute ó de consumo (*Genussmittel, Genussgüter*) cuando sin necesidad de transformación alguna sirven para el consumo, ó bien medios ó bienes de producción cuando están destinados á servir de objeto, medio ó instrumento para la producción de otros bienes. «Bienes sociales de comercio ó de circulación» son, por el contrario, los bienes económicos en cuanto que di-

(1) Liberatore: *Principii di Economia politica* (traducción alemana [1891], 38 y siguientes).

(2) Véase Costa-Rosetti: *Allgem. Grundlagen*, 54 y siguientes.

recta é inmediatamente están destinados á servir para el comercio económico.

Según esto, también podremos distinguir entre el *valor individual de uso* de un bien, el valor que un bien determinado en su especie, calidad y cantidad tiene para el uso personal de un individuo ó de varios individuos determinados, y su *valor social de comercio ó de circulación*, el que se le adjudica en y para el comercio de cambio.

Objeto de nuestro estudio en la actualidad es el valor social de comercio, pero considerado en su concepto universal y genérico, que debemos abstraer de la observación de los hechos concretos de cambio.

«El «valor de cambio»—dice Carlos Marx (1)—se presenta ante todo como la relación cuantitativa, la proporción en que «valores de uso» de una determinada especie se permutan con otros «valores de uso» de especie distinta. Esta proporción puede expresarse en forma de igualdad; por ejemplo: 1 cahiz de trigo = a toneladas de hierro. Esta igualdad nos dice que en las dos distintas cosas indicadas existe el mismo valor; que, por consiguiente, ambas son iguales á una tercera, á la cual cada una de ellas, como «valor de cambio», debe ser reducible. Que la sustancia del «valor de cambio» sea algo totalmente distinto é independiente del ser físico y material de las mercancías ó del «valor de uso» de ellas, es cosa que salta á la vista con sólo atender á la proporción en que se cambian. Esta proporción está caracterizada precisamente por la abstracción que en ella se hace del «valor de uso». Considerado, en efecto, su «valor de cambio», una mercancía es exactamente tan buena como cualquiera otra, con tal que exista en la debida proporción. Como objetos de uso, como «bienes», son las mercancías cosas físicamente distintas. El ser «valores» les da, por el contrario, su unidad. Esta unidad es producto, no de la Naturaleza, sino de la sociedad. La sustancia común social que en los diversos «valores de uso» aparece diversificada es el trabajo.»

En esta explicación de Carlos Marx es exacto que bienes distintos entre sí por sus propiedades físicas y como «valores de uso» se equiparan en el cambio, y que, por consiguiente, estos bienes deben contener algo igual ó común á

(1) *Das Kapital*, I, 4. Aufl., 3 y siguiente.

todos ellos, en virtud de lo cual puedan tomarse como equivalentes en el comercio social. Es falso, por el contrario, que el trabajo objetivado en ellos sea lo único sobre que pueda fundarse su equiparación. En otro lugar de esta obra examinaremos más detenidamente este punto al hacer la crítica de la teoría marxista del valor. Al presente bastará advertir que aun cuando puede suceder que la bondad de un bien sea efecto del trabajo que se le ha aplicado, con todo, formalmente no es el trabajo lo que le constituye en su condición de «bien». No es el trabajo incorporado á un objeto cualquiera lo que hace que el hombre lo apetezca, sino que el mismo objeto es apetecible, es un «bien» por razón de sí propio, de su sustancia ó de sus cualidades. No son las cantidades de trabajo lo que en el cambio de bienes se quiere permutar, sino los mismos bienes entre sí. Mas si son los bienes mismos los que se cambian, también son ellos los que en el cambio se equiparan unos con otros. Por consiguiente, en los mismos bienes debe buscarse en último término la cualidad común que permite su equiparación, no en el trabajo externo, ya se entienda por ello el trabajo concreto que ha elaborado la materia y ha producido el bien, ya la «fuerza social de producción». El calzado tiene su *uso propio* en la protección de los pies; tiene además un *uso común* con las demás cosas: su uso ó empleo como objeto de cambio. Mas, como ya notó Aristóteles, también en el cambio el calzado se emplea como calzado. Es, de consiguiente, necesario que haya en él, en cuanto calzado, algo á causa de lo cual se le pueda permutar con el pan, equiparándolo con él en una proporción determinada.

El «valor de cambio» se presenta, de consiguiente—diremos también nosotros,—ante todo como la *relación cuantitativa*, la proporción en que «valores de uso» de una determinada especie se permutan por otros «valores de uso» de especie distinta. Esta proporción puede expresarse en forma de una igualdad; por ejemplo: 1 cahiz de trigo = *a* toneladas de hierro. Esta igualdad nos dice que en las dos distintas especies y cantidades de bienes indicadas existe el mismo valor. Como objetos de uso, son las mercancías cosas físicamente distintas; el ser «valores» les da, por el contrario, su unidad.

Mas ¿cómo llegamos á esta unidad? En cuanto que fijamos la atención en el *valor común de uso* que en ellas existe á pesar de todas las diferencias de

su ser físico y material, ó sea, en cuanto que fijamos la atención en la propiedad, común á todas ellas, de tener aptitud é importancia para la satisfacción de las necesidades humanas.

Para formar juicio acerca de la estimabilidad relativa de cada uno de los bienes que se equiparan para los fines del cambio es preciso tener en cuenta así la especie é intensidad de la necesidad que mediante aquel bien puede satisfacerse, como también la relación entre la cantidad existente de bienes disponibles de aquella especie, por una parte, y la necesidad social de los mismos bienes, por otra. Porque es evidente que tanto más crecerá la importancia de cada bien particular ó concreto cuanto la cantidad de bienes disponibles de su especie sea más limitada; como, por el contrario, la importancia de cada bien particular decrecerá tanto más cuanto los bienes disponibles de aquella especie existan en mayor cantidad.

De esta suerte llegamos á un concepto de lo que da «valor de uso» á los bienes de que hablamos, que finalmente nos pone en estado de comparar *cuantitativamente* unos bienes con otros en orden al cambio, en cuanto que el «valor de uso» de un bien se concibe como *representable* por el «valor de uso» del otro. A esta «cantidad de «valor de uso» representable ó *fungible* existente en todos los bienes socialmente reconocidos como tales» la llama Carlos Knies (1) *sustancia del valor de cambio*. De él se verifica lo que dice Carlos Marx: «Considerado su valor de cambio, es una mercancía exactamente tan buena como cualquiera otra, con tal que exista en la debida proporción.» Un cahiz de trigo puede tener el mismo valor de cambio que otro cahiz de trigo igualmente bueno; mas si lo comparo con el hierro, la lana, etc., será preciso determinar la proporción cuantitativa de los bienes heterogéneos

(1) *Das Geld* (1885), 276.

que se quieren cambiar, de tal manera que la «cantidad de «valor de uso» fungible» sea igual en ambas mercancías (1).

Tomemos por ejemplo un caso sencillísimo. Dos individuos tienen necesidad de un bien—cada uno por su parte de un bien distinto—para su propio uso. Cada uno de ellos tiene un exceso de la especie de que el otro no tiene lo bastante ó carece en absoluto: sólo por el cambio se pondrá en el estado de poder cubrir su necesidad individual. Estima uno el bien que desea adquirir según el «valor de uso» subjetivo que tiene para sí, y á trueque de una determinada cantidad de él está dispuesto á desprenderse de una determinada cantidad del otro bien de que tiene superabundancia. Por su parte, el otro individuo aprecia igualmente el bien que desea adquirir según el «valor de uso» subjetivo que tiene para sí, y á tenor de él calcula el sacrificio á que está dispuesto. Son, por consiguiente, cantidades determinadas de bienes las que aquí se equiparan, en atención á su «valor de uso» subjetivo (para el que da y para el que recibe). Estas cantidades de bienes dotados de «valor de uso» aparecen en el cambio como *fungibles*: una de ellas es *representable* ó *sustituible* por la otra.

Lo que aquí se verifica entre los dos individuos que realizan el cambio se verifica de un modo más general en la sociedad con respecto á los muchos bienes que de continuo suelen ser objeto de demanda. Así llegan á formarse *juicios generales* acerca de la *representabilidad* de determinadas cantidades de bienes en orden al *comercio de cambio*. En estos juicios generales viene á expresarse el *valor social de comercio* ó *de circulación* de los mismos bienes.

Oigamos al propio Knies (2): «La equiparación de dos «valores de cambio» no puede explicarse, como opina Marx, por una abstracción de su «valor de uso», sino sólo por una abstracción de lo que hay de diferente en las formas particulares de este valor; no por la sustitución de algo heterogéneo, sino por la consideración de su homogeneidad. Y de hecho es así, que todos los distintos bienes de uso tienen como tales una condición común. Al paso que las diferentes especies de bienes satisfacen diferentes especies de necesidades, todos en conjunto satisfacen la suma entera de las necesidades humanas en un determinado círculo. Precisamente por eso las distintas clases de bienes poseen un *valor*

(1) La «fungibilidad» se toma aquí, como se ve, en un sentido más amplio que el que le dan los juristas cuando hablan de bienes «fungibles».

(2) *Das Geld*, 166 y siguientes.

de uso in genere. Como cada individuo, juntamente con la diferencia específica de los bienes por él usados, reconoce su carácter genérico, resulta que este carácter viene á ser reconocido también por la sociedad como existente y real para cada uno de sus miembros. El reconocimiento social del carácter genérico del «valor de uso» de las distintas especies de bienes se convierte en el comercio de cambio, que acompaña á la producción especializada y á la división del trabajo, en reconocimiento de un «valor de uso» representable y fungible. En la oferta y demanda y en el cambio mutuo de bienes económicos de determinada especie son reconocidos, tanto los unos como los otros, como dotados económicamente de «valor de uso», y en este sentido como homogéneos, y representables y medibles los unos por los otros; mientras, por el contrario, cuando un bien es considerado como objeto de consumo, y no de cambio, se tiene en cuenta la condición particular, el carácter propio, lo específico de cada determinada clase de los «valores de uso». Ahora bien; si tratándose de los llamados «bienes fungibles» (*res fungibiles*) cualquiera cantidad igual de bienes de la misma especie representa un valor igual (de uso y de cambio), también una misma cantidad de «valor de uso» *fungible*—al cual se debe la equiparación de los «valores de cambio»—podrá ser representada por las más diversas cantidades de diferentes especies de bienes, como lo expresa el distinto precio fijado á cada uno de ellos. Examínense las equivalencias: 1 kilogramo de carne = 5 kilogramos de pan; 1 cahiz de trigo = *a* toneladas de hierro, etc.»

Es de notar cómo el mismo Knies pone de relieve que *en el comercio de compra y venta* juntamente con (y en lugar de) la apreciación del «valor de uso» de una especie y cantidad de bienes para la necesidad individual, lo que se tiene en cuenta y se aprecia es la *necesidad social*. «El desconocimiento de este hecho ha dado origen á diversos ataques contra una supuesta oposición entre el «valor de uso» y el «valor de cambio» de los bienes en una sociedad de organización no socialista. Se dice: un cahiz de trigo es un cahiz de trigo. Su «valor de uso» es absolutamente el mismo en todos tiempos y en todas partes; su «valor de cambio», por el contrario, es variable y desigual. Mas esto no puede afirmarse sino prescindiendo de la *regulación social* del «valor de uso» de las cantidades de bienes. La sociedad tiene una suma total de necesidades con respecto al trigo, por ejemplo, que debe ser satisfecha con la cantidad total de trigo existente. Si, por tanto, permaneciendo inalterado el total de necesidades, disminuye el de existencias, crecerá el valor social de uso de cada cahiz de trigo en particular. Tendremos: 1 cahiz de trigo = $\frac{T}{1.000.000}$ ó = $\frac{T}{2.000.000}$, según que

el total de existencias sea uno ó dos millones de cahices. Si se objeta, por ejemplo, que el empleo del hierro es mucho más útil para el hombre que el del oro, siendo así que una libra de oro tiene un «valor de cambio» igual á 25.000 libras de hierro, es que no se tiene en cuenta el hecho de que para la necesidad total de un pueblo en orden al hierro (cuya satisfacción puede estimarse como diez veces más importante que la necesidad del oro) se dispone tal vez de 2 1/2 millones de toneladas de hierro, cuando de oro no habrá más quizás que 10 toneladas» (1).

El «valor de uso fungible» como «sustancia del valor de cambio» se relaciona, por consiguiente, según Carlos Knies, no tan sólo con la *utilidad*, como tal, del objeto de que se trate, sino también con la *cantidad* disponible de él para la satisfacción de la necesidad social.

También Rodbertus distingue entre el «valor de uso» individual y el social. Con todo, pretende Knies que la definición del «valor de cambio» de Rodbertus (el «valor de cambio» es el «valor de uso» social) no es equivalente á la adoptada por él. «La definición de Rodbertus—dice (2)—es categóricamente inexacta, porque no expresa ni denota ninguna relación de cambio con otros bienes, como debe hacerse, y yo lo he hecho con las palabras *fungible* y *representable*.»

32. CONCEPTO DEL «VALOR DE CAMBIO».—Cuando los economistas hablan del «valor de cambio» (dentro de su ciencia «valor», en absoluto), no quieren significar precisamente la *cambiabilidad* en general y en abstracto; es decir, la capacidad de los bienes económicos para ser cambiados con otros, ó la apreciabilidad y estimabilidad de los mismos bienes que en ella se funda («valor de cambio» en abstracto). Esta capacidad y apreciabilidad la dan por presupuesta; mejor dicho, dan por supuesto: primero, que se trata de cosas útiles para el bienestar temporal del hombre; segundo, que estas cosas no están á disposición del hombre en cantidad ilimitada; tercero, que son útiles en aquella socie-

(1) Dejamos como las presenta Knies las proporciones cuantitativas, por cuanto no se trata más que de un simple ejemplo. El mismo Knies nos remite todavía á sus trabajos publicados en la revista *Tübinger Zeitschrift für Staatswissenschaften*, 1855, 421 y siguientes.—Hildebrand: *Nationalökonomie der Gegenwart und Zukunft*, 316.—Roscher: *System*, I, § 6.º

(2) *Das Geld*, 276, A.

dad donde se verifica el cambio de ellas (muchos objetos inútiles entre salvajes son de gran utilidad en una nación culta); cuarto, que no se trata de bienes para los cuales la posibilidad del cambio sería cosa puramente casual, sino de bienes que dentro de la sociedad son conocidos y reconocidos como útiles con una cierta generalidad.

Presupuesto todo esto, el economista quiere significar por «valor de cambio» la *cambiatividad* (*Tauschkraft*); es decir, la aptitud de un bien determinado en cantidad y en número para cambiarse por otro bien determinado asimismo cuantitativa ó numéricamente, dentro de una sociedad cualquiera. En la vida social se verifica el cambio entre bienes concretos y, por tanto, determinados en especie, número, peso y medida: no se cambia vino con trigo, sino una determinada cantidad de vino con una determinada cantidad de trigo. Mas la determinación de esta proporción cuantitativa presupone una equiparación efectiva y real, una apreciación *actual*.

El «valor de cambio» en concreto puede, por tanto, definirse brevemente como el grado de cambiatividad de un determinado bien ó cantidad de bienes, según la estimación social.

Cuanto mayor es la cambiatividad de un bien, es decir, cuanto más y más importantes y mejores bienes pueden conseguirse con él mediante el cambio ó permutación, tanto mayor es su «valor de cambio». Puede, por tanto, expresarse el «valor de cambio» concreto de un bien en atención á su *grado (per comparationem) por la cantidad de bienes que en el comercio de cambio se dan á trueque de su posesión.*

Si quisiéramos expresar directamente la «*sustancia* del valor de cambio», diríamos que el «valor de cambio» de un bien ó de una cantidad de bienes es su mismo *valor económico en cuanto representable* por el valor económico de *otros* bienes ó canti-

dades de bienes según la medida determinada por la estimación social. Más brevemente: el «valor de cambio» de un bien es su *valor económico como valor fungible, medido según la estimación social.*

Aclaraciones.—1.^a El «valor de cambio» depende, según esto, inmediatamente de la *estimación social ó común* en una sociedad cualquiera.

Los bienes no se cambian por sí mismos, sino que es el hombre quien los cambia. Tampoco por naturaleza llevan su «valor de cambio» grabado, por decirlo así, en la frente, sino que este valor debe ser concebido, calificado y actualmente apreciado por el espíritu humano, mediante la consideración absoluta y relativa de los mismos bienes. Es, por tanto, en el espíritu humano donde primeramente aparece el valor de un bien bajo la razón formal de «valor de cambio»; fuera del espíritu no hay más que el bien, con sus perfecciones, propiedades y determinada proporción cuantitativa.

Por otra parte, aun cuando el «valor de uso» concreto é individual (1), la importancia peculiar de una cantidad dada de bienes materiales para un individuo, atendidas sus condiciones y circunstancias personales, sus inclinaciones, gustos y demás, es cosa de gran transcendencia para el cambio, ofreciendo poderoso estímulo para la adquisición, mediante él, de aquello de que se tiene especial necesidad, con todo, *dentro del comercio común* se tiene en cuenta para la determinación del valor social de cambio el valor general del bien de que se trate, es decir, el valor que el objeto tiene para todos ó la mayor parte de los individuos, y que, por tanto, goza regularmente en la sociedad de un *reconocimiento* más ó menos *común* (2). El círculo de

(1) Véase Karl Heinrich Rau: *Grundsätze der Volkswirtschaftslehre*, 7. Aufl. (1893), 76.

(2) «Valor común», «valor comercial» (*Markwert*), en contraposición al «interés» (*Interesse*), ó sea al valor que un bien tiene sólo para una determinada persona. (Dernburg.)

personas dentro del cual se hace la estimación «social» puede ser más ó menos extenso ó reducido, según el objeto de que se trate y según las circunstancias externas. Es probable que sea mayor cuando se trate de un objeto representable por otro tanto de la misma calidad, y menor cuando el objeto del cambio sea un individuo como tal (por ejemplo: una casa, un caballo, etc). Ciertas condiciones peculiares, favorables ó desventajosas, de los objetos que según el juicio racional de los que efectúan el cambio influyen en su tasación, acrecientan ó disminuyen su valor. Por el contrario, el sacrificio puramente personal que realiza el poseedor desprendiéndose del objeto, aun cuando en ciertas circunstancias puede tenerse en cuenta y sumarse con el «valor de cambio», no es, sin embargo, parte integrante del «valor de cambio» en sí mismo considerado.

Siendo, pues, lo formal del «valor de cambio» resultado de una equiparación del valor económico de los bienes entre sí, equiparación que es obra del espíritu humano, y en último término se convierte en un juicio social, es preciso que en la *definición* del «valor de cambio» se haga referencia á la apreciación general de la sociedad, á la *estimación común*.

2.^a Aun cuando la estimación común puede considerarse, según lo dicho, como la causa inmediata (*causa efficiens*) que produce el «valor de cambio» como hecho social, con todo, debe ponerse especialísimo cuidado en advertir que la tal estimación no es en manera alguna arbitraria, sino que se funda en los *elementos objetivos* sobre que descansa el grado de cambiabilidad, siendo ella la que les da validez actual y efectiva.

Estos elementos objetivos deben buscarse por una parte en el valor económico de los bienes en general, y por otra, en las especiales condiciones de la sociedad.

a) Por *valor económico* entendemos, según lo

explicado antes, la estimabilidad de un bien económico, fundada en su utilidad y necesidad para la satisfacción de las necesidades humanas. En concreto, el valor económico de un bien determinado es su grado de importancia para este mismo fin.

Este grado de importancia depende en último término:

1.º De la *cualidad* genérica ó particular del bien que le hace capaz de servir como medio para la satisfacción de las necesidades humanas.

2.º Del grado de rareza ó escasez, ó sea de la *proporción cuantitativa* en que existe la especie de bien, de la necesidad de ese bien en particular.

El que pretende alcanzar un fin se encuentra en un estado de dependencia con respecto á los medios necesarios para lograrlo. Si estos medios están á su disposición en todo momento y en cantidad discrecional, podrá tal vez apreciarlos en alto grado á causa de sus propiedades genéricas ó específicas; pero estimará en poco cualquiera cantidad individual y concreta de ellos. Colocados junto á una copiosa fuente, nada nos importará, con seguridad, que se pierda alguno que otro vaso de agua. No sucede así cuando de un determinado género de cosas útiles existe sólo un reducido número de ejemplares. Cuanto menor es en tal caso el número de estos objetos útiles, tanto más dependiente se halla de cada uno de ellos la necesidad que se quiere satisfacer, y tanto más crece para el hombre la importancia de cada uno de ellos individualmente, haciendo que sean más apreciables á causa de su relativa escasez. Cuanto mayor es, por consiguiente, la escasez, cuanto menor la cantidad existente de bienes de una especie determinada, tanto más crece su valor.

b) Las particulares condiciones de la sociedad dentro de la cual el cambio se verifica constituyen también un fundamento objetivo de la estimación general,

α) en cuanto que ésta debe tener en cuenta, no solamente las necesidades naturales, sino también las determinadas ó producidas por la costumbre.

β) Depende además la estimación común en gran parte del modo y de las circunstancias bajo

las cuales en una sociedad se ofrecen para el cambio los bienes de que se trata. Si son muchos los que al mismo tiempo desean cambiarlos, disminuye *ceteris paribus* para cada uno la posibilidad del cambio. Si la ocasión de adquirir los bienes deseados está muy á la mano, no habrá quien esté dispuesto á hacer grandes sacrificios para su adquisición actual: la cambiabilidad del bien disminuye, y viceversa. No es, por consiguiente, de la cantidad absoluta de bienes de lo que depende inmediatamente su «valor de cambio», sino de la cantidad disponible en el comercio social, ó sea de la proporción que existe entre la *oferta* y la *demanda*, entendiendo que la demanda representa de ordinario la necesidad actual de la sociedad en cada caso, y la oferta, la cantidad de bienes disponibles para el cambio.

La *oferta* y la *demanda* no constituyen los últimos fundamentos objetivos del valor; pero en circunstancias normales su concurrencia produce una determinación tal del valor, que corresponde por lo común á los fundamentos objetivos. Para el desarrollo de esta beneficiosa función social debe dejárselas en la conveniente libertad.

En cuanto que la oferta y la demanda pertenecen á las *acciones moralmente libres* del hombre, vienen sujetas á la ley moral común y á los particulares deberes morales á que está sometido el hombre dentro de la convivencia social. La estimación común puede, en efecto, ser coartada, ya un directamente extraviada, mediante el engaño, el monopolio con miras egoístas, etc., con daño de la sociedad.

Compendiando todos los motivos aducidos, podemos decir que la estimación social se regula á tenor de las ventajas comúnmente conocidas que la *adquisición* de una cosa proporciona (1).

Si por una parte debemos abstenernos de considerar el «valor de cambio» como algo puramente subjetivo, fruto de la sola estimación humana, por cuanto ésta tiene por objeto y expresa la conocida utilidad objetiva que de la adquisición de la cosa resulta, también por otra parte es indiscutible el *carácter relativo del «valor de cambio»*. No es este va-

(1) Vermeersch: *Quaestiones de justitia*, 416 y siguiente; segunda edición (1904), 423.

lor una cantidad absoluta, sino del todo variable; tanto más variable cuanto que uno y otro de los dos bienes entre los cuales el cambio se realiza son capaces de sufrir alteración en su importancia objetiva y en el precio en que son tenidos.

El que posee una cosa, la posee *según su valor de cambio*. Importa poco que personalmente la use ó no, ó que pueda usarla ó no. El valor permanece el mismo, independientemente de estas circunstancias.

En el cambio no se truecan objetos iguales, pero sí *valores iguales* (ley de la equivalencia). El cambio no es un regalo ó donación. Esto no obstante, el cambio de cosas diferentes, junto con la diferencia de posición y condiciones en que se encuentran los que lo realizan, puede ser ventajoso para cada uno de ellos. Daremos ulteriores aclaraciones acerca de esto en la Economía general.

Para hacerse el debido cargo de la oposición que media entre la estimación de una cosa que se funda en su importancia y utilidad con respecto á determinadas personas y la que prescinde de estos motivos personales, «conviene —dice F. J. Neumann (1)— distinguir previamente dos categorías de conceptos de valor: 1, unos *subjetivos*, que dicen referencia... á personas determinadas; 2, otros llamados *objetivos* en contraposición á los primeros, que, prescindiendo de toda persona determinada, atienden preferentemente á la aptitud de la cosa en orden á la satisfacción de ciertas necesidades, intereses, deseos, fines, etc., en general».

En sus *Fundamentos de Economía* (2) opina el mismo Neumann que se puede llegar á una conciliación entre los diferentes modos de concebir el valor, «colocando en primer término el *interés* que ofrece la facultad ó poder de disposición sobre un objeto; en otras palabras, el interés que ofrece la posesión, propiedad ó adquisición de este mismo objeto; y definiendo, en consecuencia, el valor (en sentido subjetivo) como *la importancia* que el poder de disposición sobre una cosa reviste *en orden al interés de determinadas personas*». Mas ¿por qué razón no puede también concebirse este interés de un modo general, sin que se refiera á personas determinadas?

Algunas especies de valor.—Recordaremos bre-

(1) *Wirtschaftl. Grundbegriffe*, en el *Handbuch de Schönberg*, I, 4. Aufl., 163.—[Puede verse esta distinción entre los conceptos *objetivos* y *subjetivos* del valor en la obra *Economía*, por Neumann, Kleinwächter, Nasse, Wagner, Mithof y Lexis; versión española de Adolfo Buylla; Madrid. 1894; páginas 96 y siguientes.—(N. del T.)]

(2) *Grundlagen der Volkswirtschaft*, 1. Abteilung (1889). 250.

vemente algunas distinciones que se refieren al concepto de valor.

Mientras que se denomina simplemente «valor de cambio» el que se atribuye á un objeto cuando por contrato dos personas estipulan, no sólo el cambio en sí mismo, sino también el precio ó la proporción cuantitativa entre los dos objetos cambiados, suele denominarse en particular *valor taxativo* el que es determinado por la autoridad, fijando la proporción cuantitativa para todos los casos en que dos personas quieran realizar un cambio entre bienes de determinadas especies (1).

En atención á los fines subjetivos del poseedor y á las propiedades objetivas de los bienes, podemos distinguir entre el valor de *disfrute ó de consumo* (*Nienusswert*) y el valor de *producción* (*Produktionswert*); es decir, entre el que tienen los medios de disfrute ó consumo y los medios de producción en cuanto tales.

Atendiendo á la duración del uso, puede dividirse el «valor de uso» en valor *consuntible* (*Verzehrungs ó Verbrauchungswert*) y valor *utilizable* (*Benutzungswert*).

Por razón de su fundamento, puede dividirse en valor *material* (en las primeras materias), valor *formal* (en los productos elaborados por la industria) y valor *local* (dependiente del lugar; de mucha importancia para el comercio) (2).

Finalmente, haremos mención del llamado *valor de coste*, ó sea el de los bienes sacrificados para la adquisición ó recuperación de un objeto, ó también el que se atribuye á un bien económico en atención á los sacrificios que se requieren ó se han llevado á cabo para su producción ó adquisición.

33. VALOR DE CAMBIO Y VALOR DE COSTE.—Re-

(1) Stieyer: artículo *Taxen*, en el *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, V, 2. Aufl., 870 y siguientes.

(2) Véase Wagner: *Grundlegung*, I, 332.

sumiendo los diferentes motivos que determinan el «valor de cambio», podemos decir que el valor se funda:

1.º En ciertas perfecciones naturales de la cosa.

2.º En la utilidad que de ella resulta.

3.º En la proporción existente entre la oferta y la demanda.

4.º En los costes de producción ó adquisición (trabajo, desembolsos, riesgos, etc.).

Hasta el presente no hemos hablado sino de los tres primeros motivos, en particular de la utilidad y rareza ó escasez de la cosa. Estos son, hemos dicho, los que en último término dan la medida del «valor de cambio».

¿No deberemos añadir que también los costes de producción ó adquisición de un bien determinan su cambiabilidad y, por consiguiente, su «valor de cambio»?

Es evidente que para el «valor de cambio» admitido en el comercio general no pueden comúnmente entrar en cuenta sino los costes ordinarios y normales; por consiguiente, la suma de trabajo y de material que dentro de las condiciones concretas de lugar y de tiempo es necesario emplear, generalmente hablando, para la producción de la mercancía de que se trata: no los costes que á causa de las particulares condiciones de una determinada unidad económica sobrepujan la medida normal.

Es indudable que por lo regular se necesita una cierta suma de sacrificios y trabajos para que un objeto llegue á convertirse en bien económico en el sentido pleno y estricto de esta palabra; es decir, en un bien de que el hombre pueda inmediatamente disponer para satisfacción de sus necesidades. Es preciso, por ejemplo, cuando menos, recoger los frutos para que puedan consumirse. La mayor parte de las veces será preciso además modificar la misma sustancia de los objetos, ó por lo menos su

forma externa, antes que puedan aplicarse á las necesidades humanas. Todo esto exige trabajo y una porción de expensas materiales.

Estas expensas demuestran desde luego que el bien en cuestión tiene algún valor para el hombre. Cuando son grandes, cuando ha sido preciso el empleo de muchos materiales é instrumentos, de mucho trabajo y sacrificio, revelan que en la estimación humana se concede al producto un elevado valor, por lo menos igual, generalmente mayor, que el de las expensas hechas.

Además, en cuanto que los materiales y sacrificios empleados revisten al objeto de una utilidad de que antes carecía, pueden considerarse como causas de su valor.

Finalmente, el productor ó vendedor buscará en el cambio, por lo menos, la compensación de sus expensas, y con arreglo á ellas regulará su oferta. La sociedad por su parte reconocerá como legítimas sus pretensiones; pero sólo á *condición de que los costes hechos guarden una justa proporción con el grado de utilidad y de necesidad del producto*. Si esta proporción no se observa, el empleo de los costes es antieconómico é incapaz de prestar por sí mismo un mayor grado de estimabilidad objetiva al producto. Suponiendo ahora que la oferta aumenta en una proporción mayor que la demanda, la estimación general de los productos ofrecidos, y, consiguientemente, la retribución que á cambio de ellos se pretende obtener, no podrán sostenerse por mucho tiempo á la altura de los costes. Por el contrario, no sólo el productor, sino también la estimación general concederán á un producto un valor más elevado que el de su coste de producción siempre que á una acentuada necesidad responda sólo una producción, y, por consiguiente, una demanda relativamente limitada.

Tratándose de géneros que pueden producirse en *cantidad discrecional*, de ordinario no faltan pro-

ductores. El número de ellos y la extensión de la producción crecen hasta que el negocio les tiene cuenta, saliendo resarcidos de los costes de producción y con una pequeña ganancia, por lo menos. La *concurrència* y el aumento real ó potencial de la oferta de aquellos productos hacen que decrezca su «valor de cambio»; es decir, que los consumidores no están ya dispuestos á dar por ellos más que una cantidad menor de otros bienes, precisamente porque por ella, dado el *aumento* (real ó potencial) *de existencias*, les es posible adquirir los bienes en cuestión. Supuesto un régimen de competencia ilimitada entre los productores, *el valor de cambio decrece hasta el nivel de los costes de producción, más un beneficio medio* para determinadas circunstancias y para determinados ramos, y, en último extremo, hasta equilibrarse por completo con los costes de producción. ¿Puede ahora decirse que estos costes forman la sustancia del valor de los productos, que constituyen intrínsecamente su «valor de cambio»? De ninguna manera. Los costes de producción no son más que una *medida externa* del «valor de cambio» de ciertos bienes: es verdad que materialmente coinciden con él, que señalan el límite mínimo hasta donde puede decrecer; pero no son la misma sustancia del valor. Lo que intrínsecamente constituye en todo caso el «valor de cambio» es el valor económico fungible, medido por la relación del bien con las necesidades humanas, con la necesidad social, con las existencias ó cantidad disponible, y, de consiguiente, por su utilidad é importancia y por su relativa escasez ó superfluidad. Pero los costes de producción influyen sólo directamente sobre la oferta, y mediante ésta sobre la elevación ó grado del valor, el cual, como ya se ha dicho, tratándose de un bien que puede producirse en cantidad discrecional y bajo un estado de competencia muy acentuada, desciende hasta el nivel del importe representado por ellos.

Cuando el productor no tiene que temer en su oferta competencia alguna, y, por otra parte, es segura la demanda, se manifiesta al momento cuánto influye en el «valor de cambio» la relativa escasez. En este caso, además de la compensación de los costes, aspira la oferta á la mayor ganancia posible, llegando á obtenerla cuando la necesidad de aquella mercancía por parte de la demanda es urgente en grado sumo (1).

Carlos Knies (2) impugna en general el concepto «valor de coste». «Cuando en la vida práctica—dice— ó en la ciencia económica hablamos de valor de uso ó de cambio, de valor de producción ó de consumo, de valor de nutrición ó de combustibilidad, etc., entendemos hablar siempre de una cantidad de fuerza ó efecto útiles, de un «grado de utilidad», de la «importancia», etc., que un bien económico ofrece en cuanto que puede aplicarse á nuestras necesidades como medio de producción ó de cambio, como alimento ó como material combustible, etc. Dentro de este círculo total de determinativos del «valor», el «valor de coste» sería un completo disparate... El valor es algo que se predica de todos los bienes económicos; si, por consiguiente, hay bienes económicos que se producen sin cantidad alguna de trabajo humano, etc., no puede el «valor de coste» pertenecer á la sustancia ó naturaleza del valor en general.»

«Todo economista razonable—opina por su parte Macleod (3)—reconoce que no puede hacerse de la utilidad la base del valor... ¿Quién comparará la utilidad de una botella de *champagne* que cueste diez chelines con una obra científica de igual precio?... El valor es una emoción subjetiva, una apreciación del sentimiento, no una propiedad del objeto.» En verdad, para hacer semejante comparación fuera preciso hallarse en un estado de emoción ó de exaltación del sentimiento algo notable. El que compra una obra científica por diez chelines por de pronto no consigue con ello más que la *utilidad* que puede proporcionarle la *posesión* de un ejemplar impreso de ella. Tal vez no sirva para otra cosa aquel libro que para ser colocado en los estantes á fin de completar la biblioteca. Otro, por el contrario, tomará prestado un ejemplar para aprovecharse de la utilidad intelectual ó científica de la obra. Ciertamente que la excitación cerebral producida por el *champagne* no puede colocarse en el mismo nivel de utilidad que la ilustración del espíritu mediante una obra científica. Tratándose de cosas in-

(1) Ilgner: *Die volkswirtschaft. Anschauungen Antonius von Florenz* (1904), 77 y siguientes.

(2) *Das Geld*, 166.

(3) *History of Economics* (1896), 158.

ponderables, la tentativa de valuar en chelines la utilidad no se concibe en un economista razonable sino después de haber saboreado el rico licor. ¿O es que acaso los diez chelines pagados por el ejemplar podrán representar un equivalente del trabajo mental de producción empleado por el autor? Los escritores de cuentos, novelas, etc., sí que sacan crecidos honorarios: en cuanto á los autores de obras grandes y altamente científicas, á menudo no sacan ni aun lo preciso para alimentar á su papagayo.

34. CONCEPCIÓN TELEOLÓGICA DEL VALOR.—De esta manera podríamos calificar brevemente la teoría del valor que acabamos de exponer. «El fin de toda economía—dice Rodbertus (1)—es la vida del hombre. El hombre no vive para adquirir bienes con su trabajo, sino que trabaja por adquirirlos para poder vivir.» El fin de las cosas materiales está en la *satisfacción de las necesidades humanas*. Su valor, por tanto, deberá medirse en último término por el grado y extensión de su utilidad para este fin. Por el contrario, el *trabajo*, aun dentro de la teoría del valor, no es sino el *medio* de producir bienes, de adquirirlos, de adaptarlos y encaminarlos á su fin y destino.

El desconocimiento de estas verdades fundamentales para toda la ciencia económica ha dado ocasión á varios autores para apreciar en menos de lo debido el «valor de uso», exponer falsamente la relación entre él y el «valor de cambio», y medir el valor, no por la relación de un bien con su fin y destino, sino por las expensas necesarias para su adquisición ó producción.

Designaremos todo este grupo de teorías bajo el nombre de *concepción causal ó genética del valor*, en contraposición á la concepción *teleológica* de la teoría que funda el valor en el uso ó utilidad.

Pertenecen en especial al expresado grupo la llamada «teoría clásica del valor» de Adán Smith y la

(1) Theophil Kozak: *Rodbertus-Jagetzows socialökonomische Ansichten* (1882), 36 y siguiente.

«teoría del trabajo» de David Ricardo y del socialismo marxista.

De la teoría marxista del valor nos ocuparemos más tarde, al hablar del socialismo. Al presente nos contentaremos con una breve exposición de la

35. TEORÍA DEL VALOR DE SMITH Y RICARDO.—El «valor de uso» no desempeña papel alguno especial en la teoría smithiana del valor. Es verdad que Adán Smith no niega que el valor de una cosa consista principalmente en su utilidad inmediata. Mas para la teoría del «valor de cambio» esta utilidad no se tiene en cuenta. «A menudo se verifica —dice Smith (1)— que objetos dotados de «valor de uso» en grado sumo tienen muy poco ó ninguno «valor de cambio»; y viceversa: con frecuencia objetos dotados de gran «valor de cambio» tienen muy poco «valor de uso», ó carecen por completo de él. Nada más útil que el agua, y, sin embargo, rara vez se podrá comprar ó adquirir algo por ella mediante el cambio. Por el contrario, un diamante apenas tiene «valor de uso», y, sin embargo, con frecuencia podrá adquirirse á trueque de él una gran cantidad de otros bienes.»

Ciertamente no se puede prescindir tan de plano del «valor de uso» al tratar de señalar la medida del «valor de cambio». Con razón dice Lujo Brentano (2): «Cuando Adán Smith escribe que objetos dotados de gran «valor de uso» á menudo tienen muy poco «valor de cambio», ó carecen por completo de él, y viceversa, incurre en la falta de comparar entre sí los valores de dos diferentes cantidades de una misma cosa. En efecto; cuando hablamos del «valor de cambio» de una cosa, ó sea de su capacidad para obtener por ella un precio, nos referimos siempre necesariamente á una determinada cantidad de ella, á una medida fija; porque no existe precio alguno, y, de consiguiente, tampoco «valor de cambio», sino con relación á una cantidad determinada y fija. Cuando, pues, dice Smith: «nada más útil que el agua, y, sin embargo, rara vez se podrá adquirir algo por ella mediante un cambio», al hablar de la utilidad del agua habla del agua en general, y, por tanto, de una cantidad totalmente indeterminada, mientras que al hablar de su poder de cambio se refiere ya necesariamente á una cantidad fijamente determinada. Compara, de consiguiente, entre sí cantidades de diversa magnitud. Si al hablar de la utilidad del agua se hubiera fijado en una determinada cantidad,

(1) *Untersuchungen über das Wesen und die Ursachen des Volkswohlstandes*, deutsch von F. Stöpel, I (1878), 39.

(2) *Die Arbeiterversicherung gemäss der heutigen Wirtschaftsordnung* (1879), 10 y siguiente.

por ejemplo: un litro, ciertamente no hubiese afirmado que el agua es la cosa más útil. La afirmación no hubiera sido exacta sino para el caso de no existir precisamente más que un litro de agua y depender de él la conservación de la vida. Pero en este caso el «valor de cambio» del agua estaría en correspondencia exacta con su «valor de uso», y se daría cualquiera cosa por su adquisición. Por el contrario, en los demás casos, en que es indefinido su número de litros en proporción á la necesidad, no sólo su «valor de cambio», sino también su «valor de uso» es nulo, porque cada litro de agua puede ser reemplazado por un número de litros relativamente ilimitado... Por otra parte, tampoco las cosas cuya producción ha costado algunas expensas tienen «valor de cambio», como es notorio, sino en cuanto son útiles. La simple aplicación de los costes de producción á un objeto no puede darle «valor de cambio» ninguno si el mismo objeto no corresponde por su parte á una necesidad. Sólo el valor concreto de uso es lo que produce el «valor de cambio» de una cosa.»

Con todo, para Adán Smith la *medida* más fundamental del *valor de cambio* es el *trabajo*. «Todo hombre— dice (1)— es rico ó pobre en el mismo grado en que es capaz de proporcionarse los menesteres, comodidades y placeres de la vida. Mas después que la división del trabajo se ha introducido en todas partes, el trabajo propio no puede poner á disposición del individuo sino una pequeña parte de aquellos medios. Con respecto á la mayor parte de ellos depende del trabajo de los demás, y debe, por tanto, considerarse rico ó pobre según la *cantidad de trabajo que pueda comprar ó de que pueda disponer*. Según esto, el valor de una mercancía para aquel que la posee y que no intenta usarla ó consumirla él mismo, sino cambiarla por otra, es igual á la cantidad de trabajo que por ella podrá comprar ó de que podrá disponer. El trabajo es, de consiguiente, la verdadera medida del «valor de cambio» de todas las mercancías... Lo que toda cosa vale en realidad para quien la ha producido, ó quiere disponer de ella, ó cambiarla por otro objeto, es el esfuerzo y molestia que por ella puede *ahorrarse cargándolos á otras personas*.» Al principio del capítulo VI del libro primero de su obra *Riqueza de las naciones*, donde se trata de los elementos constitutivos del precio en el mercado, dice (2): «En el estado primitivo y rudo de la sociedad que precedió á la acumulación del capital y á la apropiación del terreno, la proporción entre las cantidades de trabajo necesarias para la adquisición de los diferentes objetos parece

(1) *Untersuchung*, I, 41.

(2) Ob. cit., 65 y siguientes.

ser la única circunstancia capaz de constituir una medida para el cambio de unos con otros. Si, por ejemplo, en un pueblo que vive de la caza cuesta por regla general doble trabajo cazar un castor que un corzo, naturalmente deberá tener doble valor el primero que el segundo. Se comprende que de ordinario el producto de dos días ó de dos horas de trabajo debe tener doble valor que lo que sólo suele costar el trabajo de un día ó de una hora. Cuando el trabajo de una especie es más penoso que el de otra, es natural que se conceda una recompensa por la mayor penalidad, y entonces el producto de una hora de trabajo más pesado puede con frecuencia equivaler, en orden al cambio, al producto de un trabajo más fácil de dos horas... En este orden de cosas (el estado primitivo y rudo de la sociedad) el producto íntegro del trabajo pertenece al trabajador, y la cantidad de trabajo comúnmente empleada para la producción ó adquisición de una mercancía es la única circunstancia que regula la cantidad de trabajo por la cual aquélla se debe de ordinario comprar y cambiar.»

David Ricardo no se conforma del todo con esto. «Adán Smith—dice (1),—que con tanta penetración señaló la primera fuente del «valor de cambio», y que precisamente en fuerza de ello se vió obligado á afirmar resueltamente que todas las cosas adquieren un «valor de cambio» mayor ó menor según que se haya empleado más ó menos trabajo en su *producción*, fijó, no obstante, otra medida del «valor de cambio», y nos habla de objetos que poseen un «valor de cambio» mayor ó menor según que por ellos se puede *obtener por el cambio* una cantidad mayor ó menor de esta medida. Unas veces habla del trigo, otras veces del trabajo, como medida del valor; no precisamente de la cantidad de trabajo empleada en la producción de un objeto, sino de la cantidad de que por él se puede disponer en el mercado: como si estas dos expresiones fueran equivalentes, y como si por el hecho de que el trabajo de un hombre tenga en un caso dado doble éxito que en los demás, y, consiguientemente, sea capaz de producir doble cantidad de bienes, debiera también necesariamente recibirse por él en el cambio una cantidad de productos doble de la cantidad que recibe en los demás casos.» Por su parte, Ricardo enseña que «el valor de un bien, ó sea la cantidad de otro bien por la cual se cambia, se regula por la *cantidad proporcional de trabajo necesaria para su producción*, y no por el mayor ó menor resultado que del trabajo se obtuvo» (2).

(1) David Ricardo: *Grundsätze der Volkswirtschaftslehre und der Besteuerung*, übersetzt von Edw. Baumstark (1837), I. Th., I. Hauptst., S. 4 y siguiente.

(2) Ob. cit., 1.

La refutación de esta teoría de Smith y Ricardo se encuentra ya en nuestra anterior exposición. Esta teoría desconoce por completo la naturaleza del valor como concepto teleológico. La esencia y el grado del valor se manifiestan en último término por la relación de los bienes con el *fin* para el cual existen, y no por las *causas* externas á que deben su existencia.

Tiene afinidad con la teoría de Smith y Ricardo el concepto del valor enseñado por H. C. Carey. Conduce al conocimiento del valor, dice este economista, «la apreciación de los obstáculos que se han de superar antes de llegar á la posesión del objeto que se pretende» (1). En otros términos: el valor es «la medida del predominio de la Naturaleza sobre el hombre» (2). Difiere, no obstante, el concepto de Carey de la teoría de Smith y Ricardo en que, según el primero, no es el trabajo necesario para la producción, sino el indispensable para la *reproducción*, el que determina el grado del valor: «Si se pregunta... (el lector) cuánto sea el valor de la silla en que está sentado, de la mesa en que escribe, del libro que lee ó de la pluma que tiene en la mano, verá que este valor se reduce al precio de reproducción de estos objetos, y que cuanto mayor sea el tiempo transcurrido desde que se elaboraron, tanto es su valor más bajo que el precio de producción. La pluma recién construída no puede ser reemplazada sino á costa de una cantidad de trabajo igual á la que se necesitó para su producción; su valor permanece inalterado. La mesa y la silla, que tal vez tengan ya diez años, han perdido gran parte de su primitivo valor, porque durante este tiempo se han inventado nuevas máquinas mediante las cuales el vapor se aplica á diversos procesos enlazados con la fabricación de semejantes utensilios» (3). Esta demostración de Carey no se opone en manera alguna al aserto de que para el «valor de cambio» de todo bien nuevamente producido lo decisivo en cada caso son los costes de producción, y permanecen siéndolo (prescindiendo del desgaste ú otra deterioración semejante) hasta tanto que no se produzcan bienes de la misma especie con un coste de producción menor. Tendría, de consiguiente, importancia práctica el concepto de Carey en el caso de que los progresos técnicos (invento de máquinas que ahorren trabajo, etc.) y la reducción de los costes se sucedieran con gran rapidez. Por lo demás, la teoría de Carey adolece también de los defectos de toda explicación puramente genética del valor. Al

(1) Carey: *Die Grundlagen der Sozialwissenschaft*, herausgeg. von Karl Adler, I (1868), Kap. 6, S. 182.

(2) *Ibid.*, 195, 222.

(3) *Ibid.*, 196.

igual que la teoría de los costes de producción, no llega á penetrar hasta la esencia del valor y hasta su medida última y suprema.

Según Federico Bastiat (1), el valor es «la *proporción entre dos servicios que se cambian mutuamente*. El concepto de valor entró por vez primera en el mundo cuando un hombre dijo á su hermano: «Haz esto por mí, y yo haré estotro por ti», y llegaron á un acuerdo. Porque entonces pudo decirse por vez primera que cada uno de los servicios cambiados valía su recíproco.» También Macleod (2) opina que el valor no se presentó en el campo económico hasta que alguien expresó su deseo de algún bien y su voluntad de entregar otro á trueque de él. Esto es notoriamente inexacto, puesto que también dentro de un estado de aislamiento económico pueden ser conocidas y calificadas la estimabilidad de un bien á causa de sus propiedades, y la necesidad de administrar prudentemente los bienes que no existen en cantidad ilimitada. Por lo que toca al estado de economía de cambio, el valor, atendido lo sustancial de él, no debe su primera existencia á un contrato de permutación. Más bien debe decirse que el mutuo acuerdo de las partes contratantes se reduce á una coincidencia de dos juicios sobre el elemento objetivo, ya existente, del valor: constituye el remate de las negociaciones estableciendo un ajuste ó convenio acerca del *grado ó medida* del valor, acerca de la *fungibilidad* de los objetos permutados, atendido el valor económico que en ellos se presupone. También se engaña Bastiat al creer que los dones ó servicios de la Naturaleza son «gratuitos». En el comercio humano se concede valor, no sólo á los servicios humanos, sino también á los servicios de la Naturaleza. No es, de consiguiente, permitido enlazar el concepto del valor con los servicios humanos exclusivamente. Bastiat considera los servicios como un ahorro de trabajo para el que los recibe. Veamos cómo se expresa (3) sobre el particular: «Muy lejos de que el valor... envuelva una relación necesaria con el trabajo realizado por el que presta un servicio, puede, por el contrario, afirmarse que depende del trabajo ahorrado al que lo recibe, y ésta es ante todo la ley general del valor... El fundamento del valor estriba menos en el trabajo realizado por el que presta un servicio que en el ahorrado al que lo recibe.» Bastiat declara este concepto con el siguiente ejemplo (4): Supongamos que un individuo

(1) *Harmonies économiques* (traducción alemana; Berlín, 1850; 134 y siguiente).

(2) *The Principles of Economical Philosophy*, I, segunda edición (1872), 302 y siguientes, 325 y siguientes.

(3) *Harmonies* (traducción alemana, 142 y siguientes).

(4) *Ibid.*, 143.

paseando por la orilla del mar encontró casualmente un precioso diamante, el cual intenta vender. «Las negociaciones acerca de nuestra piedra preciosa suponen, poco más ó menos, el siguiente diálogo:

»—Caballero, déme usted ese diamante.

»—No tengo inconveniente, amigo, siempre que usted me ofrezca por él un año entero de su trabajo.

»—Pero, caballero, usted no ha necesitado ni siquiera un minuto para obtenerlo.

»—Perfectamente; vea usted la manera de encontrar otro minuto semejante.

»—Mas tenga usted en cuenta que, en buena ley y derecho, debiéramos cambiar cantidades iguales de trabajo.

»—De ninguna manera; en buena ley y derecho, usted puede tasar según crea conveniente sus servicios, y yo los míos. Yo no le obligo á usted; ¿por qué quiere usted obligarme á mí? Ofrézcame usted un año entero de su trabajo, ó búsquese usted mismo otro diamante.

»—Pero para eso fuera preciso estar buscando diez años, y aun tal vez sería inútil. Creo que obraré con más prudencia empleando esos diez años en otra cosa.

»—Precisamente por eso creo, por mi parte, prestarle á usted un servicio al exigirle un año solo. Le ahorro á usted nueve años, y por esto conceptúo mi servicio de gran valor. Si le parece excesiva mi demanda, es porque no tiene usted en cuenta más que el trabajo que á mí me ha costado. Considere el que le ahorro á usted, y verá que son muy moderadas mis pretensiones.»

El ejemplo escogido por Bastiat, lejos de probar lo que se propone, demuestra hasta la evidencia lo insostenible de su teoría acerca del valor. El trabajo del que encontró el diamante es nulo en el caso propuesto, y para nada se tiene en cuenta al apreciar su valor. Pero, por otra parte, el fijar en diez años el trabajo ahorrado, necesario para buscar otro diamante, es una completa arbitrariedad. En realidad, lo decisivo para el valor del diamante es su escasez, y ésta aparece velada en la teoría de Bastiat, sin que se tenga en cuenta de un modo directo é inmediato. Para ciertos casos aislados podría tal vez ser aceptable una apreciación del valor en el sentido de esta teoría; pero en manera alguna puede aceptarse como ley general del valor (1).

Ocioso y fastidioso sería querer mencionar aquí otra gran porción de definiciones y teorías acerca del valor. «De las mismas cosas debemos procurar adquirir conocimiento; no de las opiniones de los hombres, averiguando qué ha pen-

(1) Véase Conrad: *Grundriss zum Studium der polit. Oekonomie*, I. Tl., 3. Aufl. (1900), S. 17.

sado cada uno de ellos» (1). Mas acerca del fondo mismo del asunto puede ya formar fácilmente juicio el lector, si es que se ha tomado la molestia de seguir con atención nuestras anteriores explicaciones.

Queda, sin embargo, aún otra teoría que reclama ser expuesta detalladamente, por cuanto su estudio es en realidad muy á propósito para proporcionarnos un conocimiento más profundo de la verdadera doctrina económica acerca del valor.

36. LA TEORÍA DEL «VALOR LIMITE» fué sentada primeramente por Gossen (1854), si no es que la propuso ya antes el ingeniero francés Dupuit (2) (1844). Pero la formularon y desarrollaron más tarde, independientemente de los anteriores, en particular Carlos Menger, Fr. de Wieser, E. de Böhm-Bawerk, en Austria; L. Walras, en Suiza; Stanley Jevons, en Inglaterra; y Patten y Clark, en América.

Es un hecho indiscutible que regularmente todo placer ó satisfacción disminuye tanto más en su grado ó intensidad cuanto más se prolonga ó se repite con mayor frecuencia. Según esto, también la utilidad del bien que nos lo proporciona decrece á medida que aumenta la cantidad que de él poseemos (*Law of satiable wants; Law of diminishing utility*; Marshall) (3). Así llegamos finalmente á un límite más allá del cual un nuevo aumento de existencias no ofrece ya ninguna utilidad; antes tal vez sería causa de molestia. La utilidad que resulta del último bien particular y concreto de un surtido dado, la última unidad cuantitativa que todavía sirve para la satisfacción de una necesidad, se denomina «utilidad límite», *Grenznutzen* (Wieser), *final utility* ó *final degree of utility* (Jevons), *marginal utility* (Marshall). Walras habla de una *intensité du dernier besoin satisfait*.

Es indiferente que las unidades cuantitativas poseídas se apliquen á una misma necesidad hasta su punto de saciedad completa, ó que se apliquen á necesidades de distinta especie y de distinto grado de urgencia en serie decreciente. (Menger.)

Spongamos que un individuo dispone diariamente de seis vasijas de agua. La primera vasija la utiliza para la satisfacción de su sed; la segunda, para la cocción de los alimentos; la tercera, para la limpieza del cuerpo; la cuarta, para abreviar el caballo; la quinta, para regar las flores; la sexta, para la limpieza de la casa. Las necesidades son de distinta

(1) «Potius de rebus ipsis judicare debemus quam de hominibus, quid quisque senserit, scire.»

(2) *De la mesure d'utilité des travaux publics*, en los *Annales des Ponts et Chaussées*, 1844.—Véase Carlos Gide: *Principes d'Economie politique* (1898), 62.

(3) *Principles of Economics*, I (1895), 168 y siguiente.

especie y urgencia. Según el grado de importancia y urgencia de estas distintas necesidades que con las cantidades de agua se satisface, será también, naturalmente, mayor ó menor la intensidad del deseo que de éstas se sienta. Pongamos por caso que la sexta cantidad sea la última que pueda tener todavía aplicación útil por parte de su poseedor. El efecto útil de esta última cantidad representaría para el mismo poseedor la «utilidad límite». Cada una de las seis cantidades tiene su valor; pero ninguna de ellas puede tenerlo más elevado que el de la sexta cantidad, ó que el de la última unidad cuantitativa de utilidad actual. Sólo la privación de esta última cantidad es la que causaría disgusto, pues aun cuando se perdiese otra, podría sustituirse con esta última, de menor efecto útil. Las distintas unidades cuantitativas se suponen aquí como absolutamente iguales, y la cantidad total como homogénea.

Así se llega á la conclusión de que cualquiera cantidad particular, cualquiera unidad cuantitativa de un total de bienes homogéneos tiene igual valor que la última parte de ellos todavía útil y aplicable, y que, por consiguiente, el menor efecto útil que nos ofrece la unidad cuantitativa de un bien—«utilidad límite»—no sólo determina el valor de la última unidad que llega á aplicarse—«valor límite»,—sino que también este *valor límite* es á su vez *la medida del valor de cualquiera unidad cuantitativa discrecional de toda la existencia disponible*.

Si designamos por x_6 la sexta porción, el valor total del agua será $x_1 + x_2 + x_3 + x_4 + x_5 + x_6$ (Gossen, Böhm-Bawerk); pero el valor de cada unidad por separado será igual á x_6 , «valor límite», en el supuesto de que las seis porciones estén en realidad disponibles. Si disminuye la cantidad total, crecerán la «utilidad límite» y el «valor límite» hasta x_5 , x_4 , etc., sucesivamente. Según otros (Wieser, Patten), la «utilidad límite» da la medida, no sólo del valor de cada unidad particular separadamente considerada, sino también del valor de toda la provisión ó existencia, de suerte que este valor total representa el correspondiente múltiplo del «valor límite»; en nuestro caso el valor total de las seis porciones no sería, por tanto, $x_1 + x_2 + x_3 + x_4 + x_5 + x_6$, sino $6x_6$. Si llegamos á tener una séptima porción de agua que no nos produzca utilidad ni alguna en absoluto (valor límite = 0), entonces el «valor límite» será $x_7 = 0$, y, de consiguiente, el valor total de la provisión será $7x_7 = 0$. Mas este caso no se da de hecho sino cuando el poseedor tenga completa certeza de que el bien de que se trate estará siempre disponible en aquella cantidad superflua para él y para todos los demás individuos con quienes él está en relación. De lo contrario, pudiera suceder que un bien existente de momento en cantidad superflua para

mí no careciera de importancia y valor para otros, y aun para mí mismo en lo venidero, cambiadas las circunstancias.

Nótese de paso que, considerada la cosa no más que bajo el aspecto de la satisfacción actual y simplemente subjetiva de la necesidad, y midiendo por esta norma el valor de las unidades homogéneas de un total de bienes, debiera concederse á cada unidad cuantitativa particular la utilidad y el valor correspondientes á la satisfacción que de hecho proporciona. Según esto, no podría expresarse el valor total por un múltiplo simplemente del valor límite $6x_6$ ó bien $7x_7$ ($= 0$), sino que debiera representarse por $x_1 + x_2 + x_3 + x_4 + x_5 + x_6$ ($+ x_7 = 0$).

Por lo demás, no podemos entretenernos en detallar la diversidad de opiniones que en algunos puntos existe entre los representantes de la teoría del «valor límite». Bastará oír cómo la expone en lo esencial el que más claramente la ha desarrollado entre todos ellos: Böhm-Bawerk. Aun en esto nos ceñiremos á hacer resaltar solamente lo que al propio tiempo nos da á conocer el punto de vista fundamental de la teoría del valor en la escuela austriaca, y que, por otra parte, ayuda á la recta inteligencia de este importante concepto económico.

Böhm-Bawerk (1) expone la teoría del «valor límite» del modo siguiente: La solución del problema económico relativo al principio que regula el grado de valor de los bienes forma el objeto capital de la teoría del valor, pero también la más difícil de sus cuestiones. Esta dificultad se explica por el concurso de diversas circunstancias. Por una parte, el verdadero principio se deja conocer en cierto modo por sí mismo. Porque representando el valor económico una relación con las necesidades humanas, claro es que el grado del valor ha de determinarse por la cantidad de satisfacción y aumento de bienestar que del bien de que se trate resulta para el hombre. Pero, por otra parte, se observan ciertos hechos que parecen contradecir esta explicación. Todo el mundo sabe que en la vida práctica las piedras preciosas tienen un elevado valor; que otros bienes, como el pan y el hierro, tienen un valor mediano; que el aire y el agua no tienen ordinariamente ninguno. Sin embargo, las piedras preciosas sólo sirven para las necesidades de adorno ó de lujo, mientras que el agua, el aire y el pan sirven para las más importantes necesidades de la existencia. De aquí que, manteniendo firme el principio de que el grado del valor se

(1) *Kapital und Kapitalzins*, II (1889), 145 y siguientes; 2. Aufl. (1900), 145 y siguientes.—Véanse también los escritos del mismo autor en los *Jahrbücher für Nationalökonomie*, 1886, 1887, 1892.—Asimismo los de Dietzel (1890, 1891) y su *Theoret. Sozialökonomik*, I, 253, 277 y siguientes.

mide por la importancia de los servicios y el bienestar que un bien nos proporciona, debiéramos esperar, al parecer: para las piedras preciosas, un valor ínfimo; para el pan y el hierro, un valor elevado; para el agua y el aire, un valor sumo. Los hechos, empero, demuestran precisamente lo contrario. «Este fenómeno, en realidad chocante, fué dura piedra de escándalo para la teoría del valor. ¡Suma utilidad, y, sin embargo, valor ínfimo! ¡Singular contraste! Verdad es que no se concibió ni expresó con precisión el verdadero estado de cosas, equivocando los conceptos de «utilidad» y de «valor de uso». Atribuyendo—falsamente—elevado «valor de uso» al hierro y poco al diamante, había de causar maravilla que el «valor de cambio» de estos dos bienes estuviese en razón inversa. Y es que con esta terminología no se evitaba en realidad más que de nombre la contradicción, sin atenuar en nada su dureza. No faltaron tentativas por salvar esta contradicción mediante explicaciones tortuosas y enmarañadas. Pero fueron inútiles; y así se comprende que desde Smith hasta nuestros días muchos economistas llegaran, por último, á desesperar por completo de encontrar la esencia y medida del valor de un bien en su relación con el bienestar humano, y recurrieran á otras razones totalmente extrañas y á menudo caprichosas: al trabajo ó al tiempo de trabajo, á los costes de producción, al antagonismo entre la Naturaleza y el hombre, y á otros singulares motivos. Mas como era imposible desentenderse de la idea de que el valor de un bien debe estar de alguna manera relacionado con su utilidad en orden al bienestar del hombre, se registró la discordancia entre la utilidad y el valor como una paradoja rara y misteriosa, como una *contradicción económica* (1). Böhm Bawerk mantiene, pues, el principio de que, en efecto, la medida de la utilidad que un bien proporciona es también en todo caso la medida de su valor.

Para confirmar este aserto distingue dos cuestiones:

1.^a ¿Cuál de entre varias ó muchas necesidades depende de un bien?

2.^a ¿Qué grado de importancia reviste esta necesidad, y, consiguientemente, su satisfacción?

Empecemos por contestar á la segunda.

Las necesidades humanas son de muy distinta importancia, de suerte que puede construirse una escala graduada de todas ellas. Vienen en primer término las necesidades cuya falta de satisfacción acarrea la muerte. Sólo que la expresión «orden de precedencia de las necesidades» tiene cierta ambigüedad. Puede, en efecto, entenderse, ó bien el orden de precedencia de las especies abstractas de necesidades, ó

(1) Böhm-Bawerk: ob. cit., 146 y siguiente.

bien el de las necesidades concretas, el de las particulares sensaciones de necesidad. «Estos dos órdenes de precedencia difieren esencialmente uno de otro. Si se ponen en comparación las distintas especies de necesidades, considerada cada especie como un todo en orden á su importancia para el bienestar humano, no hay duda alguna que la necesidad de alimento reclama el primer lugar. La necesidad de habitación y vestido están casi á la misma altura. Es de menor importancia la del tabaco y bebidas espirituosas. Todavía menos importante la de las diversiones musicales, y menos aún la necesidad de adornos y otras semejantes. Muy de otra manera sucede, empero, tratándose del orden de precedencia de las necesidades concretas. En efecto; dentro de una misma especie de necesidades, no se deja sentir siempre su urgencia con igual intensidad. No toda sensación de hambre es igualmente intensa, ni toda satisfacción de ella tiene la misma importancia. Por ejemplo: la necesidad concreta de alimentos de un hombre que ha pasado ocho días sin probar bocado y que está á punto de perecer de hambre es incomparablemente más grave que la de otro hombre que, sentado á la mesa para comer, y habiendo tomado ya dos de los tres platos acostumbrados, está esperando el tercero. Esto hace que el orden de precedencia de las necesidades concretas tome una forma totalmente distinta que el de las necesidades abstractas, y que sea capaz de mucho mayor variación. En la escala de las necesidades específicas la necesidad de alimento es, en globo, superior á la necesidad del tabaco, bebidas espirituosas y adornos. Aquí, por el contrario, se entrecruzan las necesidades (concretas) de la más diversa especie. Es verdad que también las necesidades concretas más importantes de las especies más importantes están en primer lugar; pero las necesidades concretas menos importantes de especies más importantes son con frecuencia superadas por otras necesidades concretas de especies inferiores... Se presenta ahora la cuestión: ¿cuál de estas dos escalas debe emplearse para señalar el valor de un bien, para medir la importancia de las necesidades que de él dependen? ¿La escala de las necesidades concretas, ó la de las necesidades específicas? Llegada á esta bifurcación del camino—la primera que daba ocasión á error,—la antigua teoría echó por el camino falso. Optó por la escala de las necesidades específicas. Y como en ella la necesidad de alimentos ocupa uno de los lugares más distinguidos, y, por el contrario, la necesidad de adornos uno de los inferiores, resolvió en definitiva que el pan tiene de una manera absolutamente general elevado «valor de uso», y que las piedras preciosas, por el contrario, lo tienen escaso, y no pudo menos de maravillarse, como es natural, en alto grado de que en la práctica el valor reconocido á ambas especies de bie-

nes esté precisamente en razón inversa» (1). Es que se había prescindido de que por muy alta que esté la necesidad de alimentos en la escala de necesidades específicas, con un pedazo de pan, etc., en concreto, no se satisface más que tal ó cual concreta sensación de necesidad tal como de hecho se presenta, y de que al propio tiempo para este mismo fin no hay disponible sólo un pedazo concreto de pan, sino varios, en mayor ó menor número. Según esto, sería evidentemente un despropósito querer medir la importancia del servicio que puede proporcionar un pedazo concreto de pan por la importancia mayor ó menor que pueda tener toda la cantidad que de él exista. ¿A quién se le ocurrirá prácticamente estimar cada pedazo de pan que posee como un tesoro del cual depende su vida? Sin embargo, tal debiera ser nuestro juicio si la misma importancia que concedemos á la necesidad específica de alimentos de cuya satisfacción depende nuestra vida la atribuyésemos también á los bienes concretos y particulares de que nos servimos para satisfacerla.

De consiguiente, para la estimación de los bienes concretos no tanto debe tenerse en cuenta el orden de precedencia de las necesidades específicas cuanto el de las necesidades concretas.

Es indudable que dentro de una misma especie de necesidades se presentan necesidades concretas de distinta importancia. En una comida el deseo de un cuarto ó quinto plato no será tan vehemente como el del primero. Con la continuada acumulación de manjares se llega finalmente á un punto en que la comida viene á causar hastío. Una cosa análoga sucede con todos los demás placeres corporales. Se puede, por consiguiente, establecer dentro de una misma especie de necesidades una escala de sensaciones concretas y particulares de distinta importancia y graduadas en serie descendente hasta llegar á cero. Así se explica también que ciertas necesidades concretas de especie poco importante, por ejemplo: la necesidad de adornos, tabaco, etc., se dejen sentir con más fuerza que otras necesidades concretas de alimento.

Pasemos ahora á la otra cuestión capital. ¿Cuál de entre varias ó muchas necesidades concretas depende de hecho de un bien?

La manera más sencilla de averiguar esto es mirar qué necesidad quedaría sin satisfacer si se careciese del bien que se trata de apreciar. Ahora bien; es evidente que sería la menos importante entre todas las necesidades en cuestión. Porque todo el que obra razonablemente procurará primero satisfacer todas las necesidades más importantes, atendiendo á las que lo son menos sólo en el caso de que la cantidad

(1) Böhm-Bawerk: *Kapital und Kapitalzins*, 149 y siguientes.

de bienes disponibles baste también para ello. La «última» en importancia de las necesidades que todavía se satisface por una determinada suma de bienes no se vería satisfecha en caso de que esta suma disminuyese. Su satisfacción depende del bien concreto que todavía se emplea para este fin.

«Con esto tocamos ya el objeto capital de nuestra investigación. El grado de valor de un bien se mide por la importancia de aquella concreta necesidad ó parte de necesidad que entre las satisfechas mediante una suma determinada de bienes de la misma especie es la *menos importante*. No es, por consiguiente, la mayor utilidad que un bien puede acarrear lo que da la medida de su valor, ni tampoco su utilidad media, sino la menor á cuya satisfacción aquel bien ú otro igual pudiera todavía razonablemente aplicarse en aquellas concretas circunstancias económicas. Si á esta utilidad mínima, que está en el límite de lo económicamente permitido..., la denominamos brevemente, con Wieser, «utilidad económica límite» de un bien, la fórmula más sencilla para expresar la ley del valor será ésta: *el valor de un bien se determina por el grado de su utilidad límite*» (1).

En resumen:

1.º No las especies abstractas de necesidades, sino las necesidades concretas son las que determinan el valor de un bien.

2.º No la mayor, sino la ínfima necesidad concreta cuya satisfacción depende de un bien es lo que mide su valor.

Crítica de la teoría del valor límite.—El mérito indiscutible de los defensores de la teoría del valor límite consiste en haber puesto de relieve de una manera muy expresiva, en contraposición á las demás teorías, el carácter *teleológico* del valor, la importancia del «valor de uso», y en haber estudiado á fondo desde el punto de vista *psicológico* toda la doctrina acerca del valor. La teoría de la «utilidad límite» y del «valor límite» sirve, en efecto, para conocer más profunda y exactamente el concepto de la relativa escasez de los bienes, la dependencia entre el grado del valor y la cantidad existente de ellos, y los factores determinantes de su demanda. También encuentran en esta teoría fácil explicación las llamadas «paradojas del valor»: que, por ejemplo, las cosas prácticamente más útiles, como el aire y el agua, carezcan de valor en sentido económico; que el hierro tenga menos valor que el oro y el diamante; que el valor total de una suma de bienes pueda aumentar disminuyendo su cantidad, y viceversa; que, por ejemplo, los holandeses entreguen á las llamas una parte de sus especies para vender á mayor precio las restantes, etc. (Devas.) Mas—pres-

(1) Böhm-Bawerk: *Kapital und Kapitalzins*, 157 y siguiente.

cindiendo ahora de cierta exageración de esta teoría en orden á su novedad é importancia por parte de sus representantes—por de pronto el modo como actualmente se formula ofrece algunos no insignificantes defectos, los cuales, por otra parte, no en todos los que la adoptan aparecen en igual grado.

Ante todo es de lamentar que en la teoría del «valor límite», tal como se la expone, *no se exprese claramente* la relación del valor con el *juicio y razón estimativa* del hombre. Del mismo modo que el valor no es una sensación puramente subjetiva, un sentimiento subjetivo, no es tampoco un juicio subjetivo, sino más bien la apreciabilidad objetiva de una cosa anterior á todo sentimiento y á todo juicio, y fundada en su bondad objetiva y en su grado de escasez. Estas propiedades y condiciones objetivas son aprehendidas por la razón, la cual de conformidad con ellas forma su juicio acerca del valor. De aquí que es ya resultado de algo superior á toda sensación, de una ponderación de la facultad racional, que aprecia las condiciones objetivas y establece comparaciones entre unas cosas y otras, que se pueda hablar de «utilidad límite» y de «valor límite».

Nuestros reparos se dirigen, de consiguiente, contra los que al formular su teoría del valor realzan demasiado ó colocan en primer término la satisfacción de ciertos sentimientos *sensuales instintivos* de momento, agradables ó desagradables. La necesidad individual, lo propio que la aplicación de los bienes á satisfacerla, no se regula exclusivamente por la inclinación natural ó el sentimiento instintivo, sino también en grado igual ó todavía mayor tratándose de hombres razonables, por consideraciones de orden espiritual y moral. Si al formular la teoría del valor se acentúa enérgicamente su carácter objetivo y se expresa su relación con el juicio del entendimiento y con la estimación común, queda ya con esto suficientemente indicada la influencia de los motivos de orden psicológico y moral. Pero si no se tiene en cuenta más que la sensación subjetiva de disgusto ó de placer, entonces (por lo menos teóricamente) queda relegado en demasía el factor ético de la moderación de sí propio (Lexis) á un lugar secundario. De esta manera, en determinadas circunstancias se podría conceder un alto grado de importancia para el hombre, un elevado valor, á cosas cuyo uso sería causa de su ruina, no sirviendo para satisfacción de verdaderas necesidades, sino sólo para saciedad de desenfrenadas pasiones.

Apenas puede tampoco aprobarse que algunos representantes de esta teoría del «valor límite» no se contenten ya con ilustrarla mediante ejemplos numéricos, sino que la traten del todo *matemáticamente*, estableciendo igualdades para averiguar una incógnita, en lo cual no raras veces se

apartan tanto más de la realidad cuanto más prolongan sus cálculos. En general, las magnitudes intensivas apenas pueden determinarse con precisión matemática, mucho menos cuando son de diferente cualidad. Falta una unidad cuantitativa común á la cual puedan referirse. Es indudable que las diferentes sensaciones de necesidad pueden compararse entre sí bajo el aspecto de su intensidad, especie y circunstancias: puede decirse que la una es tan urgente como la otra, ó que es más ó menos débil que ella. Sin embargo, no son magnitudes que puedan ser objeto de cálculos matemáticos exactos. Toda determinación ó expresión cuantitativa de ellas puede darse de antemano por más ó menos arbitraria, ó en todo caso por incompleta, y precisamente por este motivo los cálculos que en ello se funden no pueden conducir en manera alguna al conocimiento profundo del proceso económico. (Lexis.)

Todas estas observaciones se refieren principalmente, como hemos dicho, al modo cómo se formula la teoría del «valor límite». Con esto, sin embargo, no está aún resuelta la cuestión de si en lo esencial es exacta. Ahora bien; puede reconocerse sin dificultad el gran esfuerzo de talento que en el desarrollo y defensa de la teoría de la «utilidad límite» y del «valor límite» han empleado los beneméritos economistas de la escuela austriaca, sin que por eso deje de darse la preferencia á otra concepción distinta, aun desde el punto de vista objetivo.

El reparo de que la teoría del «valor límite» no tiene aplicación más que tratándose de un estado de aislamiento económico no nos parece exacto. Ciertamente que en tal estado la determinación del valor de los bienes particulares existentes en cantidad limitada se deja entender fácilmente por la teoría de la «utilidad límite». Pero también dentro de un sistema de economía nacional —en la que de hecho los costes de producción, ó en su caso de reproducción, son los que bajo el influjo de la concurrencia determinan el «valor de cambio» de los bienes que pueden aumentarse en cantidad notable ó discrecional,—también en este caso, decimos, pudiera ser aplicable, absolutamente hablando, la teoría del «valor límite». En efecto; como ya explicamos (1), los costes de producción no ofrecen inmediatamente más que una norma externa para medir el grado de valor de ciertas especies de bienes; señalan el límite ínfimo hasta donde puede descender el valor; coinciden materialmente con el valor, sin llegar á constituir su expresión formal. La concurrencia aumenta la cantidad de medios de aquella especie disponi-

(1) Véase el número 33.

ble para la satisfacción de las necesidades. Por el aumento de la cantidad de bienes disminuye su «valor de cambio». En virtud de este aumento de cantidad y disminución de valor pasan á aplicarse también estos bienes á la satisfacción de necesidades menos importantes; pero sólo hasta tanto que se deje sentir todavía una necesidad real. Una vez que el sacrificio que los costes de producción representan es mayor que la ventaja obtenida mediante el cambio con vistas á la satisfacción de la necesidad *mínima*, esta necesidad cesa ya de justificar aquel sacrificio. Entonces se opta por renunciar al bien en cuestión. De consiguiente, también aquí es puramente material la coincidencia de los costes de producción con el «valor de cambio», determinado por la cantidad de bienes y por la necesidad humana; también en este caso la producción conserva su subordinación teleológica al consumo. La importancia del bien como tal para el hombre es lo que en último término regula la influencia que los costes de producción y reproducción ejercen en orden á la determinación del grado del valor.

Mas precisamente los *últimos elementos objetivos* que deciden el grado del valor no aparecen quizás con la claridad que fuera de desear en la teoría del «valor límite». En la fórmula por nosotros adoptada para la explicación teleológica del valor se comprende fácilmente que un bien aplicado á la satisfacción de la necesidad de adornos—por ejemplo: una piedra preciosa—pueda tener, y tenga por regla general, un valor mucho más elevado que otro bien aplicado á la satisfacción de la necesidad de alimentos—por ejemplo: un pedazo de pan.—Pero, además, nuestra teoría, si no estamos equivocados, de una manera más inmediata, más clara y más precisa, da la última razón objetiva de este fenómeno, á saber: la importancia de cada bien en particular y su necesidad, que disminuyen á proporción que aumentan las existencias y es menor la escasez. Si suponemos que no existe más que un bien concreto para la satisfacción de la necesidad de alimentos—por ejemplo: un pedazo de pan para uno que está muriendo de hambre en el desierto ó en una ciudad sitiada,—entonces la mayor importancia específica de la necesidad de alimentos sobre la de adornos regirá también en el terreno práctico, y aquel pedazo de pan adquirirá más subido valor que las más preciosas joyas. El límite ínfimo del valor, por otra parte, ó su «punto de nulidad», se alcanza en nuestra teoría cuando la cantidad de bienes disponibles para las necesidades prácticas es en cierta manera inagotable; por ejemplo: en el caso de que el pan pueda adquirirse en cantidad igual y con análoga facilidad que los bienes libres ó comunes (como el aire, el agua, etc.). En la teoría del valor límite, por el contrario, se alcanza el punto

de nulidad cuando las ínfimas necesidades en la escala de las necesidades concretas han sido satisfechas, de suerte que un consumo ulterior no produciría más que fastidio y molestia, á la manera que los manjares en un estómago ya saciado. Mas esta determinación ó fijación del límite evidentemente es demasiado subjetiva y, de consiguiente, equívoca. Por más que los bienes existan en cantidad suficiente para satisfacer todas las necesidades, aun las ínfimas, de tal manera que un consumo ulterior produciría ya sólo fastidio y disgusto, conservan, no obstante, los sobrantes, no aplicados al consumo efectivo y actual, su valor en todo momento como provisiones para un consumo potencial y futuro, hasta tanto que estas provisiones no se consideran en cierta manera inagotables (1). Lo cual se verifica aun para un régimen de aislamiento económico, cuanto más para un régimen de economía nacional. La oferta sobreabundante no produce en este caso una completa anulación del precio, sino una limitación en la producción de aquellos bienes y su retirada más ó menos notable del mercado.

Por lo demás, el mismo Böhm-Bawerk parece admitir que la teoría del «valor límite», como tal y en la forma bajo que hoy se presenta, no ofrece el último fundamento para la determinación del valor. «Hasta ahora—dice (2)—hemos explicado el grado de valor de los bienes por el grado de su «utilidad límite». Podemos, sin embargo, adelantar todavía un paso más en la investigación de las causas del grado de valor de un bien preguntando de qué circunstancias depende á su vez el grado de utilidad límite. Debemos recordar aquí la *relación entre la necesidad y los medios de satisfacerla*... Cuanto más extensa é intensa es la necesidad, es decir, cuantas más y más importantes son las necesidades que reclaman ser satisfechas, y cuanto menor es, por otra parte, la cantidad de bienes disponibles para ello, tanto más elevada será la categoría de las necesidades que no podrán ya satisfacerse. y, de consiguiente, más elevado también el nivel de la utilidad límite. Viceversa: cuantas menos y menos importantes sean las necesidades, y mayor la cantidad de bienes disponibles, tanto más se extenderá hasta un orden inferior la satisfacción de las primeras, y bajará el nivel de la utilidad límite y del valor. Aproximadamente puede expresarse esto mismo, aunque con alguna menos precisión, diciendo que la *utilidad y la escasez de los bienes forman los últimos motivos determinantes de su valor*. En

(1) Wilhelm Neurath: *Gemeinverständliche nationalökonomische Vorträge*, herausgeg. von E. O. v. Lippmann (1902), 225.

(2) Böhm-Bawerk: *Kapital und Kapitalzins*, 168 y siguiente.

efecto; en cuanto que el grado de utilidad de un bien manifiesta si éste por su naturaleza es capaz de prestar un beneficio más ó menos importante, da al propio tiempo la medida del nivel superior á que en último extremo puede llegar su utilidad límite. En cuanto á la escasez, determina hasta qué punto ha llegado de hecho la misma utilidad límite en un caso concreto.» Esto nos bastaría, si además se nos concediera que de por sí en la teoría del «valor límite» no se expresa claramente la dependencia del valor con respecto á las cualidades más individuales de un bien particular concreto; por ejemplo: la circunstancia de que el mejor vino de tal ó cual país, etc., posee un valor superior al de otro vino no tan bueno, precisamente á causa de sus cualidades.

Considerada la teoría del «valor límite» no como una teoría cerrada, sino como un complemento de la doctrina que coloca el último motivo determinante del valor en la utilidad y en la escasez de los bienes, desaparecerían la mayor parte de las dificultades que nos impiden aceptarla incondicionalmente. En todo caso, como ya dijimos, la teoría del «valor límite» se funda sobre el concepto teleológico del valor, y en lo esencial se aproxima más á nuestra concepción que otras teorías que explican los motivos determinantes del valor desde un punto de vista genético, relacionándolo con la producción ó adquisición de los bienes á que el valor se atribuye.

37. PRECIO, DINERO, CRÉDITO (1).—Al paso que el concepto «valor de cambio» se refiere á un cambio posible, el «precio» se relaciona con la realización de esta posibilidad.

Precio, en abstracto, es el «valor de cambio» de un objeto expresado por una medida (equivalente de cambio); en concreto es la cantidad de otros bienes por los cuales de hecho un bien se cambia. El precio es, ó bien «precio convencional» libre (precio de concurrencia), ó bien «precio taxativo ó legal» fijado por la autoridad.

Dinero es un bien circulante que por la costumbre ha llegado á ser intermediario general del cambio y medida del valor de todos los demás bienes. En sentido estricto y completo es este mismo bien circulante, cuando al propio tiempo es reconocido

(1) Véase Wagner: *Grundlegung*, 338 y siguientes, 342 y siguientes.

por las leyes como «medio de pago»; de suerte que los pagos hechos mediante él son válidos independientemente de la voluntad del que los recibe, y tienen la virtud de extinguir una deuda (medio de solución de una deuda).

Los autores antiguos usaron á menudo como sinónimas las dos expresiones «precio» y «valor». «Los escritores modernos, más cuidadosos—dice J. Stuart Mill (1),—con el fin de evitar el empleo pródigo de dos expresiones científicamente buenas para significar un mismo concepto, han adoptado la palabra «precio» para expresar el valor de una cosa con relación al dinero, ó sea, la suma de dinero por la cual aquella cosa puede ser cambiada.» Según esto, el precio de una cosa sería su valor en dinero, ó en otros términos, la expresión en dinero de su valor. Hay que notar, sin embargo, lo que observa Neurath (2): «El precio suele referirse más bien á un simple hecho; el valor expresa algo más intrínsecamente inherente á una cosa. Lo que en un tiempo dado se ofrece ó debe ofrecerse á cambio de una cosa constituye su precio. Sobre él pueden influir notablemente circunstancias eventuales que aparecen y desaparecen. En cambio, el valor depende—según parece que sentimos todos—de profundas causas materiales y sociales. Pregúnta uno: «¿Qué precio tiene esta mercancía?»; y una vez que ha recibido contestación, pregunta á otro, inteligente é imparcial en el asunto: «¿Es éste verdaderamente su valor?» En estas dos preguntas se refleja quizás la diferencia que el sentido común—el buen sentido—establece entre precio y valor.»

Crédito es la libre entrega y aceptación de bienes económicos confiando en la promesa de su futura compensación (3). No se presta aquí, por consiguiente, un servicio á cambio de otro actual, sino que entre el servicio y su recompensa media un espacio de tiempo. También cuando hay simultaneidad de servicios es necesaria la confianza, pero simplemente por lo que toca á la calidad y cantidad de lo que hay que prestar; en el crédito, por el con-

(1) *Grundsätze der polit. Oekonomie*, übersetzt von A. Soetber, II, (1885), Buch B, Kap. 1, § 3, S. 102.

(2) *Volkswirtschaftliche und sozialphilosophische Essays* (1880), 419 y siguiente.

(3) Véase Wagner: *Kredit und Bankwesen*, en el *Handbuch* de Schönberg, I, 4. Aufl., 413.

trario, la confianza se extiende además á la misma prestación efectiva del servicio futuro.

38. LA VIDA DE LAS ECONOMÍAS INDIVIDUALES EN LA SOCIEDAD.—Establecimos antes la proposición de que el dominio perfecto del hombre sobre el mundo exterior no se alcanza sino en el seno de la sociedad. Por otra parte, en lo que hasta aquí llevamos expuesto se ha manifestado ya repetidas veces cómo la vida social no sólo importa una corroboración de las fuerzas particulares, sino también al propio tiempo una extensa y profunda dependencia de cada economía particular con respecto al todo social. Se debe tener en cuenta la naturaleza y extensión de esta dependencia para llegar á entender la vida económica en sus manifestaciones sumamente variables.

La expresión «economía individual» (*Einzelwirtschaft*) (1) puede entenderse en sentido lato ó en sentido estricto. En sentido lato significa toda unidad económica particular de las muchas que existen dentro de un todo social. En sentido estricto expresa algo contradistinto de la «economía común ó colectiva» (*Gemeinwirtschaft*). En la «economía individual» el sujeto de las necesidades y de la voluntad directora de la economía es una persona singular (2); en la «economía colectiva» es una pluralidad de personas. La «economía familiar» constituye la forma más primitiva de economía colectiva; las necesidades de la vida social dentro de la organización política de un pueblo dan luego origen á muchas economías colectivas, designadas, según su especial organización, con los nombres de economía comunal, de Estado, etcétera. En cuanto que sus fundamentos jurídicos pertenecen al Derecho público, se llaman también *economías públicas*, en contraposición á las *economías privadas*. Las economías públicas estriban en el poder coercitivo del Estado, que se halla en gran parte á su disposición para ayudarlas á lograr los fines que persiguen. A causa de esta circunstancia

(1) No traducimos la palabra *Einzelwirtschaft* por «economía particular» en el epigrafe de este número, porque no se adaptaría la versión al primer sentido (estricto) que, como explica el P. Pesch, tiene la voz alemana. Por lo demás, en el decurso del número y de la obra muchas veces la vertimos así, cuando, atendido el contexto, nos parece preferible el calificativo de «particular» al de «individual».—(N. del T.)

(2) Philippovich: *Grundriss*, I, 9 y siguientes.

ó propiedad llevan el nombre de *economías colectivas obligatorias*; en contraposición á las *economías colectivas libres*, que reconocen por causa la libre convención, y que de por sí sólo tienen atribuciones de carácter jurídico-privado.

Al hablar ahora de la vida de las «economías individuales» en el seno de la sociedad no tomamos la expresión «economía individual» en sentido estricto, como contradistinta de la «economía colectiva», sino en sentido lato, en cuanto que abarca todas y cada una de las economías particulares que bajo la dirección de una persona física ó moral se mueven para sus fines dentro de una sociedad cualquiera, recibiendo á su vez la influencia de agentes externos. La vida de estas economías particulares en el seno de una sociedad presenta un doble aspecto: activo y pasivo (1). La economía particular obra sobre el mundo que la rodea, pero á su vez recibe la influencia de éste; y no sólo del mundo material, de la Naturaleza, sino también—y en grado creciente á medida que se va desarrollando la economía de cambio—de sus semejantes, de otras economías particulares, de las condiciones del medio social, y de hechos, acontecimientos y circunstancias nacionales é internacionales.

La influencia activa y consciente del sujeto económico que dirige una economía particular sobre el mundo que le rodea conduce á un continuo «cambio exterior de bienes» más ó menos extenso, á entradas y salidas en el total de bienes de que la economía está en posesión. El sujeto económico tratará de ordenar este cambio exterior de bienes del modo más favorable posible, atendiendo á la producción barata y al consumo oportuno y suficientemente abundante, y procurando también el exceso de las entradas sobre las salidas, en previsión de las múltiples vicisitudes que pueden ocurrir (2).

(1) Véase A. Wagner: *Grundlegung*, I, 1, 370 y siguientes.

(2) *Ibid.*, 383.

De un modo pasivo, independientemente de la voluntad y de la actividad del sujeto económico, toda economía particular es influida en su acción y en los resultados de ella por parte del mundo que le rodea, por parte de la Naturaleza y de los hechos que se desarrollan en la vida social y comercial, á lo cual se debe señaladamente que las provisiones existentes puedan sufrir un «cambio *interior*», un «cambio de valor», sin que acaso sufran alteración cuantitativa en sí mismas. Así, puede suceder que bajo la influencia de causas naturales y del tiempo se realicen deterioraciones ó mejoras en la calidad de los bienes, las cuales á su vez ocasionarán un aumento ó disminución de su valor de uso y de cambio.* Así también, un nuevo conocimiento de las propiedades útiles ó nocivas de un objeto podrá producir alteración en su valor. Pero de un modo especial deben tenerse en cuenta en este punto las variaciones de la llamada «coyuntura» con respecto á la producción, á la necesidad, á la demanda de bienes de una especie dada, variaciones que desempeñan un papel importante en el proceso económico de toda economía particular.

Adolfo Wagner (1) define la *coyuntura* como «el conjunto de condiciones técnicas, económicas, sociales y jurídicas que en un régimen de economía nacional basado... en la división del trabajo y en la propiedad privada codeterminan de un modo general y necesario... la producción de los bienes para el comercio, su demanda y consumo, y consiguientemente su valor, en particular su «valor de cambio» y su precio; por regla general, ó cuando menos las más de las veces, independientemente de la voluntad y proceder (acciones ú omisiones) del sujeto económico ó propietario, y, por tanto, también del coste y trabajo individual que en un caso concreto se ha invertido en la obtención de una de-

(1) *Grundlegung*, I, 387.

terminada calidad y cantidad del bien de que se trata». Presupuesta esta detallada definición, se entiende fácilmente la siguiente, algo más breve: «coyuntura» es la coincidencia de hechos ó circunstancias de la vida comercial y, por tanto, de las condiciones y causas que determinan ó codeterminan el modo de ser de ella, extrínsecas á una economía particular, y que le son favorables ó desfavorables en grado notable.

En el comercio la palabra «coyuntura» denota directamente las probabilidades existentes en cada caso para una empresa comercial, para el curso del negocio, ó también las condiciones favorables y de carácter efímero.

Como elementos principales de la «coyuntura» cita el mismo Wagner (1):

1.º Las oscilaciones en la cosecha general de las principales sustancias alimenticias, en especial bajo la influencia de los fenómenos atmosféricos. El estado de una economía particular agrícola depende no sólo de los resultados de la propia cosecha, sino también del rendimiento de la cosecha general, que influye en las condiciones ó precios, determinando de este modo la suerte de aquella economía particular.

2.º El progreso técnico, la introducción de nuevos medios y métodos de producción, la sustitución del trabajo manual con instrumentos imperfectos por el trabajo fabril, la aplicación de nuevas máquinas y nuevos procedimientos en lugar de los ya anticuados, y otros hechos semejantes. La posibilidad de una producción mejor y más barata conduce á una depreciación de los bienes y procedimientos antiguos.

3.º Las modificaciones introducidas en los medios de comunicación y transporte, que traen en pos de sí no pocas alteraciones en el precio y valor

(1) *Grundlegung*, I, 389 y siguientes.

ya de los bienes raíces, ya también de las mercancías, en especial tratándose de artículos que no compensan los gastos de transporte sino cuando se trata de una gran cantidad; por ejemplo: los productos de la agricultura y de la industria forestal y minera. La mayor facilidad de transportes acrecienta y ensancha la posibilidad de la venta, con ventaja para los productores y desventaja para los consumidores del lugar de exportación, donde hasta entonces podían obtenerse á precio menor los bienes producidos allí mismo. Por otra parte, el aumento de importación, por ejemplo, de trigo produce de por sí una ventaja para los consumidores y una desventaja para los productores del lugar adonde se importa.

4.º Los cambios en el estado público del comercio nacional ó internacional, que no pueden quedar sin influencia sobre el curso de la vida económica, sobre el crédito, la producción y la venta; de un modo especial la paz y la guerra, los trastornos políticos, los cambios de legislación, de política económica interior y exterior, etc.

5.º Las variaciones en el número, densidad y distribución geográfica de la población influyen también sobre las condiciones de la producción y la venta y sobre el valor del suelo, que por la acumulación de habitantes en los centros de la vida política, intelectual y económica se eleva de un modo notable. También los cambios en la condición social y económica de las clases particulares, el refinamiento de las costumbres, la mayor extensión de las necesidades, las variaciones del gusto y de la moda determinan la producción y la venta y ejercen influencia decisiva sobre la actividad de las economías particulares y su éxito.

Aun cuando, después de todo, hay que mantener el principio de que el hombre es «señor del mundo», y lo es «viviendo en la sociedad», sirve, no obstante, la teoría de la coyuntura para explicar en parte

cómo es que no todas las economías particulares pueden felicitarse por su buen éxito, y que mientras unas, sin mérito personal, florecen prósperamente, otras, por el contrario, sin culpa suya, caminan á su disolución y ruina... dentro de una misma sociedad. La cuestión acerca de si, y cómo, por obra en especial de ciertas actividades é instituciones sociales pueden crearse las condiciones necesarias para que el principio de la propia responsabilidad de cada uno, en orden á su situación económica, llegue á realizarse de hecho del modo más completo posible, es asunto del cual tendremos que ocuparnos todavía con frecuencia en lo sucesivo. No se puede, sin embargo, llegar á una solución completa y satisfactoria de los problemas que en este punto se ofrecen, si la práctica no se rige por los principios de una teoría social perfectamente fundada.

CAPÍTULO II

Sociedad y ciencia de la sociedad.

§ 1.º

Concepto y noticia histórica (1).

39. LA PALABRA «SOCIEDAD» puede emplearse como término genérico ó universal, ó como término colectivo.

Como término genérico ó universal puede designar, ó bien el género supremo, la sociedad en el más amplio sentido de la palabra, expresando un concepto tan general que es aplicable á todos los casos en que se emplea el término «sociedad», ó bien el género próximo, la sociedad en sentido estricto. Tomada en este último sentido, la palabra «sociedad» comprende solamente aquellas formas de la vida social que se presentan como distintas

(1) BIBLIOGRAFÍA.—Hertling: *Kleine Schriften zur Zeitgeschichte und Politik* (1897), 251-254.—Weiss: *Soziale Frage und soziale Ordnung*, 3. Aufl. (1896), 624-661; 4. Aufl. (1904), I, 12 y siguientes, 236 y siguientes; II, 385 y siguientes, 640 y siguientes, 677, 685 y siguientes.—Vogelsang: *Soziale Lehren* (Wiard Klopp, 1894), 19-24, 259 y siguientes.—Eberle: *Grundzüge der Soziologie* (1896).—Bendix: *Kirche und Kirchenrecht* (1895, la parte de introducción).—Los artículos *Gesellschaft*, de Bruder, y *Christl. Gesellschaft*, de Haffner, en el *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, II, 2. Aufl., 814 y siguientes, y *Gesellschaft und Gesellschaftswissenschaft*, de Gothein, en el *Handwörterbuch der Staatsswissenschaften*, IV, 2. Aufl., 201 y siguientes.

especies de verdaderas y efectivas *agrupaciones* (*Verbände*) sociales.

En su *sentido más lato*, como género supremo, la palabra «sociedad» designa, por consiguiente, toda suerte posible de lazos y relaciones mutuas merced á los cuales los individuos humanos pueden sentir algún género de comunidad con sus semejantes, y en realidad lo sienten. Así hablamos de la sociedad humana, cristiana, civilizada, occidental, europea, culta, fina, etc.

En *sentido estricto*, como género próximo, «sociedad» es la unión estable de personas que de alguna manera están obligadas á procurar mediante la adunación de sus actividades el logro de un fin común, y son dirigidas á él por una autoridad que todas deben reconocer. Tales son: la familia y el Estado, como sociedades naturales; la Iglesia, como sociedad fundada en el Derecho divino-positivo; las corporaciones jurídico-públicas de Derecho positivo humano (legal ó consuetudinario), y también, finalmente, las asociaciones libres de Derecho privado fundadas por contrato y reguladas en orden á su fin y funciones por la libre convención, dentro de los límites del Derecho general.

Como *nombre colectivo*, la palabra «sociedad» expresa un concepto contrapuesto al concepto de Estado. En sentido amplio significa el conjunto de conexiones y relaciones humanas que, aun cuando existentes dentro del Estado, sin embargo, se distinguen de él. Así, atendiendo á las múltiples relaciones mutuas de los ciudadanos entre sí, el conjunto ó totalidad de éstos se denomina «sociedad civil». Pertenecen también aquí los estados, las clases, los grupos de profesiones ó intereses tomados en conjunto, y además, las formas de sociedad en sentido estricto, como las familias, las asociaciones, las corporaciones profesionales, etc. Pero en un sentido más especial el concepto colectivo «sociedad» se refiere sobre todo á las relaciones, conexio-

nes y asociaciones de orden económico. Por eso Hue de Grais (1) dice sencillamente: «La población en su organización económica se llama sociedad.»

Dentro del concepto colectivo de la sociedad son de gran importancia los conceptos de «estado» y de «clase».

El *estado* significa en primer lugar la posición que una persona tiene dentro de la sociedad civil. Pero se entiende también por «estado» el conjunto de las personas que por nacimiento ó libre elección, por la afinidad de ocupaciones, de profesión y de categoría dentro de ésta, por la igualdad de riquezas, de gastos y de tenor de vida, por la uniformidad de costumbres á menudo tradicionales (y antiguamente, además, por comunidad de privilegios), están en una posición semejante ó igual con respecto á la colectividad (2).

Clase—palabra cuyo uso suele restringirse en la actualidad al aspecto económico de la vida—designa el conjunto de todos los que, ejerciendo una actividad económica, perciben una misma especie de renta. Con preferencia suele denominarse hoy «social», en un sentido estricto, todo lo que atañe á las clases económicas y á su relación con la colectividad y con las demás clases. Más adelante tendremos ocasión de examinar detenidamente este concepto.

40. ESTADO Y SOCIEDAD.—Aun cuando el empleo de la palabra «sociedad» como nombre colectivo ha hecho difícil el concepto de la sociedad (3), con todo, no debemos exagerar nuestras quejas en este punto. En efecto; con ello puede expresarse un principio importantísimo, una norma de decisiva

(1) *Handbuch der Verfassung und Verwaltung in Preussen und dem Deutschen Reiche*, 14. Aufl. (1901), 4.

(2) Véase Brúder: artículo *Gesellschaft*, en el *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, II, 2. Aufl., 516 y siguientes.

(3) «La contraposición del concepto de sociedad al de Estado ha contribuido en mucho á la concepción poco clara de la ciencia de la sociedad.» Así opina Jorge de Mayr (*Statistik und Gesellschaftslehre*, I [1895], 3).

importancia para la recta organización del orden social. Precisamente hoy, cuando se corre el riesgo de cargar con funciones indebidas al Estado, conviene refrescar de continuo la memoria de que dentro del Estado existe un orden de relaciones relativamente independientes que no le deben á él su formación, y que él no está llamado á regular y dirigir de una manera directa. Y para este objeto sirve la aplicación del concepto «sociedad» á la vida intranacional (*innerstaatliche*), pero no política. Los círculos sociales particulares tienen su propia vida y persiguen sus propios fines aun más allá de los límites de la acción del Estado.

En general, la «sociedad» reclama libertad, el Estado reclama orden (1). La completa armonía entre el Estado y la sociedad, entre la libertad y el orden, es uno de los supremos fines de la civilización, pero también uno de sus más difíciles problemas.

La fuerza vital y propia de la sociedad se manifiesta con cierta relativa independencia de la vida del Estado, para bien y salvación de los pueblos, aun en épocas de grave perturbación política. «Cuando el desenvolvimiento normal de la organización política—dice Lexis (2)—queda paralizado por causas extraordinarias, como la invasión enemiga ó la revolución, según lo demuestra la experiencia, basta la simple cohesión social para conservar todavía en actividad la vida del organismo nacional durante un cierto período de tiempo. Así, por ejemplo, la actividad del Estado quedó de hecho suspensa durante el reinado de la *Commune* en París: sin embargo, las condiciones y el curso del comercio ordinario no sufrieron en lo esencial alteración ninguna.» De mucho mayor importancia es, empero, ciertamente para la salud de los pueblos la guarda de los límites de la actividad política y social en tiempos de desenvolvimiento pacífico, que no la beneficiosa conservación del comercio ordinario y habitual en las circunstancias extraordinarias de que habla Lexis.

En una acepción especialísima se significa á veces por

(1) Joh. Jos. Rossbach: *Geschichte der Gesellschaft*, VIII (1875), 4.

(2) En el *Wörterbuch der Volkswirtschaft*, de Elster (II, 576).

esta expresión, «la sociedad», un determinado círculo de personas que en lo tocante á la educación estética y al modo de apreciar las costumbres de la vida cotidiana manifiestan una cierta conformidad, sintiéndose además como enlazadas entre sí por la superioridad de su nacimiento ó riqueza (1). Si «la sociedad», como conjunto de personas «educadas y de posición», se contrapone á la masa de desheredados y proletarios, «en no pocos casos podremos decir —observa Lexis (2)— que la sociedad gobierna al Estado. Se forma entonces el llamado por la democracia social «Estado de clases», en el cual las clases dominadoras explotan todos los recursos y medios del poder del Estado, no en provecho de toda la nación, sino en favor de sus propios intereses. Una monarquía robusta es el régimen más acomodado para tener á raya el egoísmo de las clases más favorecidas por su posición social y dirigir la actividad del Estado al bien común de todos.»

41. LA CIENCIA DE LA SOCIEDAD, como conjunto de las verdades y teorías relativas á la sociedad, tendrá diferente contenido según que la palabra «sociedad» se tome, ó en su sentido más amplio, ó en cuanto significa las agrupaciones sociales, ó, por último, la «sociedad» como contrapuesta al Estado.

La ciencia de la sociedad, en cuanto fué objeto de estudio por los *filósofos griegos*, como los sofistas, Platón y de un modo especial Aristóteles, se refería preferentemente á la sociedad en el sentido estricto de la palabra y á sus diferentes formas. En primer término venía el Estado, como la forma natural más elevada de la vida social, á quien toda voluntad y todo interés individuales debían incondicionalmente subordinarse; según la teoría política de Platón, hasta llegar á un pronunciado comunismo. Aristóteles consideró la familia como comunidad primitiva (*κοινωνία*) y, además, como germen del Estado. De diferente manera opinaron algunos de los antiguos sofistas, y en particular los epicúreos, que consideraron como punto de partida de la

(1) Véase Fassbender, en el *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, V, 2. Aufl., 103.

(2) *Wörterbuch der Volkswirtschaft*, II, 576.

sociedad política al individuo, haciendo derivar al Estado de una libre resolución y contrato de sus miembros.

Con la filosofía griega se enlazan principalmente las especulaciones medioevales. La jurisprudencia *romana* apenas presenta ningún punto de vista importante para la ciencia de la sociedad. «El Derecho romano—dice Bruder (1)—procede de una época de desarrollo social muy escaso, ó cuando menos sujeto á muchas trabas, en que dominaba una rígida separación entre el Derecho privado y el público.» Si las doctrinas jurídico-romanas acerca de la sociedad de Derecho privado influyeron, según opina E. Gothein (2), ó no en la teoría contractualista de Rousseau, es cuestión en la cual no vamos á ocuparnos. En cuanto á la teoría contractualista de algunos escolásticos de los últimos tiempos medioevales, no refiere en manera alguna la fundación del Estado á la libre convención humana. Está muy distante de la teoría individualista de Rousseau (3), permaneciendo dentro del círculo de los principios cristianos, por los cuales fué esencialmente corregida y mejorada la antigua teoría pagana de la sociedad.

Ventajas de la teoría cristiana de la sociedad.—

En un doble sentido se eleva la filosofía *medioeval* sobre las especulaciones de los griegos:

1.º En primer lugar, el concepto cristiano de la sociedad ofrecía *protección contra el absolutismo*:

a) En cuanto que señalaba al hombre un fin superior y eterno colocado más allá de la esfera de acción del Estado.

b) En cuanto que ponía la primera fuente del Derecho, no en el Estado, sino en Dios, admitiendo un Derecho superior al Derecho político.

(1) *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, II, 2. Aufl., 522.

(2) *Handwörterbuch der Staatswissenschaften*, IV, 2. Aufl., 208 y siguientes

(3) Theod. Meyer: *Institutiones juris naturalis*. II (1900), 381 y siguientes

c) En cuanto que reconocía á la Iglesia como la forma más perfecta y suprema de sociedad, fundada por Dios y por Derecho divino-positivo. El Estado no agota, por tanto, toda la vida social del hombre. Esto resultaba claro de la misma existencia de la Iglesia, entidad jurídicamente independiente. Y debía ser tanto más fácil reconocer un Derecho público de la «sociedad» (como contradistinta del Estado), cuanto que este Derecho «social» de las corporaciones profesionales, gremios y demás asociaciones análogas formadas dentro del Estado, á pesar de toda su autonomía, se subordinaba en lo esencial al Derecho público del mismo Estado.

2.º En segundo lugar, la teoría cristiana constituía un *arma poderosa contra el individualismo*:

a) En cuanto que reconocía en el Estado una forma de sociedad no arbitraria, sino necesaria y fundada en el Derecho natural.

b) En cuanto que daba gran realce al *fin* establecido por Dios, enlazando la finalidad del Estado con la idea del deber moral.

c) En cuanto que daba á conocer claramente el carácter orgánico de la sociedad política, ora haciendo derivar el Estado de la familia, ora dándole consistencia mediante el principio de solidaridad, opuesto á toda concepción mecánica é individualista. Con esto se concedía su justo valor tanto á la dependencia cuanto á la autonomía del individuo y de la sociedad con respecto al Estado. «¿Qué es lo que en último término puede mantener el Estado y la sociedad? Su común principio de vida es la solidaridad; es decir, la entrega del individuo en favor de la totalidad y de la totalidad en favor del individuo» (1). Sin embargo, la totalidad no devora al individuo, el Estado no absorbe á la sociedad.

Juntamente con la filosofía cristiana, aunque desde otro punto de vista, lucharon enérgicamente

(1) J. J. Rossbach: *Geschichte der Gesellschaft*, VIII (1875), 224.

y con buen éxito contra el individualismo resucitado por el *filosofismo enciclopedista* (señaladamente por Rousseau con su Derecho natural individualista, su teoría del contrato social, etc.), en especial los defensores de la *concepción histórica del Estado y del Derecho*. En la teoría social anti-individualista de esta escuela se apoyó también la *escuela económico-nacional histórica* al estudiar una de las fases más importantes de la vida social humana. En cambio, en lo tocante á los principios según los cuales deben regularse las funciones políticas del Estado la ciencia moderna ofrece poca concordia de pareceres, y á menudo bastante confusión. La época del absolutismo liberal y principesco y del mercantilismo dejó como herencia una concepción exagerada del Estado, que no supo reconocer y respetar la importancia de los grupos autónomos intermediarios entre éste y el individuo, de las *puissances intermédiaires*, como las llamaba Montesquieu. También les fué hostil la Revolución francesa, no viendo en ellos más que «privilegios» odiosos que debían ser extirpados de cuajo. Los juristas de aquel tiempo, aferrados á las ideas del Derecho romano, no conocieron más que Derecho privado y Derecho político, y dentro de este último, no más que el poder del Estado y los súbditos. Las conexiones orgánico-sociales fueron casi por completo puestas á las instituciones del Estado.

R. de Mohl pleiteó en Alemania en favor de una separación entre la ciencia social y la ciencia política. Todas aquellas asociaciones que de alguna manera se fundan en una comunidad de intereses y ocupan un lugar intermedio entre la familia, como organización natural de la vida privada, y el Estado, como organización política, debían formar, según él, el objeto de la ciencia social. H. de Treitschke, por el contrario, hizo notar el carácter político de todos los grupos sociales (no sólo del municipio y la provincia), la constante acción y reacción entre ellos y el Estado, y se pronunció contra la separación. Por su parte Lorenzo de Stein se resolvió en favor de ella, fijándose, por lo demás, con preferencia en la cultura y bienestar como causa del progreso

histórico de la civilización. Aun las clases inferiores participan cada día más y más de sus beneficios, aumentando sus necesidades y sus exigencias, pero al mismo tiempo también su capacidad productiva. La *idea evolucionista*, que en Stein se presenta todavía apoyada en la historia de la filosofía de Herder y Hegel, domina luego de un modo general en toda la Sociología moderna (1).

42. EL MÉTODO HISTÓRICO Y EL FILOSÓFICO.—La ciencia de la sociedad fué tratada por la antigua filosofía cristiana bajo un aspecto predominantemente teórico. El estado social se hacía derivar de una natural disposición del hombre; se investigaba la naturaleza de la sociedad y de sus diferentes formas; se concedía, sobre todo, especial relieve al fin natural de la sociedad; se proponía el ideal para la estructura interna, la vida y las operaciones de las principales especies de sociedades, con lo cual se realizaba también, por lo menos en sustancia, un estudio fundamental y profundo de las relaciones entre «el Estado y la sociedad». Por el contrario, se concedía menos atención al aspecto histórico de la vida social. Pudiera verse en este hecho cierto exclusivismo. Sin embargo, sería injusticia convertirlo en motivo de censura contra la ciencia antigua. La ciencia, como todo, tiene su evolución, y esta evolución no puede ser sino obra del tiempo. El estudio teórico y fundamental, que en último término se apoyaba siempre en la realidad de la vida, elevándose luego en alas del espíritu, para irradiar desde las supremas cumbres de la especulación nueva luz sobre el mundo de los hechos, debía ante todo llenar los fines más importantes de

(1) L. Stein: *Geschichte der sozialen Bewegung in Frankreich* (1850); *System der Staatswissenschaft*, II: *Gesellschaftslehre*, 1852-1856, 34. — Mohl: *Geschichte und Literatur der Staatswissenschaften*, I (1855), 68 y siguientes; *Enzyklopädie der Staatswissenschaften* (1859; 2. Aufl., 1872), 34. — Freitschke: *Die Gesellschaftswissenschaft* (1859). — La distinción de Stein entre «sociedad» como «orden espiritual ó intelectual» (*geistig*) en la Humanidad, contrapuesto al orden «puramente material» de los bienes exteriores y al «puramente armónico ó unificativo» (*einheitlich*) del Estado, francamente, no es muy á propósito para fomentar la claridad de las ideas.

momento y atender á los conocimientos más necesarios (1). En todo caso, mucho mayor peligro ofrece la parcialidad que no raras veces se observa en la moderna ciencia; el completo olvido del τέλος; la falta de atención á los fines naturales y establecidos por el mismo Autor del Universo á la vida humana y social, y con ello la emancipación de Dios y de la ley divina; el estudio exclusivamente causal, que no conoce más que agentes y productos; la confusión del desenvolvimiento de la vida humana y social con un simple proceso de la Naturaleza, etcétera.

Pero, como hombres modernos, no vacilamos en afirmar que hoy la ciencia social no debe limitarse ya al estudio puramente filosófico y teórico de los hechos de la vida social, á los fundamentos científicos abstractos de las instituciones sociales. La consideración especulativa y teleológica es hoy de por sí sola insuficiente: también el estudio histórico, genético y causal, convenientemente empleado, tiene su justificación. Queremos saber algo, y aun lo más posible, acerca del proceso histórico de las sociedades, acerca del desarrollo y formación de la vida colectiva y de sus más principales formas; queremos saber qué hechos y qué instituciones sociales se han presentado en el decurso de la historia humana (Estática); queremos averiguar qué causas y factores los produjeron, adquirir noticia del nexo causal que existe entre los hechos y estados de que la historia de la sociedad nos da cuenta (Dinámica).

43. LA SOCIOLOGÍA EN SU FORMA MODERNA.—De hecho las distintas ciencias cuyo campo de estudio se relaciona de alguna manera con la vida social han empezado ya á ocuparse cada día más y más en las cuestiones indicadas, y no sin importantes

(1) *Histor.-polit. Blätter*, CII, 789 y siguientes, 839 y siguientes; CIII, 93 y siguientes, 161 y siguientes.

resultados. La Etnología, la Filología comparativa, la Estadística demográfica y moral, la Historia de la Economía y la Economía política comparativas, la Historia del Derecho, la ciencia política y la ciencia de la religión, comparativas también, con otras disciplinas semejantes, se enseñorearon, cada una en su distrito, del material histórico. Pero la conexión que objetivamente existe entre las diversas manifestaciones de la vida social—así se afirmaba y se afirma aún—no podía manifestarse suficientemente por las investigaciones particulares de estas ciencias especiales. Se hacía precisa, de consiguiente, una ciencia que, poniendo á contribución los anteriores ensayos de índole análoga, redujese todo el conjunto de hechos sociales á una concepción armónica, examinándolos todos desde un mismo punto de vista más general y elevado.

Tres caracteres distinguen esta nueva ciencia:

1.º En primer lugar, ella se refiere á la sociedad en la más amplia acepción de la palabra, á todas las formas y especies de relaciones y conexiones sociales, reclamando para sí la misma importancia universal concedida anteriormente á la «Filosofía de la Historia», pero aspirando al propio tiempo á conseguir el objeto que en sus investigaciones histórico-filosóficas se propusieran Herder y Hegel en Alemania, Montesquieu y Condorcet en Francia, Ferguson en Inglaterra y Vico en Italia, en un grado muy superior y más perfecto. La nueva ciencia sociológica aspira á una fórmula única de explicación para todos los fenómenos sociales, y esto simplemente dentro del orden etiológico ó causal.

2.º Naturalmente que para esto la Sociología debe revestir el carácter de ciencia exacta, aplicando á la investigación de las leyes inmutables de la Naturaleza que rigen el desenvolvimiento de la vida social humana el mismo método de que se sirven las ciencias naturales. Esto constituye preci-

samente la particularidad más notable de la moderna ciencia sociológica.

3.º Como ciencia positiva, la Sociología rechaza desdeñosamente *a priori*, por «metafísica», toda explicación filosófica y teórica de las cuestiones sociales. Según se nos dice, todas las demás ciencias han de recibir de la Sociología vida nueva y enérgico impulso, en mayor ó menor grado. Tan sólo la concepción filosófica de los fenómenos y problemas sociales recibirá en definitiva de ella el golpe de muerte. Las teorías y doctrinas fundadas en los principios y deducciones de la razón no encuentran gracia alguna á los ojos de la mayor parte de estos modernos sociólogos. Apenas si se concede la entrada en su distrito á la Lógica para que actúe de «política del pensamiento».

... Pero veamos ya algo más de cerca esta nueva ciencia.

§ 2.º

La Sociología evolucionista (1).

44. Si hemos de creer á los sociólogos más modernos, LA MISIÓN DE LA SOCIOLOGÍA es grandiosa, y sus resultados incontrastables. Bien es verdad que hasta ahora no se ha presentado el Newton ó el Kepler de la ciencia sociológica. El día que se presente la Sociología será la gloria y el orgullo del siglo XX, del mismo modo que las ciencias polí-

(1) BIBLIOGRAFÍA.—Defourny: *La Sociologie positiviste: Auguste Comte* (1902).—Gruber: *A. Comte, der Begründer des Positivismus* (1889); *Der Positivismus vom Tode Comtes bis auf unsere Tage* (1891).—Barth: *Die Philosophie der Geschichte als Soziologie* (1897), 14-200, 289-334.—Loria: *Die Soziologie*, übersetzt von Heiss (1901).—Fassbender: *Soziologie*; artículo del *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, V, 2. Aufl.—Lexis: artículo *Soziologie*, en el *Wörterbuch der Volkswirtschaft*, de Elster, II.—Gothein: artículo *Gesellschaft und Gesellschaftswissenschaft*, en el *Hadwörterbuch der Staatswissenschaften*, IV, 2. Aufl.—Knapp: *Darwin und die Sozialwissenschaften*, en el *Jahrbuch für Nationalökonomie und Statistik*, XVIII, 233 y siguientes.—Krohn: *Beiträge zur Kenntnis und Würdigung der Soziologie* en los *Jahrbücher für Nationalökonomie*, N.

licas y económicas lo fueron de los siglos XVIII y XIX.

En efecto; esta ciencia, joven aún, pero ya madura y completamente autónoma, se ha encargado de investigar con excelente resultado «el origen universal de los distintos fenómenos sociales, su recíproco enlace, su estructura y completo desarrollo, estudiando la estática y la dinámica de la sociedad, las condiciones de su vida, las fases por que ha pasado, los caracteres distintos de estas mismas fases, las leyes de su sucesión y el desarrollo que en lo sucesivo puede alcanzar» (1). Valiéndose de la observación puramente histórica y empírica, la Sociología penetra hasta la célula única de la cual derivan su origen y desenvolvimiento históricos los distintos hechos sociales, busca y encuentra la gran ley de evolución á que está sujeta la vida social histórica, la causalidad natural de todos los hechos fundamentales de la sociedad humana, en el sentido de determinismo social.

Fácilmente podremos formar juicio seguro y completo acerca del carácter, naturaleza y contenido de la nueva ciencia si estudiamos el desarrollo histórico de la teoría evolucionista dentro de nuestro campo económico, fijándonos para ello en las

45. ESCUELAS SOCIOLOGICAS más principales. Es verdad que aun dentro de estos grupos no hay conformidad de pareceres, afirmaciones y doctrinas. *Quot capita, tot sensus*. Sin embargo, pueden principalmente distinguirse tres «escuelas» (2):

F. I, 407; III, 1 y siguientes.—Meffert: *Soziologische Phantasien*, en los *Hist.-polit. Blätter*, CXXIX (1902), 649 y siguientes; *Zum Evolutionismus*, *ibid.*, CXXVII (1901), 609 y siguiente.—Cathrein: *Die moderne evolutionistische Weltanschauung in ihren Konsequenzen*, en los *Stimmen aus Maria-Laach*, LXIV (1903), 164 y siguientes.—Véanse además: Gutberlet: *Apologetik*, I, 2. Aufl. (1895); *Der Mensch, sein Ursprung und seine Entwicklung*, 2. Aufl.—Schneider: *Naturvölker* (1885).—Scheiffgen: *Ueber Urgeschichte*, en el *Jahrbuch der Naturwissenschaften*, XVIII (1903).—T. Pesch: *Die grossen Welträtsel*, II, 2. Aufl.—Cathrein: *Moralphilosophie*, etc.

(1) Loria: *Die Soziologie*, 6.

(2) *Ibid.*, 7.

- 1.^a La escuela *intelectual*, de Augusto Comte.
- 2.^a La escuela *biológica*, de Herberto Spencer.
- 3.^a La escuela *económica*, ordinariamente llamada de Carlos Marx.

Alguna de las ideas que pone en juego la Sociología moderna se encuentran ya en las teorías de Saint-Simon (1). Sin embargo, no es considerado Saint-Simon como el fundador de la Sociología, sino más bien uno de sus precursores. Saint-Simon pide ya una concepción más genética de la vida real en su totalidad. La nueva política, que no había de limitarse á una simple biografía del poder, sino más bien seguir cuidadosamente el curso y desarrollo de la civilización entera, debía utilizar el método de la Física y demás ciencias positivas. Objeto final de las ciencias físico-políticas debía ser el conocimiento de las leyes generales del desarrollo de la civilización y de la sociedad. Las más importantes novedades introducidas por Saint-Simon en la ciencia política han sido compendiadas por Pablo Barth (2) del siguiente modo:

1.^o La política es una ciencia positiva; es decir, de observación: tan positiva como puede serlo la Física.

2.^o Su objeto no es la constitución del Estado, sino el conjunto de toda la vida social.

3.^o En el curso del desarrollo del espíritu humano domina una tendencia fija que en lo concerniente á la concepción del Universo, partiendo de la Teología y pasando por la Metafísica, conduce á una ciencia cada vez más positiva, y en la vida práctica, desde las empresas bélicas al trabajo pacífico.

4.^o Cada grado de esta evolución del espíritu, cada sistema filosófico, está enlazado con un sistema político que en él se funda, y á su vez cada sistema político se apoya en un determinado régimen de la propiedad y de la producción, y da por resultado una determinada formación de clases.

5.^o Saint-Simon da por vez primera un esbozo histórico de esta formación de clases, cifándose á la nación francesa, con algunas miradas de soslayo á Inglaterra.

6.^o Con esto pretende elevar la Historia desde el campo de la literatura á la esfera de la ciencia.

Algunas de las ideas de Saint-Simon, en especial sus observaciones acerca del proceso evolutivo de la sociedad por los tres estadios—teológico, metafísico y positivo,—al igual

(1) *Œuvres de Saint-Simon et d'Enfantin* (1865-1878).—Véase G. Weill *Saint-Simon et son œuvre* (1894).

(2) *Die Philosophie der Geschichte*, I. 23.

que la contraposición entre la sociedad militar y la industrial, y la explicación de los fenómenos políticos por causas y factores de índole económica, volverán á presentársenos de nuevo en los sistemas sociológicos posteriores.

Como verdadero fundador de la Sociología es celebrado Augusto Comte. De él recibió su nombre la nueva ciencia.

46. LA ESCUELA INTELLECTUAL Ó PSICOLÓGICA de Comte (1).—Conocido es el carácter positivista del pensamiento comtiano, su oposición á la Teología y á la Metafísica. Comte pretende ser absolutamente real en sus ideas, no quiere saber nada de causas abstractas, genéticas y finales, sino simplemente de hechos concretos que somete á la observación para descubrir las leyes por que se rigen. Puede afirmarse esto en particular de su *Physique sociale* ó «Sociología» (2).

Para encontrar las *leyes de la sociedad humana* distingue Comte entre estática y dinámica sociales. La primera analiza la sociedad en su estado estacionario; la segunda, en su movimiento. Este movimiento es, según Comte, incesante y progresivo: la ley del progreso es ley fundamental de la Sociología.

De su *estática social* nos contentaremos con dar aquí el siguiente extracto. En su concepción aparece la sociedad como fruto de determinadas propiedades y disposiciones psicológicas innatas al hombre, que le conducen á la convivencia social; de la tendencia del hombre á relacionarse y unirse con sus semejantes y del sentimiento de benevolencia. Por otra parte, hay también en el hombre inclinaciones egoístas que se oponen á la vida so-

(1) A. Comte: *Cours de Philosophie positive* (1830); *Systeme de la Politique positive* (1851).

(2) Para el conocimiento más detallado y la crítica de las doctrinas de Comte, véase en particular á Hermann Gruber: *Auguste Comte, der Begründer des Positivismus* (1889); *Der Positivismus vom Tode Comtes bis auf unsere Tage* (1891).—Véase también á Gerhart von Schulze-Gaevernitz: *Zum sozialen Frieden*, II (1890), 6 y siguientes.

cial: de aquí el antagonismo, la lucha entré los instintos altruístas y los egoístas. La conservación de la sociedad y su desarrollo progresivo dependen del predominio de los instintos altruístas sobre los pura y absolutamente egoístas. La familia y la asociación para el trabajo ó cooperación industrial son las dos grandes formas de socialización. Del individuo no se ocupa la Sociología, por cuanto el individuo no es, ni la célula social, ni siquiera una realidad propiamente dicha, sino una pura abstracción. Lo único verdaderamente real es la sociedad. También la familia—célula social, en sentir de Comte—pertenece, según él, á la esfera de la investigación biológica: no es, por tanto, objeto de la Sociología. La asociación industrial para fines comunes es señalada por el filósofo francés como uno de los más fecundos adelantos, y al propio tiempo como carácter distintivo de la inteligencia. Nunca los locos llegan á asociarse. Sin embargo, la división del trabajo que acompaña á esta asociación tiene también su lado oscuro. Limita la libertad, convierte al hombre en máquina, en fragmento, y sofoca el espíritu por la monotonía de las ocupaciones. De aquí la necesidad, para remediar esta influencia nociva, de un poder espiritual que enriquezca con ideas superiores y más generales á este hombre fragmentario.

Más importante que la estética es en el sistema de Comte la teoría de la *dinámica* social, el estudio de las leyes que rigen la evolución de la sociedad humana.

Como factores *secundarios* de esta evolución señala Comte los tres siguientes: el disgusto, la muerte y el rápido crecimiento de la población. Lo que el hambre para las clases proletarias es el disgusto para las acomodadas: un estímulo de su actividad, una excitación para nuevos inventos y adelantos, etc. Quítese del mundo el disgusto, y muchas de las grandes obras y empresas que han

ayudado al progreso de la sociedad no hubieran existido. Por otra parte, si los hombres fueran inmortales faltaría el vivo cambio de esfuerzos y aspiraciones, la continua renovación y frescor de la vida y actividad, el choque del espíritu conservador de la vejez con el afán de novedades de la juventud. De igual manera, también la muerte es un factor de progreso. Verdad es que no debe ser excesivamente corta la duración de la vida: su fugacidad efímera ahogaría en germen todo adelanto, toda evolución. Por último, el rápido crecimiento de la población, que acelera el curso de las generaciones humanas, fomenta—por el mayor refinamiento de la lucha entre las aspiraciones individuales—la viveza, la energía y la rapidez del progreso. También las tendencias radicales en las ínfimas clases del pueblo se deben en parte á las influencias que (merced á los matrimonios tempranos) resultan de la rápida sucesión de las generaciones (1).

Sin embargo, como causa *primaria* de la evolución social señala Augusto Comte el desenvolvimiento del espíritu. El progreso social es un producto del progreso de la inteligencia, y así, á los tres estadios de la evolución de la inteligencia corresponden también tres estadios de la evolución social: á la fase teológica, la militar; á la metafísica, la legislativa; á la positiva, la industrial. No podemos entretenernos en ulteriores detalles acerca del desarrollo, en parte muy arbitrario, de esta idea. Baste recordar que tratándose de la época presente invierte Comte el orden, y en lugar de los factores intelectuales señala como causa primaria del movimiento las relaciones económicas, considerando el desarrollo de la industria como causa determinante de los productos estéticos, científicos y militares en general de todo el estado y progreso de la sociedad. Siente, sin embargo, la esperanza

(1) Loria: *Die Soziologie*, 23 y siguientes.

de que en una época futura revivirá la influencia omnipotente del elemento intelectual sobre todas las fuerzas y actividades del hombre y sobre todo el progreso de la sociedad.

La idea de que la ciencia representa la medida de la evolución humana aparece de nuevo en el *Essay de Physique sociale*, de Quetelet, y en la *History of Civilisation in England*, de Buckle, al paso que la fe en la omnipotencia de la Economía domina en la concepción materialista de la Historia de Engel y de Marx.

También Littré, De Roberty, De Greef y Lacombe se adhieren más ó menos á la concepción comtiana. Entre los demás sociólogos que parten de un punto de vista psicológico citaremos especialmente á Tarde (1), que se vale del instinto de imitación para explicar las leyes sociales. También Giddings (2) intentó edificar la Sociología sobre bases principalmente psicológicas.

El examen detallado del positivismo de Comte y de sus teorías psicológicas no es incumbencia de la Economía nacional (3). Aquellos de sus puntos particulares que ofrezcan algún contacto con nuestra ciencia serán objeto de examen en cada caso especial. Mauricio Defourny (4) compendió su juicio acerca de la originalidad del sistema de Comte en esta afirmación: «Comte es un compilador, no un creador.»

Más importante parece esta cuestión: ¿qué nos ha quedado de su obra? El nombre «Sociología» y algunas ideas generales...; fuera de esto, una *indigesta moles* de trabajos fragmentarios y llenos de lagunas. Comte había prometido hacer de la sociedad el objeto de una ciencia positiva, y demostrar en todos los hechos y fenómenos sociales una

(1) Da noticias más precisas Lexis: artículo *Soziologie*, en el *Wörterbuch der Volkswirtschaft*. II, 579 y siguiente. — Tarde: *Les lois de l'imitation* (1890); *La logique sociale* (1894); *Les lois sociales* (1898). — De Greef: *Introduction à la sociologie* (1886).

(2) *The Principles of Sociology* (1896).

(3) Véanse acerca del particular las citadas obras de Gruber; también, entre otros, Maurice Defourny: *La sociologie positiviste: A gusté Comte* (1902).

(4) Obra citada, 350 y siguientes.

estricta regularidad. ¿Quién osaría afirmar que mantuvo su promesa? Su estática social no pasa de un breve y elemental análisis de la familia, de la división del trabajo, de la autoridad, del organismo social. En cuanto á la dinámica, no presenta doctrina alguna que no deba considerarse hoy como caduca y abandonada. Con todo, hay que reconocer que Augusto Comte, cuando menos por la importancia que concede á los factores intelectuales y psicológicos de la evolución, se eleva á gran altura sobre un buen número de los sociólogos posteriores. También se distingue su teoría por una cierta moderación.

En la clasificación que de las ciencias hace Comte (Matemáticas, Astronomía, Física, Química, Biología, Sociología), la Biología precede inmediatamente á la Sociología. Cada una de estas ciencias constituye la condición lógica previa y el auxiliar necesario para la que le sigue, y, de consiguiente, esto sucede también con las dos últimas. El sociólogo toma del biólogo ciertos conceptos generales, como los de evolución, de especialización ó diferenciación de órganos, de *consensus*, de armonía, de solidaridad. También hay que reconocer y tener en cuenta las condiciones biológicas de la evolución social. Pero, con todo, por lo general Comte se guarda de extremar la analogía existente entre el organismo social y el físico. La evolución no es para él un proceso cuasi fisiológico, y su ley determinante, la ley de los tres estadios, no es un principio de Biología, sino de Ideología. Sobre todos los factores puramente biológicos encontramos todavía en la doctrina de Comte el espíritu, la inteligencia, la facultad de invención como requisito primario de la cultura y del desenvolvimiento social. Los grandes resultados de la Biología indujeron luego á un positivismo más radical, á desarrollar con mayor amplitud el aspecto *biológico* de la Sociología, colocándolo en primer término dentro del sistema socioló-

gico. Entre los representantes de la Sociología biológica se cuentan en particular Herberto Spencer, P. de Lilienfeld, A. Fouillée, Renato Worms y, á su manera, también Alberto Schäffle. Distinguese, sin embargo, este último ventajosamente de los demás por una mayor acentuación de la importancia del espíritu y de las fuerzas psíquicas, de los factores sociales y éticos para la vida de las colectividades.

47. LA ESCUELA BIOLÓGICA Ú ORGÁNICA, de Herberto Spencer (1), coloca en primer término el elemento biológico, rechazando la doctrina de que sea el espíritu lo que rige el desenvolvimiento de la sociedad. La Biología nos suministra el principio universal que debe guiarnos en nuestras investigaciones acerca de la constitución de la sociedad. No mediante el análisis filosófico de las creaciones del espíritu del hombre, sino mediante el examen de su vida individual y de las leyes de su organismo físico, deben estudiarse la estática y la dinámica sociales. Advirtiéndose que no se trata aquí de analogías razonables entre el organismo físico y el organismo moral, sino que se presupone una casi completa conformidad. La evolución de los cuerpos físico-orgánicos y la de los cuerpos sociales se hallan regidas por idénticos principios de formación. Esta conformidad se muestra no sólo en la diferenciación progresiva de los órganos durante las distintas fases del proceso evolutivo, sino también en la igualdad

(1) Spencer: *Social Statics* (1868); *Principles of Sociology* (traducción alemana de Wetter, 1877); *Descriptive Sociology* (1873); *The Study of Sociology* (traducción alemana de Marquardsen, 1875); *The Man versus the State* (1884).—Alb. v. Schäffle: *Bau und Leben des sozialen Körpers, enzyklopädischer Entwurf einer realen Anatomie, Physiologie und Psychologie der menschlichen Gesellschaft mit besonderer Rücksicht auf die Volkswirtschaft als sozialen Stoffwechsel*. 1. Tle. (1875-1878); 2. Aufl., 2. Bde (1896).—P. v. Lilienfeld: *Gedanken über eine Sozialwissenschaft der Zukunft* (1873); *Zur Verteidigung der organischen Methode in der Soziologie* (1895).—R. Worms: *La Sociologie* (1893); *Organisme et société* (1895).—El artículo de Barth sobre Spencer, en el *Handwörterbuch der Staatswissenschaften*, VI, 2. Aufl., 887 y siguientes.—Hermann Gruber: *Der Positivismus vom Tode Comtes bis auf unsere Tage* (1891), 10 y siguientes, 27 y siguiente, 111 y siguientes.

de funciones de estos mismos órganos, en la acción combinada de estas funciones, en la total dependencia mutua de unas partes con respecto á otras, en la íntima solidaridad entre los varios órganos ya diferenciados y especializados.

No podemos ni queremos entretenernos en explicar más detalladamente la comparación que esta escuela establece entre el tejido exodérmico del organismo individual y su correspondiente del cuerpo social, representado por las clases judicial y militar; entre el tejido endodérmico y las clases industriales y agrícolas; entre el tejido mesodérmico y las clases comerciales (1). Igualmente tendencioso aparece, á primer golpe de vista, el esfuerzo de la escuela Spenceriana por encontrar rasgos de analogía entre las sociedades de los castores, hormigas y abejas y los grados iniciales de la sociedad humana. Conocido es además cómo de las costumbres de ciertas tribus humanas en las selvas vírgenes de América, Africa y Australia ha pretendido colegir la escuela biológica mediante atrevidas deducciones el primitivo estado de la Humanidad, etc. También, según Spencer, el progreso camina desde el estado militar al estado industrial. Cuanto más se aleja la sociedad de su primitiva forma de horda guerrera, tanto más va aproximándose á aquel tipo de vida social, hoy todavía muy lejano, en que cada uno podrá desarrollar libre y seguramente su actividad económica bajo la égida de la paz universal é inalterable.

De mayor importancia y transcendencia práctica es para el economista el modo y manera cómo, según la teoría de Spencer, se realiza el progreso; el factor primario de la dinámica social señalado por el filósofo inglés; su *postulado de la libertad económica*—fundado en los principios bio-sociológicos de la selección natural mediante la lucha por la existencia (2) y de la extinción de las formas menos aptas—como condición del progreso social. En sentir de Gothein (3), el principio de la libertad económica fué para Spencer más bien el punto de mira

(1) Véase nuestro *Tratado elemental de Sociología cristiana*, cap. I., artículo 2.º—(N. del T.)

(2) Véase Jentsch: *Sozialanalyse* (1898).

(3) Artículo *Gesellschaft*, en el *Handwörterbuch der Staatswissenschaften*, IV, 210.

prefijado de antemano que el resultado de sus investigaciones. «Spencer—dice—quiere á todo trance demostrar la racionalidad del individualismo usual en Inglaterra. Esta es la idea que, más ó menos conscientemente, le guía, así en sus deducciones como en la selección de los hechos. Abstracciones tan pobres como aquello del «espíritu industrial y del espíritu militar», que se aplican á todos los fenómenos imaginables de la Historia como reactivos de infalible eficacia..., ni siquiera merecen el nombre de *metafísica*.»

También Gumpłowicz (1) y Ammon (2) aplicaron la doctrina de la selección natural á la explicación y solución de los problemas sociales. No hay necesidad de estudiar ahora más extensamente tales aberraciones, puesto que de ellas deberemos ocuparnos detenidamente al hacer la crítica de los sistemas individualistas.

Permítasenos únicamente una breve observación acerca del valor é importancia de las analogías entre el mundo corpóreo y la vida social, hoy tan en boga. «Puede compararse—dice muy justamente Fassbender (3)—el movimiento mecánico de la materia con los cambios de ideas y manifestaciones de la voluntad en una multitud humana; la inercia de los cuerpos materiales, con el instinto de conservación de los partidos y grupos sociales; la atracción y repulsión de los procesos físicos, con el amor y el odio entre los hombres; la dilatación de las masas gasiformes, con la expansión del poder político y económico de los pueblos; el movimiento ondulatorio del agua y del aire, con la propagación de ideas y opiniones por tradición é imitación (Lexis). El disponer de este modo los distintos fenómenos particulares bajo categorías generales podrá ser útil para la investigación científica, como la llamada *chrie* ó los tópicos pueden serlo para la invención literaria; pero cuesta trabajo ver qué se habrá adelantado con ello para explicar la causalidad de los fenómenos sociales. Si en la enumeración de los estratos, órganos, segmentos, vasos, centros motores, nervios y ganglios sociales se ha llegado tan allá que hasta se ha descrito el fémur social, el gran simpático social, el pulmón social, el sistema vascular social, extendiendo además la consideración á la anatomía patológica y llegando á

(1) *Grundriss der Soziologie* (1895); *Soziale Essays* (1899).

(2) *Die Gesellschaftsordnung und ihre natürlichen Grundlagen* (1895).

(3) *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, V, 2. Aufl., 104 y siguiente

descubrir—como Loria-Heiss nos refiere de un profesor de la Sorbona—hasta el tejido nervioso transformado en grasa del cuerpo social (1), semejantes paralelismos son tan inútiles para darnos a conocer la verdadera génesis de los hechos sociales, como inconducentes para ayudarnos á formar juicio del porvenir de la sociedad. Por otra parte, la idea del carácter orgánico de la sociedad en general pertenece de justicia á los axiomas de la ciencia social cristiana, de la cual se deduce asimismo el concepto de una política social en sentido cristiano como doctrina de las relaciones que deben mediar entre el poder público y las distintas clases sociales, y de las relaciones mutuas entre éstas en orden al bienestar común.»

De una manera análoga juzga Lexis (2) las exageraciones sociológicas de la analogía existente entre la sociedad y el organismo físico empleadas por Spencer, P. v. Lilienfeld, R. Worms y también por Schäffle. Acerca del «método orgánico», de cuya aplicación depende, en sentir de Lilienfeld, la existencia de la Sociología, dice Lexis: «Este método no pasa más allá de ciertas abstracciones, en las cuales para nada se tiene en cuenta lo específico de los fenómenos de las dos series que se comparan. Púedese muy bien hablar en uno y otro orden de diferenciación de órganos y división de trabajo, de capitalización y gasto de energías, de estado y desarrollo embrionales, y presentar varios paralelos ingeniosos; pero todo esto, ni sirve para darnos un nuevo conocimiento del nexo concreto de los fenómenos sociales, ni nos capacita para prever el curso de las cosas en un determinado terreno. El hombre no depende fisiológicamente de la sociedad, como una hormiga particular ó una abeja depende de su «Estado» ó colonia (3). Menos todavía es la sociedad humana un verdadero organismo en el sentido que á la palabra organismo da la Zoología: dentro de la sociedad los hombres no se relacionan entre sí como células; entre otras razones, porque les falta la unidad rigurosa que en el organismo domina todo el conjunto, en virtud de la cual todas las partes están en una constante

(1) También Below hace mofa de ciertas extravagancias de la «ciencia orgánica del Estado», «que se tiene por dichosa de poder comparar un punto dado del cuerpo político ó social con el ombligo del hombre». (*Histor. Zeitschrift*, LXXXI [1898], 254 y siguiente.)

(2) Artículo *Soziologie*, en el *Wörterbuch der Volkswirtschaft* de Elster, II, 579.

(3) Véase acerca del particular el trabajo del conocido mirmecólogo E. Wasmann, S. J.: *Vergleichende Studien über das Seelenleben der Ameisen und der höheren Tiere*, 2. Aufl. (1900); *Das Gesellschaftsleben im Tierreich*, 5 y siguientes, 13, contra Büchner (*Geistesleben der Tiere*, 52). Cornetti de Martiis (*Le forme primitive nella evoluzione economica* [1884]) y otros.

acción y reacción entre sí, y cada acto vital del todo depende de la cooperación de todas las partes, dejando á su vez sentir su influencia sobre todas ellas. Pero, sobre todo, las relaciones que existen entre los varios individuos de una sociedad se distinguen esencialmente de las que median entre las varias células del organismo, por cuanto no son fuerzas físicas, químicas ó fisiológicas, sino excitaciones del espíritu ó de la voluntad, sensaciones de necesidad ó de satisfacción, de placer ó de disgusto, sentimientos de amor ó de odio, y todo nuestro interés por la vida social se funda precisamente en el hecho de tener ella por base estos resortes específicamente humanos... Despójese el sistema social de su elemento psicológico y consciente, como de hecho se verifica con estos paralelismos entre él y la vida orgánica, y la Sociología pierde lo que precisamente le da sustantividad propia como ciencia especial.*

En breves palabras, toda esta Sociología biológica no alcanza hasta el hombre como hombre, como ser racional, libre y moral. Con trasladar la simple aplicación de conceptos tomados de las ciencias naturales (célula en Spencer, anatomía fisiológica en Schäffle, etc.) al hombre y á su evolución histórica, poco ó nada hemos adelantado para la verdadera ciencia del hombre; antes bien, mucho hemos perdido y echado á perder (1).

A pesar de todo, el abundante material etnológico acumulado por las diligentes investigaciones de la escuela spenceriana podrá dar también en el porvenir informes muy instructivos acerca del carácter de los distintos pueblos y de la índole particular de sus instituciones sociales.

48. LA ESCUELA ECONÓMICA, ó la Sociología de base económica, según la teoría de Marx y Engel.—Según esta escuela, los procesos todos de la vida social, política y psíquica reciben su determinación y forma de la economía ó de las *condiciones de producción*. La falsedad de esta doctrina salta á la vista, por cuanto en el hombre las fuerzas de producción, que aquí se establecen como supremos facto-

(1) Véase el excelente juicio crítico de Wagner: *Grundlegung*, 459.

res determinantes del proceso evolutivo, son ya resultado de otras fuerzas impulsivas ideales, y aun abarcan y presuponen todas las fuerzas de la vida psíquica y cultural (1). La exposición y crítica más detalladas de la Sociología económica quedan para otro lugar, donde discutiremos las teorías del moderno socialismo marxista.

49. OJEADA RETROSPECTIVA.—Echando una mirada sobre las diversas escuelas de la Sociología moderna (2) y sobre la labor científica de sus partidarios, no podemos menos de reconocer la aplicación y el celo que en ellas se manifiesta. También nos hacemos perfectamente cargo del gran esfuerzo realizado para agrupar de una manera clara y metódica, formando una disciplina especial que hiciera objeto de su estudio la totalidad de los hechos sociales en su conjunto sistemático, todo el abundantísimo material que en el último siglo habían acumulado la Antropología, la Etnografía, la Paleontología, la Filología comparativa, la Historia de la sociedad y de la Economía, y el Derecho, la Moral y la Mitología comparativos.

En particular la ciencia social cristiana podía prometerse de una investigación histórica y de una Sociología empírica verdaderamente científica preciosas aclaraciones y múltiples auxilios. Para no citar más que un ejemplo, la moderna Etnografía se ha conquistado el mérito indiscutible, dice Guillermo Schneider (3), de destruir dos ilusiones: el sueño ideal de una Humanidad pura é incontaminada allá en una remota isla ó en un desierto solitario, de la escuela de Rousseau, por una parte, y el dogma transformista de las primitivas hordas humanas simioformes allá en las selvas tenebrosas de países desconocidos, por otra. «Así, el inocente «hijo de la

(1) Véase *Histor. Vierteljahrschrift*, V Jahrgang (1902), 242.

(2) De entre las obras alemanas, mencionaremos todavía: Achelis: *Soziologie* (1899); Eisler: *Soziologie* (1903).

(3) *Die Naturvölker*, I (1885). prólogo, III, y pág. 6.

Naturaleza» en quien Rousseau y sus partidarios, aburridos de la cultura, colocaron su ideal, como «aquella horda simioforme» donde «por vez primera fué abandonado el paso vacilante y semicuadrúpedo de los monos superiores y se hizo de moda el andar firme y derecho» (1) que hoy caracteriza al hombre, han sido relegados para siempre al reino de lo fabuloso.»

Pero, por desgracia, las esperanzas salieron en general fallidas. La falta de sólida formación filosófica del espíritu dejó sentir su funesta influencia, dando lugar, cuando menos, á un afectado desdén por la Filosofía. En vez de la verdadera y leal investigación científica, que hace siempre circunspecto y modesto al hombre, se enseñoreó de un gran número de sociólogos un extraordinario prurito, siempre creciente, de arbitrarias conjeturas y analogías, de falsas interpretaciones y equivocaciones, de generalizaciones y deducciones gratuitas é inconsistentes. «Por ahora—dice Stein (2) en una crítica de la *Sociología* de Eisler—se presenta la nueva ciencia llena de vida y movimiento, como potro lozano. Cocea indómito á derecha é izquierda, sin preocuparse lo más mínimo de los aplausos ó de las censuras... Alegrémonos de que en el vasto dominio de nuestros estudios científicos, saturados de crítica, queda todavía un oasis donde nos encontramos con espíritus pletóricos de ardor juvenil y llenos de consoladora convicción y esperanza, donde se nos ofrece el espectáculo cada día más raro, y por lo mismo más alentador y refrigerante, del valor y la ingenuidad.» Perfectamente, si á la superficialidad de la nueva ciencia de moda no se hubieran juntado con harta frecuencia los más terribles y perniciosos errores.

(1) David Strauss: *Der alte und der neue Glaube* (1872), 199.

(2) En la *Zeitschrift für Sozialwissenschaften*, de Julio Wolf, VI Jahrgang (1908), Hft. 11, 788.

Se ha hablado recientemente de la influencia que los sistemas filosóficos acerca del Universo ejercen sobre los métodos de investigación científica. Semejante influencia existe, sin duda alguna, no por lo que toca á los métodos elementales para la comprobación de los hechos, pero sí desde el momento en que se trata de fijar los fines de nuestra investigación, y la aplicación ó empleo, la distribución, combinación y crítica del material puramente empírico en orden á estos mismos fines. De antemano daban por definido la mayor parte de los modernos sociólogos que la evolución histórica de la sociedad está sujeta á determinadas leyes, y que el conocimiento de estas leyes constituye el objeto propio de la nueva ciencia. Como es natural, al hablar de leyes y de evolución por ellas regulada entendían estas palabras en sentido materialista ó panteísta.

50. SOCIOLOGÍA Y EVOLUCIONISMO.—La asociación de estas dos palabras nos indica la razón más profunda de por qué la Sociología moderna, á pesar de toda su diligencia y cuidado en la investigación de detalles, no ha llegado ni pudo llegar á un sistema definitivo. Es que la nueva ciencia, en la gran mayoría de sus representantes, se encuentra esclava de un principio filosófico insostenible; de la *concepción evolucionista del Universo*, tan de moda entre los sabios y filósofos de nuestros días. Aun como economistas nos sobran motivos para fijar nuestra atención sobre este sistema filosófico, puesto que no pocas veces ha proyectado oscuras y engañosas sombras sobre el campo de nuestras investigaciones. El mundo, el hombre, la propiedad, son para él producto de un proceso de evolución todopoderosa que sin el auxilio de un Creador personal y supramundano, por su propia fuerza y actividad immanente, ha producido como por arte mágica todas las grandezas y magnificencias del Universo visible.

Representémonos sumariamente el contenido de

esta doctrina evolucionista y de su destructora influencia individual y social, tal como la expone Cathrein con su profundidad acostumbrada (1).

El evolucionismo es esencialmente naturalista y enemigo de toda Metafísica y de todo lo sobrenatural. Las cuestiones acerca de la naturaleza y origen del hombre son, según él, problemas que han de resolver las ciencias naturales: toda la evolución histórica de la Humanidad debe explicarse mediante el estudio de leyes y fuerzas inmanentes. Quien se atreva á pronunciar en la ciencia el nombre de Dios será tenido como espíritu rezagado, esclavo de las ideas filosóficas medioevales. Como es natural, toda teleología preestablecida por Dios acerca del curso histórico de Humanidad es considerada también como una incógnita ó como una ficción metafísica.

La religión, y principalmente el cristianismo, son considerados por las escuelas evolucionistas como un conjunto de ilusiones fantásticas. La moral es tenida como un sistema inventado, por el clero, al cual falsamente se atribuye un origen divino para darle mayor autoridad, y que á lo sumo refleja las costumbres dominantes de una época histórica. Contra la religión como sentimiento vago y confuso de respeto ante la inmensidad del Universo habría menos que objetar. Semejante sentimiento no reclama prácticamente sumisión ninguna, ni de la inteligencia ni de la voluntad.

Destruídos de esta suerte toda idea y todo sentimiento cristiano en el hombre, se pasa á atacar la superioridad y preeminencia específica de la naturaleza humana. El hombre no es para el evolucionismo sino un animal más perfectamente desarrollado que los demás, que se diferencia de ellos por una distinción sólo de grado, no esencial. No existe en él un alma intrínsecamente independiente de la materia en su ser y en su obrar. La fe en la inmortalidad personal es vana ilusión. Bien es verdad que los evolucionistas nos hablan de la cooperación del hombre al bien de toda la Humanidad ó al progreso de la cultura como del último y supremo fin de nuestra existencia. Pero ¿dónde está la causa suprema que nos ha señalado este fin? ¿Será acaso el remolino de átomos del materialismo, ó el «todo-universal» de los monistas? La materia y el movimiento son incapaces de conocer un fin y de aspirar á él. El «todo-universal», por otra parte, abarca todo ser. El es el único ser. No hay ser alguno superior á él, y, por tanto, tampoco puede haber fin

(1) *Die moderne evolutionistische Weltanschauung in ihren Konsequenzen*, en los *Stimmen aus Maria-Laach*, LXIV (1903), 164 y siguientes.

alguno exterior á él á que pueda aspirarse. Toda destinación efectiva á un fin presupone una pluralidad de cosas realmente distintas, y de tal manera, que las unas puedan ordenarse á las otras. Podrá, pues, si se quiere, escoger cada hombre los fines que le plazcan: un fin necesario para la totalidad de individuos humanos, un fin *del hombre* ó de la Humanidad no existe. Mas si la vida del hombre carece de finalidad, carece también de sentido y de valor.

Según el evolucionismo, el hombre no está dotado de alma espiritual, con voluntad libre. De aquí que tampoco es responsable de sus acciones y omisiones. En último análisis, no se encuentran obrando en él otras fuerzas que las que obran en la naturaleza irracional. Así como en ésta todo se verifica con arreglo á leyes absolutamente invariables, así también en el hombre. La determinación de la voluntad no es más que el producto necesario, la resultante de todas las fuerzas é influencias que obran sobre ella por parte del medio exterior y de los motivos é inclinaciones internas; de suerte que, dado el conjunto de circunstancias, es sencillamente imposible en cada caso otra determinación. No se puede, por consiguiente, hablar de una verdadera culpa por parte de los criminales. «Los conceptos de «culpa» y «expiación» —dice Fr. de Liszt— podrán continuar como hasta ahora en las creaciones de nuestros poetas; pero no podrán mantenerse ante la severa crítica de la ciencia refinada. Con esto también el concepto de pena cede el lugar al de corrección saludable y al de prevención preservativa. El muro de separación entre el crimen y la demencia viene al suelo, y con él el rígido imperio del concepto... de la imputabilidad criminal.»

Si Dios no existe, si no existe un legislador y juez eterno, si el hombre no goza de libertad en sus determinaciones, entonces carece de fundamento y apoyo el orden moral entero. Todo verdadero deber de conciencia desaparece. La conciencia no es para el evolucionismo otra cosa que la «experiencia organizada y consolidada». «El conocimiento práctico de la utilidad de las acciones —dice Spencer,— organizado y consolidado por las primitivas experiencias de todas las razas humanas, ha producido correlativas modificaciones en el sistema nervioso, las cuales, acumuladas y transmitidas por herencia, se han convertido en opiniones morales, en sentimientos que corresponden á las acciones buenas y malas, pero siu que parezcan tener fundamento ninguno en la experiencia individual.» Por consiguiente, ninguna autoridad superior habla al hombre por medio de su conciencia. Como producto de una evolución y adaptación graduales, la conciencia no hace más que decirnos de una manera instintiva lo que ha de sernos útil ó nocivo. Bien se nos dice que la conservación de la especie, el bien de la Humani-

dad, el progreso de la cultura, reclaman que el hombre se acomode á los dictámenes de la conciencia y á las normas de la «moral» y «costumbre» dominantes. Pero ¿quién le obliga á ello? Desde el punto de vista del evolucionismo, la Humanidad y la sociedad no pueden más que yo sino por el mayor número de sus puños: en todo caso, podrán forzar-me; jamás obligarme.

Así como el deber de conciencia no existe sin Dios, así tampoco puede haber sin El autoridad ninguna, ni derecho á exigir obediencia y sumisión por parte de los demás. ¿De dónde pudiera venirle á un hombre el derecho á mandarme, en el supuesto de que Dios no exista? Se responde: El Estado tiene el derecho de mandar. Ciertamente que sí, en el caso de que haya un Dios que se lo haya concedido; de otra suerte, no. Toda ley del Estado, aun la ley primera por la cual el Estado exige obediencia á sus súbditos, presupone ya el deber de obedecerle. Este deber no puede proceder del Estado como de su primera fuente: ha de tener su origen en una autoridad anterior y superior al Estado, que con su ley pueda obligar á la obediencia á todos los hombres, lo mismo al débil y humilde que al grande y poderoso.

Decía en cierta ocasión el príncipe Bismarck: «No comprendo cómo pueden los hombres convivir ordenadamente, de manera que cada uno cumpla con sus obligaciones y deje cumplirlas á los demás, sin la fe en una religión revelada, en un Dios que quiere lo bueno, en un juez supremo de nuestras acciones y en una vida futura... Si yo no tuviera fe en Dios, nada haría por los príncipes de la Tierra» (1). Los elogios y alabanzas á la hermosura y sublimidad de la virtud no bastan, por cierto, para decidir al hombre á subordinar constantemente sus intereses privados al bien de la sociedad. Tan sólo el sentimiento del deber puede producir esta subordinación, y, por consiguiente, tan sólo la ley divina...; sobre todo, la sanción de esta misma ley. ¡Ay del Estado en el cual la mayor parte de los ciudadanos no tienen ya conciencia de su deber, viviendo según las máximas evolucionistas, sin fe en Dios, en el Juicio y en la eternidad! Aun la más sangrienta tiranía será impotente para asegurar por mucho tiempo su conservación. Perdido está sin remedio. La moral «independiente» y atea siempre y en todas partes manifiesta á no tardar su insuficiencia para la vida práctica con sus crudas realidades.

Finalmente, el evolucionismo entrega todas las ideas y conocimientos á la corriente de la evolución. Para él no existe verdad alguna eterna é inmutable. «La moderna Filo-

(1) Busch: *Graf Bismarck und seine Leute während des Krieges mit Frankreich*, I (1878), 209.

sófia histórico-genética—dice Fr. Paulsen—se ha desentendido de toda verdad absoluta... La realidad está en un incesante flujo, y el conocimiento humano cambia también de continuo en pos de ella.» Al igual que las formas de la vida, así también las formas del pensamiento no son formas absolutas, sino «categorías históricas». Con esto queda cortado el nervio vital de toda ciencia, por haberse destruído toda seguridad y firmeza del conocimiento humano. Se almacenan detalles históricos con incansable actividad; pero falta un punto de vista superior, un principio universal que verifique su fusión y reduzca á unidad científica toda aquella abigarrada multitud de datos. ¿De qué sirve recorrer paso á paso el campo entero de las experiencias humanas, si no se encuentra la manera de salir de este laberinto?

Se ha buscado esta salida en las leyes de la evolución, entendidas en cuanto es posible en el sentido de leyes naturales; pero las tentativas realizadas por encontrar estas leyes no nos han dado en manera alguna un sistema y organización verdaderamente utilizables del abundantísimo material. Es verdad que «frente á las atrevidas sutilezas é inundadas generalizaciones ha habido también una crítica juiciosa y reflexiva que con tanta sensatez y claridad como precisión ha procurado establecer en qué sentido puede admitirse la existencia de ciertas leyes en este terreno (de la Sociología), y señalar los límites de estas mismas leyes» (1). Mas ¿qué dice de las «leyes sociológicas» esta crítica? Dice que las tales leyes, así las que se refieren á un estado permanente como las que se relacionan con un proceso de evolución, son en todo caso de importancia muy dudosa, y en lo esencial «no contienen más que abstracciones muy generales, por las cuales nada propiamente nuevo conocemos de la realidad» (2). La hipótesis de la «unidad de ley» (3) entre el mundo inorgánico, orgánico y social ha sido repudiada por las mismas ciencias naturales. La tentativa de los sociólogos por sentar sus reales en el campo de estas ciencias naturales los ha hecho objeto de la general irrisión. Pretendiendo evitar la universalidad de las ciencias especulativas, se han contentado con vulgaridades, con lugares comunes destituidos de todo valor científico, sin el mérito de una exposición clara de las cuestiones y problemas sociológicos.

51. LA SOCIOLOGÍA JUZGADA POR SÍ MISMA.—CON

(1) Rudolf Encken: *Die Grundbegriffe der Gegenwart*, 2. Aufl. (1893), 186.

(2) Lexis: artículo *Soziologie*, en el *Wörterbuch der Volkswirtschaft* de Elster, II, 578.

(3) Carey: *Unity of Law* (1872); traducción alemana de Stöpel (1878).

semejante ruidoso fiasco de la moderna ciencia sociológica, no es de maravillar que en su desesperación llegase á gloriarse hasta de su propia miseria. Si la Sociología es tenida hoy por sumamente «prematura», precisamente de aquí deduce Aquiles Loria (1) una prueba y un feliz indicio de su futura grandeza: la precocidad es el distintivo de lo grande y de lo bello. La circunstancia de que, por confesión propia, *no se ha alcanzado todavía ni una línea de verdad* acerca de la cual estén ya de acuerdo los sociólogos, le parece á Loria una ventaja de la nueva ciencia (2). Refiriéndose con desdén á aquellas disciplinas en las cuales domina gran concordia de pareceres, exclama con ingenuo acento trágico: «¡Ay de aquellas disciplinas que se convierten en sepuleros del pensamiento, depósitos de esqueletos dogmáticos, silenciosamente roídos por la crítica castrada de unos pocos glosadores!» (3). Ciertamente que en el campo «sociológico» se ofrece á la crítica una provisión de alimentos mucho más abundante que la perspectiva de unos simples «esqueletos dogmáticos». Teniendo en cuenta cómo los prohombres de la nueva ciencia se despedazan mutuamente, sólo es de temer que de tan sabrosos manjares no le quede á la crítica ni siquiera un hueso.

En suma, siempre que la moderna Sociología no se presente con pretensiones más modestas que hasta la fecha, siempre que no sepa emanciparse de las gratuitas suposiciones y dogmas de la Filosofía evolucionista, colocándose con toda sinceridad en el terreno de los hechos reales, está condenada sin remedio á esterilidad en lo sustancial. En particular, si tiene la pretensión de transformar la Economía política en legítima Economía social

(1) *Sociología*, versión alemana de Heiss, 13.

(2) *Ibid.*, 11.

(3) *Ibid.*, 12.

sin la ayuda de una idea social, de algún principio jurídico-social, simplemente por la exposición de las fases históricamente sucesivas que presentan la relación entre la propiedad y el trabajo y otros hechos semejantes; entonces repetiremos aquellas conocidas palabras: «Te oigo; pero no te creo» (1).

Después de todo, se comprende cuán justificada es la repetidas veces suscitada

52. CUESTIÓN ACERCA DE LA POSIBILIDAD DE UNA SOCIOLOGÍA EMPÍRICA.—Nuestra opinión es la siguiente:

1.º La Sociología, tal como la han entendido hasta ahora la mayor parte de los sociólogos, es decir, como ciencia positiva que trata de demostrar en todas las relaciones y fenómenos de la vida social una rigurosa y severa regularidad igual á las de las leyes naturales reconocidas por las ciencias físicas, es imposible á causa de la imposibilidad de su objeto.

2.º La Sociología como ciencia universal y comprensiva de todo el conjunto de los hechos sociales históricos apenas es posible á causa de la excesiva extensión de su objeto, que, por su misma naturaleza, presupone una formación especial del espíritu para cada uno de los distintos ramos que abarca.

3.º Si es ó no posible como investigación histórica de las relaciones y fenómenos sociales con especial consideración de su nexo sistemático con la totalidad de la vida social, ... lo dejamos por ahora sin resolver.

Lexis (2) enumera toda una serie de problemas que están esperando solución; por ejemplo: el problema acerca de la importancia de los grandes hombres en el seno de la sociedad. ¿Debe la técnica todos sus adelantos á los particulares inventores, ó, por el contrario, depende el inventor del me-

(1) *Ich höre die Mär' — mir fehlt der Glaube!* Literalmente: «Oigo la noticia...; me falta la fe.»—(N. del T.)

(2) Véase *Wörterbuch der Volkswirtschaft*, II, 580.—También Fassender, en el *Staatlexikon der Görres-Gesellschaft*, V. 2. Aufl., 107.

dio social en que vive, y de qué manera? ¿Cómo se explican las analogías en las costumbres, usos é instituciones de los distintos pueblos? ¿En qué relación están las razas particulares en orden á su capacidad psíquica de invención y de imitación? ¿A qué motivos se debe la propagación de ciertos crímenes y de ciertas miserias y defectos morales en determinados tiempos y países? ¿En qué relación están los individuos y la colectividad en los distintos pueblos y épocas de la Historia? ¿Cómo se verifica la recíproca influencia entre los dictámenes de la conciencia individual y la opinión pública? ¿Cómo se produce el espíritu de época, la pública opinión?, etc., etc.

La crítica, clasificación y sistematización de tan abundante material sería incumbencia de los sociólogos. Por lo menos, dispondrían ya de un campo en que la Sociología pudiera provisionalmente sentar sus reales como ciencia positiva y sintética, aplicando á su sabor el método de investigación histórica.

Cierto es que con indicar su terreno especial de investigación aún no queda justificada la Sociología como ciencia dotada de sustantividad propia. Antes debe mostrarse además qué es lo que de hecho podrá hacerse y se hace en aquel terreno. Aquí tiene aplicación la agudeza de Dilthey: «La cuestión acerca de si un aspecto cualquiera de la realidad será ó no á propósito para que de él se deduzcan verdades demostradas y fecundas se parece en un todo á la cuestión acerca de si este cuchillo que está sobre la mesa es ó no cortante. Córtese con él, y se sabrá.» Una nueva ciencia queda constituida por el descubrimiento de verdades importantes; mas no por el deslinde de un terreno no ocupado en el vasto campo de los hechos. Debemos, pues, contentarnos por ahora con las enseñanzas de las varias disciplinas especiales que investigan á fondo los hechos y fenómenos de la vida social. «La creciente expansión y perfeccionamiento de las ciencias especiales: no una gran ciencia social única, oscura y confusa.» (A. Wagner.)

En la imposibilidad de ser filósofos, los modernos sociólogos pretendieron ser por lo menos profetas. Pero también bajo el manto de profeta ofreció un

aspecto cómico la nueva ciencia. Todo cuanto los profetas sociólogos pudieron vaticinarnos acerca del porvenir no pasa de una vaga «conjetura acerca de futuras probabilidades». Nunca la dinámica social logra elevarse á una verdadera universalidad. Cuando la Sociología empírica no sabe concretarse á lo particular, se convierte de ordinario en pura fantasía acerca de los procesos pasados y venideros (1). Muy mal le sienta, por tanto, el desdén que manifiesta por los estudios sociales teóricos. Sin duda le aventaja—repiteámoslo una vez más—la *Sociología filosófica*, por la debida consideración en que tiene los resultados efectivos de la investigación empírica de la vida social. Sólo el realce que da al elemento histórico, reconociendo que con el simple desarrollo de los principios abstractos no está todo hecho y que para la aplicación de estos principios deben tenerse siempre en cuenta las condiciones concretas é históricas del medio ambiente, da ya gran valor á la Sociología teórica. Procediendo con este prudente tacto histórico, podemos en verdad prometernos mucho mayor fruto de enseñanzas universales por parte de la ciencia social teórica que por parte de la Sociología empírica. En las cuestiones de principios de nada puede servirnos esta última, y en cuanto á verdades de importancia práctica, en nada ha enriquecido nuestros conocimientos hasta la hora presente, por la sencilla razón de que por lo común ha sacrificado el tiempo y los esfuerzos corriendo en pos de fantasmas aéreos.

Wundt (2) se cree en el deber de prevenimos ante el peligro de que la Sociología filosófica llegue á encontrarse con relación á las ciencias sociales positivas (Etnología, Demografía, Estadística, ciencias políticas) en la misma posición insostenible en que se ha colocado la Filosofía de la His-

(1) Defourny: *La Sociologie positiviste* (1902), 351.

(2) *Logik*, II: *Methodenlehre*, 2. Abt., 2. Aufl. (1895), 446 y siguiente.

toria con relación á la Historia universal. «De la misma manera—dice—que la Filosofía de la Historia, que no es sino una Historia universal acompañada de observaciones filosóficas, no puede pretender una misión propia é independiente al lado de la historia real, así tampoco hay lugar para una Sociología que en particular no nos ofrece sino un bosquejo general de las ciencias sociales ya existentes, con particular relieve de alguna de ellas según las circunstancias, y con anotación de sus resultados generales.» Estas reflexiones, sin embargo, se dirigen sólo contra una determinada especie de la llamada Sociología «filosófica», á saber: contra aquella que se fija en hechos pertenecientes al dominio de las otras ciencias especiales, y al propio tiempo tiene tendencia á relacionar «arbitrariamente» entre sí estos hechos desde puntos de vista libremente escogidos. Pero si se trata de un estudio filosófico de los conceptos y principios generales tácitamente presupuestos por las ciencias particulares, entonces, según la doctrina del filósofo de Leipzig, la Sociología tiene «plena justificación». De la misma manera, tampoco habrá por qué rechazar una Filosofía de la Historia que en vez de tomar como punto de partida ciertas presuposiciones «arbitrarias», se edifique sobre sólidos fundamentos científicos.

53. NUEVAS PROPOSICIONES EN FAVOR DE LA SOCIOLOGÍA EMPÍRICA.—Réstanos aún mencionar brevemente algunas tentativas encaminadas á la justificación de la Sociología como ciencia independiente mediante la delineación más precisa de su campo de investigación. Opina, por ejemplo, A. D. Xénopol (1) que la Sociología pudiera circunscribirse á los «fenómenos *coexistentes*», es decir, á la investigación de aquellos procesos que no ofrecen variación alguna, sea cualquiera el lugar ó tiempo en que se sometan á observación. Por el contrario, la Historia se ocuparía de los «fenómenos *sucesivos*», que varían en el decurso del tiempo. Pero acerca de esta opinión hay que observar que sólo lo metafísicamente general y lo físicamente necesario se repite sin variación alguna en la vida de la Humanidad: al contrario; su manifestación y encarnación, por decirlo así, concreta é histórica, aun tratándose de fenómenos constantes, permite siempre y presenta de hecho múltiples variaciones. Por lo demás, la proposición de Xénopol más bien parece poner á discusión el derecho de existencia de varias disciplinas sociológicas positivas que el de una Sociología única y universal.

También bajo otros aspectos ha sido tratada recientemente, y resuelta en sentido afirmativo, la cuestión de la legiti-

(1) *Les principes fondamentaux de l'Histoire* (1899).

midad de la Sociología como ciencia especial, en el supuesto, por ejemplo, de que la investigación sociológica se contente con llegar á conocer los procesos elementales de la vida psíquico-social. Según Willy Hellpach (1), discípulo de Wundt, la Sociología, tal como se ha desarrollado desde Comte, pasando por Spencer y Tarde, hasta la actualidad, no ha sido nunca una «disciplina de terreno completamente firme». «Cuando los economistas, historiadores, antropólogos y psicólogos hablan de la Sociología, lo hacen de ordinario—escribe Hellpach—con una sonrisa y aire de superioridad que parecen querer decir: «Esta llamada ciencia, al fin » y al cabo, no hace otra cosa que reunir en un lío lo que nosotros descubrimos.» En realidad, se enlaza hoy con la palabra Sociología un simple concepto colectivo, y el sociólogo es tenido—por desgracia, con harta razón—como un hombre que toma prestado de todas las ciencias naturales y psicológicas posibles los hechos que le convienen para hacer aceptable una filosofía social excogitada de antemano» (2). El remedio consistiría, según el parecer de Hellpach, en que se estableciera una división del trabajo bien fija y determinada entre la Sociología y la Historia en orden á la investigación de los fenómenos psíquico-sociales. Ambas á dos, la Sociología y la Historia, deben ocuparse en este orden de hechos (la ciencia y voluntad públicas de los grupos sociales, y los efectos, instituciones, etc., que á ellos se deben); pero de distinta manera. La Sociología describe y analiza los fenómenos de la vida psíquico-social para llegar por este análisis á ciertos últimos elementos psíquico-sociales, á ciertas partes constitutivas no comparables ni reducibles entre sí, sino desemejantes; formula los conceptos elementales. La Historia, por el contrario, se propone observar los procesos psíquico-sociales en su evolución, comparar las semejanzas que se presentan en las varias síntesis de los elementos psíquico-sociales, inventariar y describir las regularidades, y establecer las leyes que rigen el proceso evolutivo.

Que esta división del trabajo de investigación psíquico-social entre la Sociología positiva y la Historia pueda considerarse realmente como un deslinde claro y oportuno del campo de estudio de ambas ciencias, apenas nos atreveríamos á afirmarlo. En todo caso, la Sociología no se contentará en manera alguna con los límites que aquí se le señalan. Precisamente pretende ser ella la llamada á descubrir las leyes de evolución de la vida social, aspirando á investigar y exponer el desenvolvimiento de la sociedad á partir

(1) W. Hellpach: *Die Grenzwissenschaften der Psychologie* (1902), 470 y siguientes.

(2) *Ibid.*, 473.

de sus más simples elementos, las células, y á armonizar la síntesis con la análisis, para mostrarse verdaderamente digna del nombre de Sociología que ostenta.

Sea como quiera, la fórmula presentada por Hellpach nos invita á estudiar la importancia que Carlos Lamprecht y sus partidarios conceden á los factores psíquico sociales en orden al desenvolvimiento histórico de las naciones.

§ 3.º

El evolucionismo psíquico-social (1).

54. EXPOSICIÓN DE ESTE SISTEMA.—Seguimos en esta exposición las declaraciones del mismo Lamprecht acerca de su teoría, hechas en los *Anuarios de Economía Nacional*.

Estas declaraciones pueden compendiarse en los puntos siguientes:

1.º La labor científica en el terreno histórico consiste en aplicar con la mayor extensión posible el principio del necesario y regular enlace entre causa y efecto á los hechos históricos.

2.º Empíricamente hay que distinguir por de pronto una causalidad física y una causalidad psíquica. La primera es de carácter cuantitativo; la segunda, de carácter cualitativo. Ambas á dos son empíricamente *necesitantes*; es decir, que dentro del campo de nuestra experiencia, á una causa

(1) BIBLIOGRAFÍA.—Lamprecht: *Was ist Kulturgeschichte? Beitrag zu einer empirischen Historik*, en la *Deutsche Zeitschrift für Geschichtswissenschaft*, N. F., I (1896 hasta 1897), 75 y siguientes.—Véase también el estudio del mismo Lamprecht: *Individualität, Idee und sozialphysische Kraft in der Geschichte*, en los *Jahrbücher für Nationalökonomie und Statistik*, III Folge, XIII (1897), 880 y siguientes, contra el escrito de Félix Rachfahl: *Ueber die Theorie einer «kollektivistischen» Geschichtswissenschaft*, en los *Jahrbücher für Nationalökonomie und Statistik*, III Folge, XIII, 659 y siguientes.—El mismo Lamprecht remite al trabajo de E. Hannack: *Lamprechts Deutsche Geschichte und die neue Richtung in der Geschichtswissenschaft*, en la *Zeitschrift für die österreich. Gymnasien*, 1897, Hft. 4, 298 y siguientes.—G. Schnurer: *Lamprechts Deutsche Geschichte*, en el *Histor. Jahrbuch der Görres-Gesellschaft*, 1897, 88 y siguientes.—H. Pirenne: *Une polémique historique en Allemagne*, en la *Revue Historique*, 1897.—Contra Lamprecht van dirigidos, entre otros, los escritos de Meinecke en la *Histor. Zeitschrift*, LXXVII, 262 y siguientes; Hintze: *ibid.*, LXXVIII, 6 y siguientes; Below: *ibid.*, LXXXI, 198 y siguientes; Rachfahl, en los *Jahrbücher für Nationalökonomie*, etc., III Folge, 659 y siguientes; etc.

determinada que obre con suficiente grado de aislamiento corresponde siempre en uno y otro orden un mismo efecto.

3.º Además de las dos causalidades indicadas se observan todavía empíricamente estados ó condiciones de causalidad mixta ó compuesta, de tal suerte, que á ciertos y determinados estados de composición se siguen por lo regular ciertos y determinados efectos. Aduce Lamprecht como ejemplo en este particular ciertos fenómenos meteorológicos y biológicos; verbigracia: el crecimiento, la eflorescencia, la muerte, etc.

La causalidad que se manifiesta en estos estados compuestos es llamada por Lamprecht en general «causalidad estadística». Se determina por la «inducción estadística»; es decir, por toda inducción que proceda apreciativamente, fundada en la ley del gran número; no simplemente por una inducción metódicamente desarrollada sobre datos estadísticos tomados, por ejemplo, durante dos generaciones.

La «causalidad estadística» es una causalidad condicional; es decir, que obra con necesaria regularidad, pero no con absoluta constancia. Estriba este hecho en que dentro de los elementos que la integran hay algunas relaciones causales simples que no pueden ser, ó no han sido todavía, objeto de experiencia plena por parte nuestra.

4.º En la Historia se trata de las manifestaciones vitales del individuo y de la multitud. Tanto el individuo como la multitud están sujetos á la doble causalidad física y psíquica.

5.º Si consideramos la vida del individuo como teatro de aspiraciones y de influencias, deberá también tenerse aquí en cuenta la causalidad estadística. En efecto; si la observación de su proceder en una porción de casos análogos pueden abstraerse por inducción estadística determinadas propiedades mediante la apreciación aproximada de lo que se presenta de común en todos ellos. La suma de estas propiedades viene entonces á considerarse como complejidad del carácter, de cuya condición particular se deducen luego los verosímiles motivos de conducta. En otros términos: el individuo es considerado como un complejo de fenómenos para el cual se supone empíricamente constante y necesaria la regularidad de una determinada acción causal.

En este tipo individual concurren dos clases de propiedades: á saber: las propiedades generales, de raza y de época, y las propiedades especiales, es decir, individuales ó personales. Las propiedades de raza y de época determinan un obrar generalmente humano, obrar distinto según la diversidad de edades, de pueblos, etc.; las propiedades singulares constituyen un complemento de las primeras, que no existen sino en tal individuo, en tal forma y en tal combinación determinada.

Se ha personificado el complejo de estas propiedades especiales tomándolo como núcleo del individuo, como su «personalidad». Semejante noción, el concepto de individualidad por autonomasia, sobrepasa los límites de la experiencia directa, por más que fácilmente puede presentarse como requisito indispensable de una artística exposición histórica y consecuencia de ciertas ideas metafísicas.

6.º Aplicando el mismo procedimiento de inducción estadística á la masa, se llega también á un resultado análogo al obtenido en el estudio biográfico del individuo. La masa se presenta en el conjunto de sus propiedades estadísticamente determinadas como un tipo, y la regularidad de sus operaciones aparece como necesaria. Baste mencionar la constancia de las manifestaciones de la vida moral y física en las grandes masas, comprobadas por las estadísticas de la población y de la moralidad. Pero también tratándose de las masas hay que distinguir las propiedades especiales de las generales (de raza y de época). La nación, por ejemplo, el más importante de todos los fenómenos históricos de masa, está determinada en sus operaciones de una parte por la índole del carácter nacional, de otra parte por la índole general de la naturaleza humana ó de la época histórica (1). También aquí las propiedades especiales se personifican —considerándose su conjunto como individualidad nacional por autonomasia; como «alma nacional»—bajo la influencia de ideas metafísicas, principalmente panteístas, y de la aspiración artística á presentar en forma místico-romántica las manifestaciones de la vida colectiva, en particular las de orden psíquico, como producto inmediato de esta «alma nacional».

7.º Así como el proceso biológico del individuo recorre determinados grados, que al sucederse unos á otros no siguen otra serie que la empíricamente conocida, así también por un procedimiento puramente empírico de inducción estadística pueden establecerse ciertos grados de evolución de las masas, en especial de las naciones. En caso de completa expansión vital de las masas, lo mismo que de los individuos, estos grados se suceden con uniforme regularidad. Ya anteriormente han sido expuestos estos grados como grados de evolución económica. Lamprecht trata de aplicarlos á la vida entera de las naciones.

8.º Así como las diversas edades de la vida gobiernan las acciones del individuo, así también los distintos grados de evolución de la masa nacional gobiernan la vida de las naciones. Pero por lo mismo que las colectividades se com-

(1) Véase en contra de esto á F. van Calker: *Strafrecht und Ethik* (1897), 7 y siguientes.

ponen de individuos, el grado de evolución nacional influye también al propio tiempo sobre la vida del individuo. La iniciativa personal, aun de los hombres más poderosos y eminentes, está como encerrada con insuperable necesidad dentro de los límites del grado de evolución nacional en que vive. Así, por ejemplo, en un pueblo de evolución perfectamente típica ningún individuo es capaz de transformar por su sola iniciativa una época de economía natural en otra de economía monetaria.

9.º Hallándose toda iniciativa individual necesariamente circunscrita por la influencia del grado de evolución en que vive el individuo, nunca una apta distribución de la Historia podrá basarse en hechos individuales que sirvan como de mojonos. Más bien deberán tenerse en cuenta para este fin los momentos de transición de estados y condiciones de carácter general, ó sea los momentos de transición de los grados típicos del proceso evolutivo de las naciones ó grandes masas. Semejante disposición es aplicable al curso de la historia de toda nación que tiene ó ha tenido verdadera expansión vital, del propio modo que toda biografía en el fondo se dispone según las edades de infancia, juventud, virilidad y vejez del individuo.

Mas ¿cuál es el curso que sigue esta evolución nacional típica?

10. Uno de los hechos característicos que se repiten siempre en el curso regular de la evolución de las naciones es la sucesión de ciertos períodos de cultura. Todo período de cultura está caracterizado por un hábito completamente determinado del conjunto de fuerzas psíquicas que en él obran, hábito que se manifiesta en la Economía y en el Derecho, en el arte y en la ciencia, en la fe y en el culto, en todas las manifestaciones de la vida cultural. Cada período, además, va gradualmente convirtiéndose en otro período que le sucede con arreglo á leyes determinadas y según una serie necesaria.

La serie evolutiva adoptada por Lamprecht es la siguiente:

I.—CULTURA ESPIRITUAL.

Animismo (1).....	Tiempos primitivos.
Simbolismo.....	Hasta el siglo X.
Tipismo.....	Siglos X-XIII.
Convencionalismo.....	Siglos XIII-XV.
Individualismo.....	Siglos XV-XVIII.
Subjetivismo.....	Siglo XIX.

(1) El «animismo» ó veneración de las almas y espíritus, que se

II.—CULTURA MATERIAL.

Economía de ocupación y pastoreo.....	Colectivista.
Economía de ocupación y pastoreo....	Individualista.
Economía natural.....	Predominantemente colectivista.
Economía natural.....	Predominantemente individualista.
Economía monetaria.....	Con predominio de los intereses comunes en el comercio.
Economía monetaria.....	De base individualista (1).

Con esto queda ya suficientemente caracterizado el evolucionismo psíquico-social en cuanto al presente tiene importancia para nosotros.

55. CRÍTICA.—No vamos á hacer la crítica de la teoría de Lamprecht desde el punto de vista de la ciencia histórica. No vamos, por ejemplo, á definir si es ó no justificado su reproche contra Gobineau, en Francia, Carlyle, en Inglaterra, y Ranke, con su escuela, en Alemania, de haber manifestado estos historiadores una concepción de la Historia exclusivamente individualista, heroica y diplomática. Cuestión es ésta que no nos toca resolver. Tampoco queremos pronunciar juicio acerca de la relación que puede tener la teoría de Lam-

encuentra en ciertos pueblos salvajes, no es la religión *primitiva*. El culto de las almas, difuntos y espíritus, según todos los datos, es siempre algo sobreañadido á una religión *ya existente*. (Borchert.)—También Spencer habla del grado del animismo en la evolución religiosa, dando ulterior desarrollo á la teoría de Comte sobre el fetichismo. (Gothein.)

(1) *Histor. Zeitschrift*, LXXXI, 256 y siguientes. «El lector se sonríe ante esta singular división. En verdad, nadie hasta ahora había presentado tan detestables construcciones en el terreno de la Filosofía de la Historia. ¿Cómo para el sencillo hecho de que en la Edad Media la vida y el pensamiento individuales se hallaban en un estado de más estrecha sujeción pudo buscarse una expresión tan abstrusa?... Scherer dice hablando de Hegel que «éste formuló y generalizó hábilmente ciertas observaciones superficiales sobre el proceso de la «evolución histórica». Suprimase el adverbio «hábilmente», y se tendrá un retrato aproximado de Lamprecht.» Duro es este juicio de Jorge de Below: ¿puede decirse que es injusto?

precht con las ideas de Ranke (1). Ceñiremos exclusivamente nuestra atención á aquellos puntos que ofrecen mayor interés para la Sociología y la Economía nacional. Entre ellos tiene importancia decisiva para nosotros la cuestión concerniente á la *relación de lo individual con lo general*, el reconocimiento y conservación de lo individual, no á costa, sino en provecho de la colectividad.

«La psicología del racionalismo—dice Lamprecht (2)—desconoció el concepto de sociedad natural y el de nación como la especie más perfecta entre todas las sociedades naturales, considerando las instituciones sociales como creación arbitraria de individuos inspirados por miras de carácter utilitario. Su característica predominante consiste en la teoría del contrato social. Más allá de las asociaciones convencionales el racionalismo no conoce sino á la Humanidad. Y no es sólo entre los racionalistas franceses donde domina lo individual. Según Humboldt, es el individuo solo, el fin de cada individuo en orden á sus intereses privados, no en orden á la colectividad, quien rige la historia del mundo: las grandes individualidades son las que lo gobiernan.»

Pero admitiendo que fuera perfectamente fundada esta censura de Lamprecht, ¿no hubiera sido bastante hacer notar el vínculo orgánico entre el individuo y la sociedad, entre la vida del primero y la del grupo social, y al propio tiempo la posición intermedia del Estado entre el individuo y la Humanidad, la de la sociedad entre el individuo y el Estado, y así sucesivamente? ¿Era acaso indispensable una concepción de la Historia que deprime indebidamente la importancia del individuo en orden á la evolución histórica, sometiéndolo además á una

(1) Véase Below: *Die neue historische Methode*, en la *Histor. Zeitschrift*, LXX XI (1898), 198 y siguientes.

(2) *Deutsche Zeitschrift für Geschichtswissenschaft*, N. F., I, 77, 96.

necesidad que excluye casi por completo el ejercicio de su libre albedrío? ¿Qué precisión había de presentar una teoría de los grados de evolución tan problemática y que apenas tiene en cuenta cual debiera la individualidad de cada nación particular, ni tampoco la acción especial de las influencias y vicisitudes externas?

Pero volvamos á reanudar el hilo del raciocinio de Lamprecht.

Cuando una multitud de hombres siente, ó piensa, ó quiere algo en común, se produce un sentimiento común, una idea común, una voluntad común. Semejante conjunto de ideas, conceptos, sentimientos y aspiraciones comunes se encuentra en todo grupo social, desde la asociación más insignificante y pequeña hasta la más importante de las «agrupaciones sociales naturales», la nación, y hasta la más importante de las «agrupaciones sociales culturales», el Estado. Todas ellas aparecen obrando como fuerzas psíquico-sociales á cuyo influjo causal se halla sometido el hombre de tal manera, que vienen á constituir para él una ley de necesidad. De aquí que en la Historia haya que distinguir una doble serie de hechos: hechos colectivamente necesarios y hechos individualmente libres. En el orden de lo singular, de la acción individual, máxime tratándose de hombres eminentes, todavía puede tener aplicación el concepto de libertad. Mas cuando se trata del hombre ejerciendo su actividad, no á impulso de sus cualidades individuales, sino como miembro de la nación ó del grupo social, entonces, según Lamprecht, aparece dominado por la *necesidad de lo general* ó colectivo. Las fuerzas psíquico-sociales son mucho más poderosas que las psíquico-individuales. Su preponderancia es tan notable, y es tan insignificante en comparación con ellas la libertad del individuo, que no puede resolverse negativamente la «cuestión acerca de la posibilidad de señalar los grados regulares por que

pasa el desarrollo de la cultura» (1). De este elemento genérico y necesario debe ocuparse la ciencia histórica. Aquí es donde encuentra ella las fuerzas impulsivas, las *leyes empíricas de la evolución*. Lo individual no forma sino como un elemento más ó menos interesante, pero puramente anejo, de la historia de la Humanidad. Así llegamos finalmente á aquella determinada serie de *periodos de cultura* por los cuales se supone que pasan todos los pueblos que evolucionan normalmente, semejantes á las fases de crecimiento que se presentan en la vida de un organismo (2).

En honor á la verdad y á la justicia, hay que advertir que Lamprecht no concibe de una manera formal y explícita las leyes de la evolución histórica como «leyes naturales» en sentido estricto. Así, nos habla de una «causalidad estadística» que no obra con absoluta constancia (3). No obstante, siempre se verifica que la «regularidad» por él afirmada es «necesaria» é «insuperable». Aún se puede observar con Rachfahl que el verdadero núcleo de la teoría de Lamprecht consiste en la afirmación de que esta necesidad constituye un criterio empíricamente comprobado de la causalidad en el terreno de las acciones «genéricas» ó «colectivas» de la historia humana. Mas precisamente por esta razón *queda el individuo excesivamente pospuesto á la masa*, y la libertad individual se hace más de lo justo dependiente del influjo que sobre ella ejerce la totalidad de la nación.

Es indudable que para la Historia hay que tener en cuenta al hombre como *ejemplar de su especie*. La *racionalidad* como *condición de la naturaleza*

(1) Véase *Zukunft*, XVIII, 23 y siguientes.—*Histor. Zeitschrift*, LXXXI, 226 y siguientes.

(2) Goldfriedrich: *Die historische Ideenlehre in Deutschland* (1902). También la crítica de Rachfahl en la *Zeitschrift für Sozialwissenschaft* de Wolf, VI Jahrg. (1903), 646 y siguientes.

(3) Acerca de las *leyes históricas*, véase también Wundt: *Grundzüge der physiologischen Psychologie*, III (1908), 791 y siguientes.

humana nos da la clave para explicar el hecho de la evolución histórica en general, la universalidad de ciertas tendencias, la invención de la escritura, instrumentos de trabajo, etc., y aun otros hechos más complicados de la vida de los pueblos, como, por ejemplo, que los hombres hayan dado á los Estados una organización en correspondencia con su misma extensión, y otros semejantes (1).

Pero Lamprecht no se satisface con esto, sino que aspira á obtener *leyes empíricas* de la evolución histórica de las naciones. Por eso anda en busca de fuerzas generales bajo cuyo influjo causal el hombre se convierta, por decirlo así, en ejemplar de una *nueva especie*; en busca de las fuerzas *psíquico-sociales* que en último término nos den también la explicación del nexo causal existente entre los períodos sucesivos de cultura, considerados como grados necesarios de evolución en la historia total de un pueblo. «Los grados de la evolución psíquico-social—dice—son en absoluto los grados de evolución de la vida histórica en el curso de la historia de las naciones; en otros términos, son *grados típicos*» (2).

Ahora bien; pasando al *examen crítico* de estas fuerzas *psíquico-sociales*, hay que preguntar ante todo:

1.º ¿Es de hecho *tan poderosa* la acción de las fuerzas psíquico-sociales sobre el hombre que á consecuencia de ella venga éste á constituir como un ejemplar de una nueva especie, y que bajo su influjo deba obrar con cierta necesidad en el mismo sentido que los demás individuos? ¿Es lo individual simplemente un *anejo* de la historia de la Humanidad?

2.º ¿Son en absoluto *inmanentes á una nación* las

(1) Hintze, en los *Jahrbücher für Gesetzgebung* (1891), 801 (35); *Histor. Zeitschrift* (1898), 239.

(2) *Deutsche Zeitschrift für Geschichtswissenschaft*, N. F., I, 109 y siguientes; *Zukunft*, XVIII, 30 y siguientes.

fuerzas decisivas para el curso histórico de su desenvolvimiento nacional?

He aquí las dos cuestiones de que vamos á ocuparnos. La primera de ellas requiere un estudio más detenido.

El individuo y las fuerzas psíquico-sociales.—La relación de dependencia que estamos estudiando concierne: a) á las condiciones económicas de la vida; b) al conjunto de ideas en el orden intelectual; c) á las opiniones y máximas morales.

a) Entre las *condiciones de la vida económica* en una determinada sociedad indudablemente hay no pocas á las cuales el individuo, como tal, no puede menos de amoldarse. La situación topográfica del territorio, el clima y otras circunstancias análogas son de tal naturaleza, que no puede cambiarlos ni aun la colectividad. Hay además una multitud de obras y empresas cuya realización reclama el concurso de distintas fuerzas coadunadas. Es indudable que la asociación para el trabajo es necesaria para la conservación, desarrollo y progreso del individuo. Esta asociación aúna y organiza las fuerzas individuales, formando con ellas una poderosa fuerza total para sobreponerse á los obstáculos exteriores. Mas ¿podrá decirse que esta fuerza total es una fuerza social en el sentido que pretende Lamprecht, una fuerza que con su influjo causal domina á los individuos, relegándolos á la categoría de un simple ejemplar de una nueva especie sobreañadida á la humana? ¿Quién se atreverá á afirmarlo? ¿Quién desconocerá que la causalidad de las fuerzas asociadas no absorbe la individualidad, sino que simplemente la utiliza, y que la misma asociación no procede en último término de otra causa que de la naturaleza social (sociabilidad), multiplicada en los distintos individuos particulares; de la razón práctica, que escoge los medios oportunos para la consecución de los fines económicos, para la satisfacción de las necesidades? La inclina-

ción y destino naturales del hombre á la convivencia y á la asociación de fuerzas con los demás son presupuestos necesarios de toda vida social; no «fuerzas impulsivas» que sólo por ella ó en ella lleguen á producirse.

La dependencia del individuo con respecto á las condiciones y estado general de la vida económica aparece con singular claridad en el caso de que tal estado sea fruto de un largo proceso de evolución. «Ningún hombre—dice Lamprecht (1)—puede por su sola iniciativa personal transformar, en un pueblo de evolución perfectamente típica, un período de economía natural en otro período de economía monetaria.» Repetidas veces se encuentra en sus escritos esta misma idea: en su época de economía natural Carlomagno no hizo brotar del suelo como por encanto un nuevo período de economía monetaria; Bismarck no hubiera podido hacernos retroceder á la vida primitiva de los pastores, etc. (2). Los hombres grandes, geniales, que abren nuevos caminos á la Humanidad, pueden mucho; pero no lo pueden todo. Napoleón pudo dirigir de alguna manera el curso de la Revolución francesa imprimiéndole un rumbo que sin él no hubiera tomado; pero, ciertamente, no estaba en su mano hacer de los franceses un pueblo de pastores. *Lo que por ley de la Naturaleza se alcanza tan sólo mediante una evolución gradual y lenta, no puede ser producido de una manera repentina y sin preparación* por hombre alguno, aun cuando sea el más poderoso de los héroes. De aquí que el mismo Carlomagno no hubiera podido conducir á la sociedad desde su época de un estado de economía natural á otro de economía monetaria. Pero no es esto lo que aquí estamos discutiendo. De lo que aquí se trata es de saber si la formación gradual y la desaparición gradual de

(1) *Jahrbücher für Nationalökonomie*, III Folge, XIII, 885.

(2) *Zukunft*, XVIII, 28.

un cierto estado de condiciones económicas dependen ó no de la causalidad *individual*; si las corrientes encaminadas á la formación de aquel estado de cosas que tan poderosamente influye se produjeron ó no, en último término, por la iniciativa individual, por el mutuo engranaje de las aspiraciones y esfuerzos independientes de varios ó muchos individuos, ó si, por el contrario, cada uno de éstos se encontraba ligado de tal modo, que fuera absolutamente incapaz de hacer variar en lo más mínimo el curso de la evolución, y de influir por su parte en su desarrollo gradual y progresivo, de dirigirla y de mantenerla en un continuo movimiento de avance; de lo que aquí se trata es de saber si la sujeción en que se encuentra el individuo es tan grande y tan universal, que permita pronosticar el curso de la evolución nacional regido por leyes cuasi naturales. Esta es la cuestión. Mas en este punto es evidente que Lamprecht deprime con exceso la libertad del individuo frente á frente del poder é influencia de las circunstancias objetivas, de las «fuerzas psíquico-sociales» (1). La evolución histórica no se realiza á tirones, ni á empujones, ni á saltos. No de un primer asalto se eleva la sociedad entera de un período inferior de cultura á otro superior, como gana una trinchera un pelotón de húsares; pero tampoco progresa lentamente, todo á un tiempo, el conjunto de individuos de una sociedad, de tal manera que todos ellos, como ejemplares de un segundo tipo específico, se muevan simultáneamente, impulsados por la necesidad de unas mismas leyes psíquico-sociales. El progreso se realiza más bien por el hecho de que algunos individuos ó pequeños grupos se salen de la órbita señalada por los usos y costumbres de la sociedad en que viven—los cuales constituyen precisamente, en sentir de Lamprecht, «la más poderosa de las fuerzas psíquico-

(1) *Histor. Zeitschrift*, LXXXI, 227.

sociales», —encontrando luego gradual y paulatinamente un número cada vez mayor de simpatías en otros círculos, cada vez más extensos, de otros individuos y grupos. Una cosa semejante sucede con la decadencia de una sociedad. En cierta ocasión vimos en Holanda como una docena de obreros tirando de una cuerda para derribar un muro. Rompióse la cuerda, y hete á aquellos infelices holandeses tendidos de espaldas unos tras otros, con las suelas de los zapatos mirando al firmamento. No de esta manera viene al suelo, de un solo tirón, una sociedad entera. La degeneración hace presa por de pronto en algunos individuos ó grupos, y partiendo de estos centros particulares se extiende luego más ó menos por toda la masa social.

La importancia del elemento individual para el desarrollo de la vida colectiva de una sociedad ó nación aparece todavía más claramente si estudiamos al individuo, no por comparación con un estado de cosas que sólo pueda ser producido ó eliminado merced á una evolución lenta y gradual. ¡Cuántas y cuán poderosas revoluciones económicas presenta la Historia debidas, como todo el mundo sabe, á las teorías, iniciativas prácticas, *descubrimientos é inventos* de los grandes hombres! Y aun tratándose de los inferiores grados de cultura, acerca de los cuales la fantasía de algunos modernos escritores tantos detalles nos refiere, no hay tampoco que conceder de plano que el individuo se encuentre en ellos completamente absorbido por la colectividad. «¿Es acaso la invención de instrumentos tan sencillos como la flecha, la olla, el gancho, un hecho de menor importancia para los primitivos grados de cultura que para los tiempos modernos la de un complicado aparato mecánico? ¿Y diríamos que no pudo haber ya entonces ingenios creadores—aun cuando su nombre se perdiera en la oscuridad y en el olvido—á quienes fueran debidos aquellos inventos, sino que, por el contrario, semejantes

adelantos procedieron siempre de todo el conjunto del cuerpo social?» (1). Si, por consiguiente, aun con respecto á los primitivos estados prehistóricos toda tentativa ó ensayo de eliminación del elemento individual choca con insuperables dificultades, sería violentar el resultado de nuestros conocimientos experimentales dentro del campo de la realidad histórica querer atribuir á la indiscutible dependencia en que con respecto á la sociedad se encuentra el individuo el carácter de una necesidad análoga á la que producen las causas naturales, y someter casi en absoluto el individuo á esta necesidad.

b) Con respecto *al conjunto de ideas en el orden intelectual* se manifiesta también, sin duda alguna, cierta dependencia del individuo con respecto á la sociedad (2). *Nemo dat quod non habet*. La educación, el cambio mutuo de ideas, no pueden extender la ciencia y la cultura más que en proporción al caudal de conocimientos ya existente. Los genios, los grandes talentos son *rari nantes*, así en el terreno de la razón especulativa como en el de la razón práctica. Y aun cuando no faltara la fuerza individual para llevar á cabo grandes empresas, se atraviesa á menudo en el camino la *vis inertiae*, que también aquí, como dentro del orden físico,

(1) Rachfahl, en los *Jahrbücher für Nationalökonomie*, III Folge, XIII, 665.

(2) En particular ha exagerado en grado sumo la influencia del medio ambiente psíquico H. Taine, sobre todo en su *Filosofía del Arte* (versión alemana, segunda edición, 1885). Así como la temperatura física es decisiva para la aparición de las especies vegetales, así lo es también, según Taine, el medio ambiente intelectual y moral para la manifestación histórica de tal ó cual género de arte, etc. Todo fenómeno particular debe explicarse ante todo por las condiciones del pequeño círculo social donde se produce, luego por el círculo más extenso de las condiciones sociales generales, y finalmente por las fuerzas psíquicas dominantes en el momento de su realización. De esta suerte llega Taine á los tres grados de la explicación histórica causal: *raza, esfera, momento*. En su gran obra sobre los orígenes de la Francia moderna no aparecen ya, sin embargo, estos tres grados, y Taine se contenta con exponer el estado general de cultura de la época como el verdadero contenido de la Historia. (Véase Wundt: *Methodenlehre*, 2. Aufl. [1895], 326 y siguientes.)

desempeña un importante papel. Sin embargo, con mucha más facilidad en este caso que en lo tocante á las condiciones externas del estado económico, podrá el individuo abandonar los carriles por donde anda la gran masa de la sociedad, para seguir los de una concepción personal y propia, así en el arte como en la ciencia. Advierte Lamprecht que el pintor del *Gottschalkevangeliar* (1) no hubiera podido pintar sus miniaturas al estilo del siglo XII. Sin embargo, todos sabemos muy bien que precisamente en el terreno de las producciones artísticas es donde la *genialidad individual* alcanza sus más grandes triunfos, decisivos para la evolución progresiva del arte. No es necesario perder más tiempo acerca de este punto.

c) También el *uso*, la *costumbre*, el ejemplo y las opiniones dominantes limitan de una manera más ó menos fija la libertad del individuo. Lo que nos transmitieron nuestros antepasados constituye una tradición sagrada y venerable, respetada por el tiempo, una ley para la totalidad y para el individuo, por más que no tenga sanción en ningún código civil ni criminal. Solamente el que camina por las vías de la costumbre se hace acreedor á la veneración y respeto de sus semejantes. Ya desde la juventud se habitúa al individuo á observar la costumbre, y el hombre cobra apego á todo lo que le es habitual. Aun cuando no fuera más que con el fin egoísta de buscar «la línea de ínfima resistencia», se vería llevado como por la mano á seguir la costumbre. Por consiguiente, no se puede poner en tela de juicio la dependencia del individuo con respecto á la colectividad. Mas ¿envuelve esta dependencia una necesidad verdadera, una necesidad cuasi natural que convierta al individuo en una especie de ejemplar de un segundo tipo específico? ¿Es esto

1. Colección manuscrita de fragmentos bíblicos. Pertenecen al siglo VIII de la era cristiana.—(N. del T.)

lo que nos enseña la experiencia? ¿No vemos, por el contrario, que el individuo puede desentenderse de las leyes de la costumbre? ¿No vemos cómo se forman nuevas costumbres, laudables ó reprobables, por el ejemplo, bueno ó malo, de individuos, grupos y clases particulares?

¿Y qué si pasamos á considerar el campo de la moralidad propiamente dicha, el orden de las acciones humanas morales y libres? Ciertamente que también en este orden ejercen influencia las condiciones de la vida social. *Dime con quién andas, y te diré quién eres; La manzana podrida pierde á su compañía.* Mas ¿quién habrá que quiera formar juicio sobre el valor moral de un individuo fijándose solamente en su procedencia nacional ó en la época ó raza á que pertenece? Las costumbres nacionales, las propiedades de raza y demás podrán muy bien hallarse reproducidas en todos los individuos; pero la moralidad es mérito y cualidad personal de cada uno, como es también culpa personal la inmoralidad. Ninguno, por consiguiente, puede evadir la responsabilidad de sus propias acciones apelando á los motivos predominantes; por ejemplo: al espíritu de codicia de su época.

La inmanencia nacional de estas mismas fuerzas.—Si, según lo dicho, en ninguno de los terrenos indicados está por completo supeditada la fuerza individual á la pretendida necesidad de las fuerzas psíquico-sociales, habrá que reconocer que en la Historia no se conoce este tipo constante y uniforme de *evolución nacional regular* debida á fuerzas y leyes *inmanentes* á cada nación que—presupuestos el desarrollo normal de un pueblo—conduzcan á una misma serie de sucesión de unos mismos grados de cultura.

Podríamos referirnos á la más grandiosa entre todas las instituciones de la Historia—*el cristianismo y la Iglesia*,—poder universal que, perteneciendo, no á una nación particular, sino á la Huma-

nidad entera, precisamente por su catolicidad, por la importancia que tiene para el *mundo entero*, ha influido poderosamente en la vida de todos los pueblos.

Pero no nos salgamos del orden natural. Aun en él aparece la vida interna de cada nación dependiente bajo muchos aspectos de factores y poderes *externos*, de las condiciones y estado general del mundo, de los cambios y vicisitudes políticas, y de la variación en las relaciones mutuas de unos Estados y pueblos con otros. «Después de todo cuanto sabemos de la historia de las naciones—observa Hintze (1),—todavía no es posible construir semejante proceso normal de evolución de las naciones (en el sentido que pretende Lamprecht), á no ser que queramos contentarnos con vagas analogías biológicas... Las naciones de que nos da cuenta la Historia no son por lo común formaciones naturales, sino producto de hechos y acontecimientos que pertenecen á la Historia universal: así se verifica en especial con las naciones inglesa, francesa y americana. La nación y el Estado no pueden separarse uno de otro en el estudio de la Historia, como pretende Lamprecht: la nación da forma al Estado; pero también el Estado á su vez da forma á la nación, é influye hasta lo más hondo en su vida de cultura. No hay más que acordarse de los resultados económicos del mercantilismo. A la oposición y al eslabonamiento entre unas naciones y otras se debe la marcha de la historia del mundo, y dentro de su curso aparecen estas mismas naciones más bien como grandes individualidades colectivas que no como ejemplares homogéneos de un mismo tipo específico. Si alguna vez se presenta entre dos ó más naciones un desarrollo paralelo, como entre los pueblos románico-germánicos, es

(1) *Ueber individualistische und kollektivistische Geschichtsauffassung*, en la *Histor. Zeitschrift*, LXXVIII (1896), 66 y siguientes.

debido á ciertos fundamentos comunes de cultura que, por su parte, no son producto de la Naturaleza, sino conquistas de la Historia universal. Por lo demás, este concepto, de tan genial manera expuesto por Ranke, no puede destruir la construcción de la Historia sobre una base más amplia. (Lamprecht.) La gran evolución histórica de toda la Humanidad no es simplemente producto indirecto de la evolución nacional, sino que tiene significación é importancia sustantiva y propia: no es simplemente producida por las naciones, sino que á su vez las produce, resultando de un especial proceso psicológico colectivo universal que á menudo interrumpe el curso de la evolución de las naciones particulares, y que en todo caso, desde el momento en que llega á entrelazarse con ella, influye sobre ella poderosísimamente. La eficacia de los elementos universales de cultura no se reduce, con todo, á provocar renacimientos, imitaciones (*Rezeptionen*) y «diósmosis», sino que á ellos se debe que las naciones donde predominan lleven un género de vida en cierta manera común, de un modo análogo á lo que sucede con los individuos de un mismo cuerpo social. En este *enlace y cruzamiento de la evolución nacional con la universal* se funda, á mi parecer, la imposibilidad de tratar la Historia universal como una historia comparada de las naciones, puesto que ella constituye un gran proceso propio y singular.»

También Rachfahl hace notar que no hay prueba histórica alguna suficiente para establecer como efectivo de un modo general el esquema propuesto por Lamprecht. Lamprecht desarrolló su esquema fundándose sólo en la historia del pueblo teutónico. Y aun dado caso que este esquema fuera aplicable á otros pueblos cultos occidentales, á todas las naciones germánico-romanas, faltaría, no obstante, saber si lo es también á los pueblos de la Antigüedad y á los bizantinos y mahometanos. ¿O es que acaso debe negarse á estas naciones la evolu-

ción normal? Pero si por una parte la universalidad de los grados de evolución, que se supone han recorrido en todos los pueblos una misma serie sucesiva, no está demostrada hasta hoy, ni es probable que pueda demostrarse nunca, por otra parte, aun con respecto á la historia del pueblo germánico el esquema propuesto por Lamprecht es considerado por los especialistas como una hipótesis absolutamente indemostrada.—Como es natural, no podemos descender á detalles acerca de esta crítica, algún tanto rigurosa.

Permitásenos solamente una observación de carácter general. Todo el mundo está hoy convencido de que debe tenerse en cuenta lo «social». Este hecho tiene su razón de ser: se explica por el menosprecio en que toda concepción social fué tenida anteriormente. Pero no debe olvidarse que todos los excesos y extremos son viciosos. A menudo no se lucha ya solamente contra el individualismo, sino también contra el individuo, contraponiendo al individualismo el colectivismo bajo una ú otra forma. No es esto decir que Lamprecht haya rendido homenaje al socialismo marxista, á la concepción materialista de la Historia. Por más que en su *Historia alemana* haya acentuado enérgicamente la influencia del factor económico, «con todo—dice Hintze (1),—le separa del «grosero objetivismo de los marxistas» el aspecto subjetivo psicológico bajo el cual considera la vida nacional. Merced á esta manera de considerar las cosas, las rígidas condiciones de producción, concebidas como objetivas, que debían gobernar toda la vida histórica á manera de poderes enigmáticos y siniestros, se resuelven en productos de procesos psicológicos colectivos en los cuales no falta tampoco el elemento ético.» Los principios causales contenidos en las condiciones de producción hacen algo más que pasar á través de la cabe

(1) Loc. cit., 62.

za del hombre para producir su efecto exterior, cosa que concede aun el mismo Federico Engels. En la teoría de Lamprecht el medio psíquico no aparece simplemente á manera de un ambiente que hay que atravesar, sino más bien como la verdadera fuente de energía de donde proceden las fuerzas que determinan y rigen la evolución histórica. Menos todavía se debe y puede afirmar la conformidad entre Marx y Lamprecht en orden á los fines colectivistas del socialismo marxista. Lamprecht no es «colectivista» más que en un sentido limitado y especial, ó sea con respecto á su manera propia y peculiar de concebir la Historia. Con todo, la poca consideración que le merecen las fuerzas y elementos individuales en orden á la evolución histórica no puede ser mirada con indiferencia ni aun por el *economista*. Aplicada á la Economía nacional, no carecería de perniciosos efectos. Las consecuencias y las necesidades de nuestra ciencia exigen más bien que dejemos á salvo la importancia del individuo, lo propio que la de la colectividad, atendiendo asimismo á las particularidades que en su evolución presenta cada pueblo.

§ 4.º

La evolución social etiológica y teleológicamente considerada (1).

56. COMBINACIÓN DE AMBOS PUNTOS DE VISTA.—

No sería necesario detenernos más en el estudio crítico de las teorías sociológicas y evolucionistas si

(1) BIBLIOGRAFÍA.—Ratzinger: *Die Volkswirtschaftslehre in ihren sittlichen Grundlagen*, 2. Aufl. (1895), 502-614.—Stammler: *Wirtschaft und Recht nach der materialistischen Geschichtsauffassung* (1896), 349-395, 449 y siguientes, 572 y siguientes; *Die Lehre vom richtigen Recht* (1902); *Die Gesetzmässigkeit in Rechtsordnung und Volkswirtschaft* (1902), 14 y siguientes.—Bernheim: *Lehrbuch der historischen Methode*, 2. Aufl. (1894), 67-99, 108-117.—Traub: *Materialien zum Verständnis und zur Kritik des*

de él no se dedujeran algunas verdades positivas de gran alcance para la ciencia económica, y, sobre todo, la importancia del *fin* y de la *libertad* humana en la vida y evolución de las sociedades, como supuestos indispensables de toda concepción y apreciación racional y ética de los problemas económicos. Porque así como hasta el presente nuestras investigaciones iban encaminadas á poner en claro la influencia del individuo en la vida y desarrollo de la sociedad, así el estudio que vamos á emprender ahora no sólo nos confirmará en el juicio que ya hemos formado del valor de las fuerzas individuales, sino que, además, nos dará á conocer cuán justificada se halla en el terreno científico la cuestión acerca de *lo que debe ser* en el orden de los hechos sociales y económico-sociales. Decimos, por consiguiente:

1.º Es científicamente imposible renunciar á la *concepción teleológica* y al conocimiento de los fines de la sociedad.

El polo á cuyo alrededor gira en último término toda esta cuestión consiste en admitir ó negar la existencia de un Dios personal y distinto del Universo. Admitido que el Autor del mundo y de la naturaleza humana es un Dios infinitamente sabio, hay que admitir también que señaló á su obra un *fin* digno de su sabiduría. Hay que admitir asimismo que impuso á los distintos órdenes de seres creados una ley conforme con la naturaleza de cada uno de ellos, en la cual la criatura posea una norma de su

katholischen Sozialismus (1902), 1-16. — Th. Meyer: *Die Arbeiterfrage und die christl.-ethischen Sozialprinzipien*, 4. Aufl. (1904), 42-67; *Institutiones juris naturalis*, I (1885), 193 y siguientes. — Reischle: *Christentum und Entwicklungsgedanke* (1898). — Nostitz Rieneck: *Das Problem der Kultur* (1888). — Véase también la nota bibliográfica que precede al § 3.º del capítulo V: *Las leyes de la Economía nacional*, y, además, los estudios de B-low en la *Histor. Zeitschrift: Die neue historische Methode* (LXXXI); *Ueber Theorien der wirtschaftlichen Entwicklung der Völker* (LXXXVI); *Die Entstehung des modernen Kapitalismus* (XCI); el artículo *Gesellschaft*, de Bruder, en el *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, II, 2. Aufl., y el trabajo de Biermann para el suplemento de la *Allgemeine Zeitung* (1903, núms. 59 y 143) titulado *Das Telos in der Sozialwissenschaft*.

ser y de su actividad en armonía con sus fines naturales.

La ley moral divina es la que señala al hombre y á la sociedad humana el camino para los fines que Dios ha prefijado á nuestra naturaleza. De consiguiente, también el economista debe reconocer en esta ley moral divina la norma suprema y más importante, cuando menos, de aquella parte de la vida social que él toma por objeto de sus investigaciones. Y no se diga que para mantenerse «libre de todo prejuicio» la ciencia debe hacer abstracción de Dios. Sólo el ateísmo puede hablar en estos términos. Pero la ciencia atea es siempre y dondequiera una ciencia tendenciosa, en el peor sentido de esta palabra. Muy justamente observa á este propósito el biólogo de Kiel, Reinke (1): «El ateísmo es un hecho para mí incomprendible, si no es estudiándolo desde el punto de vista psicológico. A mi parecer, procede de una aversión interna contra el dogma de la divinidad, del esfuerzo por evadir una solución de los misterios de la Naturaleza contraria á lo que se desea, de una soberbia y presunción que han llegado á degenerar en estado patológico. El ateísmo rehusa á todo trance admitir el gobierno de la Divinidad: luego no puede ser que semejante gobierno se deduzca de la observación de la Naturaleza. Esta es su lógica.» Es decir, la falta de toda lógica.

2.º En segundo lugar, hay que evitar con todo empeño una *explicación etiológica exclusivamente natural* de los hechos sociales y humanos.

En la Historia no existen otras fuerzas impulsivas que aquellas cuyo sujeto es el hombre. (Hintze.) Es verdad que éste en sus operaciones depende de la Naturaleza y de las condiciones externas. Quien carece de caballo no puede montarlo; quien carece

(1) *Die Welt als Tat*, 3. Aufl. 1903, 468 y siguiente.

de alimentos no puede vivir. Además, el hombre está sujeto á la influencia de poderosos impulsos naturales é inclinaciones internas. De aquí que su *libertad* se halla limitada, así exterior como interiormente. Mas, á pesar de esto, subsiste en todo individuo que conserva el uso de su razón. Es indiscutible además su influencia en la formación de las relaciones sociales y en el ulterior desarrollo de la vida económica y social. De aquí que ni aun en el estudio de las causas á que se debe esta misma vida económica y social podemos circunscribirnos á la observación exclusiva de las condiciones naturales y de las fuerzas que obran naturalmente. La explicación de los hechos humanos, de todo el sistema de los acontecimientos históricos, por causas puramente naturales ha encontrado hasta hoy una barrera infranqueable para toda crítica verdaderamente imparcial en la conciencia que el hombre tiene de sus propios designios, en la facultad de determinarse á sí mismo en orden á la elección de medios y de fines, constantemente atestiguada por la experiencia, así interna como externa.

En el decurso de nuestros estudios se pondrá de manifiesto por qué motivo el economista tiene precisamente razones especiales para oponerse á una concepción nomofísica de las *relaciones* intrasociales (1). Por de pronto, no se trata ahora más que de las leyes de la *evolución*, de la hipótesis de leyes históricas de evolución, en el sentido de leyes «naturales», bajo cuya acción vayan apareciendo nuevas formas y nuevos grados de vida social en serie ascendente.

Prescindimos en este momento de otros defectos; por ejemplo: de la parcialidad con que suele acentuarse la importancia de algún supuesto factor dominante, como el clima, la posición geográfica, las condiciones del suelo, los ca-

(1) Véase más adelante el capítulo V: *Las leyes de la Economía nacional*.

racteres de raza, los medios técnicos, las fuerzas materiales de producción, la división del trabajo, etc. (1).

57. LAS LEYES NATURALES DE EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD HUMANA.—Aun cuando Lamprecht se li-sonjeaba de que el principio de la evolución regular llegaría á ser el canon fundamental de la ciencia histórica moderna, se equivocó por completo. El tal principio fué rudamente rechazado, y con razón.

Conocidas las relaciones mutuas entre determinados cuerpos de la Naturaleza, conocida la disposición en que se encuentran, su posición relativa y la dirección de sus movimientos, puede fijarse con exactitud matemática el curso que el proceso de la Naturaleza ha de seguir. Por el contrario, aun cuando se conozcan perfectamente todos los supuestos, condiciones y causas posibles de la realidad humano-social, sucederá tal vez que la Historia venga por último á seguir un curso totalmente distinto de lo que reclamaba la supuesta «ley». Muy razonablemente observa Harnack (2): «Es preciso estar ciego para afirmar que por el hecho de que toda historia es historia de una evolución deba y pueda presentarse como el proceso de un hecho puramente natural. Las tentativas que en este sentido se han hecho hasta ahora, y están haciéndose todavía, llevan en sí mismas su refutación.»

Este juicio vale también por lo que toca á las «leyes estadísticas», tal como las entiende Lamprecht. Es indudable que las «regularidades» observadas en los fenómenos de masa inducen a pensar en una cierta necesidad. Pero ¿qué es aquí lo necesario? ¿Y de qué género de necesidad se trata?

1.º Lo aquí necesario es solamente la regularidad, no la acción particular de cada individuo. Cada uno de los individuos puede formar excepción de por sí. La mayoría no lo hará. No obstante, tampoco seguirán todos el «camino va-

(1) Véase, por lo demás, Schmoller: *Grundriss*, II (1904), 656 y siguientes (1.114).

(2) *Christentum und Geschichte*, 4. Aufl., 7.—Véase además la observación de Below en la *Histor. Zeitschrift*, LXXXI, 285. A.

quero», como dicen los suizos. Algunos habrá que de hecho formen excepción. Ahora bien; la acción de determinadas personalidades históricas constituye, como hemos visto antes, uno de los «factores que al lado de los procesos colectivos determinan fundamentalmente los hechos é instituciones sociales» (1).

2.º Por otra parte, la necesidad de esta regularidad no es una necesidad física fundada en leyes naturales, sino una necesidad puramente moral debida á los usos y costumbres; á inclinaciones, aspiraciones y tendencias que no anulan la libertad.

3.º Esta necesidad es además una necesidad del todo hipotética, por cuanto la regularidad no se manifiesta ni se sostiene más que bajo determinadas condiciones.

4.º Dado, por último, lo complejo de las condiciones históricas, no debe concederse más que una importancia relativamente escasa, en orden á la evolución histórica, á la necesidad que de la indicada regularidad resulta.

De consiguiente, el proceso histórico carece en realidad de determinación y fijeza bastantes para que pueda considerarse como revelación de una «ley natural». A cada momento lo individual interrumpe con su particular idiosincrasia el curso acostumbrado de las cosas, para colocarse no raras veces á la cabeza del movimiento, realizando nuevos progresos. Cuando se afirma que también sobre los caracteres grandes y geniales obra la influencia del medio social, no se expresa más que á medias la verdad. Ciertamente que todo hombre grande tiene necesidad de amoldarse á su pueblo y á su época. Su acción se halla condicionada por las circunstancias que le rodean. Pero también, por otra parte, se sobrepone en tal ó cual terreno á estas mismas circunstancias, obrando en oposición con la costumbre trillada, y á menudo no sin profunda y extensa influencia sobre toda la sociedad. La eficaz influencia

(1) Bernheim: *Lehrbuch der histor. Methode*, 2. Aufl. (1894), 92.—Está en manifiesta pugna con la *Historia* la afirmación de Buekle de que las acciones buenas y malas de las personalidades directoras no son más que irregularidades que mutuamente se compensan y se corrigen por completo, sin que, por tanto, influyan en el curso general de los hechos.

que ejerce no puede, pues, explicarse satisfactoriamente por el influjo que sobre él ejerce la colectividad, como tampoco puede explicarse por esta misma causa la limitación de semejante acción decisiva á algunas personalidades eminentes. ¿Cómo y por qué razón hubiera la sociedad vertido y acumulado, por decirlo así, sus propias fuerzas precisamente en tal ó cual lugar é individuo determinados? No: lo que en este caso hay que decir es que estamos, como observa Hintze (1), «en presencia de una determinación propia y originaria de la vida individual, causa última de los acontecimientos históricos». La personalidad, como tal, constituye á menudo la «última causa». *Individuum ineffabile*. Será un misterio para nosotros; pero lo cierto es que la individualidad, la singularidad, la idiosincrasia, la fuerza innata y originaria de la persona no se dejan arrinconar por largo tiempo, como pretenden hacerlo las teorías de la evolución regular.

A más de que ¿qué es la fuerza colectiva social, considerada en sí misma y en su origen? Estudiándola Wundt á través de su prisma psicológico-individualista, ha hecho notar que una suma de sentimientos individuales se distingue de los sumandos no sólo cuantitativamente, sino también específicamente (2). De una manera análoga, las fuerzas psíquico-sociales no representan simplemente una suma, sino además una nueva fuerza peculiar. Pero á pesar de esto, y por más que el poder del todo social y de las fuerzas psíquico-sociales sobrepuje la suma de las fuerzas particulares aisladas, su primera fuente no debe buscarse sino en la totalidad de los individuos socialmente unidos, cuyas energías potenciales y latentes, convertidas en energías actuales por virtud del influjo y complemento que

(1) *Histor. Zeitschrift*, LXXVIII, 65.

(2) Afirmación difícilmente explicable desde su punto de vista científico.

reciben de la asociación, se ven en la vida social libres de las cadenas que en el estado de aislamiento debían aprisionar aun al mismo genio. Todos los efectos de una selva dependen de la naturaleza de sus árboles, dice Rümelin; pero algunos de ellos no se observan en ninguno de los árboles en particular, sino solamente en su conjunto, merced al refuerzo que cada uno de ellos recibe de su yuxtaposición con los demás. De análoga manera, el individuo recibe de la totalidad un aumento de nueva fuerza, al mismo tiempo que pone la suya propia, viva, despierta y agrandada, á disposición de la colectividad.

Mas desde el momento en que el individuo, entregado por completo á la necesidad natural del inflexible «debe ser» de la evolución histórica, no puede ya ser de sí y por sí fuente de una vida nueva, lozana y superior para la colectividad, ha terminado toda evolución, todo progreso social.

58. JUICIO DE VARIAS AUTORIDADES CIENTÍFICAS.—Apenas es necesario decir que la doctrina de la evolución social con sujeción á leyes puramente «naturales» no pudo merecer el beneplácito de ninguno de los representantes de la *filosofía cristiana*. Pero es interesante el hecho de que, en general, dentro de la moderna ciencia no tiene ya el evolucionismo radical el predominio que á sus teorías atribuyeron, y atribuyen hoy todavía, sus defensores.

Al aducir en prueba de este aserto la siguiente serie de juicios y testimonios, esperamos poder al propio tiempo facilitar con ello la más cabal inteligencia de la cuestión que nos ocupa, proyectando nueva luz sobre la misma.

¿Qué queda, pues, en definitiva—pregunta, por ejemplo, Windelband (1)—de una inducción de «leyes» de la vida nacional? Un par de generalidades triviales que no pueden disculparse sino por la cuidadosa clasificación de multitud de excepciones. B. Dilthey (2) por su parte observa: «Puede demostrarse que los movimientos de los astros, no de nuestro sistema planetario, sino de otros astros cuya luz tarda en llegar á nosotros años enteros, están sujetos á la tan senci-

(1) *Geschichte und Naturwissenschaft*, 21.

(2) *Einleitung in die Geisteswissenschaften*, I (1883), 46.

la ley de la gravitación, y se calculan de antemano con gran anterioridad. No pueden gloriarse las ciencias sociales de resultados tan satisfactorios para la inteligencia. Las dificultades que ofrece el conocimiento de una sola unidad psíquica particular se multiplican en este terreno por la gran diversidad y singularidad de tales unidades que obran juntas en la vida social, por lo complejo de las condiciones naturales bajo que se asocian, por la suma de acciones y reacciones mutuas que en la sucesión de muchas generaciones se va acumulando, y que no permite deducir directamente de la naturaleza humana, tal como hoy la conocemos, el estado en que se encontró en épocas anteriores, ni tampoco de un tipo general de la misma naturaleza humana sus condiciones de hoy.»

También el sociólogo Simmel (1) dice: «En la actualidad no queda ya duda alguna de que las leyes de la Historia son indescubribles. De una parte, la Historia es ya en sí misma un hecho tan enormemente complicado, y de otra parte una porción tan incierta y subjetivamente deslindada de la realidad cósmica, que es imposible dar una fórmula universal de su evolución en conjunto.»

Gumplowicz (2) («el Zola de los sociólogos») cree que mediante cálculos sociológicos podrá llegarse á predecir «con certidumbre casi matemática» el curso de los futuros acontecimientos políticos. Con todo, reconoce que apenas es de esperar la conformidad de pareceres entre los profetas sociólogos. La profecía es individual, y los profetas de esta clase son en su mayor parte originales.

F. v. Calker (3) observa muy acertadamente que la explicación de los hechos desde el punto de vista exclusivo de la causalidad no puede conducir á un juicio general acerca de su valor. Por donde la Sociología, ó bien debe abandonar el juicio crítico á la opinión subjetiva de cada individuo, ó de lo contrario, debe renunciar á una crítica verdaderamente tal, declarando como legítimo todo lo existente por el mero hecho de haber habido causas que lo han producido (4).

«La doctrina de que toda forma de vida es miembro de una serie evolutiva que se extiende inmensamente en lo pasado y en lo porvenir—nota irónicamente Ernesto Grose (5)—nos ha libertado tan perfectamente de la servidumbre de nuestros antiguos dogmas, que apenas nos queda ya

(1) *Jahrbuch für Gesetzgebung*, etc. (1894), 1907.

(2) *Soziologie und Politik* (1892), 120 y siguientes.

(3) *Politik als Wissenschaft* (1898), 15.

(4) Concuerda también completamente con esto lo que dice Beldw: *Histor. Zeitschrift*, LXXXI, 245, A.

(5) *Die Formen der Familie und die Formen der Wirtschaft* (1898), 1 y siguiente.

otro recurso que considerarla á ella misma como la única opinión justificada y constituirla en dogma. Así como antes, tratándose de un fenómeno cualquiera, solían contentarse con darle alojamiento dentro del seguro cajón de una especie dada; así ahora lo primero que se busca es mirar si una cosa puede servir para llenar algún vacío ó laguna en tal ó cual serie evolutiva. En especial la Sociología se ha valido de los fueros de su juventud para otorgar á la idea evolucionista un predominio tal, que, por lo menos en algunas cabezas, excluye casi por completo toda otra idea. Se le ha sacrificado ya casi todo lo que en el extenso campo de nuestra ciencia puede encontrarse: instrumentos, armas, habitaciones, costumbres, leyes, formas políticas, sistemas religiosos; todas éstas y otras muchas cosas se han amontonado para edificar la bien construida escala de la evolución, por la cual la ciencia asciende fácil y velozmente á las cumbres del conocimiento.» La Historia y la Etnografía ofrecieron el material para esto. La historia de la evolución se convirtió en novela de la evolución: verdad y ficción enlazadas en la unidad de una teoría: «Apenas se esperaba el tiempo necesario para examinar cada descubrimiento en particular, porque, como es natural, debía servir ante todo para gloria de las ideas dominantes. Entre la multitud de historias de la evolución que con estos materiales se edificaron durante los últimos decenios sobresale la teoría de Morgan en su obra *Ancient Society*. La fama de este libro se ha extendido de tal manera—aun fuera del círculo de los especialistas, dentro del cual despertó en todas partes calurosos aplausos ó viva oposición,—que, por fin, hasta ha llegado á conquistar al sociólogo americano un puesto de honor entre los «Padres de la Iglesia» de la democracia social alemana. La teoría de Morgan es completamente digna de este triunfo: se hace recomendable al público así por su osadía como por su sencillez. Morgan parte de la convicción de que las formas de civilización que los pueblos cultos tuvieron en lo pasado se conservan en las formas de civilización de los distintos pueblos atrasados en la actualidad. Bastará, pues, ordenar debidamente las formas de cultura que hoy existen, y se tendrá ante los ojos, desde el principio hasta el fin, todo el camino recorrido por la Humanidad en su movimiento progresivo. El principio que debe dirigirnos para establecer este orden, evidentemente no puede ser otro que la idea de la evolución. Pero la evolución evidentemente no es más que el progreso desde un estado inferior á otros superiores, desde la vida salvaje á la civilización. Puesto que la Humanidad evidentemente es *una*, tampoco puede existir más que *un* progreso, en *una* sola línea y en *una* sola dirección. Morgan concibe la cultura á manera de una escala por la cual van subiendo los pueblos unos al lado de otros y

unos después de otros. Todos los pueblos tienen los mismos peldaños delante ó detrás de sí. La gran mayoría de estos peldaños pueden ser inmediatamente conocidos por la Etnología y la Historia. Los pocos que se perdieron en el decurso de los tiempos los ha suplido Morgan... Sólo que cuanto más extensa y profundamente se examina la vida de los pueblos, tanto más inadmisiblemente aparece, comparado con la inmensa multitud de formas distintas y variamente entrelazadas, el rectilíneo esquema de Morgan. La evolución viviente es infinitamente más rica, más varia y más amplia que la que el sociólogo americano ha construido. La Humanidad no se mueve en manera alguna sobre una línea única y en una sola dirección, sino que son tan varias sus vías y sus destinos como lo son las condiciones de vida de los distintos pueblos» (1).

Como era de presumir, la hipótesis del curso regular de la evolución histórica con sujeción á leyes naturales ha sido rechazada, según el testimonio de J. de Below (2), por los *historiadores* propiamente dichos, «casi sin excepción». «Hay que agradecer—dice Ernesto Bernheim (3)—á la filosofía social del llamado positivismo y á la tendencia mecanicista de las ciencias naturales que nos veamos hoy en la necesidad de defender á la Historia contra la afirmación de ser ella una ciencia natural... «Descubrir las leyes de la Historia»: he aquí la frase de moda, en la cual aquella idea ha encontrado su expresión vaga y popular. Materialistas rigidamente realistas, representantes de un realismo más delicado, como Herberto Spencer, é idealistas inconsecuentes convienen en esto por igual.» Muy justamente no se satisface Bernheim con advertir que la complejidad é inaccesibilidad de los datos indispensables impide prácticamente la explicación mecánica de los hechos históricos (4). Es muy exacta su observación al señalar como razón decisiva en contra de aquella teoría que el historiador no trata con átomos, sino con hombres, y con hombres libres. Las diferencias cualitativas de los individuos, que son las que propiamente determinan el contenido de un hecho, oponen al método cuantitativo un obstáculo insuperable (5). Tampoco concede Bernheim importancia alguna á los novísimos ataques contra la libertad, etc. «Solamente el materialismo craso se lisonjea con la esperanza de llegar por el camino de la Psico-física á explicar como simples funciones mecánicas de la materia el sentimiento, el pensamiento y la vo-

(1) Obra citada, 2 y siguientes.

(2) *Histor. Zeitschrift*, LXXXI (1898), 280 y siguientes.

(3) *Lehrbuch der histor. Methode*, 2. Aufl. (1894), 62 y siguientes.

(4) *Ibid.*, 64.

(5) *Ibid.*, 66.

luntad; hipótesis mucho más fantástica é irracional que los más atrevidos sueños de los idealistas» (1).

De entre los *economistas nacionales*, en particular Rümelin (2) ha rechazado excelentemente la teoría de la evolución histórica natural. Según él, la ley del progreso consiste en que el bien, desprendiéndose del elemento fluido é inseguro de la libre moralidad individual, se condensa en nuevas formas más estables de un ordenamiento jurídico y de una costumbre dominante.

Guillermo Roscher presenta una cierta predilección por los tipos. En Economía estos tipos se llaman pueblos jóvenes, de edad mediana, florecientes y decadentes. En política (3) están formados por los primitivos reinos patriarcales, la aristocracia, la monarquía absoluta, la plutocracia (oligarquía del dinero) con el reverso del proletariado, y por último, la tiranía militar ó cesarismo. «Más este esquema —dice Hintze (4)— ofrece por una parte tan importantes excepciones, y, por otra parte, para que sea aplicable en general se funda en conceptos tan indeterminados y vagos, que no se le puede conceder mucho valor científico.»

Carlos Knies (5) se lamenta de que Roscher, que tan decididamente quiere que se atienda al elemento humano de los hechos económicos, manifieste en esta cuestión de las leyes naturales poca firmeza y claridad. Verdad es que también opina que Roscher, al emplear la frase «ley natural», no la entiende en sentido estricto (6). Con respecto á la misma teoría en cuestión Knies se expresa del modo siguiente (7): «Puede hablarse de la existencia de verdaderas leyes naturales, en el sentido que generalmente se da á esta palabra en las ciencias físicas, mientras se trata sólo de investigaciones acerca de seres y fenómenos corporales y sensibles. Por el contrario, los hechos económicos ofrecen un campo de investigación que es además resultado de una actividad psíquica, incorpórea y no perceptible mediante los sentidos; del factor personal, del hombre animado... Cierto es que no tendríamos ningún concepto universal para lo espiritual ó psíquico en el hombre si en este orden no hubiera que reconocer también en todos los individuos algo homogéneo. Pero precisamente este algo homogéneo aparece en oposición con lo homogéneo que hay en todo lo material y cor-

(1) *Lehrbuch der histor. Methode*, 2 Aufl. (1894), 87.

(2) *Reden und Aufsätze*, 1875, N. F., 1881, 118 y siguientes, 142.

(3) Roscher: *Politik geschichtliche Naturlehre der Monarchie* (1898).

(4) En el *Jahrbuch* de Schmoller (1891), 809 (43).

(5) *Politische Oekonomie*, neue Aufl. (1883), 375.

(6) En prueba de su aserto remite al escrito de Roscher *Ideen zur Politik*, etc., en el *Archiv* de Raus (1845), 239.

(7) Obra citada, 358.

poro, y, entre otras cosas, no encontramos en el orden de lo espiritual una «serie circulatoria» de transformaciones que vuelvan siempre otra vez á grados precedentes, sino una constante «evolución» á grados siempre nuevos. Por donde al paso que tratándose de «fenómenos de la Naturaleza» y de la demostración de «leyes naturales» deben tenerse en cuenta solamente factores que permanecen siempre los mismos, por el contrario, cuando se trata de hechos económicos y de investigar científicamente sus causas hay que tener también en cuenta el espíritu humano como factor de evolución y diferenciación.» En el fondo, el raciocinio de Knies constituye manifiestamente una refutación no sólo de la teoría de las leyes naturales de la vida económica, sino de toda evolución humana regida por leyes naturales.

Si bien es verdad que Adolfo Wagner habla de «leyes» económicas; con todo, no deja lugar á duda alguna que no entiende éstas leyes en el sentido de «leyes naturales» exactas, ni con respecto á la vida económica, á las relaciones económicas de unos hombres con otros, ni con respecto á la evolución histórica. Entiende significar solamente ciertas tendencias que nacen de la misma naturaleza invariable del hombre, pero cuya eficacia no presenta en manera alguna el carácter de necesidad natural (1). «La ley de la extensión creciente de la actividad del Estado» no es para Wagner una ley natural, sino un hecho, una especie de deber y necesidad para el gobierno del Estado, producidos por las mismas circunstancias históricas:

E. J. Neumann (2) distingue entre ley natural y ley económica. Pero sus leyes económicas no son tampoco, al igual que las de Wagner, leyes propiamente dichas, sino más bien tendencias. «Todo esto no son más que tendencias. El grado hasta donde llegan á actuarse depende de varias circunstancias... Una cosa, sin embargo, hay que admitir desde luego, á saber: qué no es posible hablar de leyes exactas en el terreno económico.»

«Leyendo lo que acerca de «leyes» dice Gustavo Schmoller, así en sus *Principios de Economía política* (3) como en el artículo *Volkswirtschaft* del *Handwörterbuch der Staatswissenschaften* (4), á pesar de todo el respeto que el autor se merece, viene á veces á la memoria la censura que Jorge de Beldw dirige contra él achacándole falta de precisión y vaguedad de conceptos, especialmente en la discusión de las

(1) *Grundlegung*, I, 3. Aufl. (1892), 232 y siguiente.

(2) *Naturogesetz und Wirtschaftsgesetz*, en la *Zeitschrift für die gesamten Staatswissenschaften*, XLVIII (1892), 405 y siguientes, 432, 435.

(3) *Grundriss der allgemeinen Volkswirtschaftslehre* 105 y siguientes.

(4) VII, 2. Aufl., 574 y siguientes.

cuestiones fundamentales (1). «Schmoller—dice Below—tiene algo de sociólogo» (2). Rechaza con bastante decisión las leyes de las relaciones económicas en el sentido que les da la Economía clásica. Mas cuando se trata de las leyes de la evolución histórica le falta una completa firmeza de principios. Es verdad que, supuesto el estado actual de la investigación científica, no reconoce para la evolución social y económica «leyes efectivas y en sentido propio», es decir, nexos de causalidad tales, que se pueda «medir numéricamente la virtud causal de su acción» (3), y, por lo tanto, tampoco reconoce leyes naturales en el sentido estricto de la palabra. Esto lo dice él expresamente en sus *Principios*. «No hay duda alguna—escribe—que en lo tocante á los hechos más complicados por lo general las ciencias psicológicas no pueden llegar fácilmente á la exactitud de las ciencias naturales. En especial, lo poco que sabemos de tiempos remotamente pasados nunca nos permitirá concebir el curso de la Historia como absolutamente necesario; tendremos que darnos por satisfechos si podemos abarcarlo y hallarlo comprensible en su conjunto. Lo que tiene de individual el destino de cada pueblo depende precisamente de lo complejo de las relaciones de causalidad. Nunca se reproduce con absoluta exactitud el mismo espectáculo, á la manera que no hay sobre la Tierra un solo árbol que sea copia exacta de otro. Jamás llegaremos á predecir con toda seguridad la suerte general de los pueblos, ni aun dentro del orden económico, porque jamás llegaremos á poder abarcar de un solo golpe de vista todo el conjunto de sus causas, ni á poder medirlas cuantitativamente.» Es cierto; hoy por hoy, no sabemos qué nos traerá el porvenir. «Estamos sólo en el principio del conocimiento metódico de las mutuas relaciones y dependencias... Los procesos más sencillos del comercio, del cambio, de la población, el curso general de la evolución económica, los conocemos ya con bastante precisión; sabemos que ciertos procesos elementales de orden económico y ciertas instituciones sociales se presentan con bastante generalidad y uniformidad en determinados grados de cultura. En los pisos inferiores del edificio hemos alcanzado una cierta capacidad de predicción que no es de despreciar. Al propio tiempo que confesamos no poseer el conocimiento de las leyes históricas, hablamos de leyes económicas y estadísticas. Bien es verdad que con ello no que-

(1) *Histor. Zeitschrift*, XCI (1903), 482. A.

(2) Véase el artículo *Zur Würdigung der historischen Schule der Nationalökonomie*, en la *Zeitschrift für Sozialwissenschaft*, VII (1904), Hft. 3, S. 157 (150 y siguientes), y en particular A. Wagner: *Grundlegung*, 53 y siguiente.

(3) *Handwörterbuch der Staatswissenschaften*, VII, 2. Aufl., 575.

remos significar en parte más que las series de fenómenos que se repiten de una manera regular y típica: las llamadas leyes empíricas, cuyas condiciones de causalidad, ó no han sido aún del todo descubiertas, ó, por lo menos, no han llegado á medirse cuantitativamente. Leyes verdaderas y efectivas, es decir, nexos causales cuya constante manera de obrar no sólo sea conocida, sino también cuantitativamente determinada, son pocas las que poseen aun las mismas ciencias naturales. Las fuerzas psíquicas escapan seguramente para siempre á toda medición cuantitativa. En todo caso, no deja de ser característico que también en Economía llamemos con preferencia leyes á aquellos nexos causales conocidos en que por lo menos se han hecho tentativas de medir el efecto de masa de las fuerzas psíquico-sociales por resultados numéricos constantes, ó variables según una proporción fija. Recordaremos las expresiones ley de la población, ley del salario, ley del precio, ley de la renta fondiaria» (1). Todo esto está expresado con extremada circunspección. Schmoller admite, por consiguiente, leyes puramente empíricas; es decir, ciertas regularidades que, especialmente en los procesos económicos y en las instituciones sociales de carácter elemental, «se repiten con bastante generalidad y uniformidad en determinados grados de cultura». Pero deja también la puerta abierta á la posibilidad de que las condiciones de causalidad de las leyes empíricas vayan descubriéndose más y más cada día, hasta llegar á poder medirse cuantitativamente. En la actualidad «no han sido aún del todo descubiertas, ó, por lo menos, no han llegado á medirse cuantitativamente». Es verdad que luego advierte de nuevo: «Las fuerzas psíquicas escapan seguramente para siempre á toda medición cuantitativa.» Sin embargo, aun tratándose de fuerzas psíquico-sociales, existen ya tentativas de medición numérica. Como se ve, pues, trátase aquí no sólo de una cierta «circunspección académica» (2) laudable, sino al mismo tiempo del influjo de una concepción filosófica que, en último término por lo menos, no tiene principio ninguno que oponer á la concepción naturalista de la vida, del hombre y de la sociedad.

Es indudable que por lo que toca al pasado pueden demostrarse ciertas analogías (apenas alguna que otra igualdad) en la vida económica de determinados pueblos. En especial, fijando la atención en los procesos de economía privada y nacional más elementales se puede hasta reconocer, con las limitaciones y condiciones necesarias (supuestas en cada

(1) *Grundriss*, I, 107 y siguientes.

(2) Julius Platter: *Kritische Beiträge zur Erkenntnis unserer sozialen Zustände und Theorien* (1894), 235.

caso iguales instituciones políticas, iguales circunstancias externas entre los pueblos de que se trata), cierto grado de regularidad en la evolución no perturbada por alguna causa extraña. También se puede suponer y admitir con mayor ó menor verosimilitud que ciertos hechos y fenómenos, su- puesta la igualdad de circunstancias, se repetirían por lo menos en sus líneas más generales. Mas una completa segu- ridad como la que las ciencias naturales nos proporcionan, ni se tiene, ni se puede tener. La hipótesis de una ley natu- ral de la evolución social y económica, de una ley histórica exacta, no sólo está destituida de todo fundamento en la actualidad, sino que lo estará siempre. Investíguese cuanto se quiera para descubrir semejantes leyes naturales de evolu- ción: nada se encontrará, ó, en todo caso, se verá á no tardar desmentido lo que tal vez se crea haber encontrado. Así ha sido hasta ahora, y así sucederá en el porvenir. Cuanto más se progresa en el conocimiento metódico de todo el sistema de hechos y condiciones, tanto más claramente se manifiesta que—aun prescindiendo de toda intervención incalculable de poderes extraños en el curso de la evolución—los factores de acción decisiva para la evolución histórica, los hombres, individual ó colectivamente considerados, jamás se hallan sujetos y determinados de una manera absoluta en su acción por una cualquiera necesidad natural intrínseca. «La es- cuela histórica—dice Hasbach (1)—ha insistido siempre en que las leyes no expresan otra cosa que tendencias.» Con- tentémonos, por consiguiente, con esto...; aun por lo que toca á las «leyes de la evolución».

Werner Sombart (2) hace consistir lo esencial de la Socio- logía moderna en que esta nueva ciencia «cree deber inter- pretar el principio de la división de trabajo... *aliis verbis*, el principio de la diferenciación, como principio de evolu- ción de la sociedad humana en absoluto, buscando para ello su punto de apoyo en la Biología» (3). Opina, no obstante, que «es inútil esforzarse en querer presentar un principio único y general de evolución de la sociedad humana sin atender á los distintos ordenamientos económicos que se presentan en la Historia. Pues si se quiere formular seme- jante principio de modo que realmente sea valedero para todos los distintos grados de la vida económica, no pasará de una trivialidad; y si se quiere evitar esto y proponer una

(1) *Göttinger Gelehrte Anzeigen* (1894), 532.

(2) *Die gewerbliche Arbeit und ihre Organisation*, en el *Archiv für so- ziale Gesetzgebung*, XIV (1899), 13 y siguientes, A.

(3) Verificase esto en especial en Durkheim (*De la division du tra- vail social; Étude sur l'organisation des sociétés supérieures*, 1893), el cual explica la evolución de la sociedad tomando por base la creciente condensación y la progresiva división del trabajo.

ley concisa y determinada, deberá necesariamente violentarse la Historia, desconociendo las variedades que ofrece.» En su obra *El capitalismo moderno* (1) dice el mismo autor: «Debemos renunciar en la ciencia social á una regularidad (natural) en el sentido estricto de la escuela kantiana, es decir, con los atributos de la universalidad y necesidad, por la razón, trivial en grado sumo, de que no poseemos ningún objeto al cual estemos en condiciones de aplicar semejante regularidad estricta. Al paso que la misión esencial de las ciencias naturales consiste en declarar la constancia de las relaciones mutuas que rigen entre los fenómenos objeto de su estudio, la ciencia social, por el contrario, debe tener en cuenta el hecho elemental de que á cada momento se encuentra en presencia de fenómenos nuevos, á causa de que las condiciones de cada hecho varían incesantemente, merced sobre todo al cambio continuo de los factores que exteriormente regulan la convivencia social. Y si se pretendiese expresar en forma de ley las circunstancias de que este mismo cambio depende, no tardaríamos en ver que no se ha hecho otra cosa sino formular unas pocas verdades, tal vez muy importantes en general para la Humanidad, pero que, á causa de su mismo carácter general y abstracto, poca cosa nos dirían acerca de la vida social.» Verdad es que Sombart no toca la razón suprema y decisiva por la cual deben excluirse de la Historia las leyes naturales. Por desgracia, él mismo es partidario de la lógica «científico-natural» (2), menosprecia toda concepción teleológica, y opina que ha llegado ya el tiempo de procurar que el principio dominante de la ciencia social moderna sea la explicación causal y genética de los hechos.

Para concluir citaremos las enérgicas y terminantes palabras de Carlos Diehl (3): No hay—dice—leyes naturales sociales, puesto que los hechos sociales están sujetos á la voluntad del hombre. No se hable, pues, de regularidad sometida á una ley natural. Si sería parcialidad referir todos los acontecimientos históricos al arbitrio de los individuos, no lo sería menos atribuirlos á un poder absoluto, inflexible y determinable de antemano, inherente á los grupos sociales, pueblos, clases, Estados, etc.»

No hay necesidad de aducir ulteriores testimonios (4).

(1) 1 (1902), XVII y siguiente.

(2) Véase *Histor. Zeitschrift*, XCI (1908), 433 y siguientes.

(3) *Jahrbücher für Nationalökonomie*, LXII, 765.

(4) Para más informes acerca de toda esta materia pueden verse todavía: Dilthey: *Einleitung in die Geisteswissenschaften* (1883); Lindner: *Ideen zur Psychologie der Gesellschaft* (1891); Encken: *Grundbegriffe der Gegenwart*, 2. Aufl. (1898), artículo *Gesetz*; Ludwig Stein: *Die soziale Frage im Lichte der Philosophie* (1897); Ricker: *Kulturwissenschaft und Naturwissenschaft* (1899); Wundt: *Völkerpsychologie* (1900); etc.

Baste advertir de nuevo el hecho de que aquella idea que durante algunos decenios habia preocupado á tantas inteligencias empeñadas en deducir de la comparación del desenvolvimiento político-social de todos los pueblos y épocas una ley de evolución de la vida social y política (1), ha perdido ya hoy muy mucho de la fuerza, entusiasmo y popularidad con que antes contaba. En especial ha contribuido no poco al completo descrédito de semejante idea la Sociología con su actividad «creadora»... que, hablando en plata, es más lo que ha producido que lo que ha creado.

La refutación de una ley natural que presida el desarrollo histórico de la sociedad incluye al propio tiempo la

59. NEGACIÓN DE GRADOS COMUNES DE EVOLUCIÓN IGUALES Y NECESARIOS PARA TODOS LOS PUEBLOS.

a) Que la historia de las diferentes naciones puede ofrecer *coincidencias parciales* es una verdad de todos sabida. Dada la igualdad de la naturaleza humana (así según su definición metafísica como según su definición física), dado que todos los hombres están dotados de razón, es natural que, presu- puesta una cierta igualdad en el conjunto de circunstancias externas, la satisfacción de iguales necesidades produzca una analogía más ó menos notable en los medios é instituciones á ella encaminados, en especial siempre que dentro del concreto estado de circunstancias iguales ó semejantes los tales medios é instituciones conduzcan á satisfacer dichas necesidades del modo más fácil, natural y oportuno. Pero la homogeneidad de las circunstancias y de las naciones nunca llega hasta el punto de que la evolución de éstas deba recorrer siempre grados y fases completamente homogéneos. Hasta hoy no se ha demostrado históricamente un proceso evolutivo «normal», un tipo de evolución nacional regular que se reproduzca siempre y en todas partes. La idiosincrasia nacional, las parti-

(1) Véase Hintze: *Roschers politische Entwicklungstheorie*, en el *Jahrbuch* de Schmoller, 1897, 309-43.

culares vicisitudes políticas, las condiciones especiales del país y del clima, lo mudable de las mutuas influencias entre unos pueblos y otros, hacen que las varias naciones se presenten más bien como individualidades distintas que no como ejemplares y reproducciones de un mismo tipo.

b) Esto no excluye, como es natural, que á consecuencia de afinidades étnicas, de cierta comunidad de destino, del recíproco encadenamiento é íntimo enlace, de la mutua acción y reacción de unos pueblos sobre otros, y de otras causas análogas, pueda haber una *coincidencia más marcada entre determinados grupos de pueblos*. Es claro que la evolución no se realiza en ningún pueblo exclusivamente *ex propria radice*.

c) Verifícase también esto en particular con respecto á los llamados *grados ó periodos económicos*. No discutimos que en los hechos más generales y elementales de la evolución económica pueda haber cierta regularidad relativa. También podrá ser que en determinados grupos étnicos, merced á la analogía de circunstancias externas, de instituciones jurídicas y de vicisitudes, y á causa de la recíproca influencia entre unos y otros, sea más profunda y extensa la coincidencia ó regularidad. Sin embargo, al propio tiempo debe sostenerse:

α) Que esta coincidencia no es en manera alguna una coincidencia general, uniforme, necesaria, producida por leyes naturales y aplicable á todos los pueblos.

β) Que, como condicional, y por lo mismo limitada, no se verifica sino supuestas determinadas condiciones.

γ) Que, aun cuando existe, no es una coincidencia estricta y rigurosa, puesto que en cada pueblo pueden comprobarse muchas excepciones y desviaciones.

De donde resulta que una concepción esquemática del desenvolvimiento económico nunca puede

estar plenamente de acuerdo con la riqueza y variedad de los hechos históricos.

Harnack, que, como vimos, está muy lejos de considerar la evolución histórica como «proceso de un acontecimiento natural», añade (1), sin embargo: «A lo sumo, puede demostrarse en la historia económica una cierta necesidad de fenómenos en los casos en que domina la lucha por la existencia material; mas aun entonces esta lucha cada momento interrumpida por motivos ideales cuya intervención deja sentir poderosamente su influencia.» Sobre lo cual observa Jorge de Below (2): «Toda vez que he trabajado en el terreno económico, me creo con el derecho de decir mi opinión acerca de este particular. Pudiera compendiar mis observaciones diciendo que cuando se profundiza en el estudio de las particularidades, se observa aún en la evolución económica menos sujeción de la que el mismo Harnack parece admitir.» En otro pasaje (3) dice el mismo autor: «A menudo, y aun la mayor parte de las veces, las supuestas excepciones abarcan tan gran número de casos como la regla establecida.» No niega él lo provechoso de comparar grados económicos de un pueblo determinado, en una época determinada, con otros grados económicos del mismo pueblo ó con los aproximadamente correlativos de otros pueblos. Lo que no admite es que haya leyes de evolución aplicables de un modo general, y que los grados económicos estén entre sí en una «relación estrictamente histórica». Aplica Below á este particular las palabras de Justi: «Las fórmulas de la historia de la evolución á lo sumo son aplicables para la clasificación sinóptica de los hechos y como repertorio de títulos ó epígrafes oportunos» (4). El «método comparativo», que por la comparación de hechos y la abstracción de diferencias pretende elevarse de lo particular á lo general, aplicado al estudio de los primitivos tiempos de los pueblos, apenas producirá tampoco otro resultado, á no ser que se conceda á la fantasía plena libertad de fingir. Porque aun cuando en distintos pueblos «jóvenes» se manifiestan análogas disposiciones rudimentarias para una evolución regular, esto se explica en parte por las condiciones externas de su vida, que gracias á su mismo carácter simple y elemental ofrecen mayor afinidad, por la mayor homogeneidad de los individuos en aquellos estados primitivos y

(1) *Christentum und Geschichte*, 7.

(2) *Histor. Zeitschrift*, LXXXI (1893), 235, A.—Véase también su escrito: *Ueber Theorien der wirtschaftlichen Entwicklung der Völker*. *ibid.*, LXXXVI (1901), 1 y siguientes.

(3) *Ibid.*, LXXXVI, 32 y siguientes.

(4) *Ibid.*, 33.

por su menor fuerza de resistencia frente á las tendencias colectivas del grupo social á que pertenecen, y en parte por la circunstancia de que el grupo se encuentra todavía más aislado y menos influido por la corriente de la evolución universal. Pero aun en este caso es preciso no exagerar. Tampoco entonces falta en absoluto la influencia de una tribu sobre otra. Y si bien no puede negarse la homogeneidad de todos los individuos, sin embargo, siempre se encuentran algunos que por su espíritu de invención y otras cualidades van á la cabeza de los demás, y por su prudencia, ó por su fuerza y valor, se convierten en caudillos de su tribu, trazando el camino á la evolución histórica de su pueblo. En breves palabras: también los pueblos salvajes y primitivos aparecen como individualidades étnicas, y no puramente como simples «ejemplares de un mismo tipo específico».

d) Por tanto, los estudios acerca de la vida económica de un pueblo deberán tener *carácter nacional* en dos sentidos (1):

α) *Por una razón de principio*, por cuanto, como declararemos más adelante, toman por punto central de sus investigaciones el bien de un pueblo constituido en Estado. Los intereses y derechos nacionales (2) deben defenderse contra un cosmopolitismo exagerado y falso. Entre el individuo y la Humanidad existe el Estado, con su misión y sus deberes naturales en orden al bien de la nación.

β) *Por una razón de método*, en cuanto que los principios y reglas prácticas no reclaman un desarrollo completamente igual en todos los lugares, épocas y naciones, sino que deben oportunamente tenerse en cuenta la índole propia y las particulares circunstancias de cada nación. Ciertamente que la Economía nacional no puede renunciar á ciertos conceptos, principios y postulados generales; pero su aplicación se verifica siempre bajo circunstancias concretas. Es preciso, pues, que la Economía nacional se deje guiar también siempre en este punto por

(1) Hasbach: *Die allgemeinen philosophischen Grundlagen der von F. Quesnay und A. Smith begründeten politischen Oekonomie* (1890), 175.

(2) Damos aquí al adjetivo *nacional* el mismo sentido en que se emplea cuando se habla de *Economía nacional* para designar la de un pueblo ó nación constituidos en Estado.

el conocimiento histórico, que se apoye en la realidad histórica, á fin de que, en consonancia con las condiciones del medio social, y atendida la necesidad y la posibilidad actuales, pueda fijar y determinar razonablemente los fines á que la vida económica de la nación debe encaminarse.

Otra verdad fundamental para el estudio de nuestra ciencia hay que anotar todavía, verdad que puede considerarse como la última consecuencia lógica de cuanto hasta aquí llevamos expuesto. Cuanto más se patentiza que la «necesidad natural» de la evolución constituye una hipótesis errónea en el orden teórico, tanto mayor aparece la verdadera importancia que para el progreso social y económico tiene el «deber», tanto del individuo como de la colectividad, regulado con relación á sus *finés y destinos*. Ninguna ley natural domina la evolución; pero, en cambio, hay una ley de otro género, una ley productora del *orden* sin menoscabo de la importancia de la individualidad libre; una ley que refrena la libertad, pero no la extingue; una ley teleológica que *en el bien de la totalidad busca el bien del individuo*. Partiendo del principio ideal de que «á cada individuo hay que considerarlo como miembro de la totalidad dotado de derechos propios, y debe aspirarse á asegurar á la sociedad las condiciones favorables para el desenvolvimiento de la cultura», deberá exigirse el orden; pero una forma tal de orden que, «sin permitir al individuo que con su acción usurpadora perturbe ó detenga la expresión vital de sus semejantes, le conceda el más ancho campo posible para el libre desarrollo de sus facultades personales, y sin entorpecer el instinto de su actividad creadora, mantenga siempre despierto en él el sentimiento de la responsabilidad de sus propios actos» (1). Las siguientes aclaraciones servirán para confirmarnos en esta convicción.

(1) Lehr-Heckel: *Grundbegriffe*, 2. Aufl., 93

60. LA CAUSA Y FIN DE LA EVOLUCIÓN.—El concepto de *evolución* (1) no ha nacido en el terreno de las ciencias naturales. Está ya contenido en la concepción orgánica de la vida social que se nos presenta en la filosofía griega, en San Pablo y en los filósofos cristianos. En los tiempos modernos lo encontramos desarrollado por Herder, por los románticos, por Hegel, Ranke, Savigny y otros. Es preciso hacer notar esto, en especial para salir al encuentro de cualquiera tentativa de confiscar el concepto de la evolución en favor del transformismo radical y exclusivista (2).

Es verdad que con la simple «evolución» estamos todavía muy distantes de haberlo explicado todo. Antes de toda evolución por necesidad debe admitirse un acto creador en el principio de los tiempos como acción absolutamente soberana del Todopoderoso. Por otra parte, la esencia de las cosas, la naturaleza del hombre, la ley moral divina y las verdades reveladas consideradas en sí mismas se elevan sobre la corriente del tiempo, exentas de la ley general de mutabilidad.

Sin embargo, el concepto de evolución es siempre un concepto importante, sin el cual no es posible llegar á una concepción perfecta del mundo real. Fijándonos especialmente en el terreno social y económico, también aquí nos encontramos dondequiera con la variabilidad y el cambio, con la metamorfosis, al propio tiempo que con la continuidad y la herencia. Ninguna cosa se produce por salto ni por una causa completamente heterogénea. Negar la evolución, sería cerrar los ojos en presencia de hechos manifiestos. Lo que importa en alto grado es que la evolución se convierta en verda-

(1) Mariupolsky: *Zur Geschichte des Entwicklungsbegriffs* (1897).—Jentsch: *Geschichtsphilosophische Gedanken* (1893).—Nostitz: *Problem der Kultur* (1888).—Simmel: *Die Probleme der Geschichtsphilosophie* (1892).—Rossbach: *Geschichte der Gesellschaft* (1838-1875); etc.

(2) Véase *Histor. Zeitschrift*, LXXXI, 198 y siguientes.—Merkel *Zeitschrift für Privat- und öffentliches Recht*, 111, 625 y siguientes.

dero *progreso*. A cooperar á este fin están llamadas todas las ciencias, cada una en su propio terreno y con los medios de que dispone. Atendida esta misión, grande, hermosa y llena de responsabilidades, es de alta importancia el conocimiento preciso y exacto, así de las causas como de los fines de la evolución.

a) *Al completo conocimiento causal de la evolución* no puede llegar, según lo dicho, sino aquel que, además de las condiciones y leyes objetivas del orden material, además de las fuerzas innatas del hombre y de la vida colectiva humana, además de los principios psíquico-sociales, del influjo del Estado, de la acción de factores históricos universales, como el cristianismo, y del cruzamiento y enlace entre la evolución nacional y la universal, tenga también en cuenta debidamente la importancia del individuo para el curso evolutivo y el progreso de las naciones. «El elemento individual —observa muy atinadamente Hintze (1)— ejerce poderosa influencia aun en los hechos de carácter colectivista, desempeñando en la formación y transformación del lenguaje y de las costumbres, de la Economía y del Derecho, un papel casi tan importante como en la fundación de los Estados y en las luchas violentas entre los pueblos, si bien de una manera más velada y menos visible. Por otra parte, la actividad consciente de los personajes históricos se encuentra como esclava dentro de los estrechos límites señalados por la evolución del espíritu público y de las condiciones por él determinadas. La vida histórica descansa siempre en último término sobre... las manifestaciones de la vida individual, y la vida individual por su parte aparece apoyada siempre en la vida de la colectividad, más ó menos dependiente de las fuerzas colectivas dominantes.» Según esto, el verdadero progreso de la evolución

(1) *Histor. Zeitschrift*, LXXV111 (1896), 64.

no puede buscarse ni encontrarse sino donde, su-
puesta la robustez necesaria de la vida colectiva, se
conceda también al individuo luz y aire, aliento y
libertad para el desarrollo y expansión de sus fuer-
zas y aptitudes personales.—Pero no hay bastante
con el conocimiento de las causas.

b) *La evolución teleológicamente considerada.*—

«La historia social—dice Stammler (1)—es una his-
toria de fines. Debe ser así inevitablemente, por
tratarse en ella de una historia de acciones huma-
nas combinadas. Mas toda combinación de acciones
humanas no sólo va encaminada necesariamente á
la consecución de algún fin, sino que su carácter
propio y peculiar viene determinado en cada caso
por las normas que la rigen, y que tienden á produ-
cir una cierta manera de proceder. El problema con-
siste siempre en encontrar los medios que han de
emplearse para ciertos fines... De aquí que la regu-
laridad de la vida social es inevitablemente de otro
género que la de los fenómenos naturales. En el
fondo, un *hecho social es regular cuando es medio
apto para un fin razonable...* Para realizar prácti-
camente la idea de la regularidad social, es preciso
atender á la forma de sociedad vigente.» Perfecta-
mente; admirable. Pero, por desgracia, Stammler
se queda á media verdad cuando dice que el Dere-
cho «legítimo» no puede derivarse de la moral cris-
tiana. Sin duda, el Derecho positivo del Estado con-
tiene elementos de índole variable que dependen de
las circunstancias históricas, de razones de oportu-
nidad y de otras causas semejantes. Una legislación
positiva que no tenga en cuenta tales circunstan-
cias y razones no podrá, ciertamente, calificarse de
«legítima». Con todo, la legitimidad del Derecho no

(1) *Die Gesetzmässigkeit in Rechtsordnung und Volkswirtschaft* (1902),
16.—Que también el fin sea una causa—*causa finalis*—es cosa que pue-
de darse aquí por sabida. En la distinción entre el estudio teleológi-
co y el causal se contraponen la causa final á las demás causas, seña-
lándose á la causa *eficiente*.

depende exclusivamente de la conformidad entre él y la necesidad histórica. El Derecho legítimo no existe sino cuando por una parte se tienen en cuenta los principios supremos del Derecho divino inmutable, y por otra parte es justa la aplicación que de ellos se hace á las concretas circunstancias de cada caso. Así debía haber hablado Stammler para expresar toda la verdad. En vez de esto, se mantiene en el antiguo error de que la Moral sólo va ordenada á perfeccionar las disposiciones internas del hombre, al paso que el Derecho se ocupa en regular su conducta exterior. Semejante separación entre las disposiciones internas y la conducta externa está en pugna con la verdad, la razón y la experiencia. La ley moral divina se extiende por igual á las disposiciones internas y á las acciones exteriores. Regula y ordena la vida individual lo propio que la social, y lo hace de una manera segura y estable, precisamente porque prescribe que las acciones se hagan del modo debido, en orden á fines determinados y fijos, y procediendo de legítimos sentimientos internos. Por otra parte, también en el fuero interno deben tener su trono el Derecho y la justicia para desde allí reinar sobre la vida entera. La sumisión forzosa puramente externa á la ley no basta por largo tiempo cuando se presenta un conflicto entre lo que la misma ley reclama del hombre y aquello á que le inducen sus sentimientos internos.

61. EL FIN SEGÚN EL CONCEPTO CRISTIANO.— Todo el que científicamente esté convencido de la existencia de un Dios personal y creador del Universo, por necesidad lógica deberá también admitir en Dios, como hemos dicho, la existencia de un plan universal de la Creación. Sin un plan y designio, Dios no podía crear; como tampoco podía entregar el mundo, una vez ya creado, á una completa anarquía. El plan de que hablamos no sólo es conocido por Dios; es también querido por El, como legislador supremo. En consecuencia, es una ley, la

lex aeterna; eterna en Dios, temporal en el mundo, como el mismo mundo producido en el tiempo (1). En las criaturas irracionales esta ley se manifiesta como principio y norma de sus movimientos y actividad, como ley natural, como instinto; en el hombre racional se manifiesta, según conviene á su naturaleza, como la lumbre natural de la razón, por la cual conocemos lo que hay que hacer y lo que hay que evitar; como ley moral divina que nos dirige á *los fines prefijados por Dios por los medios queridos por el mismo Dios* (2). «Así como es cierto que el hombre descubre en su razón leyes eternas é inviolables que no puede quebrantar sin que quede del todo imposibilitado para entenderse con los demás hombres, y aun consigo mismo, así también lo es que hay leyes inmutables de las acciones humanas, las cuales no puede el hombre desatender si no quiere verse despojado de su dignidad y de sus derechos. Semejantes ideales determinados de orden moral existen. La Iglesia es su guarda y custodio. Ella tiene la santa misión de inculcar á cada nueva generación que se presenta estas leyes eternas y fundamentales del orden moral universal» (3). Pero esta ley—para repetirlo una vez más—ordena y regula así las disposiciones internas del ánimo como nuestra conducta exterior, nuestras relaciones con el mundo, con los demás hombres, con la sociedad.

Es verdad que la Tierra ha sido entregada al hombre; pero no en concepto de propiedad absolutamente libre. Es el territorio de dominación del hombre; pero al propio tiempo debe servir para glorificación de Dios. De aquí que cuando se trata

(1) S. Thomas: *Summ. Theol.*, 1, 2, q. 91; q. 95, a. 2; 2, 2, q. 57, a. 2; *De Veritate*, q. 5, a. 1, ad 6.

(2) Grupp: *Kathol. Sozialpolitik*, en los *Histor. polit. Blättern*, CXXIV (1899), 498.

(3) G. Traub: *Materialien zum Verständnis und zur Kritik des katholischen Sozialismus* (1902), 4. En este escrito informa Traub con toda exactitud acerca de la concepción católica

del lugar que ocupa el hombre con respecto á la Naturaleza exterior, nunca deben decidir el placer y la propia satisfacción. Siempre y dondequiera tenemos obligación de respetar el destino que Dios ha señalado á la Naturaleza. Este destino exige que la Tierra, con sus tesoros y sus fuerzas, sea útil para todos; que ofrezca á todos alimentos, vestido y habitación para sustento de la propia vida hasta que Dios nos llame á la patria perdurable.

El hombre nace en el seno de una sociedad doméstica y en el seno de una sociedad civil. De ellas recibe la satisfacción de todas sus necesidades naturales, el desenvolvimiento de sus facultades físicas y psíquicas, y sólo viviendo en sociedad es como se encamina de una manera regular á su último fin. El hombre recibe de la sociedad estimables beneficios; pero también por su parte está obligado á contribuir al bien de la sociedad. El alma es lo único que no debe sacrificar, porque ésta tiene su fin superior, mucho más excelso que todas y cada una de las sociedades.—La ley moral natural, en cuanto tiene por objeto el ordenamiento de las relaciones sociales atendiendo á su finalidad, se denomina *Derecho natural* (1). Este Derecho viene promulgado por Dios, supremo legislador, mediante la razón natural, común á todo hombre; y también es natural en otro sentido, en cuanto que sirve para asegurar el logro de los fines humanos señalados por la Naturaleza, y en cuanto que regula las relaciones sociales del hombre, atendiendo á su relación fundamental teleológica con anterioridad á toda ley positiva del Estado ó de cualquiera otra asociación de origen humano. Su norma suprema es la recíproca consideración que se deben unos hombres á otros. Sobre la ley de justicia está el deber del amor fraternal, cuya regla nos da el Señor en estas pala-

(1) Th. Meyer: *Naturrecht und Rechtsphilosophie* en el *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, IV, 2. Aufl.

bras: «Amarás al prójimo como á ti mismo.» El Derecho natural es también la primera fuente de toda autoridad humana, principio intrínseco del orden social y de la aspiración social á un fin común. «Si preguntamos por qué razón estamos obligados á la obediencia de una ley humana cualquiera, la respuesta más inmediata es ésta: porque ha sido promulgada por la legítima autoridad. Si preguntamos ulteriormente por qué razón estamos obligados á someternos á las disposiciones de esta autoridad, habremos de contestar: porque la ley natural lo reclama; en otros términos: porque es voluntad de Dios, manifestada por la ley natural, que obedezcamos al mandato legítimo de la autoridad» (1). Quien no se somete á la autoridad legítima, viola no tan sólo un deber puramente moral, sino un deber especial de justicia, por cuanto no da á la autoridad lo que le es debido. Por otra parte, el hombre juzga espontánea é involuntariamente de los actos ú omisiones de la autoridad social según una norma superior. Si el poder público no cuidase, por ejemplo, de hacer cumplir los contratos legítimamente celebrados, si se negase á proteger la vida, el honor, la propiedad y demás bienes de sus subordinados, se consideraría este proceder como una injusticia, como la violación de un deber de justicia de la autoridad pública para con los ciudadanos y la colectividad; deber de justicia que no reconoce su origen en una disposición libre y arbitraria del poder del Estado, que no representa simplemente un producto casual de la evolución histórica de valor é importancia no más que relativos, sino que resulta del mismo fin natural del Estado, y por este motivo nuestra razón lo considera como deber permanente y general de toda autoridad gubernativa. Por lo demás, el reconocimiento del Derecho

(1) Cathrein: *Moralphilosophie*, I. 3. Aufl., 377 y siguiente; 4. Aufl., 409.

natural no se opone en manera alguna á una *moderada concepción histórica del Derecho*. Precisamente los más conspicuos representantes de la escuela jurídica histórica han permanecido ajenos, como nota Otto Willmann (1), á un relativismo que no atiende al fondo extratemporal de todo hecho histórico. En este sentido dice Stahl (2): «La escuela histórica no suprime toda norma moral absoluta: no hace más que combatir lo que el «Filosofismo» consideraba como contenido sustancial suyo, teniendo en cuenta además la norma relativa, ó más bien individual, de que aquél prescindía. Precisamente una de las más profundas verdades filosóficas en que tácitamente, y aun tal vez la mayor parte de las veces inconscientemente, se apoya en último término es el reconocimiento de la continua acción providencial de Dios en la historia de la Humanidad. Aconseja el respeto á lo existente, la moderación en introducir cambios y variaciones, la atención á un poder superior de quien en este punto debe esperarse lo mejor y más esencial.» Materialmente y en el fondo el Derecho transmitido por la tradición histórica es muchas veces el mismo Derecho que llamamos «Derecho natural», y que precisamente por ser Derecho de la Naturaleza acompaña á la evolución histórica en las *convicciones jurídicas permanentes y comunes á todos los hombres*. Tan sólo los sucesores de Savigny, Niebuhr, Dahlmann, etc., pusieron la concepción histórica al servicio de un falso relativismo, combatiendo no sólo el Derecho natural individualista, sino todo Derecho natural, y perdiendo por la estima exagerada del nuevo método su conexión con la verdad objetiva.

La glorificación de Dios como último fin de todas las cosas; la felicidad eterna como último fin

(1) *Geschichte des Idealismus*, III, 703 y siguiente.

(2) *Geschichte der Rechtsphilosophie*, 3. Aufl. (1854), 596 y siguiente.

del hombre; el servicio de Dios por el trabajo y la fidelidad á los propios deberes como misión de nuestra vida sobre la Tierra; el destino del mundo exterior de servir á las necesidades del hombre, de todos los hombres sin excepción; el complemento y fomento de las fuerzas individuales por la sociedad; el bien común nacional como fin del Estado: he aquí, en su rica y hermosa organización, el *τέλος* según la filosofía cristiana (1); he aquí el verdadero norte y guía aun para la ciencia social y económica (2). Tomando por fundamento y punto de partida los fines, condiciones y leyes fundamentales de la vida social queridos y ordenados por Dios, reconociéndolos como invariables y obligatorios de una manera universal y constante, la teoría social cristiana adquiere aquella unidad y fijeza que la protege de toda concepción arbitrariamente subjetiva, y la distingue, indiscutible é indiscutidamente, de la vaguedad, oscuridad y variabilidad caprichosa de todo sistema puramente histórico y evolucionista. Nunca se contentará ella con una Sociología y una Economía que no hagan más que describir el hecho y exponer el curso que ha seguido y sigue la evolución histórica. Fundándose en la naturaleza racional del hombre, que es invariable, y en la ley moral divina, invariable también, deduce *principios* y establece *normas* prácticas acerca del curso que *debe* seguir la misma evolución. Ninguna fórmula que se ciña simplemente á recopilar hechos puede satisfacer á nuestra razón, y mucho menos todavía puede bastar para el logro de los fines ordenados por Dios mediante los medios por El establecidos.

Pero queda todavía otra cuestión por resolver.

(1) Alfred Ebenhoch: *Wanderungen durch die Gesellschaftspolitik* (1896), 2-19.

(2) Walter: *Katholische Sozialpolitik*, en la obra *Wahrheit*, de Armin Kausen, VII (1901), 49 y siguientes; *ibid.*: *Wesen und Bedeutung des christlichen Idealismus*, VI (1900), 241 y siguientes.

62. LA TELEOLOGÍA EN LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD.—Los representantes de la escuela naturalista hablan muy diversamente de las causas decisivas del progreso de la cultura. H. Th. Buckle (1) las colocó en las conquistas de la ciencia, en particular de las ciencias físicas y naturales; Fr. de Hellwald (2) considera la historia de la cultura desde el punto de vista de la lucha por la existencia; para Julio Lippert (3), el primer resorte del desenvolvimiento cultural consiste en el principio del «cuidado por la vida». Anteriormente se ha hablado ya de las explicaciones psíquico-intelectual, económico-materialista, biológica y psíquico-social. Todas estas explicaciones prescinden por completo de un factor: la Providencia divina. Sin embargo, el *gobierno providencial del Universo* por parte de Dios, concomitante y superior á la acción de las leyes de la Naturaleza, á la ley moral universal y á la libertad humana, es el factor más importante de la historia humana (4). Y lo es por un doble concepto. A los pueblos, como tales, el mismo curso de la Historia les da por regla general la recompensa que merece su conducta: viene á ser en este particular como la perpetua Némesis de los extravíos humanos. Categorías y clases, pueblos y naciones donde en vez de la justicia y el amor impera el egoísmo, acaban pronto su vida; su hora no tarda en llegar. Así cayó la Nobleza del pueblo griego, porque abandonó la misión que le estaba encargada en bien de la totalidad; así se hundió en el polvo la poderosa Roma después que la gran idea del sacrificio en pro de la colectividad quedó completamente sofocada por las aspiraciones egoístas; así pereció el patriciado de las ciudades, la aristocra-

(1) *Geschichte der Zivilisation in England*, deutsch von A. Ruge, 2. Aufl., 2. Bde. (1864).

(2) *Die Kulturgeschichte in ihrer natürlichen Entwicklung* (1875).

(3) *Kulturgeschichte der Menschheit*, 2. Bde. (1887).

(4) J. J. Rossbach: *Geschichte der Gesellschaft*, VIII (1875), 86, 168.

cia feudal; así tal vez estamos llamados á presenciar la ruina de la burguesía capitalista, si rehusa satisfacer los legítimos derechos y aspiraciones del cuarto estado. «La Humanidad camina hacia adelante. Entre sangre y lágrimas realiza la Historia un designio divino» (1); aun bajo otro aspecto.

Hay, ciertamente, una teología de la historia humana, una ley de evolución que rige la vida de la Humanidad; pero no una ley que suprima la libertad humana y elimine la individualidad de las naciones y de las personas privadas, sujetándolas á un esquema general de evolución, ó realizándose por igual en todos los grupos y porciones de la Humanidad. No es una ley que produzca las condiciones sociales por una trama de necesidad causal, sino una ley que impera sobre las obras y aspiraciones del hombre como causa final superior, como un término y destino querido por Dios, como una misión que El ha señalado á la Humanidad, proveyéndola de las fuerzas, estímulos é inclinaciones necesarias para su desempeño. Así, de hecho se observa en la Humanidad un movimiento de avance durante el curso de las generaciones y los siglos, aun cuando tal ó cual pueblo particular degenera tal vez cayendo de su anterior altura, y aun cuando el desenvolvimiento de tal ó cual nación determinada pueda cesar en llegando á un grado mayor ó menor de perfección. Al crear Dios al hombre á su imagen y semejanza, puede decirse que esta semejanza era como un capullo cerrado. En el curso de la Historia debía abrirse y desarrollarse, extendiéndose y consolidándose en especial más y más el dominio dado por Dios al hombre sobre la Creación, tan importante desde nuestro punto de vista. «Aquella palabra que resonó en la aurora de la Creación: «Sojuzgad la Tierra y enseñoreaos de ella», nunca ha sido retractada—dice Joaquín Pec-

(1) J. J. Roszbach: *Geschichte der Gesellschaft*, 227.

ci (1), más tarde León XIII.—No hace más que usar de su derecho el rey de todas las cosas creadas cuando, rompiendo la envoltura que cubre su hacienda ó propiedad, y no contentándose con lo que tiene ante los ojos y al alcance de su mano, penetra en las entrañas de la Naturaleza para apoderarse de los tesoros de fecundas energías allí depositados y utilizarlos en provecho suyo y de sus semejantes. ¡Cuán bello y majestuoso aparece el hombre atrayendo al rayo y haciéndole caer inofensivamente á sus pies, mandando á la chispa eléctrica y enviándola como portadora de sus encargos á través de las profundidades del Océano ó de abruptas cordilleras de montañas é inmensas llanuras! ¡Cuán grande se manifiesta obligando al vapor á darle alas para atravesar con la rapidez del relámpago los continentes y los mares!»

De consiguiente, ya bajo este aspecto hay en la Historia una *evolución*, un *término* de esta evolución y una *ley* de la evolución misma, que se realiza para la Humanidad aun supuesto que el hombre no quiera doblar sus rodillas ante el Autor del Universo. Porque el honor de Dios reclama el desenvolvimiento de la semejanza natural que con El tiene la más noble de sus criaturas, mediante la dominación del Universo y el desarrollo de las fuerzas psíquicas hasta el punto y grado que en su infinita sabiduría tiene el mismo Dios prefijados. Nada más insensato, por consiguiente, que la afirmación de que el cristianismo y la Iglesia son por necesidad enemigos del progreso. Oponerse al progreso equivale á negar á Dios. Tan sólo *un género* de progreso condena la Iglesia: el progreso que se precipita como torrente desbordado; el progreso que para nada atiende al Derecho y á la justicia, á la autoridad, á

(1) Siendo todavía arzobispo de Perusa, en una carta pastoral de 6 de Febrero de 1877 (traducción alemana del Dr. Liesen [1878], 27 y siguientes).

la ley divina, al bien de las naciones. Pero la aspiración á un progreso que hace consistir *el supremo grado de cultura en la plena realización del orden moral universal* (Rümelin), á un progreso que á nadie excluya, ni aun á los más pobres y humildes, de la debida participación en los bienes de una superior cultura moral, intelectual y material, semejante aspiración es bendecida por Dios y por la Iglesia. «La religión—dice exacta y hermosamente Hermann Schell (1)—guarda en su santuario precisamente las más elevadas aspiraciones, los más eficaces motivos, las formas más fecundas para concebir y llevar á cabo en el mundo una labor de cultura la más profunda, completa y digna del hombre que pueda darse. Sin la relación religiosa del trabajo de cultura á Dios, sucederá con él, con la moralidad, la ciencia, el arte, el Estado, con la industria y los adelantos técnicos, con el dominio de la Naturaleza y el aprovechamiento de las fuerzas y tesoros naturales, lo que se verifica del Universo en general: ni uno ni otro pueden satisfacer verdaderamente la aspiración interna del alma, ni mantenerla constantemente elevada. La primera palabra de Dios al hombre es la ley del trabajo de cultura en el mundo, para que por este medio manifieste más y más su semejanza con el mismo Dios y merezca su unión con El. (*Gén.*, I, 26-28.) El trabajo de cultura en el mundo es religioso cuando conduce al dominio interior y exterior del hombre sobre las cosas materiales; es irreligioso cuando interiormente convierte al hombre en esclavo de lo finito y material... Dios es el primer ejemplar y el último fin, el autor y el consumidor del Universo; por consiguiente, es trabajo de cultura aplicarse á la progresiva espiritualización y transformación del Universo en reino de Dios. Cuando el espíritu domina sobre el mundo de las cosas materiales con plena libertad, sirvién-

(1) *Apologetik*, II, 2. Aufl.: *Religion und Offenbarung* (1905), 17.

dose de él para el conocimiento de lo verdadero y para la progresiva realización del bien, el mundo se convierte en reino de Dios.» «¿Qué es el progreso, y cómo se conocerá?—pregunta Rümelin (1).—A esta pregunta se han dado diferentes contestaciones. Yo concedería la preferencia á la más breve de todas ellas, propuesta por Herder: el progreso consiste en la tendencia á lo humano, en el *creciente robustecimiento de las energías y facultades que elevan al hombre sobre el animal y le dan el ser de hombre*, de los instintos intelectuales, morales y religiosos. Podríamos expresar en otros términos el mismo concepto, diciendo que el progreso consiste en el triunfo creciente del espíritu sobre la Naturaleza, entendiendo, empero, por espíritu no la inteligencia sola, y por Naturaleza, no simplemente el mundo exterior.»

Después que el racionalismo ha hecho todo lo posible por degradar al hombre hasta el nivel del bruto, incumbe hoy á la ciencia la misión noble y hermosa de recordar que *el hombre es imagen de Dios*, y que el *fin* querido por el mismo Dios y *la ley de la evolución histórica consisten en el desenvolvimiento de esta semejanza del hombre con el Ser divino*.

§ 5.º

Esencia de la sociedad humana (2).

63. ESENCIA Y LEY.—La refutación de la Sociología evolucionista y naturalista nos ha persuadido de la posibilidad y legitimidad de una cuestión acerca de *lo que debe ser* el orden económico; la exposición de la teoría causal y teleológica nos ha

(1) *Reden und Aufsätze*, N. F., 141.

(2) BIBLIOGRAFÍA.—Taparelli: *Saggio teoretico di diritto naturale*

revelado la necesidad científica de una ulterior investigación acerca del *fin de la Economía nacional*, para por este medio llegar á un concepto más preciso de lo que el orden económico «debe ser». Réstanos ahora que, partiendo de un conocimiento más profundo de la naturaleza de la sociedad humana y de su unidad esencial, tratemos de establecer los fundamentos y premisas teóricas para llegar á una idea clara y precisa de la *esencia de la Economía nacional* y de la índole peculiar de su *unidad*.

Como el águila se remonta atrevidamente por los aires, así el espíritu humano se esfuerza por colocarse en un punto de vista elevado desde el cual pueda abarcar de una mirada el vasto campo de la realidad que se presenta ante su inteligencia, compendiándola en una idea general. Pero no queda con esto agotada su capacidad, ni satisfecha su sed de conocimiento. Comparando una piedra con otra piedra, un árbol con otro árbol, un animal con otro animal, un hombre con otro hombre, descubre en medio de las variedades y diferencias individuales algo que es común á toda piedra, á toda planta, á todo animal, á todo hombre: descubre lo esencial, sin lo que ningún individuo recibe la existencia. Pero tampoco esta mirada á lo profundo del ser satisface su deseo innato de ciencia y de verdad. Todo alrededor del hombre es variable. A cada momento aparece algo nuevo. De aquí que necesariamente surge en el fondo de nuestro espíritu esta pregunta: ¿de dónde proceden todas las cosas? ¿Cuáles son sus causas? ¿Cuál es el principio de todos y cada uno de los seres? Esta cuestión no nos deja descansar hasta que, prescindiendo de nuevo de todo lo in-

appoggiato sul fatto (1840); tercera edición (1900); traducción alemana de Schöttl y Rinecker (1845), 115-275.—Willmann: *Geschichte des Idealismus*, III (1897), 938 y siguientes.—Th. Meyer: *Institutiones juris naturalis*, I (1885), 296-304.—Cathrein: *Moralphilosophie*, 3. Aufl. (1899), I, 310 y siguientes; II, 374 y siguientes (4. Aufl., 1904).—G. v. Mayr: *Grundriss zu Vorlesungen über praktische Nationalökonomie*, I (1900), 3 y siguientes.—Gierke: *Das Wesen der menschlichen Verbände, Rektoratsrede* (1902).

dividual y contingente, llegamos á descubrir para cada grupo de seres y de fenómenos las razones, causas y leyes de su existencia, de su evolución y de su actividad, llegando finalmente á penetrar victoriosos hasta la razón suprema del Universo visible y de todo cuanto existe en él. Al llegar á este punto queda plenamente satisfecha nuestra curiosidad; nuestro espíritu ha tocado la meta final de sus excursiones. Conoce qué son las cosas, de dónde provienen, á qué fin están destinadas. La esencia de las cosas, las leyes de su ser y de su operación, su primer principio y su último fin: todo queda manifiesto á nuestra mente. En el conocimiento del primer principio y del último fin de todo ser contingente y creado descansa el espíritu humano. De esta suerte, la verdadera ciencia conduce por necesidad á Dios. Lo que nos aparta del Ser supremo, lo que no nos lleva hasta á El, no es más que saber á medias, no es verdadera ciencia; es debilidad, no robustez y vigor de espíritu.

¿Qué es la sociedad? ¿De dónde procede? ¿Cuál es su misión y destino en la vida del género humano? Cuestiones son éstas cuya solución fundamental, basada en los principios de una sólida Filosofía, es de indispensable necesidad. Nuestro espíritu no puede contentarse con conocer la historia empírica de la evolución de cada una de las sociedades concretas. Aspira á conocer lo esencial de toda sociedad. Busca lo general, lo permanente é invariable, las leyes, razones y causas, los elementos todos, en suma, humanos ó extrahumanos, que rigen y gobiernan la vida social considerada en su universalidad. He aquí el camino que tal vez pudiera conducirnos á encontrar las leyes de la sociedad, tantas veces inútilmente buscadas.

64. ELEMENTOS ESENCIALES DE LA SOCIEDAD.—
 ¿Qué es la sociedad? ¿Cuáles son sus elementos esenciales? Proponemos estas cuestiones tomando la sociedad como término genérico ó universal en su

sentido estricto (1), en cuanto que significa las *agrupaciones* propiamente sociales. Comparando entre sí los diferentes grupos á que el hombre aplica de hecho la palabra «sociedad» (la familia, por ejemplo, el Estado, la Iglesia, las sociedades productivas y comerciales, las artísticas, literarias, etcétera), hallamos que hay ciertos elementos comunes á todas estas distintas clases de sociedad; de tal manera, que dejarían de ser sociedades desde el momento en que uno de ellos les faltase. Mas cabalmente porque esos elementos se encuentran por precisión en todas y cada una de las sociedades es en ellos donde hay que buscar lo que propiamente constituye el ser y la naturaleza íntimos de la sociedad en general. ¿Cuáles son estos elementos?

Por de pronto, pertenece á toda sociedad:

1.º *Una multitud ó pluralidad de seres racionales.* Nadie llama sociedad á un hombre particular, aislado, ni á un montón de piedras, ni á un criadero de árboles, ni á un saco de trigo. Pero dos, ó tres, ó más seres racionales no constituyen todavía de por sí una sociedad. Para que podamos decir que ésta existe es preciso

2.º *La reducción á la unidad de esta pluralidad de seres.* Preguntamos ahora: ¿de qué género es la unidad que hace de varios ó muchos hombres una sociedad? Por de pronto, es evidente que la simultaneidad de existencia ó la convivencia externa, la unidad de tiempo y espacio, ni basta ni se requiere para el concepto de sociedad. Hay, por ejemplo, una sociedad cuyos miembros se hallan en gran manera dispersos por todo el orbe, y, sin embargo, forman una sociedad única: la Iglesia. La Iglesia permanece además la misma sociedad para todas las generaciones hasta el fin de los siglos. En cambio, puede darse el caso de que muchas personas estén aguardando en la misma sala de espera de una es-

(1) Véase más arriba el número 30.

tación, con la mayor proximidad imaginable de lugar y de tiempo, sin que por esto solo á nadie se le ocurra llamar sociedad á aquella multitud. La unidad esencial á toda sociedad es, de consiguiente, algo más que una unidad simplemente local, temporal, exterior y material. La circunstancia de que sólo los seres racionales pueden constituir sociedad denota ya de qué género son los vínculos que en ella reducen á unidad la multitud. Deben ser vínculos capaces de unir entre sí á seres racionales y libres en cuanto tales, vínculos de un orden espiritual y moral que junten en uno el conocer, el querer y el obrar de los diversos miembros de que la sociedad se compone. Semejante unión se encuentra de hecho en toda sociedad, y consiste en el conocimiento y voluntad de un mismo fin, en el cual todos reconocen un bien común, y aspiran á conseguirlo. Esto, y únicamente esto, da á una pluralidad de seres racionales aquella unidad moral que se encuentra no sólo en tal ó cual sociedad ó forma social determinada, sino en cualquiera sociedad. Esta unidad es verdaderamente tal, porque la inteligencia, la voluntad y la operación de los miembros de la sociedad coinciden en un mismo objeto, no por puro acaso; afluyendo, por decirlo así, á él todas, cada una por su lado, sino que, además, el objeto es considerado, querido é intentado por todos como un bien general, como un fin común. Es, de consiguiente, una unidad moral, porque no representa un conglomerado material y físico, sino un enlace de seres intelectuales y morales en el orden intelectual y moral. «*La unidad de fin*, que resulta de la unidad de entendimiento y produce la unidad de voluntad: he aquí—dice Luis Taparelli d'Azeglio (1)—el concepto esencial de sociedad. Suprimase uno de estos tres elementos, y la sociedad desaparece. Ocúpense

(1) *Saggio teoretico di diritto naturale appoggiato sul fatto* (versión alemana [1845], 119, núm. 504).

cincuenta sabios en la interpretación de un manuscrito: todos ellos lo conocen, todos se proponen su interpretación; pero si para ello no se juntan también sus voluntades, si no se manifiestan mutuamente su propósito de manera que venga á constituirse entre ellos una *comunidad de fin*, nadie considerará que forman una sociedad. La comunidad no sólo del objeto, sino también del fin, es lo que perfecciona y completa la esencia de la sociedad, haciendo que el fin no sea ya un fin de cada individuo en particular, sino un fin común. Ninguno puede apropiárselo de tal manera que no dé participación en él á los demás, deseando y procurando para ellos lo mismo que para sí propio.» De la unión de propósitos con respecto al fin común resulta necesariamente, como el efecto de su causa, *la unión exterior de fuerzas y de medios* por los cuales se aspira á conseguirlo. Con esto, sin embargo, no se expresa simplemente un resultado necesario, sino también á la vez una de las propiedades esenciales de la unidad social. La unidad de entendimientos y voluntades, cuyo objeto constituye el fin social, debe ser de tal índole que se extienda también á los medios necesarios para su consecución. Puede haber una concordia verdadera de entendimiento, pero simplemente teórica; un ansia y deseo común, pero enteramente inactivo, de un bien que pudiera constituirse en objeto y término de los esfuerzos y aspiraciones; mas esto no es bastante para hacer de una pluralidad de seres racionales una unidad social. Para lograrlo es menester que el bien sea considerado y apetecido por los miembros de la sociedad como un bien que ha de ser alcanzado por ellos en común; en otros términos: que su voluntad sea una voluntad operativa que, de consiguiente, se extienda también á la aplicación de los medios necesarios. De otra suerte pudiera considerarse como una «sociedad para la solución efectiva de la cuestión de Oriente» un grupo cualquiera de políticos

en el momento en que, tras un buen trago de cerveza, llegan á plena concordia de pensamientos y deseos en orden á la manera de mejorar el estado de la Turquía europea.

3.º Al decir que la unidad requerida para la esencia de toda sociedad es una unidad moral, una unidad de entendimientos y voluntades en orden á un bien común que constituye el fin de la sociedad, y al advertir luego que la unidad social se extiende también á la coadunación de fuerzas y de medios, no hemos tocado todavía otro requisito cuya ausencia haría asimismo imposible la sociedad. Supongámos que una multitud de individuos se reúnen para el fin de todos conocido y querido de hacer al monarca un solemne recibimiento. Los individuos reunidos están además dispuestos todos á cooperar con los demás á este propósito. ¿Diráse acaso que aquella multitud merece el nombre de sociedad en sentido propio? Ciertamente que á nadie se le ocurrirá semejante cosa. ¿Por qué no? Porque, según el uso general, nadie dará el nombre de sociedad á una unión transitoria de muchos para un fin que se consigue mediante una adunación de voluntades y de fuerzas por breve tiempo. Cuando se habla de sociedad, se entiende hablar siempre de una asociación más ó menos *estable* y de un fin cuya importancia no sea sólo de un momento, desapareciendo tan pronto como se consigue.

Si se nos pregunta, de consiguiente, en qué consiste la sociedad, deberemos contestar por de pronto: *la sociedad es la unión estable de varios ó muchos hombres para la consecución en común de un fin por todos ellos conocido y querido*. Tal se presenta el concepto de sociedad á nuestro espíritu, prescindiendo de todo lo accesorio y fijándonos en lo general y constante que se observa en los más varios hechos de adunación social, tanto en nuestros días como en todas las épocas y en todas las formas de cultura. Pues si bien uno ú otro de los

elementos señalados puede destacarse con mayor ó menor claridad y relieve, sin embargo, todos ellos deben existir y combinarse entre sí en algún modo dondequiera que exista una sociedad.

4.º Queda, empero, todavía una importante cuestión: la cuestión acerca del *lugar que la autoridad ocupa en la sociedad*. Nos encontramos con la autoridad en todas partes: en la familia, en todos los Estados de todas las épocas, en toda asociación. Aun las cuadrillas de bandidos imitan á la sociedad en esto: en que también ellas tienen su jefe ó capitán. En toda sociedad son reconocidos como directores uno ó muchos individuos. La universalidad de este hecho, que se verifica sin excepción, demuestra que no se trata aquí de algo contingente; que, por el contrario, la autoridad está de alguna manera indisolublemente relacionada con la esencia de la sociedad. Mas ¿de qué género es esta relación? ¿Se presenta la autoridad en las sociedades existentes de hecho como un simple complemento, por más que necesario y esencial; como un principio de actividad social resultante de la sociedad constituida ya en su propio ser, si bien indispensable, ó, por el contrario, aparece más bien como uno de los principios constitutivos de la misma esencia de la sociedad? La acertada contestación á esta pregunta no ofrece grandes dificultades (1). Puesto que en toda sociedad se trata de la consecución de un fin, es evidente que la sociedad entera es por naturaleza un principio de actividad social. Precisamente consiste en la unión de muchas inteligencias, voluntades y fuerzas, ordenada á una acción en común. Donde esta unión no existe, la multitud, como se ha dicho, no forma sociedad. Falta allí el elemento específico de la sociedad. Ahora bien; en toda sociedad concreta la

(1) Véase, entre otros, S. Schiffini, S. J.: *Disputationes philosophia moralis*, I (1891), 564 y siguientes.

autoridad no sólo une las fuerzas en ejercicio, sino que también produce la unión estable de entendimientos, voluntades y energías para la realización externa del fin social. Es decir, que la autoridad no es algo posterior á la unión ya suficiente de las voluntades, y anterior tan sólo al ejercicio externo de la actividad social, sino que es ella quien por sí misma, mediante su presencia y su influjo sobre los individuos que deben unirse socialmente, da no sólo al acto social en sí considerado, sino también á la misma sociedad, la unidad interna y eficaz que su propia esencia reclama. Nos persuadiremos fácilmente de la exactitud de esta afirmación si nos fijamos de una parte en el hombre tal como de hecho existe, y de otra parte en los efectos producidos por la autoridad, cualquiera que sea la forma social donde existe y obra. El hombre es por naturaleza un ser racional y, consiguientemente, libre. A causa de su racionalidad puede adquirir conocimiento de las cosas que son objeto de sus aspiraciones. Pero este conocimiento depende en alto grado de las condiciones personales y subjetivas del individuo. Unos, por predominar en ellos la sensibilidad externa, aprehenden con más viveza el aspecto material de las cosas, al paso que otros, dotados de poderosa fantasía, se fijan preferentemente en su aspecto estético. En estos últimos la inteligencia se halla influída por una cierta prevención que nace de la viveza de sus pasiones, mientras que los primeros, merced al mayor desarrollo de su inteligencia, se dejan llevar más de motivos racionales. Estas diferencias en el conocimiento producen otras tantas diferencias en todo el modo de considerar las cosas, en las ideas y juicios, en las voluntades y deseos. Es tan conocido este hecho, que ha dado origen al consabido refrán: *Quot capita, tot sensus*: «Tantos abogados, tantos pareceres.» A la diversidad en el conocimiento se agrega todavía la libertad en la operación. De aquí

resulta, como hace notar Taparelli (1), la alternativa de que, ó bien las operaciones serán tan diversas como los juicios, ó bien hay necesidad de un juicio al cual se adhieran y sometan todos los restantes. Sólo así la diversidad de juicios y voluntades podrá ceder el puesto á la unidad. De otra manera sucede en los animales, entre los que el mismo instinto, igual en el fondo en todos los individuos de una especie, imprime irresistiblemente á su actividad la oportuna dirección, y produce, como es de ver en las abejas y hormigas, cierta unidad algún tanto análoga á la de las sociedades humanas. Por el contrario, en los grupos sociales humanos la unidad de juicios, voluntades y operaciones no se produce espontáneamente por obra de un instinto natural. Es necesaria una inteligencia ordenadora, es decir, una inteligencia que al propio tiempo tenga el poder moral de unir las voluntades. Este poder inteligente y ordenador es precisamente lo que denominamos autoridad. Consiste en el derecho de dirigir los miembros de la sociedad á la consecución del fin social, y á esta facultad directora corresponde por parte de los miembros de la sociedad el deber de dejarse dirigir en todo aquello que la consecución del fin común demanda. Estamos, por tanto, completamente de acuerdo con Taparelli (2) cuando dice que la *autoridad* es en la sociedad «lo que el alma en el ser viviente, lo que la fuerza en los cuerpos; es decir, un *principio intrínseco y esencial de unidad* para el movimiento y conservación: principio *intrínseco*, con lo cual se distingue del fin, que es el principio extrínseco de unidad; principio *esencial*, porque él es quien da á la sociedad su propio ser. Así como ninguna cosa puede existir sin sus principios intrínsecos y esen-

(1) *De l'origine du pouvoir*, traduit de l'italien par le R. P. Pichot, S. J. (1886), 141 y siguientes.

(2) *Diritto naturale* (versión alemana, I, 177, núm. 429).

ciales, así tampoco puede existir ninguna sociedad si en el mismo instante no existe ya también la autoridad, que es quien la forma y, para servirnos de esta palabra, la informa. La autoridad nace, de consiguiente, al mismo tiempo que la sociedad, y los filósofos que han separado una de otra, haciendo derivar la primera de la segunda, han incurrido en el mismo error con respecto al cuerpo moral que los que en otro terreno afirman que la fuerza de los cuerpos materiales se deriva de sus átomos componentes, ó que el principio vital de un ser animado nace de la materia organizada.» Acabamos de ver cómo Taparelli llama al *fin principio externo de unidad social*. En efecto; el fin es principio de unidad ideal en cuanto que forma el objeto común de la voluntad y aspiración de los miembros que componen la sociedad; pero no principio intrínseco de su unidad real. El fin, el bien social á que se debe aspirar, determina, indudablemente, la esencia y la interna disposición de la sociedad —*societas specificatur á fine*;—pero lo hace sólo á la manera que el objeto especifica el acto de conocer, de ver, de oír, de pensar, etc. Para dar á la sociedad aquella unidad real interna que constituye su esencia no basta en manera alguna el fin, sino que se requiere la autoridad (1).

65. DEFINICIÓN.—Hay que convenir, pues, en vista de todo lo dicho, con Teodoro Meyer (2), Cathrein (3) y otros, que definen la *sociedad* diciendo que es *la unión estable de personas obligadas á tender á un fin común mediante la mancomunidad de esfuerzos, bajo la dirección de una legítima autoridad*.

Pero ¿acaso no hemos dado antes (4) un concepto total-

(1) Cathrein: *Moralphilosophie*, II, 3. Aufl., 375 y siguiente; 4. Aufl., 378 y siguiente.

(2) *Institutiones juris naturalis*, I, núms. 347 y siguientes.

(3) *Loc. cit.*, 309 y siguientes.

(4) Página 222.

mente distinto de la sociedad? La sociedad, hemos dicho, es la unión estable de varias ó muchas personas para la consecución en común de un fin.—En realidad, no hay entre ambas definiciones contradicción alguna. Puedo definir al hombre diciendo que es un «animal racional»; pero también puedo decir que el hombre es un «compuesto de alma y cuerpo formando una sola naturaleza». En el primer caso expreso el concepto de hombre por lo que tiene de común con otros conceptos y seres y por lo que le constituye en su propia especie; por el género «animal», y la diferencia específica «racional» (*definición metafísica*). En el segundo caso defino al hombre de una manera absoluta, indicando las partes concretas esenciales de que se compone todo hombre en su ser físico (*definición física*). La definición metafísica manifiesta cómo el género se determina á una especie inferior por un atributo ó forma abstracta; la definición física, por el contrario, manifiesta cómo la materia (cuerpo) recibe su determinación y complemento por una forma concreta (alma). De igual manera puedo dar una doble definición de la «sociedad», según que atienda á los constitutivos metafísicos del concepto abstracto de sociedad ó á los elementos componentes de toda sociedad en concreto. En ambos casos aparece una pluralidad ó multitud. Pero en uno de ellos esta «multitud» es un concepto cuasi genérico, á quien aplico la «unidad moral» como atributo específico; en el otro caso la «pluralidad ó multitud» concreta de personas es la materia de la sociedad, á la cual la autoridad informa y reduce á unidad social. La autoridad es, por tanto, de hecho la forma concreta, el *alma de la sociedad*, de quien ésta recibe su forma abstracta, la unidad moral. Así como no hay hombre alguno sin alma, así tampoco puede haber sociedad alguna, ni aun siquiera *in mente*, sin autoridad.

66. LA SOCIEDAD COMO ORGANISMO.—Se entenderá ahora fácilmente por qué razón la sociedad no es un simple agregado mecánico, sino un todo orgánico, y en qué sentido puede compararse con el organismo corporal.

¿Qué es un organismo? En el mundo corpóreo nos encontramos en todas partes con seres orgánicos. Sin embargo, el concepto «organismo» no es fácil de determinar. Para el organismo se requiere, sin duda, una multitud ó pluralidad de miembros armónicamente ordenados con respecto á su colocación y á sus funciones. Mas este orden armónico,

esta interna unidad no se produce ni se mantiene en el organismo por una fuerza exterior, como sucede en los mecanismos, sino en virtud de un principio intrínseco al mismo ser orgánico. «Algunos creyeron—dice Juan Müller (1)—que la vida no es más que el resultado de la armonía, del engranaje, por decirlo así, de las ruedas de la máquina... Es evidente que tal engranaje existe... Pero la armonía de los miembros necesarios para el todo no existe sin el influjo de una fuerza cuya acción todo lo compenetra y no depende de las partes... El organismo se asemeja, es verdad, á una obra mecánica artificial...; pero produce en germen él propio el mecanismo de los órganos y lo reproduce. La acción de los cuerpos orgánicos no depende simplemente de la armonía de los órganos; antes al contrario, esta armonía es ya un efecto del mismo cuerpo orgánico.» Y Tilmann Pesch (2) observa: «El organismo no sale de una fábrica, sino que se forma por sí mismo según una ley inmanente, con dominio sobre la materia. La dirección de una máquina no nace de esta misma, no es cosa propia suya: la máquina necesita del fogonero y del maquinista que regulen su movimiento. En el organismo, por el contrario, la dirección constituye lo más íntimo de su naturaleza y de su ser, siendo á la vez el artífice, el plan y el conservador del ser orgánico... Debiera, por tanto, compararse el organismo á una máquina que no sólo se produjese por sí propia y se desarrollase con arreglo á un plan inmanente y no exterior, sino que, además, tuviese la virtud de realizar (aparte del trabajo exterior correspondiente) un trabajo plástico interno de incesante auto-producción de todas sus partes en la forma modelada de antemano por un plan interno, y de repro-

(1) *Handbuch der Physiologie des Menschen*, I, 4. Aufl., 21 y siguientes.

(2) Véase T. Pesch, S. J.: *Die grossen Welträtzel*, II, 2. Aufl. (1892), 177 y siguiente, 356.

ducirse indefinidamente sin debilitarse, pudiendo además llevar á cabo en sí misma la mayor parte de las reparaciones necesarias.»

En el mundo físico el objeto de esta dirección interna del organismo es simplemente la conservación de la vida y el logro de la perfección que naturalmente corresponde á cada ser orgánico. El que las plantas y animales deban servir al hombre, es un destino que la bondad y sabiduría de Dios ha dado á los vivientes de orden inferior, dotándolos de todo lo necesario para su cumplimiento; pero no un fin al cual deba aspirar directamente el organismo; ó el principio que le vivifica con su propia actividad. El organismo vegetal y el animal cumplen perfectamente con este destino con sólo atender á la conservación y perfeccionamiento de su propio ser.

Hay que notar todavía otro distintivo característico de la vida orgánica. Fijémonos en un cristal. Sus partes, por lo que toca á su constitución interna y á sus procesos intrínsecos, son independientes entre sí. Por el contrario, en el organismo cada una de las partes, en su constitución y desarrollo, depende de la constitución y desarrollo de las demás. La salud ó enfermedad de una de ellas influye necesariamente sobre las restantes, porque todas están enlazadas entre sí dentro de la unidad del compuesto.

Ahora bien; todas estas condiciones que constituyen el organismo en su propia especie, diferenciándole de las demás cosas, y en particular del mecanismo, se encuentran en cierta manera en cualquiera forma de sociedad humana. Vemos, en efecto, en toda sociedad una *multitud ó pluralidad de hombres, distintos* por la situación que ocupan y por la actividad que ejercen, pero sujetos á un mismo *orden*, que se extiende por todo el conjunto. No se trata de una multitud de objetos amontonados al azar, sino de una *pluralidad organizada de miembros*, cada uno de los cuales está encargado de una determinada función. Pero lo que propiamente da á ese orden el carácter de organismo, diferencián-

dole del orden que rige en el mecanismo artificial, es, en primer lugar, la forma ideal—*el conocimiento y voluntad de un fin común*—que, informando interiormente la sociedad, da el plan para la construcción del cuerpo social y para el desarrollo de su actividad, y más todavía la forma real—*la autoridad*,—principio interno é inmanente de unidad completa y de dirección de la misma sociedad, que se extiende hasta la construcción y actividad del cuerpo social y tiene por fin el bienestar común. También se nota entre los miembros de la sociedad una relación de *dependencia recíproca*, estando la acción y evolución de cada uno de ellos condicionadas por la acción y evolución de los demás. Una multitud ó pluralidad de miembros organizada; un principio vivificante y directivo intrínseco; el bien de todo el conjunto como fin de la actividad orgánica; la recíproca dependencia de los miembros entre sí: he aquí algunos puntos de comparación que verdaderamente dan á la sociedad cierta analogía con los cuerpos orgánicos y vedan considerarla como un simple agregado mecánico.

Sin embargo, nunca podrá decirse que la sociedad es un organismo sino en *sentido simplemente analógico*, es decir, en el sentido de una semejanza parcial, juntamente con una notable diferencia bajo varios aspectos. Importa conocer esta diferencia, porque así como la concepción mecánica de la vida social ejercería por necesidad pernicioso influjo, así también equiparar el cuerpo social con los organismos vegetales y animales sería una fatal exageración, fuente de confusiones lamentables y de funestos extravíos. Hemos visto ya un ejemplo de esto en los sociólogos «organicistas» (1). En pocas palabras puede expresarse convenientemente la oposición que hay entre la sociedad y el organismo cor-

(1) Véase el número 47. hacia el fin.

póreo, diciendo que *la sociedad es un organismo moral*. La expresión es muy gráfica. Conviene, empero, que examinemos detalladamente su exactitud y su alcance.

El cuerpo orgánico representa una unidad de muchos miembros regidos por un principio interno. Así también en la sociedad existen muchos miembros enlazados en una unidad. Pero esta unidad es esencialmente distinta de la unidad de una planta ó de un organismo animal. Al paso que en estos últimos la materia y la forma, el cuerpo y el alma forman una unidad física ó de naturaleza, los miembros de la sociedad, por el contrario, no forman una unidad física, sino una *unidad moral*, ó sea una unidad de conocimiento y de aspiración, una unidad de inteligencias y de voluntades, de actos libres y de deberes morales. Cuando, por tanto, llamamos á la autoridad «alma» de la sociedad, entendemos hablar sólo en un sentido moral; no como si la autoridad estuviera unida con la multitud, ó con los elementos de que ésta se compone, de una manera, por decirlo así, sustancial y física, formando con ellos una sola sustancia natural, sino solamente en cuanto que la multitud de los miembros es reducida por el principio autoritario á la unidad social que en toda sociedad se requiere.

Comoquiera que los elementos constitutivos de la sociedad permanecen dentro de ella seres físicamente completos, conservando todo cuanto pertenece á su naturaleza humana y á su personalidad libre y racional, se presentan también como *sujetos de derechos y deberes moralmente independientes*, los cuales, dentro de la convivencia social, desaparecen tanto menos cuanto que tampoco desaparece la naturaleza física é individual de cada uno de ellos.

El hombre está destinado á un fin eterno, superior en alto grado á cualquiera sociedad á que libre ó naturalmente

pueda pertenecer (1). Con relación á este fin último del hombre, toda sociedad aparece simplemente como medio. Su misión es ayudar al hombre á la consecución de dicho fin, aun cuando ella no pueda tomar parte en el goce ó posesión de ese fin. La sociedad, en efecto, deja al hombre al borde del sepulcro, y está más allá del sepulcro el punto de descanso de todas las aspiraciones humanas: Dios y la eternidad. Este hecho, que debe reconocer no sólo la fe, sino también la ciencia libre de prejuicios, demuestra que el hombre no puede ser miembro, y *nada más que miembro*, de la sociedad en un sentido completamente igual que los miembros de un organismo físico.

La autonomía del ser físico y moral de los miembros de la sociedad manifiesta al propio tiempo la autonomía física y moral de su operación. Al paso que en el organismo físico el alma se une con la materia en cada uno de los órganos, viniendo á ser un coprincipio de la actividad del órgano, en el cuerpo social, por el contrario, la actividad de cada uno de los miembros no está más que sometida á la *dirección externa de la autoridad*. Aun en este concepto, el poder directivo de la autoridad no es absoluto y universal, sino que la unión y dirección de las fuerzas individuales vienen *limitadas* por la relación que deben guardar con *el fin general de la sociedad*. La autoridad no existe en la sociedad más que en atención al logro de este fin social. Por lo tanto, este fin es también quien regula y determina las funciones y atributos de la autoridad. Cuando se trata de las condiciones previas y de la actuación del esfuerzo social para el logro de algún fin común, entonces entra en funciones la autoridad, produciendo la unidad de orden necesaria, en cuanto que obra la verdadera y eficaz unión de los miembros y de sus acciones, adecuada para el fin que se persigue, y, por otra parte, procura impedir que éstos se opongan con su conducta á la

(1) Véase el número 41: *Ventajas de la teoría cristiana de la sociedad*.

realización del mismo fin, faltando á lo que el deber social reclama de ellos. Mas dondequiera que los individuos, bien sea aisladamente, bien asociándose entre sí en grupos menòs extensos, aspiran á fines legítimos que en nada perjudican al fin general de la sociedad, antes quizás lo facilitan y promueven, entonces la autoridad carece en absoluto del derecho de constituirse en coprincipio de la actividad de sus subordinados, y mucho más todavía de dificultarla ó ahogarla. Esto resulta con incontrastable lógica de la autonomía física y moral de los miembros de la sociedad, cuya libertad no puede ser limitada más allá de lo que absolutamente reclama la consecución del fin social.

Si, además de esto, comparamos el *fin* de la actividad orgánica en los animales y plantas con el fin de la sociedad, hallaremos una nueva diferencia entre el organismo moral y el físico. La actividad de los órganos vegetales y animales no tiene otro fin inmediato que la conservación y perfeccionamiento del organismo al cual pertenecen como partes constitutivas. Prescindamos ahora de que los miembros de la sociedad pueden y deben aspirar dentro de un extenso círculo á la consecución de fines propios y personales. Esto queda ya suficientemente indicado con lo que llevamos dicho. Aun así, ¿podrá afirmarse que la conservación y perfeccionamiento de la sociedad, *ut sic*, sea el fin propio y específico de la actividad social, el fin, y por añadidura el fin último, en el cual encuentre ella su término y su quietud? Sin duda alguna que también la conservación y el perfeccionamiento de la sociedad constituyen uno de los fines más importantes de la actividad social, y, ciertamente, será deber de la autoridad proteger y fomentar la existencia y desarrollo de la sociedad en cuanto tal. Pero la existencia y perfección de la sociedad no constituyen propiamente el fin social, el fin por el cual existe y obra la sociedad. La actividad social se dirige á otro objeto:

á la consecución de un bien para cuyo logro la existencia y robustez de la sociedad no son más que simple condición y presupuesto. El esfuerzo activo y positivo de la sociedad debe, por consiguiente, ir más allá del empleo de los medios necesarios para que la sociedad se conserve, no descansando hasta que obtenga la posesión de aquel bien cuyo logro constituye la razón y el fin de su existencia. Preguntamos ahora: ¿de qué género es este bien? Es indudable que existe una mutua influencia entre el bienestar de todo el organismo *físico* y el de sus órganos particulares. Con todo, ¿constituye el bienestar de los órganos el fin del bienestar del organismo, el fin de las actividades orgánicas? A nadie se le ocurrirá afirmar semejante cosa. Es evidente de toda evidencia que las partes tienen aquí su fin en el todo, y que no son para el organismo otra cosa que simples medios para su conservación y perfeccionamiento. De otra manera sucede en el organismo *moral* de la sociedad. Aquí la existencia, unidad y virtud operativa de la sociedad es el medio para la consecución del fin propiamente social (*finis cuius gratia*), del fin para el cual la sociedad existe y obra. Pero este *fin social* sirve á su vez como *medio para el bien de cada uno de los miembros en su totalidad*, de suerte que el *finis cui*, es decir, el fin sobre quien finalmente deben recaer los frutos de la actividad social, el fin por el cual en último término obra la sociedad, debe buscarse en las personas físicas para cuyo bien ésta se ha constituido, y que deben participar todas, no aisladamente, sino como miembros del organismo social, del disfrute del fin social ya conseguido como de un bien destinado á todas ellas (1).

Por lo que toca, finalmente, á la *mutua relación de los miembros* entre sí, se observa también dentro de la sociedad aquel engranaje, aquella inter-

(1) Véase Schiffini: *Principia philosophica*, 365.

dependencia y mutuo complemento que caracteriza la vida del cuerpo orgánico. Sino que la interdependencia no es aquí simplemente una interdependencia de hecho, sino también al propio tiempo *moral*, producida por *derechos y deberes recíprocos* que señalan el término y medida al proceder de cada uno, á sus pretensiones y á sus facultades.

Como es natural, no hay que esperar que en toda forma social se manifieste el carácter orgánico de la sociedad tan claramente como en las formas superiores. Sucede en este punto con respecto á la sociedad lo mismo que se observa en los fenómenos de la vida físico-orgánica. Vemos organismos en los cuales la estructura orgánica y demás cualidades son perceptibles á primera vista. Vemos, por el contrario, otros con un menor grado de organización y diferenciación de funciones.

67. EL COMPUESTO SOCIAL COMO «PERSONALIDAD». Así como la sociedad suele denominarse «organismo moral», así también suele llamarse *persona moral*. Es fácil hacerse cargo de lo justo y razonable de semejante calificativo, como también de lo que con él se quiere significar. La sociedad, considerada como un todo, como una unidad real, tiene una subsistencia propia, distinta de la subsistencia de cada uno de sus miembros, considerados como hombres física y moralmente independientes. Y puesto que á estas unidades sociales ó colectivas que existen en sí mismas formando como un círculo cerrado se les atribuyen acciones de orden espiritual, actos de la razón y aspiraciones racionales, de aquí que aparecen en cierta manera como «personas», en sentido *analógico*, del mismo modo que el hombre, como ser racional individualmente independiente, se llama también «persona». Mas comoquiera que los vínculos que producen la unidad en la sociedad son morales, y la misma sociedad no es un todo físico, no puede ésta ser considerada como «persona» más que en el orden moral. Llámase además persona la sociedad porque aparece como sujeto no sólo de acti-

vidades especiales, sino también de derechos y deberes, con una marcada distinción entre su esfera de atribuciones y las de sus miembros. Y puesto que el deber y el derecho pertenecen al orden moral, de ningún modo puede expresarse mejor esta sustantividad de derechos y deberes que llamando á la sociedad «persona moral».

Al calificar de personas «morales» á las sociedades se expresa ante todo que ellas no tienen una existencia meramente fantástica, cual si fueran simples entes de razón (1). Son realidades, unidades reales; pero unidades de índole moral, que pertenecen al orden real moral: no unidades físicas como los individuos humanos. En el terreno del Derecho público es de suma importancia que, en oposición al concepto individualista, se mantenga la realidad de las colectividades (*universitates*) concretas, su real existencia jurídica como entidades independientes con respecto á cada miembro en particular. Las personas colectivas, las sociedades, no deben ser consideradas como simples nociones genéricas abstractas ó conceptos universales. Contienen un elemento genérico universal, según hemos dicho; pero en sí mismas, en su ser concreto, son *individuos morales reales*, «personas» morales, sujetos de particulares derechos y deberes y de una actividad especial. Si se quisiera atribuir á la sociedad humana otra unidad y sustantividad que la real moral, no solamente con relación á cada miembro en particular, sino también con respecto á la totalidad de ellos, ciertamente no podríamos admitir semejante concepto. Así como no existe una «sociedad» al lado de la totalidad de personas físicas socialmente unidas ó por encima de ellas, así tampoco existe ninguna persona colectiva separada ó distinta de la misma totalidad. Es también inadmisibles la identificación de la persona colectiva con la persona del sujeto de la autoridad social. Finalmente, hay que evitar que, inspirándose en la teoría orgánica de Spencer y otros sociólogos, ó en una exagerada teoría de la voluntad, etc., se atribuyan á la persona colectiva propiedades en el ser, querer y obrar que sólo pueden encontrarse en una persona individual y física.

(1) Otto Gierke: *Die Grundbegriffe des Staatsrechtes*, en la *Tübinger Zeitschrift für die gesamte Staatswissenschaft*, XXX (1874), 805; *Das Wesen der menschlichen Verbände* (1902), 5 y siguientes — Richard Schmidt: *Allgemeine Staatslehre*, I (1901), 217 y siguientes, donde se hallará ulterior información bibliográfica. — Vermeersch: *Questiones de iustitia*, segunda edición, 680 y siguientes.

¿Qué es la sociedad? He aquí la primera pregunta que reclamaba solución por parte nuestra. Pero su contestación no satisface nuestra curiosidad. Nos preguntamos además: ¿de dónde procede la sociedad? ¿Por qué y para qué existe? La respuesta á estas preguntas depende en cada caso del carácter especial de las diversas formas concretas de sociedad. Por consiguiente, después de haber tratado en general de la naturaleza social del hombre (1) y de la esencia y fin de la vida social, hemos de dirigir ahora nuestra atención por de pronto á las dos formas naturales de sociedad: la familia y el Estado.

(1) Véase el número 25.

CAPÍTULO III

Las tres columnas fundamentales del orden social.

§ 1.º

La familia (1).

68. CONCEPTO Y FIN.—Al hablar aquí de la familia no nos referimos simplemente á la relación matrimonial entre dos determinadas personas nacida de un contrato, sino á la familia en absoluto

(1) BIBLIOGRAFIA.—Devas: *Studies of Family Life, a Contribution to Social Science*, traducción alemana de Baumgarten (1887), en especial páginas 104 y siguientes, 123 y siguientes.—Weiss: *Soziale Frage und soziale Ordnung*, I, 3. Aufl. (1896), 397-534; I, 4. Aufl. (1904), 443 y siguientes; II, 871 y siguientes.—Th. Meyer: *Die Arbeiterfrage und die christl.-ethischen Sozialprinzipien*, 4. Aufl. (1904), 67-87.—Vogelsang: *Soziale Lehren* (Klopp, 1894), 178 y siguientes, 300 y siguientes, 311 y siguientes.—Cathrein: *Moralphilosophie*, II, 4. Aufl. (1904), 380 y siguientes.—Le Play: *L'organisation de la famille*, tercera edición (1884).—Riehl: *Die Familie* (1854; 10. Aufl., 1889).—Gaume: *Geschichte der häuslichen Gesellschaft* (1845).—Rossbach: *Vier Bücher Geschichte der Familie* (1859).—Cetty: *Die altelsässische Familie* (1891).—Además, los artículos publicados en los tomos LXXI y LXXIII de la *Histor. Zeitschrift*; en los IV y V de los *Stimmen aus Maria-Laach*; en el *Jahrbuch für Gesetzgebung und Verwaltung*, año 1899; el artículo *Konsumtion*, de Lexis, en el *Handbuch* de Schönberg, I, 4. Aufl. (1896); los artículos sobre la familia, de Stöckl, en el *Kirchenlexikon* de Wetzer y Welte, IV, 2. Aufl.; de Pruner en el *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, II, 2. Aufl.; de Below en el *Wörterbuch der Volkswirtschaft*, I; de Gothein en el *Handwörterbuch der Staatswissenschaften*, III, 2. Aufl.; y los escritos: *Ehe, Unauflöslichkeit*, en los *Historisch-politischen Blättern*, LXXX, 686 y siguientes; *Ehe und Familie*, en la *Soziale Revue* de Burg, III (1903), 4. Quartalheft.

como una de las formas naturales de sociedad. Así concebida la familia, constituye el primer lazo ó vínculo social derivado de la misma naturaleza humana, que une estrecha y fuertemente á todos los hombres con recíprocos derechos y deberes. Viene á ser como la condición fundamental del ser físico, intelectual y moral de la Humanidad, como la célula primitiva de toda la vida social. Toda forma social orgánica de orden natural, hasta el Estado inclusive, reconoce en ella su punto de partida histórico, y en todo tiempo ha sido y será invariablemente la base firme y segura de su bienestar y prosperidad. La precisión en que toda comunidad de personas se encuentra de coadunar su trabajo económico para asegurarse de un modo regular y estable alimento, vestido y habitación, conduce naturalmente á la familia á establecerse ó fijar su residencia, á constituir un hogar, á amalgamarse con la tierra nativa ó adoptada, la patria. «Verdad es que han existido pueblos—dice Max Wolf (1)—que, interviniendo en la Historia con un poder incontrastable, ganaron importantes batallas, derrocaron y aniquilaron reinos; pero nunca pudieron llevar á cabo empresa alguna sólida y duradera sin que antes los bravíos jinetes y cazadores de las selvas y del desierto se construyeran un hogar ó hicieran suyo el que habían conquistado. Siempre y dondequiera que un pueblo, como los nómadas de otro tiempo ó los indios de América, ha carecido de energía para amalgamarse con la gleba, para levantar á la familia un hogar, ha permanecido sin historia. Con el hogar empieza la morigeración general de costumbres; con el gusto por la vida de familia, la civilización.» La historia de la familia, sin embargo, al igual que la de los pueblos, no se desarrolla según un plan regular. No en todas partes

(1) *Die psychische und sittliche Entartung des modernen Weibes* (1892), 101.

la vida sedentaria y fija viene en pos de un período de vida errante. A veces forma el punto de partida de la historia de un pueblo.

La familia es una sociedad compuesta. Consta: primero, de la unión ó consorcio entre el varón y la mujer; segundo, entre padres é hijos; tercero, entre amos y criados. Puede definirse diciendo que es la *comunidad de las personas que viven sujetas á una misma autoridad doméstica y paternal*. Esta definición es aplicable en su generalidad lo mismo á la familia monógama que á la polígama, á la singular, en que sólo viven juntos padres é hijos, que á la patriarcal, en que permanecen unidos bajo un mismo jefe de familia, formando una unidad doméstica y económica, los padres con sus hijos é hijas ya casados, y los hijos de éstos, ó por lo menos los hermanos, ya casados, con sus hijos, por ventura también casados ya. Aristóteles (1) definió la familia como una sociedad natural que tiene por fin la convivencia cotidiana. Ella debe producir y poner á disposición del hombre todo lo indispensable para hacer frente á las necesidades de cada día. En atención al fin primario del matrimonio, también puede decirse que la familia es la institución establecida por Dios para la conveniente propagación (generación y educación) del género humano.

69. NOTICIAS HISTÓRICAS ACERCA DEL MATRIMONIO Y DE LA FAMILIA.—Algunos escritores de gran fantasía (Spencer, Lubbock, Morgan, etc.) nos dan curiosas noticias acerca del estado bestial ó semi-bestial de la Humanidad primitiva, y de los incalculables millares de años que median entre nosotros y aquellos tiempos en que el hombre, como las gacelas, los elefantes, los monos y otras especies zoológicas, vagaba por la Tierra en tropas ó manadas

(1) *Polit.*, 1, c. 2, 1252 b, 12. —De manera análoga se expresa Santo Tomás: *In Polit.*, 1, lect. 2.—Véase Cathrein: *Moralphilosophie*, II, 3. Aufl., 380; 4. Aufl., 352 y siguiente.

más ó menos numerosas (1). En lugar del matrimonio reinaba entonces la más completa licencia, la *promiscuidad* de uniones sexuales, el *vagus concubitus*.—La Historia no sabe una palabra de todo esto. Ni un solo caso ha podido demostrarse de una nación en que la promiscuidad efectiva del comercio sexual haya existido como institución social reconocida. (Below.) «No existe en absoluto ni un solo pueblo primitivo—dice Grosse (2)—cuyo sistema de relaciones sexuales se aproxime á un estado de promiscuidad, ó siquiera ofrezca indicios de él. La *fijeza de las relaciones familiares* no es una tardía conquista de la civilización, sino que *existe como regla sin excepción ya en los ínfimos grados de cultura.*»

Pueden considerarse como formas históricamente demostrables de una relación sexual regular y estable: la *poligamia* (pluralidad de mujeres), la *poliandria* (pluralidad de varones) y la *monogamia*. A esta última pertenece también la institución del *levirato* del Derecho judaico, que ordenaba el matrimonio del pariente más próximo del difunto con la viuda de éste, caso de haber fallecido sin dejar hijos, con el fin de asegurarle sucesión. Que la monogamia sea la única forma en armonía con la dignidad de ambos sexos, la más apta y natural para los fines de la educación, y aun la única que los afianza seguramente, son cosas que aquí podemos dar por presupuestas. Aun la misma forma poligámica (poligamia en sentido estricto), que durante largo tiempo ha existido y existe todavía en algunos pueblos cultos (mahometanos), es perjudicial á los *fines*

(1) Véase Schmoller: *Grundriss*, I, 231 y siguientes.—Kleinwächter: *Lehrbuch der Nationalökonomie* (1902), 166 y siguientes.—Bachofen: *Das Mutterrecht* (1861).—Mac Lennan: *Primitive marriage* (1865); *Studies in ancient history* (1876); *The patriarchal theory* (1885).—Morgan: *Systems of consanguinity and affinity of human family* (1870); *Ancient Society* (1877).—Spencer: *Prinzipien der Soziologie* (1876); etc.

(2) *Die Formen der Familie und die Formen der Wirtschaft* (1896), 42.—De una manera análoga opinan Ratzel, Peschel, Ricardo Hildebrand y otros.

esenciales del matrimonio, á la conveniente generación y educación de la prole. La mujer no aparece en ella como compañera del hombre, igual á él en derechos: los celos y el favoritismo relajan y destruyen el vínculo familiar. Sólo donde se concede á la mujer igual derecho de posesión exclusiva con respecto al hombre que á éste con respecto á la mujer puede hablarse de familia en el sentido completo y verdadero de la palabra. Si se nos opone la posibilidad de una renuncia por parte de la mujer á la igualdad de derechos y al derecho de posesión única con respecto al varón, contestaremos que la tal renuncia es cosa jurídicamente inconcebible, porque aun cuando los consortes en el acto de contraer el matrimonio gozan de plena libertad para abstenerse de hacerlo, no está, sin embargo, en su mano alterar la naturaleza y la constitución natural de la familia.

El sistema de la comunidad de mujeres (poliandria y poli-gamia á la vez), tal como Platón lo soñó para su república ideal y lo propusieron los representantes del comunismo, corresponde en realidad al nivel bestial de aquellas «primitivas» hordas humanas, sobre las cuales suelen fantasear á su saber los sociólogos prehistóricos. Desaparecería en él todo vestigio de la familia; y del amor y cuidado de ambos padres para con sus hijos, tan indispensable al bien de la Humanidad, de la veneración y estima de los hijos para con sus padres, de toda la obra de la educación en general, no quedaría rastro alguno, á causa de la incertidumbre de la paternidad. Tampoco podría ofrecer una compensación por los lazos de familia destruidos la educación pública á cargo del Estado. «Los cuidados amorosos de la madre no pueden ser reemplazados por los mercenarios de la nodriza, ni la natural autoridad del padre por la vigilancia del alguacil. No en vano ha implantado la Naturaleza en el corazón de los padres y de los hijos instintos tan poderosos: es que era necesario para endulzar los múltiples sacrificios y penalidades que la educación física y psíquica trae consigo, y hacerlos eficaces» (1).

La *endogamia* y la *exogamia* no constituyen gra-

(1) Konstantin Gutberlet: *Ethik und Naturrecht*, 2. Aufl. (1893), 168.

dos especiales de la evolución histórica del matrimonio en cuanto tal. Propiamente no representan otra cosa que dos formas distintas de la sociedad conyugal, según que por sistema la mujer debe buscarse dentro de la propia familia (endogamia; por ejemplo, entre los persas), ó fuera de toda la parentela (exogamia). Existen también ejemplos de una endogamia y una exogamia locales, en que no se permite el enlace sino entre individuos de un mismo ó de distinto pueblo ó lugar (sin atender al parentesco).

Hasta estos últimos tiempos ha ido ganando muchos prosélitos la llamada teoría del *matriarcado* (*Mutterrechtstheorie*), propuesta por Bachofen, y ulteriormente desarrollada por Morgan. Según esta teoría, todos los pueblos presentan en su historia un primer período de matriarcado, es decir, un sistema tal de determinación de la familia á que pertenece cada individuo, que no se establece relación jurídica de parentesco entre el hijo y el padre, sino entre el hijo y la madre, juntamente con todas las personas que á su vez descienden de la misma madre que ésta. El régimen y administración de la casa están á cargo, no del padre, sino de la madre, ó en todo caso, del hermano de la madre. Este sistema de matriarcado cede luego gradualmente el puesto al de patriarcado.—Al primer golpe de vista se descubre la relación entre esta teoría y la hipótesis inadmisible de un primitivo estado de promiscuidad. Aparte de esto, ha sido últimamente objeto directo de tan profunda crítica (1), que en la actualidad puede ya casi conside-

(1) Señaladamente por parte de Delbrück: *Die indogermanischen Verwandtschaftsnamen*, *Abhand. der kgl. sächs. Gesellschaft für Wissenschaft, philol.-histor. Klasse XI* (1889-1890); Ratzel: artículo en el suplemento de la *Allgemeine Zeitung* de 30-31 de Julio de 1894; Zimmer: *Das Mutterrecht der Pikten* usic., en la *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte*, XV (1894); Starke: *Die primitive Familie* (1888); Westermarck: *Geschichte der Volkswirtschaft und ihre konkreten Grundbedingungen*, en la *Zeitschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte*, I (1898); Hildebrand: *Recht und Sitte auf den verschiedenen wirtschaftlichen Kul-*

rarse como caducada. «Es verdad—dice Jorge de Below (1)—que el régimen de matriarcado se presenta en algunos pueblos; pero son relativamente contados. En particular, es de todo punto injustificada la pretensión de querer atribuirlo á las razas del tronco indogermánico: puede demostrarse que en el primitivo pueblo indogermánico el patriarcado fué ya la forma de constitución de la familia. Por otra parte, tampoco consta que nunca un ordenamiento social establecido sobre el fundamento del matriarcado evolucionase de por sí hasta el patriarcado sin la intervención de una influencia extraña. Debemos, por consiguiente, abstenernos de toda tentativa por construir á base de la teoría del matriarcado la historia del desenvolvimiento de la familia.»

El mismo Below (2) opina que en la actualidad no es posible escribir la historia del desenvolvimiento de la familia; tal vez no llegará á serlo jamás. «En todo caso, es inadmisibles el procedimiento, tan del agrado de muchos, de señalar sin más ni más como vestigios de un primer estado originario hechos y fenómenos que pudieran muy bien ser producto de una evolución posterior, ó acaso de una degeneración. En vez de ir buscando una serie de grados sucesivos, debiera encaminarse más bien la investigación á averiguar la dependencia del derecho familiar con respecto á ciertas condiciones ó circunstancias generales. En este sentido se ha observado que está en conexión con las condiciones económicas. La poliandria, por ejemplo, se encuentra casi exclusivamente en los pueblos más miserables; la poligignia, por el contrario, sólo en los pueblos ricos, y aun por lo re-

turstufen (1896); W. Schneider: *Naturvölker*, II (1885); etc. Véanse también los manuales de *Historia del Derecho alemán* de Brunner y de Schröder (cuarta edición).

(1) En el *Wörterbuch der Volkswirtschaft* de Elster, I, 685. En la *Zeitschrift für Sozialwissenschaft* de J. Wolf, VII (1904), 163, observa el mismo autor: «Hoy son bastantes los que opinan que la relativa propagación de la teoría del matriarcado se debe á que tal ó cual *Alter Herr*, una vez abrazada una teoría, difícilmente se retracta de ella.» La alusión va por Gustavo Schmoller. [*Alter Herr* (literalmente, «anciano señor») es llamado en lenguaje universitario el miembro de una corporación estudiantil que, concluida la carrera, ha dejado ya la Universidad ó Escuela técnica superior.—(N. del T.)]

(2) Véase *Wörterbuch der Volkswirtschaft*, I, 685.

gular no en todo el pueblo, sino sólo entre las clases más acomodadas. Con todo, no son exclusivamente las circunstancias económicas las que determinan el derecho familiar. Ejercen, por ejemplo, poderoso influjo las ideas religiosas, de lo cual puede darnos una muestra la extraordinariamente amplia prohibición del matrimonio entre parientes impuesta por la Iglesia en la Edad Media.»

Según la opinión hoy de nuevo dominante, debe considerarse como forma primitiva, no el matriarcado, sino *la constitución patriarcal de la familia*, con matrimonio monógamo, viviendo juntos en la misma casa, y ejerciendo su actividad económica bajo el gobierno del varón cabeza de familia, el padre y la madre, los hijos y los nietos, y aun los criados y criadas, en estrecho enlace. De esta gran familia patriarcal se conserva todavía algún ejemplar en nuestros días, de un modo especial en las «comunidades de hogar» (*Hauskommunionen*) (1) de los eslavos meridionales denominadas *zadrugas*. Cuando la *Hauskommunion* llega á crecer en demasía y es ya excesivo el número de los consocios casados, se divide en dos ó más comunidades. Sin embargo, aun entre los eslavos meridionales son raras en estos últimos tiempos las *zadrugas*, predominando el régimen de familia singular.

Antiguamente fué de gran importancia en algunos pueblos, y en particular también entre los germánicos, la *gens* ó *sippe*. Constituía la *gens* ó *sippe* una amplia asociación de familias compuesta aun de parientes que no pertenecían á una misma *Hauskommunion*. La *sippe* era, según Schmoller, «el más importante entre los órganos subalternos de la tribu (*Stamm*)». En las tribus germánicas los miembros de una misma *sippe* peleaban juntos;

(1) Consiste la *Hauskommunion* ó *zadruga* en la explotación en común de un bien patrimonial de propiedad colectiva por parte de varias generaciones de una misma familia ó estirpe. El jefe de familia se nombra por elección, y está encargado de distribuir el trabajo y el producto obtenido. Los bienes muebles son objeto de propiedad privada, y también pueden serlo los bienes raíces que no pertenezcan al bien patrimonial de la *zadruga*.—(N. del T.)

exigían satisfacción por el agravio ó injusticia inferidos á uno de los suyos; la *sippe* salía garante del llamado «rescate de la sangre» (*Wergeld*) (1) de que se hubiese hecho deudor cualquiera de ellos; ante los tribunales se prestaban unos á otros «ayuda de juramento» (*Eideshilfe*) (2). El régimen de la propiedad territorial guardaba también relación con este sistema de organización de la familia (3).

70. FUNCIÓN ECONÓMICA DE LA FAMILIA.—La familia debe considerarse como la *minima y originaria unidad social de orden económico* que provee inmediatamente á las necesidades corporales de sus miembros. Es cierto que nunca ha sido absoluto el aislamiento de la familia, considerada como unidad económica. En las primitivas condiciones de la vida humana se encuentra existente ya el cambio, bien que relativamente escaso. Existían además determinados sistemas de relaciones sociales y económicas, la coaptación dentro de grupos más extensos: la *gens*, la tribu, el *Dorf* (4), la *marca*, y también las relaciones con los señores, etc. Sin embargo, mirada la cosa en globo, el centro de la vida económica reside por de pronto, como es natural, en la *economía familiar*, la cual, como *unidad económica autárquica*, debe cuidar de proveerse á sí misma de lo necesario para la satisfacción de sus necesidades. A medida que luego van siendo gradualmente más vivas las relaciones comerciales, y van ganando en extensión, fijeza y regularidad, vase también relajando cada vez más la *antigua unidad familiar de producción y consumo económico*.

(1) *Wergeld* ó *Blutgeld* era la indemnización que se pagaba en los antiguos pueblos germánicos por la muerte de una persona. Equivalía, por tanto, al precio de una vida. Era institución de Derecho privado.—(N. del T.)

(2) Institución del antiguo Derecho germánico, consistente en el juramento libre de que otra persona que había jurado era fidedigna.—(N. del T.)

(3) Below: *Wörterbuch der Volkswirtschaft*, I, 635.—Schmoller: *Grundriss*, I, 236 y siguientes.

(4) *Dorf* (aldea): asociación de unas diez á treinta familias de una misma parentela.—(N. del T.)

En las modernas ciudades, en especial entre las clases más acomodadas, ha llegado á establecerse una separación casi completa entre la *economía productiva del varón y la economía consuntiva de la familia*. «El varón cuida, como suele decirse, de las obligaciones de su oficio, es decir, busca el trabajo y sustento fuera de casa, ó si trabaja en casa, no lo hace en la parte destinada á habitación, sino en locales aparte (despacho, oficina, taller, etc.). La mujer y los niños no toman parte, por lo regular, en el trabajo del varón; de suerte que la vida casera se reduce casi á la economía de consumo, á la administración doméstica ó gobierno de la casa (*Haushalt*), resultando de aquí también que entre las mencionadas clases la «familia» ha quedado reducida á un pequeño número de individuos, componiéndose por lo general del marido y la mujer, de los hijos que no se han establecido todavía, y de uno ó dos criados. No obstante, aun aquí forma siempre la familia una unidad económica—y por cierto la mínima,—y queda siempre todavía un resto de enlace directo entre la producción y el consumo. Así, en casa se preparan los manjares, en casa hacen las mujeres muchas piezas de ropa blanca y prendas de vestir de que la familia necesita, en casa se ejecutan muchos trabajos de reparación y limpieza, etc.» (1). En especial las familias de las clases medias industriales, y en más alta escala todavía las de la clase agrícola, conservan aún hoy en mayor ó menor grado su antigua significación económica por el enlace entre la producción y el consumo.

71. LA CONSERVACIÓN DE LA SANA VIDA DE FAMILIA no sólo es cosa exigida por el deber y el interés de los mismos miembros de que ella se compone, sino además un bien social de gran transcendencia. Todas las funciones sociales se encuentran en la familia, como las ramas y flores de una planta se encuentran en su germen. Autoridad, relación de superioridad y subordinación, sentimiento del deber y del derecho, bien común, solidaridad y amor, trabajo y propiedad; todos los elementos, en suma, sustentáculos y bases esenciales de otras sociedades más amplias se encierran en el seno de la familia. Quien, merced á una diligente y esmerada educación, se acostumbra desde su niñez á portarse debidamente en sus relaciones con sus padres, con sus hermanos,

(1) Kleinwächter: *Lehrbuch der Nationalökonomie* (1902), 169.

con los criados, con toda la familia, y aun con su hacienda, ofrece fundadas esperanzas de que será también excelente miembro del Municipio y del Estado. «Nadie—escribe León XIII en su Breve de 14 de Junio de 1892 acerca de la Asociación de la Sagrada Familia,—nadie puede desconocer que el bien, así de los particulares como de la colectividad, depende principalmente del estado de la vida de familia... Es, por tanto, de importancia suma, no sólo que la familia se funde santamente, sino también que en la vida doméstica se guarden cuidadosamente los preceptos divinos y se conserve vivo y fresco el espíritu de piedad y la práctica de las virtudes cristianas. Por eso también la clemencia divina, cuando, llegada la plenitud de los tiempos, debía llevarse á cabo el designio eterno de nuestra redención, quiso comenzar por poner á la vista del mundo, que necesitaba ser redimido, el modelo de una familia fundada por el mismo Dios, en la cual todos pudiéramos ver el ejemplar de toda virtud y santidad. Tal fué la Sagrada Familia de Nazareth.» También el historiador y el economista nacional deben rendir homenaje á la verdad reconociendo la *influencia en extremo saludable de la religión sobre el matrimonio y la familia*. A la Iglesia hay que agradecer, como ya se ha recordado antes, la amplia prohibición de los enlaces matrimoniales entre parientes. «La Iglesia—como dice Below (1)—mitigó la dureza y rigidez de la patria potestad, ennoblecó las costumbres, divulgó la idea de la santidad del matrimonio y de la igualdad de derechos entre ambos cónyuges en orden á la fidelidad mutua. La desaparición del *Broutkauf* (rescate que entre los antiguos germanos debía pagar el esposo) es también debido en parte á que la Iglesia impuso otras formas.» Pero la suprema co-

(1) Artículo *Familie*, en el *Wörterbuch der Volkswirtschaft*, I. 686 y siguiente.

roboración del vínculo familiar, la firmísima defensa contra toda profanación de la más íntima comunidad de vida que puede haber entre seres humanos se halla en el dogma cristiano del *matrimonio-sacramento* (1). Es Dios, superior á los hombres, quien bendice el contrato que éstos celebran y quien anuda con *indisoluble* firmeza el lazo que une al hombre con la mujer. Lo que Dios ha unido no puede desunirlo el hombre. «Nuestra época tributa á la mujer obsequios y homenajes rayanos en la idolatría; pero hasta tanto que no borre de su legislación la mancha infamante del divorcio manifiesta que con todos estos homenajes no hace otra cosa que rendir culto á la sensualidad, y que con relación al sexo débil no está en realidad animada de sentimientos de justicia, ni le guarda la equidad y el respeto debidos. Es una mofa cruel decir el hombre á la mujer al divorciarse de ella que le devuelve su plena libertad é independencia. La mujer no es ya lo que antes era, ni puede volver á serlo jamás. La disolución del matrimonio es un acto de violencia cuyo verdadero motivo está en la sensualidad, el egoísmo y el embrutecimiento del corazón. Por lo demás, la funesta influencia que el divorcio ejerce sobre el carácter y educación de los hijos es tan grande, que no puede imaginarse otra mayor. De un hijo cuya existencia fué anublada en sus primeros años por semejante escándalo puede decirse, al igual que de la madre: ha recibido una herida incurable» (2). Respétese, por consiguiente, en la familia la estabilidad del vínculo, santificada por el sacramento, y su constitución, sólidamente basada en la autoridad y la piedad. De otra suerte, no sólo se despoja al hombre de una parte de sus más preciosos y necesarios bienes, se destruye la idea del hogar y de la patria y se ciega la fuente viva

(1) Véase *Historisch-politische Blätter*, II, 30; XVIII, 150; XIX, 635.

(2) *Ehe und Familie*, en la *Soziale Revue de Burg*, III (1908), 4. Hft., páginas 547 y siguiente.

de las costumbres tradicionales, sino que, además, se ataca directamente la misma dignidad propia del ser humano. «Entre los irracionales—dice Riehl (1)—se unen los individuos de distinto sexo atendiendo solamente á la *especie*, y por eso sus uniones son transitorias; entre los hombres, por el contrario, la unión es *personal*, y por eso ha de durar toda la vida.» He aquí el más severo juicio que puede pronunciarse contra el divorcio considerado como «costumbre». Mucho se habla hoy de la cuestión feminista, y con motivo. Pero con harta frecuencia se pasa en silencio que precisamente la conservación de la dignidad de la mujer dentro del *matrimonio* y de la *familia* constituye en la actualidad uno de los problemas más importantes y de urgente solución.

Quien esté convencido de que la familia es «la raíz y el modelo de toda otra agrupación social con la coordinación y subordinación que para ella se requieren» (Moy), quien vea en la familia como la base indispensable, el punto de partida natural, el fundamento sólido de toda otra sociedad más amplia, no podrá menos de desear, aun *en interés del Estado mismo*, que la religión y la familia permanezcan siempre íntimamente enlazadas. «Familia y religión: he aquí el doble anillo que abraza la vida entera del hombre en todos sus órdenes, lo noble como lo vulgar, lo natural como lo divino» (2). Rómpace este doble anillo, la trabazón que hay entre sus dos partes, y la barbarie, la revolución, la ruina y la muerte serán el destino reservado á las sociedades humanas. Sólo la religión, no la ley, es quien da y conserva á la familia su carácter moral, quien hace del matrimonio una cosa sagrada, quien robustece y transfigura las relaciones interiores de familia entre los esposos, hijos y criados. Sí; aun

(1) *Die Familie*, 142.

(2) Konstantin Frantz: *Naturlehre des Staates* (1870), 129.

entre los amos y criados. «El ideal de la sociedad heril—observa Roscher (1)—consiste en que tanto por parte del amo como por parte del criado aparezca esta sociedad como una porción de la familia cristiana. Afecto, de consiguiente, y benevolencia por una parte, rendimiento y sumisión por otra, fidelidad por ambas, generosidad de cada una en mirar por los intereses así actuales como venideros de la otra (*tamquam sua!*), y en especial por sus intereses eternos.» Para todo esto es precisa una abnegación continua, como observa el mismo Roscher, y esta abnegación no puede darla el Estado, sino sólo la religión (2). *Leges sine moribus vanae!* Nunca debieran olvidar esta antigua sentencia de Tácito los gobernantes y legisladores (3). Entonces se sentirían inclinados en todos los problemas concernientes á la enseñanza ó educación, en todas las cuestiones de legislación matrimonial ó familiar, no á inspirarse en criterios antirreligiosos, sino á establecer, dándose la mano con la Iglesia, las leyes é instituciones necesarias para la prosperidad de las familias y de la sociedad entera. El Estado tiene la misión de corroborar y proteger en la familia el ordenamiento y régimen que según el Derecho natural debe ésta tener. Abrogarlo legalmente, disponerlo en otra forma de lo que tocante á sus internas relaciones orgánicas, á sus derechos y deberes, está determinado por la ley natural y por la ley divino-positiva, es cosa que excede las atribuciones del Estado, por lo mismo que la familia no es creación suya (4).

(1) *Grundlagen der Nationalökonomie*, Buch 1, Kap. 4, § 76.—Con referencia á los textos de la Sagrada Escritura: *I Petr.*, 2, 15 y siguientes; *I Tim.*, 6, 2; *Eph.*, 6, 5; *Philem.*, 15 y siguientes.

(2) Véase Meyer: *Instit. juris naturalis*, II, 115, Scholion.

(3) Acerca de la conexión entre la ruina de la familia y la del Estado, véase Jorge Grupp: *Kulturgeschichte der römischen Kaiserzeit*, I: *Untergang der heidnischen Kultur* (1908); *Historisch-politische Blätter*, XXXVII, 566.

(4) Véase Theod. Meyer: *Arbeiterfrage*, 4. Aufl. (1904), 74 y siguientes.

§ 2.º

El Estado (1).

72. FUNDAMENTO Y ORIGEN DEL ESTADO (2).—La sociabilidad, natural al hombre, no queda agotada por aquella primera forma de sociedad que llamamos la familia. Supóngase que dos europeos completamente desconocidos uno de otro se encuentran en el desierto de Sahara. Al instante los veremos ocupados en instruirse mutuamente acerca de cuanto pueda serles útil en la situación en que se encuentran, y dispuestos á prestarse mutua ayuda. Si uno de ellos observara que el otro oculta da-

(1) BIBLIOGRAFÍA.—León XIII: Enciclicas *Diuturnum illud* (1881), *Humanum genus* (1884), *Immortale Dei* (1885), *Libertas* (1888), *Sapientia Christiana* (1890), *Rerum novarum* (1891).—Theod. Meyer: *Instit. juris naturalis*, II (1900), 241-735; *Die Grundsätze der Sittlichkeit und Rechts* (1868).—Cathrein: *Moralphilosophie*, II, 4. Aufl. (1904), 451 y siguientes, 496 y siguientes.—Hertling: *Kleine Schriften*, 150 y siguientes, 168 y siguientes, 264 y siguientes, 279 y siguientes.—Lehmkuhl: *Die soziale Frage und die staatliche Gewalt*, 3. Aufl. (1896).—Eberle: *Grundzüge der Soziologie* (1896).—Burg: *Soziale Revue*, I (1901): *Staatsrecht und Staatsformen*, 308 y siguientes.—Meffert: *Moderne Rechtsphilosophie und Sozialismus*, en la *Soziale Revue* de Burg, II (1902), 213 y siguientes.—Nathusius: *Die Mitarbeit der Kirche an der Lösung der sozialen Frage*, 2. Aufl. (1897), 25-54, 202-230, 296-463.—Ebenhoch: *Christliche Gesellschaftspolitik* (1896), 33 y siguientes, 59 y siguientes.—Christian Pesch: *Die christliche Staatslehre nach der Grundsätzen der Enzyklika vom 1. Nov. 1885* (1887).—H. Pesch: *Der christliche Staatsbegriff*, 2. Aufl. (1898); *Freiwirtschaft oder Wirtschaftsordnung*, 2. Aufl. (1901), 450 y siguientes.—Stammler: *Wirtschaft und Recht* (1896), 170 y siguientes.—Además, los artículos sobre la palabra *Staat* de Löning y Wagner en el *Handwörterbuch der Staatswissenschaften*, VI, 2. Aufl.; de Lexis en el *Wörterbuch der Volkswirtschaft*, de Hertling, Stöckl y Kämpfe en el *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, V, 2. Aufl.—También los artículos *Absolutismus*, de Hertling, *ibid.*, I, 2. Aufl., y *Rodbertus*, de Bach, *ibid.*, IV, 2. Aufl.

(2) Bueno será observar que el P. Pesch entiendo aquí por «Estado», no el órgano sujeto de la autoridad ó el poder en la sociedad civil ó política, sino esta misma sociedad en conjunto. De modo que habiendo estudiado en el § 5.º del capítulo precedente la sociedad humana en general, estudia aquí una de sus formas especiales, la sociedad política. El contexto, sin embargo, de algunos pasajes, en especial de los números 76 y 77, parece exigir que la palabra «Estado» se interprete en sentido de «Poder», á pesar de lo que al final de este párrafo advierte el autor. En atención al sentido equívoco de la voz «Estado», hemos procurado ser en la versión escrupulosamente literales.—(N. del T.)

nadas intenciones y no atiende más que á su propio bien, sin duda le acusaría de haber menospreciado las leyes de la Humanidad (1). Por lo demás, no es preciso trasladarnos al desierto de Sahara para reconocer que el hombre está por naturaleza inclinado á buscar la comunicación y trato con sus semejantes aun más allá de los límites de la sociedad doméstica. ¿Acaso el uso del lenguaje se circunscribe al hogar paterno? ¿No puedo yo comunicar también á otros mis ideas, exponerles mis necesidades, consultarles, formar planes en unión con ellos, ofrecerles mi ayuda y aceptar la que ellos me ofrezcan? Esto nos conduce al conocimiento de la base jurídico-natural de la sociedad política. No hay duda ninguna de que cada Estado en particular es inmediatamente producto de la Historia. Pero la aparición universal y constante de esta forma de sociedad sería incomprensible si además del origen histórico, de las causas históricas que dan lugar á la formación de cada Estado en particular no se tuvieran en cuenta las necesidades é instintos sociales de carácter general que Dios ha depositado en el fondo de la naturaleza humana. El último fundamento y razón del Estado como forma particular de sociedad no puede buscarse más que en la racionalidad natural del hombre y en la ley moral divina que se expresa y revela en nuestra naturaleza racional. El hombre, tal como es en realidad, para llevar una existencia digna de sí, tiene necesidad de otras relaciones sociales que la familia y la mera asociación de familias. La capacidad y necesidad de complemento de su naturaleza sociable le está como empujando de continuo á una asociación más poderosa, más extensa, más elevada, al Estado, para la realización de ciertos fines de la Humanidad que sin la sociedad civil no podrían alcanzarse.

(1) *Diritto naturale* (versión alemana. I. 126 y siguientes).

73. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO.—Por ley ordinaria debe de haber tenido origen en la *familia patriarcal*. Así opinaron ya Aristóteles (1) y Cicerón (2), que calificaron á la familia de origen de la ciudad y seminario del Estado.

Sea que los hijos de las primeras familias permaneciesen en la casa del padre de la tribu (3), ó que, guardando con él una unión no tan estrecha, según se expresa Aristóteles, fundasen una colonia de la casa paterna, en todo caso «fueron extendiéndose cada vez más las relaciones del parentesco, hasta que por último llegó á formarse junto á la casa principal una comunidad cada vez mayor. Como es natural, este conjunto de familias necesitaba una autoridad común. La seguridad del Derecho, la paz y el orden, la protección contra los enemigos externos, hacían indispensable la existencia de un poder público (4). «Ningún pueblo de cuantos conocemos careció en absoluto de organización política.» La transmisión de la autoridad familiar se verificaba con arreglo á la ley de primogenitura. Así, los primeros soberanos fueron en todas partes los jefes de familia ó los príncipes de la tribu. Este origen del principado sobre una tribu por derivación de la autoridad familiar puede todavía reconocerse entre los árabes, especialmente los del Norte, llamados beduínos, los cuales han conservado sus genealogías con sumo cuidado hasta nuestros tiempos. Los primeros soberanos se convirtieron en reyes cuando, bien por motivos de guerra, bien por alguna necesidad proveniente de circunstancias locales, bien con motivo de la fundación de alguna colonia, se agruparon varias tribus con sus caudillos bajo el gobierno de uno de éstos. Así nacieron los reinos de Babilonia y de la Asiria. Los medas vivían sometidos á los jefes de tribu hasta que con motivo de su sublevación contra Sardanápalo, rey de Asiria, se unieron, tomando por caudillo común á Arbaces. Los reyes lidios fueron originalmente jefes de tribu de la dinastía de los atyades, heráklides y mermnades. Cuando los fenicios ó egipcios establecieron sus colonias en las sinuosas costas de Grecia ó en las islas del Archipiélago, el jefe de la expedición era, como es natural, el más indicado para gobernador de la colonia, y de esta manera venía á formarse un principado hereditario. Tal

(1) *Polit.*, I, 2.

(2) *De Officiis*, I, 17.

(3) *Soziale Revue*, herausgeg. von Dr. Jos. Burg, I. Jahrg. 3. u. 4. Hft., artículo *Staatsrecht und Staatsformen*, 308 y siguientes.

(4) Ratzel: *Völkerkunde*, I, Introducción, 87.

puede haber sido el origen de las dinastías de Cadmo, en Tebas; de Kekrop, en Atica; de Inacho, en Argos; y de Mino, en Creta. No hay que negar que *algunos Estados hayan procedido de convenios libremente estipulados*. El exceso de población obligaba á menudo á emigraciones; lo precario de la suerte inducía á buscar condiciones más ventajosas en otros países. Una tribu empujaba á otra, y los países y regiones cambiaban de dueño. Sobre todo en las diferentes transmigraciones de pueblos de los tiempos prehistóricos é históricos se efectuaron cambios de este género. A consecuencia de tales acontecimientos se arruinaban los primeros Estados y formas de gobierno, formándose otros nuevos, bien por la imposición violenta de un conquistador poderoso, bien por el libre acuerdo de hombres independientes.» En tales casos pudieron algunos Estados tener origen en una convención más ó menos libre. Encontramos todavía ejemplos de esto en los actuales tiempos. Así, en el año 1849 las muchedumbres de emigrantes llegados á California eligieron una Junta encargada de redactar la Constitución, que fué después aprobada por el pueblo, quedando así constituido el nuevo Estado (1).

74. IMPORTANCIA DEL FUNDAMENTO JURÍDICO-NATURAL.—Con razón se lamenta H. Dietzel de que en el campo de la moderna ciencia política á menudo falta la noción de todo principio fundamental y general. «La idea orgánica del Estado—dice (2)—queda sofocada por la idea de la ulterior evolución orgánica de la vida política tomando por base y norma lo existente. Es indiscutible que no se puede construir *a priori* un sistema de política práctica aplicable (inmediatamente) á todas las naciones; no hay para el arte política otro método que el «histórico» ó «realista», que trata de acomodar con la mayor precisión posible las medidas particulares políticas y todo el sistema político en general á las circunstancias concretas, haciéndolo derivar de ellas mismas. Pero del principio de la «relatividad» de los medios y procedimientos prácticos se ha ido formando gradualmente el principio de que

(1) Christian Pesch: *Die christliche Staatsidee* (1887), 44.

(2) Karl Rodbertus: *Darstellung seines Lebens und seiner Lehre* (1888), 281 y siguientes.

no hay fin ni término alguno absoluto. Ha llegado á tomarse por sistema no tener ningún sistema. Se ha establecido como principio la falta de todo principio.» Mas la perniciosa influencia que por necesidad produce esta falta de principios no se limita al terreno de la política práctica. «Una vez que con los sofistas antiguos y modernos se llega—dice Geyer (1)—á la negación de todo principio fundamental de Derecho, queda destruída por completo la base de la vida jurídica y política. La ciencia positiva del Derecho y del Estado podrá, si se quiere, armar todavía sus construcciones con admirable talento hasta en los menores detalles: no pasarán de ser una fábrica montada sobre arena movediza. Nos presentará, sí, como efectivo un cierto sistema jurídico y político con tan exquisita exposición, que haga posible percibir la interna trabazón y estructura de todas sus partes; pero sin siquiera intentar demostrarnos cómo y hasta qué punto este sistema deba ser en absoluto respetado y tenido como sagrado é inviolable. El día que este sistema sea suprimido por una violenta revolución y se establezca otro en su lugar, su exposición no tendrá ya más que un valor puramente histórico, y la ciencia positiva del Derecho y del Estado se encargará de hacer igualmente concebible el sistema nuevamente implantado» (aun cuando sea del todo socialista). «Inclinándose ante los hechos consumados, deberá presentar como razonable y justo lo que antes calificara de injusto é irracional, y viceversa.—Diametralmente opuesta á tal manera de pensar y de obrar sería la aspiración nunca satisfecha de los que aspirasen á transformar lo existente, bien sea por motivos de interés egoísta, bien por otros motivos más nobles. ¿Qué cosa sería ca-

(1) *Philos. Einl. in die Rechtswissenschaften*, en la *Enzyklopädie* de Holtzendorff, 4. Aufl. (1882), 7 y siguientes.—En la quinta edición Geyer es sustituido por Merkel.

paz de impedirles la realización de sus propósitos, aun por medios violentos, desde el instante en que tuvieran poder para ello? No, ciertamente, el simple hecho de que alguna institución haya llegado á formarse históricamente y exista en la actualidad... Así vemos que desde el punto en que el Derecho y el Estado se desligan en absoluto de sus fundamentos éticos, ó se considera como indiferente la relación que entre aquéllos y éstos existe, las cuestiones acerca de qué cosa deba considerarse como Derecho y hasta qué punto deba reinar el orden en la colectividad se convierten en simples cuestiones de fuerza, que en definitiva se resuelven únicamente por la prepotencia ó por la astucia. Tan sólo admitiendo como principio ético la santidad del Derecho puede presentarse éste revestido de una sanción que son incapaces de darle todo poder y todo medio coactivo.» Sin admitir á Dios, y con El un Derecho natural y una justicia natural también, no queda más camino que reputar la política práctica, todo el sistema de la actual política social, como una farsa, un artículo de moda «históricamente justificado», ó, como dirían los socialistas, un producto del peligro y del temor del régimen capitalista. Por el contrario, admitida la existencia de Dios y de un Derecho natural, la política socializadora se convierte en un deber ético ideal. Por eso estamos completamente de acuerdo con Meffert (1) cuando dice que debe recomendarse encarecidamente á la moderna jurisprudencia y política social, «en atención á sus más vitales intereses», que, saltando la muralla china de prejuicios contra el Derecho natural que la mantiene prisionera, en vez de combatir apasionadamente un fantasma del tal Derecho fingido á su antojo, ó por lo menos un Derecho natural mal entendido, tenga, por fin, el valor de examinar de cerca el Derecho natu-

(1) *Soziale Revue*, II (1902), 2. Quartalsheft, 227.

ral enseñado por la antigua escuela, para formar de él un juicio verdaderamente objetivo.

75. LA SOCIEDAD POLÍTICA Y SUS FINES NATURALES.—Lo mismo que para toda sociedad, así también para el Estado el fin y la autoridad constituyen el solo vínculo de unión. Pero ¿cuál es el fin de la sociedad política? (1). Si hemos de creer á Montesquieu, todós los Estados tienen un solo fin común: el de conservarse á sí mismos. Fuera de esto, cada Estado tiene otro *fin histórico* propio y peculiar suyo: el dominio universal para Roma, la guerra para Esparta, etc. Mas con esto no queda resuelta la cuestión acerca del fin del Estado. Por más que cada Estado pueda tener tal ó cual fin propio y peculiar á consecuencia de las particulares circunstancias históricas, con todo, el fin general del Estado abarca mucho más que la propia conservación, puesto que el Estado no se conserva sino con el objeto de realizar su fin. Según la doctrina clara y sencilla de la Filosofía cristiana, el Estado debe proporcionar á sus miembros aquellas ventajas y bienes necesarios para su bienestar terreno dentro del grado de cultura en que vive, que no pueden ser alcanzados por las fuerzas personales de cada individuo, ni por las de la familia ó de otra cualquiera asociación de límites más reducidos que la sociedad política. Precisamente por eso el Estado aparece, según ya hemos visto antes, como una forma de sociedad exigida por la Naturaleza y, de consiguiente, por Dios, por cuanto sin el Estado el hombre carecería de muchas cosas convenientes, y aun necesarias para su bienestar terreno. De aquí que el *fin general del Estado* se sustrae por completo á la acción de la Historia y al libre arbitrio del hombre. Existe para todo Estado un *fin natural* que, por lo mismo, *obliga moralmente* á los ciudadanos lo pro-

(1) *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, I, 2. Aufl., 1884; IV, 2. Aufl., 556 y siguientes.

pio que á los gobernantes. Todos los fines particulares creados por las circunstancias y condiciones históricas deben subordinarse á este fin natural para el cual el Estado existe, sin que se lo haya señalado él mismo, y sin que pueda ni deba renunciar á su realización.

Ahora bien; este fin natural debe ser un *bien*, porque sólo un bien puede ser objeto y término de las aspiraciones humanas. Debe ser además un *bien terreno*, porque la esfera de poder del Estado no alcanza inmediatamente á la vida futura, sino que toda su acción directa se reduce al orden de lo temporal. Debe asimismo ser un bien para cuya consecución y afianzamiento no baste el individuo, ni la familia, ni otra cualquiera asociación de orden inferior, ó en absoluto, ó por lo menos no en el grado suficiente para la satisfacción de las necesidades humanas y sociales. Como suprema forma natural de sociedad, el Estado debe tener un fin social peculiar y propio que, comparado con los fines asequibles por las fuerzas individuales y colectivo-privadas, reviste el carácter de *complemento* y corona. Por otra parte, del bien que forma el fin social del Estado deben poder participar todos los miembros de la sociedad de una manera correspondiente á su posición y á sus necesidades. En este sentido debe ser un *bien común* á toda la sociedad. Porque para todos existe la sociedad civil, y existe por razón del bien que puede y debe proporcionar. Pero este bien *no es simplemente la existencia del Estado*, su poderío, su conservación y perfeccionamiento. Bastará repetir aquí lo que hemos dicho antes acerca del fin de toda sociedad humana (1). Ninguna sociedad existe con el único fin de existir ó de existir perfectamente. Es cierto que la existencia del Estado y su poderío son de gran importancia y constituyen el primer cuidado para los soberanos y para

(1) Véase lo dicho antes, capítulo II. § 5.º, número 66.

la nación; pero no forman el fin supremo y último del Estado, sino únicamente el medio imprescindible para su consecución. Son la condición y requisito necesarios para la aspiración colectiva al bien común de todos los miembros de la sociedad, que constituye propiamente el fin social del Estado. No, por tanto, en el orden político, sino sólo en el civil; no en lo que el Estado hace para mantener y desarrollar su existencia, unidad, poder y acción eficaz es donde debe buscarse el supremo fin del Estado, del cual toma su norma, objeto y medida el mismo ordenamiento político: el Estado no existe para sí mismo, sino para los ciudadanos. El fin del Estado reside, por consiguiente, dentro de la esfera del *bienestar civil*. Consiste en el bienestar terreno para la totalidad de los ciudadanos, en cuanto que este bienestar exige la acción colectiva del Estado como condición necesaria para su creación, conservación y perfeccionamiento.

Con todo, sería un error considerar como fin de la sociedad política simplemente el bienestar terreno de los ciudadanos, sin ninguna restricción. Más bien son necesarias algunas distinciones para deslindar debidamente la esfera de legítima acción del Estado de la esfera de actividad privada de sus miembros. La realización inmediata y positiva del bien privado de cada ciudadano cae de por sí fuera del dominio del fin del Estado. En efecto: *a)* Cada cual es artífice de su propia fortuna. El hombre ha recibido de Dios las facultades y energías que posee para que con su propio esfuerzo alcance su bienestar privado. Del Estado debe esperar auxilio y suplemento de su debilidad, pero no la completa eliminación de su esfuerzo personal. *b)* De hecho no podría el Estado, aunque quisiera, cumplir satisfactoriamente con los excesivos requisitos necesarios para la inmediata realización del bien privado de cada ciudadano. *c)* Finalmente, quedaría en tal caso anulada la libertad civil, por cuanto semejante cuidado por

parte del Poder público conduciría por necesidad á la completa fiscalización de toda la vida privada.

Aun cuando el Estado no tiene, por consiguiente, la misión de realizar de una manera positiva é inmediata con su actividad el bien de cada uno de los ciudadanos, con todo, por lo mismo que el destino á que por naturaleza se ordena es precisamente el bienestar temporal de todos sus miembros, su fin deberá buscarse en la procuración *mediata*, es decir, en la *posibilitación* del bienestar común por el empleo de medios é instituciones sociales. En otros términos: *el fin de la sociedad política consiste en la producción, conservación y perfeccionamiento de todo el conjunto de condiciones é instituciones públicas mediante las cuales todos los miembros del Estado se hallen en la posibilidad de alcanzar libremente y por su propio esfuerzo su verdadero bienestar terreno según la medida de sus particulares aptitudes y circunstancias, y de conservarse en la posesión de lo legítimamente adquirido* (1).

La indicada «posibilidad» es el bien común á todos los ciudadanos, que forma el fin social del Estado. Cuando, por consiguiente, se dice que el fin del Estado es el *público* bienestar, se expresan con ello dos cosas: en primer lugar, *a*) que el bien privado de cada uno, por lo general, no puede ser producto inmediato de la actividad política; en segundo lugar, *b*) que el bienestar temporal, en cuanto que constituye el fin de la sociedad política, es común á todos los ciudadanos; es decir, que ninguno de ellos puede ser excluido de él, ni tampoco preferido á los demás en el uso y disfrute de los bienes comunes, á no ser que el mismo bien común reclame que sea preferida una determinada clase ó grupo de personas. De esta manera el público

(1) Véase Cathrein: *Moralphilosophie*, II, 489 y siguientes.—H. Pesch: *Liberalismus, Sozialismus und christliche Gesellschaftsordnung*, 409.

bienestar, en combinación con la actividad de los individuos particulares y de las asociaciones inferiores encajada dentro del todo social, viene á constituir el gran medio por el cual llega á realizarse de hecho el *bien común de todo el pueblo*.

Las expresiones «bien público», «bien del Estado» y otras semejantes han sido entendidas por el racionalismo en un sentido totalmente abstracto, con lo cual el «bien del Estado» ha venido á personalizarse y á considerarse como algo superior al bien común de los ciudadanos. En esto consistió precisamente el antiguo error del absolutismo: ¡los hombres para el Estado, y no el Estado para los hombres! Indudablemente, el ciudadano debe sacrificar por el Estado en caso de necesidad sus bienes, y aun su propia vida. Mas de aquí no se deduce que el «bien del Estado» sea superior al bien de la totalidad de los ciudadanos, sino solamente, como ya se ha dicho, que la conservación y el bien del Estado debe considerarse como condición esencial del bien común de los ciudadanos, en el cual está el fin último de la sociedad política.

El «bien del Estado» (en sentido estricto) como requisito previo, el «bienestar público» como condición y causa del «bien común» de los ciudadanos, y este mismo «bien común», se designan á menudo *per modum virtus* con las expresiones «bien común», «bien colectivo», «bien general», etcétera. También se emplean indistintamente no raras veces las expresiones «bienestar público», «bienestar general», etc.

76. EL BIENESTAR PÚBLICO COMO FIN DEL ESTADO.—El bienestar público encierra un doble elemento: *protección y asistencia*. En efecto; la sociedad política se funda en la doble necesidad que siente el hombre de *seguridad* y de *complemento* de sus fuerzas.

1.º El Estado, de consiguiente, debe en primer lugar crear las instituciones indispensables para que pueda proporcionar á todos los ciudadanos la *protección ó tutela* necesaria. El ejercicio efectivo de esta protección mira á cada individuo, á cada familia, á cada corporación en particular, según su necesidad, resultante de las especiales condiciones en que se encuentran. Sin esta protección de los derechos de cada ciudadano en caso necesario no

existiría seguridad alguna, siendo á todos imposible el logro y conservación de su bienestar temporal. Además, si no hubiera quien pusiese coto á la injusticia, dada la violencia de las pasiones humanas, el crimen adquiriría inevitablemente tales proporciones, que corriera riesgo la misma conservación de la sociedad política. Por otra parte, los mismos intereses del orden y de la paz pública reclaman que, por regla general, no se deje en manos de los particulares la defensa violenta de sus derechos.

2.º Por lo que toca á la *asistencia*, por ley ordinaria el Estado debe ejercerla directamente en favor de la generalidad, y no de las personas particulares. Con que á la totalidad de los ciudadanos ó de las agrupaciones inferiores se les proporcionen las ventajas y medios sociales que no pudieran conseguirse sino poniendo en juego la fuerza colectiva del Estado, puede ya luego cada individuo, como miembro de la sociedad, participar juntamente con todos los demás de semejantes bienes é instituciones, y realizar de una manera positiva su bienestar privado mediante el propio esfuerzo. El uso de estos medios comunes no será obligatorio sino cuando la abstención arbitraria por parte de alguna persona particular haya de ser perjudicial á la misma comunidad. No obstante, en ciertos casos y bajo determinadas condiciones será deber del Estado el cuidado directo y positivo de los ciudadanos en particular. Cuando, por ejemplo, la beneficencia privada no basta ya, como sucede hoy, para atender debidamente á todos los necesitados de auxilio, *enfermos, pobres, etc.*, entonces el Estado debe suplir este defecto con su asistencia. El mismo bien de todo el pueblo, la seguridad y garantía del Derecho, la moralidad pública, etc., manifiestan ser cosa intolerable, aun prescindiendo de toda razón de humanidad, que se abandonen á su miseria los pobres y enfermos sin prestarles auxilio de ninguna clase, ó con auxilio insuficiente. Es indudable que en este

particular el Estado goza de atribuciones para transformar hasta cierto punto mediante una ley el deber de caridad nacido de la misma posesión en deber jurídico positivo (impuesto para beneficencia); y esto en interés del bien público, y también en interés de las mismas personas privadas que, á pesar del desarrollo de toda suerte de instituciones públicas, por su desgracia personal se ven imposibilitadas, sea perpetua, sea transitoriamente, de asegurarse por su propio esfuerzo el bienestar. Verdad es que el Estado con la caridad pública no debe en manera alguna sufocar ó abolir la beneficencia privada, sino, por el contrario, dejarla que se desarrolle hasta donde alcance. Por muy exquisita que sea la beneficencia municipal, provincial ó nacional, no puede pasarse sin el libre ejercicio de la caridad. Pero de que en general y originariamente no tenga el Estado á este propósito más que una misión *subsidiaria*, ordenada tan sólo á suplir la insuficiencia de la caridad privada, no se sigue, á nuestro parecer, que la beneficencia pública no deba ejercerse sino después que de hecho se haya ya manifestado la insuficiencia de la privada. Por lo mismo que los organismos públicos que tienen á su disposición el impuesto para beneficencia, y aun quizás los réditos de algunas fundaciones pías, son en cierto sentido los más pudientes entre los sujetos al deber de asistencia, que en último término se funda en las facultades de cada uno, parécenos que, hablando en general, no puede ofrecer dificultad que en determinadas circunstancias la caridad privada, las asociaciones benéficas, etc., reclamen directamente de las autoridades públicas el socorro de alguna necesidad, con el fin de reservar para otras que nunca faltan sus propios recursos.

3.º Llámase común á todos el bienestar público en el sentido de que *todos* participan de la protección y asistencia del Estado. Pero esto no quiere decir que la tal protección y asistencia deba pres-

tarse en igual forma y en igual medida á todos y cada uno de los ciudadanos y clases. La *necesidad* y el *mérito* permiten en este punto *distinciones* á tenor de los principios que regulan el ejercicio de la justicia «distributiva». Puede darse el caso, por ejemplo, de que una clase, merced á sus especiales condiciones de vida, tenga necesidad de un grado mayor de tutela jurídica y de positiva ayuda para que en el seno de la convivencia social no se le haga imposible la conservación de su existencia y el conveniente bienestar. Que el Estado atienda de una manera especial á cada una de las clases no se opone, por tanto, al bienestar público general, que, como antes dijimos, constituye su fin. Por el contrario, nunca se procura mejor el bien común que cuando, atendiendo á la *indole especial* de cada una de las clases, se procura satisfacer en lo posible las *peculiares necesidades de todas ellas* estableciendo un justo y razonable equilibrio entre sus intereses, acaso antagónicos. Aplicando estos principios, sienta León XIII la siguiente proposición con respecto á la moderna *clase obrera*: «Este cuidado (de fomentar como exige la equidad todas las cosas que se vea que en algo pueden aprovechar á la clase obrera) tan lejos está de perjudicar á nadie, que antes aprovechará á todos, porque importa muchísimo al Estado que no sean de todo punto desgraciados aquellos de quienes provienen esos bienes de que el Estado tanto necesita» (1). La misma idea fundamental se encuentra en el famoso *Mensaje imperial de Guillermo I* de 17 de Noviembre de 1881, donde se señala el fin del Estado no según las doctrinas de la escuela liberal, entonces todavía bastante dominantes, sino apoyándose en absoluto «sobre el fundamento de la vida social

(1) Enciclica *Rerum novarum*. Los mismos principios defendió siempre el obispo de Maguncia Manuel de Ketteler. Véase Otto Pfälf, S. J.: *Bischof v. Ketteler*, III (1899), 297 y siguientes.

cristiana», y reclamando y prometiendo protección y asistencia positiva para las clases trabajadoras en su necesidad y desamparo.

4.º Cuando la moderna ciencia política nos habla del *Derecho* y del *poderío* por una parte, y de la *cultura* y *bienestar* por otra como *finés del Estado*, vuelve con ello á colocarse en el mismo punto de vista general que ha conservado siempre la Filosofía cristiana. Sólo que el estrecho enlace entre el fin jurídico y el fin de poderío puede dar fácilmente origen á juicios poco precisos, y por lo mismo peligrosos, acerca de las relaciones entre el orden político y el civil ó social. Es indudable que el Estado tiene necesidad de poderío para el cumplimiento de su fin jurídico. Sin este poderío no podrá atender debidamente á «la primera entre todas las necesidades comunes de la vida social: la tutela del Derecho dentro del propio Estado, nación y economía nacional, y frente á frente de otros Estados, naciones y economías nacionales» (1). Pero el poderío se relaciona con el Derecho como un medio á su fin, y, por consiguiente, cuando se trata de fines del Estado no pueden presentarse como simplemente coordinados el Derecho y el poderío. También para los fines de cultura y bienestar (remoción de obstáculos que impiden el ejercicio legítimo de la actividad individual y corporativa, creación de instituciones y establecimientos públicos, etc.) es el poderío del Estado una condición indispensable. Pero son exageraciones, que por falta de una restricción general pueden conducir fácilmente á abusos absolutistas, ciertos principios de sentido vago, como éstos: el Estado debe estar provisto de un predominio tal, que en su comparación el poder de cualquiera persona privada venga á ser infinitamente pequeño (2); ó bien éstotro: el Estado debe ejercitar

(1) Véase Ad. Wagner: artículo *Staat* (in *nationalökonomischer Hinsicht*), en el *Handwörterbuch der Staatswissenschaften*. VI. 2. Aufl., 945.

(2) J. G. Fichte: *Grundlage des Naturrechts*, Ges. Werke, III, 153.

al pueblo mediante una severa educación, hasta tanto que éste acepte de buen grado las cargas que se le impongan (1).

Quien más avanza en este particular es Gumplowicz (2). «El Estado—dice—pertenece al poder, y no al Derecho, por más que él es quien crea, desenvuelve y fomenta este último.» Y observando con mucho acierto Merkel (3) que las cuestiones de Derecho no se refieren al poder de las partes litigantes, sino á la verdad de sus afirmaciones y al valor de sus reclamaciones ante un fuero superior, admite Gumplowicz esta doctrina, si acaso, dentro del campo del Derecho privado, pero no dentro del Derecho público. Para el Estado no hay fuero superior. «Quien pretenda agrupar el Derecho privado y el público bajo el concepto superior de «Derecho» nunca saldrá de dudas y confusiones, viéndose por necesidad en la crítica situación de colocarse, por amor al «Derecho», en pugna con los más vitales intereses de su nación y Estado cuando se ventile alguna cuestión de Derecho público» (4). Esto se llama pronunciarse claramente en favor de la política del poder prevaleciendo sobre el Derecho, en favor del principio de que la razón de Estado, el interés, el fin, justifican todos los medios, cualesquiera que sean, con tal que conduzcan al término que se desea. Semillante consecuencia, que constituye un ultraje á los sentimientos jurídicos de todos los pueblos, demuestra lo insostenible de las premisas científicas de que procede Gumplowicz.

5.º También debe el Estado reconocer, respetar y ejercer tutela sobre el Derecho privado, la autonomía económica, la *libertad* civil y económico-privada de sus ciudadanos. Nunca debe olvidarse que se trata de derechos naturales de los ciudadanos, que no pueden ser limitados, suprimidos ó anulados á capricho y antojo. Y vale esto tanto con respecto á los individuos como con respecto á las asociaciones. No busca el hombre en la sociedad política opresión, sino protección de sus derechos naturales, de su libertad natural y del legítimo ejercicio de

(1) Lasson: *Rechtsphilosophie*, 328.

(2) *Grundriss der Soziologie* (1885), 246. Véase también *Rechtsstaat und Sozialismus* (1880), del mismo autor.

(3) Artículo *Recht und Macht*, en los *Anuarios* de Schmoller.

(4) Gumplowicz: *Grundriss*, 240.

ella. Toda limitación innecesaria y arbitraria de la libertad y del Derecho privado está en pugna con el fin del Estado, por cuanto restringe la posibilidad de asegurarse por la propia acción el bienestar personal, sofocando además la iniciativa privada é impidiendo el bien de los ciudadanos en lugar de promoverlo. Mas por encima de la libertad está el *orden*. El principio del orden es la *justicia*, así con respecto á toda la sociedad en conjunto como en lo que se refiere á cada uno de sus miembros.

La justicia, que da y respeta á cada uno lo que en derecho se le debe, puede dividirse en general y particular.

a) La *justicia general* se refiere á la comunidad, á la asociación ó grupo social, *ut sic*. Por lo mismo que pertenece especialmente á la legislación ordenar las acciones de los ciudadanos en armonía con las exigencias del bien común, esta clase de justicia suele llamarse también *justicia legal*. Ella reclama del jefe y de los miembros de la sociedad política una conducta positiva y negativa, conforme á las exigencias del bien común del pueblo como sociedad. Aun en el caso de que el Derecho positivo no haya establecido todavía *lege lata* semejantes exigencias, existe ya un deber moral de acción ú omisión siempre que se vea claramente la necesidad de un determinado proceder en orden al bien común. Apenas hay necesidad de hacer notar que los deberes del Poder político son en este punto harto más extensos y rigurosos que los del ciudadano privado.

b) La *justicia particular*, que se refiere á los miembros ó grupos de que la sociedad se compone, se subdivide en justicia distributiva y justicia conmutativa.

2) La justicia *distributiva* reclama de los representantes de la comunidad que repartan los bienes públicos de la sociedad entre sus miembros de la manera y en la proporción debidas, atendiendo á la

importancia, mérito y necesidad de cada uno, y que distribuyan las cargas á que todo miembro de la sociedad en cuanto tal está obligado (*ex justitia legali*) según la facultad contributiva de los súbditos.

β) La justicia *conmutativa*, llamada tal porque vige con preferencia en el comercio de cambio, regula las relaciones entre personas privadas y se refiere á todo aquello que cada uno puede considerar y reclamar como suyo en fuerza de su propio derecho. La idea fundamental, la medula, diríamos, de la justicia conmutativa consiste, en general, en la noción de una esfera de derechos individuales, inviolables en sí mismos, que todo hombre, toda familia ó toda otra persona moral posee dentro del Estado. Bien se considere el hombre como persona, bien como dueño legítimo de una porción mayor ó menor de los bienes de la Naturaleza, aparece siempre como sujeto de un conjunto de derechos que sus semejantes deben respetar como sagrados, y que nadie puede violar arbitrariamente sin ponerse en pugna con lo que reclama el orden moral. Esta esfera individual de Derecho de cada ciudadano, familia y asociación debe ser reconocida dentro de la sociedad, concediéndose y respetándose á cada uno lo que en fuerza de su derecho natural ó adquirido le pertenece. Esto vale también tratándose del Estado. De otra suerte, no podría hablarse de bien común. «Ni el individuo, ni la familia, ni la agrupación más ó menos reducida de familias en el Municipio ó Común (ni otra asociación cualquiera) están á disposición del Estado como simples materiales para que mediante ellos y á costa de estos elementos orgánicos pueda desarrollar indefinidamente su grandeza y poderío, como si no tuviera otro fin que su propio engrandecimiento. El Estado tiene como misión natural corroborar las fuerzas de los miembros de que se compone mediante el orden público, y proteger y fomentar sus íntimos y

más vitales intereses; pero ni debe ni puede absorberlos en sí mismo en manera alguna» (1).

En los autores modernos se encuentra con frecuencia la frase *justicia social* (2). Esta expresión, ó bien designa en general el conjunto de todas las virtudes que se ejercen en el seno de la sociedad, ó bien designa especialmente la justicia legal, que da á la comunidad, al bien común, lo que le es debido. Donde y cuandoquiera que el derecho privado esté en pugna con el derecho de la comunidad, según el *principio de la colisión de derechos*, debe ceder el primero al segundo, como superior; pero no más que hasta el punto necesario para que la colisión desaparezca. Así, por ejemplo, el bien público puede exigir la supresión de la propiedad privada sobre una porción de terreno, etc., haciendo legítima en aquel caso la expropiación: por el contrario, no está en pugna con el bien público que el valor del terreno en cuestión permanezca en poder del actual propietario, y por esta razón debe indemnizársele enteramente.

77. EL SOCIALISMO DE ESTADO.—En el terreno de los principios el fin del Estado y la misión del poder político son idénticos para todos los tiempos y para todos los grados de desarrollo de la vida económica. Mas en su manifestación histórica, en su forma concreta, los fines y funciones del Estado deberán ser unos bajo un régimen económico en que predomine la autoproducción, satisfaciendo cada familia sus necesidades con el producto directo de su propio trabajo, y otros bajo un régimen en que el comercio de cambio alcance de día en día mayores proporciones, extendiéndose cada vez más fuera del círculo de la economía familiar ó doméstica, y aun de la aldea ó de la ciudad, para venir finalmen-

(1) Theod. Meyer: *Die Grundsätze der Sittlichkeit und des Rechtes*, 126.

(2) Vermeersch: *Questions de justice*, 46.

te á agrupar con múltiples vínculos la nación entera en una sola unidad económica. La *extensión y complicación históricamente creciente de las funciones del Estado* puede encerrar el peligro de una extralimitación; pero, considerada en si misma, no está en manera alguna en pugna con el fin á que por Derecho natural se ordena el Estado; antes viene á ser la realización histórica de este mismo fin, en armonía con las condiciones históricamente varias de la pública prosperidad, y con las necesidades, varias también y cada día mayores, que reclaman la tutela y asistencia del Estado. Sólo entonces se incurriría en un reprochable *socialismo de Estado*, cuando éste se negara á reconocer la esfera del Derecho privado y de la Economía privada, como un distrito defendido, aun con respecto al Estado mismo, por derechos naturales, por derechos anteriores á toda atribución del Estado y á todo derecho positivo público, que el Estado tiene obligación de reconocer, y no puede violar en manera alguna. En breves palabras: la esencia del socialismo de Estado consiste en la negación teórica y el menosprecio práctico del legítimo orden económico privado, y, últimamente, en la negación teórica y el desprecio práctico del Derecho natural, de la justicia natural y, por tanto, de todo límite á que por naturaleza deba circunscribirse la acción del Estado, así en el orden político como en el económico.

No será, por consiguiente, socialismo de Estado que éste restrinja la libertad de los ciudadanos siempre que verdaderamente exija esta restricción la tutela del derecho de las personas privadas y de la colectividad; por ejemplo, mediante disposiciones legislativas que regulen la explotación económica privada, protegiendo los derechos del obrero. Tampoco lo será que el Estado se ocupe en conciliar mutuamente los intereses antagónicos de los distintos grupos ó clases á tenor de las exigencias del bien común, ni que imponga cargas positivas

á los ciudadanos en beneficio de la colectividad, con arreglo á las leyes de la justicia distributiva. Tampoco que—supuesta la completa indemnización de todo derecho legitimamente adquirido—se apodere de bienes y medios de producción que antes eran objeto de propiedad y explotación privadas, siempre que los intereses económico-nacionales hagan verdaderamente necesaria la *estatización* ó confiscación; es decir, siempre que una necesidad llegue á ser tan general, que mediante un régimen de explotación privada, ó en absoluto no pueda satisfacerse, ó, por lo menos, no sin daño ó peligro para el público. Tampoco que asuma por cuenta propia la explotación de un determinado número de minas para surtir de carbón á los ferrocarriles públicos, ó bien para impedir el encarecimiento excesivo, artificialmente procurado por el monopolio, de un producto de tan alta importancia. Tampoco sería socialismo de Estado ó de Municipio que estos organismos públicos adquiriesen grandes extensiones de terreno dentro ó en los alrededores de las ciudades para precaver el daño común que pudiera resultar de la especulación privada sobre el suelo. Tampoco, por fin, podrá acusarse de tendencias socialistas á un Municipio rural que posea bosques, prados, etc., para ayuda y recurso de la producción económica privada de sus miembros, y procure aumentar las posesiones de este género.

Pero debe considerarse socialismo de Estado que se deje completamente al arbitrio del Poder político regular los límites entre la actividad pública y privada, entre el Derecho privado y el Derecho público; que, so color de una pretendida «ley» de *progresiva actividad del Estado*, la libertad privada y la economía privada se consideren como materiales entregados á la libre disposición del mismo, sin consideración ninguna de los derechos naturales y legitimamente adquiridos; que se limite la libertad y la actividad económica privada en tales términos, que

la limitación no pueda justificarse, ni por las facultades de que por Derecho natural el Estado está investido, ni por las ineludibles exigencias de la justicia y del bien común. En especial se cae en el socialismo de Estado cuando la *estatización* ó confiscación se funda, no ya en la naturaleza y carácter peculiar de un ramo dado de la explotación económica ó en circunstancias especiales que hacen aparecer como imprescindible la necesidad de que se organice públicamente la tal explotación para que pueda satisfacerse la necesidad económico-nacional, sino que más bien se propone como *medio para la solución directa del problema de la distribución*. Siempre que algún ramo de la actividad económica desde el punto de vista económico-técnico pueda convenientemente explotarse por órganos administrativos del Estado, hay ya, según el socialismo de Estado, razón suficiente para la confiscación ó *estatización*; así como tampoco admite límite alguno, en el terreno de los principios jurídicos, con respecto al monopolio por parte del Estado por motivos de interés financiero. «El socialismo de Estado se apoya—dice Cathrein (1)—en la premisa tácita de que no hay un Derecho natural independiente del Estado; de que el derecho de propiedad privada no es más que un derecho positivo otorgado por el Poder público y, por tanto, revocable en determinados casos; de que son objeto de la justicia distributiva no solamente los bienes públicos, sino todos sin excepción los que en el Estado existen, sean privados, sean públicos, teniendo, por consiguiente, el Estado el deber de procurar que todos y cada uno de los ciudadanos posean una riqueza (renta) proporcionada á sus *méritos*.» Pero al paso que la democracia social en su forma extrema pretende socializar la producción entera de un solo golpe (escuela revolucionaria), en cambio, el socialismo

(1) *Moralphilosophie*, II, 458; 4. Aufl. (1904), 510 y siguiente.

de Estado prácticamente no exige más que la confiscación ó *estatización* gradual y paso á paso, conforme vayan presentándose las ocasiones. No pretende suprimir de una sola vez la propiedad privada sobre los medios de producción, sino tan sólo hacer que vayan siendo cada vez más objeto de explotación directa por parte del Estado, en la proporción que el progresivo desarrollo de la gran industria aconseje, para nivelar ó compensar las desigualdades y antagonismos sociales.

El autor clásico del moderno socialismo de Estado en Alemania es Carlos de Rodbertus-Jagetzow, nacido el 12 de Agosto de 1805 en Greifswald, donde su padre era profesor de Derecho romano. Después de haber estudiado Jurisprudencia en Gottinga y en Berlín permaneció una breve temporada empleado en los Tribunales de justicia, pasando lo restante de su vida en la finca «Jagetzow», situada en el distrito de Demmin (Pomerania). Tomó parte muy activa en la política. En 1848 formó parte del Gabinete Auerswald-Hanseemann durante unos quince días, desempeñando la cartera de Cultos. Murió el 6 de Diciembre de 1875. De sus escritos mencionaremos en especial los siguientes: *Observaciones acerca de nuestro estado político-económico* (1842); *Cartas sociales al Sr. Kirchmann* (1850): las cartas segunda y tercera se publicaron juntas en 1875 bajo el título *Aclaraciones acerca de la cuestión social*; la carta cuarta (póstuma) fué publicada por A. Wagner y T. Kozak (II, 1884) bajo el título *El capital*. Escribió además: *Las crisis comerciales y la deuda hipotecaria de la propiedad territorial* (1858), *La falta de crédito de la propiedad territorial, y su remedio*, dos tomos (1863-69), y algunos trabajos en los *Anuarios de Economía Nacional y de Estadística* de Hildebrand. En 1882 Teófilo Kozak publicó un compendio de las doctrinas de Rodbertus bajo el título *Ideas económico-sociales de Rodbertus-Jagetzow*. También las *Cartas de Rodbertus* (dos tomos), publicadas por Rodolfo Meyer, dan bastante luz acerca de su personalidad científica (1).

Rodbertus distingue una doble acepción de la palabra «Estado». En sentido lato, el «Estado» designa, según él, un

(1) He aquí los correspondientes títulos alemanes de las obras citadas: *Zur Erkenntnis unserer staatswirtschaftlichen Zustände; Soziale Briefe an v. Kirchmann; Zur Beleuchtung der sozialen Frage; Das Kapital; Die Handelskrisen und die Hypothekennot der Grundbesitzer; Zur Erklärung und Abhilfe der heutigen Kreditnot des Grundbesitzes; Rodbertus-Jagetzows sozialökonomischen Ansichten; Briefe von Rodbertus*.

cuerpo social que tiene ya organización política, pero tomado en todo su conjunto. En sentido estricto significa solamente una parte de este mismo cuerpo social políticamente organizado, ó sea los órganos más centrales (Poder político), en contraposición á las demás partes que constituyen la «sociedad». Ahora bien; «esta parte central del cuerpo social, llamada también «Estado», varía según el distinto grado de desarrollo de la vida social, creciendo en extensión y en intensidad... De aquí que es empeño inútil pretender separar el campo del «Estado», en este sentido estricto, del de la sociedad mediante límites absoluta y universalmente valederos. A cada nuevo grado de evolución rebasa la Historia estos límites. Así, el campo del Estado, en sentido estricto, no sólo varía de un orden de Estados á otro, sino que en cada una de las sucesivas especies de Estados varía también. Por ejemplo: dentro del antiguo orden no fué el mismo en el período de la *polis* que en el régimen de castas, y dentro del Estado germánico no ha sido igual en su período burocrático que en su período de los Estados provinciales. No se puede, por consiguiente, deslindar el «Estado» de la «sociedad» en absoluto, sino á lo sumo relativamente, con respecto á una misma especie de Estado; por ejemplo, con respecto al actual Estado representativo» (1). A fuer de «providencia social» (2), el Estado, en sentido estricto, tiene el deber de intervenir siempre que corra peligro el desenvolvimiento de la cultura; por consiguiente, también hoy á causa de la llamada cuestión social. Las medidas que en este particular propone Rodbertus son muy radicales. Importan una amplia y extensa implantación del «sistema del Estado director» en lo tocante á la distribución del producto nacional. Oigamos las razones en que se apoya: «La propiedad (así sobre el suelo como sobre el capital)—dice Proudhon—es un robo; la esclavitud, un homicidio. Si la propiedad sobre el suelo y sobre el capital es un robo porque arrebató al productor una parte del valor de sus productos, si la esclavitud es un homicidio porque frustra en el hombre la facultad de desenvolverse libremente, habremos de decir que también en las instituciones democráticas que juntamente con la propiedad sobre el suelo y sobre el capital mantienen la *libertad de contrato* con respecto al trabajo y al salario, dominan, no sólo el robo, sino además el homicidio. pues en tanto que el trabajador está excluido, incluso en la parte que le toca del producto, de los frutos de una creciente productividad, no puede negarse

(1) Kozak: *Rodbertus-Jugetzows sozialökonomische Ansichten*, 191 y siguientes.

(2) Rodbertus: *Zur Erklärung und Abhilfe der Kreditnot*, II, 370.

que queda frustrada su facultad de desenvolverse libremente. Su situación material queda detenida violentamente (por la fuerza de las cosas) al nivel del sustento indispensable, y su desarrollo moral é intelectual, al nivel de su posición material. En un régimen de libre concurrencia para el contrato de trabajo persiste todavía en el fondo la esclavitud por la propiedad sobre el suelo y el capital» (1). En otros términos: el actual régimen de propiedad sobre el suelo y el capital es, en opinión de Rodbertus, un robo, una esclavitud, un homicidio, principalmente porque el actual régimen de propiedad deja el contrato de trabajo á merced de la libre concurrencia. Ahora bien; «admitida la libertad de contrato en orden á la distribución del producto nacional, á causa de ciertas circunstancias resultantes de la misma evolución de la sociedad, sucederá que mientras por una parte aumentará la productividad del trabajo nacional, por otra parte el salario de las clases trabajadoras representará una parte cada vez menor del producto» (2). Mediante la aplicación de nuevos inventos y de los progresos de la técnica á la industria fabril el trabajo se hace cada vez más productivo; es decir, que una misma cantidad de trabajo rinde mayor cantidad de producto que antes. Parecía que, en correspondencia con esto, el salario de las clases trabajadoras debía representar una parte alícuota proporcionalmente mayor del producto nacional. Pero los obreros no reciben en absoluto parte alícuota ninguna del tal producto, por cuanto su salario no reviste hoy el carácter de participación en los productos. Su posición económica, su propia hambre y la miseria y sufrimientos de su familia los obligan á renunciar á que su trabajo sea retribuido en proporción á su productividad y al aumento de ella. En un régimen de libre concurrencia se ven forzados á contentarse por fin con una simple *cantidad-producto* que «durante el tiempo que puede vivir un trabajador en un determinado país, y tomando el promedio de las diferentes épocas del año, permanece bastante fijo» (3), y equivale á lo necesario para el sustento de la vida del trabajador y de su familia. Por eso Rodbertus considera como verdadera medula de la cuestión social candente el ver cómo se asegurará al trabajador una participación en la suma del producto nacional que esté en correspondencia con el aumento de la productividad del trabajo y crezca proporcionalmente á ella. Pero si la distribución del producto nacional se deja en manos de la libre concurrencia, nunca llegará á obtenerse este resultado, quedando siempre

(1) Rodbertus: *Das Kapital*, 204 y siguientes.

(2) Idem: *Soziale Frage*, 24.

(3) Idem: *ibíd.*, 48.

abierta la fuente del pauperismo y de las crisis industriales. Por consiguiente, *el Estado debe determinar de una manera directa esta distribución*, estableciendo un nuevo sistema de retribución del trabajo que garantice al obrero un aumento de renta en correspondencia con el aumento de la productividad nacional.

Hay que advertir cuidadosamente que Rodbertus no despoja por de pronto al capital de todas sus actuales funciones. La acción directa é inmediata del Estado no debe emplearse más que en eliminar el actual estado de cosas, estableciendo una jornada y un salario normales y fijando directamente las relaciones entre las diferentes formas de distribución del producto nacional: salario (retribución del trabajo), impuesto (contribución á las cargas ó necesidades del Estado) y renta de la tierra ó interés (beneficio gratuito) (1). La intervención inmediata del poder público, la reglamentación directa por parte del Estado de uno de los más importantes ramos de la vida económica de la nación no es para Rodbertus más que el primer paso para la sustitución de la economía nacional (*Volkswirtschaft*) por la economía pública ó de Estado (*Staatwirtschaft*), de la «sociedad» por el «Estado» en sentido estricto. La propiedad privada sobre el suelo y sobre el capital no debe todavía por el presente ser suprimida. La sociedad no puede aún prescindir de la «influencia educadora» que la propiedad del suelo y del capital ejerce. «La energía moral del pueblo» no está todavía «suficientemente desarrollada para mantenerse libre y espontáneamente dentro de las vías del trabajo nacional, ó sea del progreso nacional, sin que la sujeción de la propiedad sobre el suelo y el capital la retenga en ellas, y aun la estimule á nuevos adelantos con el azote de la miseria» (2). La confiscación ó estatización de un ramo de la industria económica no debe, por consiguiente, llevarse hoy á cabo sino cuando se trata de evitar un grave daño determinado ó de conseguir grandes ventajas para toda la nación en general, como sucede sobre todo con los Bancos de emisión y los ferrocarriles, puesto que los Bancos particulares no atienden suficientemente á la producción agraria, y las Compañías privadas de trasportes dificultan al público el envío de sus mercancías. Pero aun hoy mismo Rodbertus considera ya á los propietarios del suelo ó capital como funcionarios del Estado, de la nación, cuyo dominio alto ó directo presupone él tácitamente. «La propiedad sobre el suelo

(1) Rodbertus: *Der Normalarbeitstag, Separatabdruck aus der «Berliner Revue»*, 1871; Cathrein: *Sozialismus*, 7. Aufl., 257 y siguientes; A. Menger: *Recht auf den vollen Arbeitsertrag* (1891), 90.

(2) Rodbertus: *Zur Beleuchtung der sozialen Frage*, 1. 28; Kozak: *Rodbertus*, 1903.

y el capital—dice—es al propio tiempo una especie de empleo que trae consigo funciones económico-nacionales consistentes en regular el trabajo económico-nacional y el empleo de los medios económicos nacionales en armonía con la necesidad nacional, y, por consiguiente, en ejercer las mismas funciones que en un régimen colectivista ejercerían los funcionarios públicos. Por tanto, el aspecto favorable que puede ofrecer desde este punto de vista la renta, así la de la tierra como el interés del capital, consiste en que representa la retribución de semejantes empleados ó funcionarios, constituyendo un sistema de remuneración mediante el cual el empleado está altamente interesado, aun pecuniariamente, en el recto ejercicio de sus funciones» (1).

El segundo paso, la implantación de una completa «economía de Estado», pertenece al porvenir, si bien hasta que ello se realice «todavía han de llegar al Océano muchas gotas de agua» (2). «Es verdad que en el lenguaje científico entendemos ya hoy por «economía de Estado» (*Staatswirtschaft*) así la economía nacional (*Volkswirtschaft*) como la economía financiera (*Finanzwirtschaft*). Pero es evidente que, en cuanto á la forma, sólo la economía financiera es economía de Estado, al paso que la economía nacional no es más que «cuasi de Estado»; pues si bien no puede existir sin que se presuponga el Estado, con todo, provisoriamente la propiedad sobre el suelo y sobre el capital la despoja de los requisitos esenciales para la completa realización de esta forma económica. Sabemos, no obstante, que el espíritu de la Historia es un «excelente minero». Al paso que mediante el lenguaje nos hace preconcebir instintivamente una noción («economía de Estado») que encierra ya por completo la esencia y fin de este régimen, dirige también todas nuestras ideas y actividades hacia este mismo fin, y nosotros mismos ejecutamos, aunque la mayor parte de las veces inconscientemente... su voluntad, manifestada en una simple palabra. Conocer esta voluntad y... realizarla siempre sólo en la medida que permitan las circunstancias y antecedentes históricos, y, por tanto, ocasionando la menor incomodidad posible á los individuos: esto es política, política profunda, ciencia y arte de gobierno» (3). Sólo el día en que este régimen llegue á realizarse «quedará la sociedad plenamente libertada, mediante la posesión común del suelo y el capital, de todo despotismo, así individual como colectivo, del dominio de los particulares y de la tiranía que la opinión vulgar teme por parte del comunismo... No es el individualis-

(1) Rodbertus: *Zur Erklärung und Abhilfe*, II, 273 y siguiente, A. 77.

(2) Idem: *ibid.*, 373.

(3) Idem: *ibid.*, 281, A. 80.

mo, sino el socialismo el que cierra la serie de emancipaciones empezada por la Reforma. Solamente por éste recibe aquél su última consagración. Por eso estoy íntimamente convencido... de que si alguna vez el Derecho y la Libertad han de reinar por completo sobre la Tierra, la sociedad debe encaminarse á un estado ó régimen tal como el que acabo de describir. Confieso abiertamente que por mi parte creo en la futura supresión de la propiedad sobre el suelo y el capital. La Historia, la ciencia y la observación de lo que está pasando han afirmado hondamente en mi ánimo esta creencia» (1). Aun cuando, según vemos, Rodbertus se declara partidario del «socialismo», con todo, no es su ideal el «Estado del porvenir» de la democracia social, sino que espera la redención del «Estado histórico», de un César de la dinastía de los Hohenzollern. «¿Acaso todo buen alemán no alienta hoy en su pecho el pleno sentimiento de que aun cuando su nación desempeñó ya brillantemente una vez en la Historia el papel de protagonista, está todavía llamada, internacional y socialmente, á mayores y más altos destinos en el porvenir? Internacionalmente—si juzgando por el conjunto de todos los gérmenes actuales de evolución, puede columbrarse con alguna verosimilitud lo que ha de suceder en el vasto campo de un futuro que ya empieza á delinearse,—¿no es de esperar que así como un día Alejandro, á la cabeza de todo el poder helénico, llevó sus ejércitos avasalladores hasta la India, así también un día, después que el Oriente haya aprendido de nosotros todas nuestras artes de guerra y se levante enfurecido contra las naciones occidentales, un emperador alemán, al frente de todo el poder europeo, lleve sus ejércitos, mucho más avasalladores todavía, al Yangtsekjang? Y socialmente, ¿no es de creer que así como el mismo Alejandro cortó el nudo gordiano que se le atravesaba en su triunfal carrera, así también un emperador alemán ha de destruir el conjuro de la llamada «cuestión social», que impide el ulterior desenvolvimiento y la franca entrada del progreso histórico en un orden de organización social superior y más perfecta?» (2). Lo que persigue Rodbertus con todo esto es el absolutismo; si no el absolutismo personal de un soberano único, por lo menos, el absolutismo impersonal del Estado. Pero ninguna evolución histórica puede jamás autorizar al Estado á que traspase los límites esenciales que el Derecho natural ha establecido, para proteger, aun frente á frente del Estado, la libertad personal y la autonomía económica de los ciudadanos (3).

(1) Rodbertus: *Kapital*, 220 y siguiente.

(2) Kozak: *Rodbertus*, 192.

(3) Acerca de Rodbertus, véase: H. Dietzel: *Karl Rodbertus, Dar*

En la actualidad es tenido como principal representante del socialismo de Estado en Alemania Adolfo Wagner. Con todo, no es *el* socialismo de Estado en absoluto el que Wagner profesa, sino, como dice él mismo (1), «un socialismo de Estado», una concepción especial de esta doctrina, un sistema que se coloca en «una *posición intermedia*, teórica y prácticamente, *entre... el individualismo y el socialismo*» (2), y, por consiguiente, no es en realidad verdadero socialismo, ni aun socialismo de Estado tal como lo defendió Rodbertus. Podría tal vez hallarse algún reparo en hablar con Wagner de una «ley de extensión creciente de la actividad «pública» ó del Estado en los pueblos cultos y progresivos» (3), aun dado caso que se entendiera hablar de una «ley» en sentido amplio, con expresión de simples «tendencias de la formación» de los fenómenos reales. Pues si una tal «tendencia de la formación» se señalara como «ley» del progresivo desarrollo de la cultura, esto indicaría aun demasiado la existencia de un nexo causal estable entre el desarrollo de la cultura por una parte y la expansión progresiva de la actividad del Estado, la extensión creciente de la economía pública, la sustitución de la economía privada por formas de administración colectiva por otra. Presupuesto este nexo causal estable, el progresivo desarrollo de la cultura conduciría por fin necesariamente á una organización socialista de la sociedad, á un estado de cosas que el mismo Wagner en sus *Prelecciones* á cada paso conceptúa como insostenible por mucho tiempo é indigno del hombre. El término de la evolución histórica no es en manera alguna para Wagner la completa supresión de la propiedad sobre el suelo y el capital: esto sólo hace ya que tratándose de la *estatización* de los bienes deba manifestarse mucho más cauto y reservado que Rodbertus.

Ya Dupont-White había sentado la tesis de una intervención progresiva del Estado (4). La civilización—dice Pablo Cauwès (5)—significa precisamente un crecimiento de vida. Una vida más intensa reclama órganos más variados y robustos. También la acción del Estado, de los organismos pú-

stellung seines Lebens und seiner Lehre (1886-1888); G. Adler: *Rodbertus, der Begründer des wissenschaftlichen Sozialismus* (1883); C. Gerlach: *Rodbertus-Jagetzows Lehre von der heutigen Verteilung des Nationaleinkommens*, en el suplemento de la *Allgemeine Zeitung*, 1891; Emele: *Der Sozialismus. Rodbertus-Jagetzow, das Manchestertum und der Staatssozialismus* (1895); *Historisch-politische Blätter*, XCI, 651; CVIII, 63 y siguientes.

(1) *Grundlegung*, I, 1, 61.

(2) *Ibid.*, 59.

(3) *Ibid.*, III, 3. Aufl. (1893), 884.

(4) Véase la *Revue des Deux Mondes*, 1 décembre 1889.—Dupont-White: *L'individu et l'Etat* (1887).

(5) *Cours d'Economie politique*, IV, 3. Aufl. (1893). 604.

blicos en general, se ensancha y toma formas nuevas. A medida que con la progresiva división del trabajo, con la extensión cada día mayor del comercio, etc., va creciendo en extensión é intensidad la dependencia efectiva de los individuos ó pueblos entre sí, se hace también precisa, como ya vimos, una protección jurídica más robusta por parte del Estado, y una asistencia más amplia mediante instituciones públicas. En este sentido cabe verdaderamente hablar de la progresiva actividad de las corporaciones públicas, del Estado, de la Provincia, del Común, de las clases profesionales públicas. Pero *por sistema* no puede excluirse de ningún terreno la economía privada, siempre que su acción baste para satisfacer las exigencias del bien común. No cabe la limitación de la libertad sino únicamente en cuanto lo demande la justicia social, ni la sustitución de la economía privada por la pública sino exclusivamente en aquellos ramos en que la necesidad económico-nacional reclame verdaderamente la supresión del régimen de economía privada, insuficiente ó impropio para la satisfacción de la misma necesidad, ó acaso también nocivo. En breves palabras: la actividad creciente del Estado no es para nosotros una ley ni una tendencia que obre con causalidad constante, sino sólo medio para un fin, y medio sujeto á una ley superior, el bien común del pueblo, el cual únicamente en caso de colisión manifiesta exige que se restrinja la libertad privada, que el bien particular ceda ante los intereses públicos, y que la economía privada deje el lugar á la pública. Pero aun *históricamente*, ó en el simple terreno de los hechos, no puede tratarse sino de una mayor ó menor grado de centralización ó descentralización combinadas. No hay que esperar que la futura evolución de las sociedades llegue nunca á traernos la completa centralización económico-colectivista. Los mismos factores que hasta hoy pudieron quizás parecer favorables á la expansión de las formas económico-colectivas levantan barreras por largo tiempo insuperables á toda tentativa de centralización económica que rebase los justos límites. En el extenso campo de la explotación agrícola, el movimiento actual no sigue en manera alguna la tendencia centralista. Es indudable que en este terreno los progresos técnicos han ejercido influencia descentralizadora. El cultivo intensivo se especifica é individualiza cada vez más, alcanzando en él mayores resultados las unidades de explotación de tipo medio ó pequeño que las grandes explotaciones, más propias para el cultivo extensivo. Es éste un hecho reconocido aun por algunos socialistas, como Vollmar, David y Bernstein. Por esta misma razón las haciendas del Estado se conceden á colonos que las explotan y cultivan, porque sólo de esta manera es posible su explotación intensiva é individual; no mediante la propia administración del Estado por funcionarios que se verían tra-

bados por las rutinarias prescripciones de los inspectores públicos. También en la industria hay máximos de productividad que no pueden ser superados, por grande que sea la ampliación que se dé al negocio. El principio, indudablemente verdadero en términos generales, de que la ventaja económica de las grandes empresas se funda en parte en la relativa inferioridad de los gastos generales, que no crecen, ni con mucho, proporcionalmente á la ampliación del negocio, no debe inducirnos á deducciones erróneas. La productividad de las mejores máquinas tiene un límite; y, además, la posibilidad económica de su crecimiento no iguala á la posibilidad técnica. En determinadas circunstancias, puede ser que una gran fábrica funcione de una manera menos racional, y económicamente sea menos productiva que un establecimiento mediano ó pequeño. Agrégase á esto que la cultura, en vías de progreso todavía, quizás da más bien motivo á esperar una individualización de las necesidades, con una limitación de las de carácter general satisfechas por la producción en masa en ciertos ramos fijamente determinados. Presupuesta una concurrencia cualquiera entre la explotación pública, de suyo algo más dificultosa, y la privada, aparece aquélla como inferior á ésta, siempre y cuando en el terreno industrial se atienda con preferencia á la especulación, y siempre y cuando el negocio reclame una gran versatilidad, para acomodarse rápidamente á las varias vicisitudes del mercado. No debe olvidarse, por fin, que, á pesar de las actuales tendencias socializadoras, las ideas democráticas hoy dominantes se opondrían á una excesiva tutela (y confiscación) por parte del Estado.

Ré-tanos ahora la forma en que el mismo Adolfo Wagner restringe su socialismo de Estado. «La expansión creciente de la actividad económica del Estado, absolutamente y sin distinción, *por sistema*, á costa de la actividad económica privada, y en parte también á costa de la actividad benéfica y de toda otra actividad económica colectiva inferior, es un principio teóricamente falso y prácticamente reprochable» (1). Parécenos, según esto, que en realidad Wagner no se aparta tanto de nuestro modo de ver como pudiera hacer sospechar la denominación «socialismo de Estado» que da á su sistema de política económica. Como él mismo afirma (2), rechaza solamente «el *individualismo* ilimitado, pero no el individualismo circunscrito por consideraciones de orden social». Como motivo de su socialismo de Estado aduce además su propósito de salir al encuentro del Socialismo, «por cuanto en parte considera justificada la crítica

(1) *Grundlegung*, I, 1. S55.

(2) *Ibid.*, 59.

de este último, y realizables sus reclamaciones relativas al régimen de propiedad, y aun deseable que se realicen». Por más que con respecto al último punto podamos discrepar de su opinión en algún caso particular, nos congratulamos de poder convenir con un economista tan altamente respetado por todos en lo tocante al fin general que pretende. El motivo que ha dado origen á su sistema forma la medida de toda legítima concepción social; es á saber: que deben procurarse y garantizarse á todos los miembros de un pueblo, en cuanto sea posible, las condiciones convenientes para el desenvolvimiento próspero y normal de sus facultades anímicas y corporales, tomando como medida del verdadero progreso de la cultura en particular la elevación material, psíquica y social de las clases inferiores y medias.

Suficientemente informados ya de los fines del Estado, fijémonos ahora en el otro vínculo de unidad político-social.

78. LA AUTORIDAD, cuyo sujeto es el Poder político, aparece como imprescindible en todo Estado por el mero hecho de que los ciudadanos pueden abusar de su libertad natural y obrar en oposición con los fines sociales. De aquí que es necesario un principio interno de unidad que pueda obligarlos á convivir ordenadamente y regular su conducta en armonía con los fines de la colectividad. Pero á no ser que la autoridad quiera reducirse á una simple relación de poder apoyándose exclusivamente en la fuerza, teórica y prácticamente debe reconocerse que toda soberanía se deriva de Dios. En la Edad Media tuvo esta idea su expresión simbólica en la coronación solemne y en la consagración por la Iglesia de los reyes electivos germánicos. Los tronos gozaban entonces de mayor seguridad que actualmente. Según el testimonio de Planck (1), no era precisamente á la influencia de la religión y de la Iglesia á quien menos debían este beneficio.

La *misión del Poder político* consiste en realizar los fines del Estado, que nos dan la razón de su

(1) *Geschichte der christlichen Gesellschaft*, II, 325.

existencia, la determinación de su propio fin y la extensión de sus funciones. Obligación del Poder es prestar ayuda en todos aquellos casos en que lo reclame el bienestar público y sea insuficiente la acción de los particulares, de las familias y de las asociaciones inferiores. Deber suyo es también proteger los derechos naturales y legítimamente adquiridos de todo ciudadano. Mas no simplemente á los ciudadanos en particular es debida su tutela; también la colectividad debe ser protegida contra toda acción egoísta de sus miembros que sea inconciliable con el bienestar público y que ponga en peligro la posibilidad general de alcanzar el bienestar privado. Los ciudadanos, por otra parte, están en el deber de contribuir también al logro y mantenimiento del público bienestar bajo la dirección y las prescripciones de la autoridad civil: en primer lugar, porque, como miembros de una sociedad organizada bajo el régimen de división del trabajo, deben reconocer la comunidad de intereses entre sus miembros; y en segundo lugar, porque el bienestar público constituye el fin natural (ó sea el fin intentado por Dios, autor de la Naturaleza) del Estado, y reviste, por consiguiente, el carácter de un precepto común de Derecho natural.

Aclaraciones.—1.* El Poder político no es, según esto, una institución dejada al arbitrio del hombre; antes bien, considerado en sí mismo, procede de la voluntad de Dios, por más que su vinculación á una persona determinada y su forma concreta hallan suficiente explicación en las particulares condiciones históricas de cada pueblo. Muy á propósito observa San Juan Crisóstomo (1): «No hay poder ninguno sino de Dios. ¿Qué dices? ¿Luego todo príncipe ha sido constituido por el mismo Dios? No digo eso. Porque no hablo yo de cada príncipe en particular, sino del poder en sí mismo. Lo que digo es que el que haya un poder director y no se abandone todo á la ventura y al desorden es obra de la divina Sabiduría. Por eso no dice San Pablo: No hay prin-

(1) *Homilía XXIII in Rom.*, cap. XIII.

cipe alguno sino de Dios; sino que habla del poder en sí mismo, diciendo: *No hay poder que no venga de Dios.*»

2.^a Atendida su naturaleza, el *Poder político no es un derecho privado*, ni una suma de derechos privados (K. L. v. Haller), sino que pertenece á otra esfera, á la esfera del Derecho público. El Derecho privado se ordena á los intereses privados de aquellos que lo poseen; el Derecho público se ordena inmediatamente al bien común (1).

3.^a El *origen histórico del Poder político en concreto* (2) es distinto según los Estados: ora aparece, según ya vimos, como una ampliación del poder paternal y patriarcal, ora se debe á la victoria ó conquista, y á veces también á una transmisión ó consignación por parte del pueblo. Con razón Fernando Walter (3) objeta á los teólogos Belarmino y Suárez de que su teoría acerca del origen del poder político «señala en general la transmisión y consentimiento del pueblo como el título jurídico próximo para que un príncipe esté en posesión del poder, cuando en realidad no es sino un hecho (*designatio personæ*) que sólo en casos extraordinarios se verifica y tiene eficacia.» También Hergenröther (4) es del mismo parecer: «Indudablemente—dice—se dan casos en los cuales la transmisión de la autoridad por el pueblo y el consentimiento de éste constituyen el título jurídico para que el príncipe esté en posesión del poder. El defecto de la teoría está principalmente en que generaliza este hecho, poniéndolo como real y necesario siempre y en todas partes.» Hay que observar, sin embargo, que también los escolásticos mencionados hacen derivar en último término la autoridad de *Dios*, el cual, según ellos, la deposita inmediatamente en la multitud asociada, mientras que el pueblo es quien lo trasmite, y por ley general debe transmitirlo, á una determinada persona ó pluralidad de personas. Con la elección de monarca pierde luego el pueblo la suprema potestad, sin que esté á su arbitrio volver á recobrarla. Hay, por tanto, diferencia esencial entre esta doctrina y la soberanía popular en el sentido del filosofismo (Rousseau) (5), el cual no ve en el monarca más que un mandatario ó procurador del pueblo, destituible por éste.

(1) Véase Santo Tomás: *Sum. theol.*, 2-2, q. 42, a. 2 ad 3.—Th. Meyer: *Instit.*, II, núm. 427.

(2) Opinión un tanto distinta de la que aquí manifiesta el P. Pesch defendemos en orden al origen próximo del poder en nuestro *Tratado de Sociología cristiana*, núms. 34 y siguientes, 79 y siguientes.—(N. del T.)

(3) *Naturrecht und Politik*, 252.

(4) *Katholische Kirche und christlicher Staat* (1872), 472.

(5) Véase Th. Meyer: *Instit. juris naturalis*, II, núms. 394 y siguientes, en particular núm. 403.—Cathrein: *Moralphilosophie*, II, 456 y siguientes.

4.^a Distinguese una doble *forma de Estado* (1): la *monárquica* y la *democrática* (republicana).

La monarquía presenta históricamente cuatro formas. La realza ó principado heroico. Fúndase en esta forma el poder del soberano en la nobleza y dignidad de su linaje y procedencia (de Zeus, entre los reyes griegos; de Wodan, entre los germanos). El Estado patrimonial, en el cual el poder político pertenece exclusivamente al soberano, viniendo á ser objeto de una especie de derecho de propiedad. El poder monárquico aparece en esta forma como el supremo derecho político sobre bienes inmuebles, como lo expresa todavía en la actualidad el título de los reyes europeos, tomado del país sobre que gobiernan. La monarquía feudal, que se funda en la relación personal de fidelidad de los vasallos favorecidos con algún beneficio hacia sus señores feudales. La monarquía constitucional moderna, que considera la totalidad del Estado como un organismo superior, del cual el monarca es el miembro más distinguido y el sujeto del poder político, con mayores ó menores restricciones. En la monarquía absoluta es el príncipe el único sujeto del poder, con atribuciones ilimitadas (por ejemplo, en Rusia). El monarca constitucional es personalmente irresponsable; la responsabilidad de los actos de gobierno recae sobre los ministros (requiérese, empero, la refrendata real). De este modo el Gobierno está supeditado á las leyes, al paso que el monarca no está sujeto á ninguna otra autoridad. Por lo que toca á la función legislativa, el monarca debe contar con el consentimiento de los representantes del pueblo (y éstos con el del monarca), sin que por eso deba licenciar á sus ministros caso de que la mayoría de aquellos representantes rechace un proyecto de ley del Gobierno. No sucede así en la república, en la cual el presidente debe en semejante caso deponer á los ministros derrotados. También se verifica esto mismo en los Estados monárquicos á cuyo régimen se aplica por completo el principio republicano de la separación de los poderes, siendo el Parlamento sujeto del legislativo y dejándose al monarca sólo el ejecutivo (parlamentarismo constitucional; por ejemplo, en Inglaterra). En la democracia absoluta, juntamente con el sistema representativo se aplica el llamado *referéndum* popular, ó sea el sufragio directo del pueblo, en las cuestiones de cierta importancia (por ejemplo, en Suiza).

5.^a El *absolutismo político* no se circunscribe en manera alguna á la monarquía, sino que se da bajo cualquiera forma de régimen político, dondequiera que el Estado y el Poder no reconocen derecho alguno superior á sí mismos é inde-

1) Véase *Soziale Revue*, I Jahrg., 320 y siguientes.

pendiente de sus determinaciones. Como único ó principal fin del Estado y del Poder se consideran en el absolutismo el robustecimiento del mismo Estado ó del soberano. El Derecho y la Moral, la religión y la virtud se supeditan á este fin, considerándose como medios, pero no como leyes de la política. Así, por lo menos, lo enseñó Machiavelli (1469-1527), restaurador del antiguo absolutismo pagano, en su libro *Del Principe*, dedicado á Lorenzo de Médicis. La política independiente de toda moral lleva todavía hoy el nombre de maquiavelismo (1). Son tenidos además como representantes teóricos del absolutismo: Guillermo Barclay (1546-1605), Albericco Gentili (1552-1608) en tiempos de Jacobo I de Inglaterra, Claudio Salmasius (1558-1655) y Tomás Hobbes (1588-1679). También Bossuet defendió la monarquía absoluta (2), distinguiéndola, sin embargo, del gobierno arbitrario y sometiénola á la ley divina.

79. EL ESTADO COMO ORGANISMO MORAL. — Podríamos compendiar todo lo dicho acerca de la naturaleza, fin y autoridad del Estado aplicándole, como forma especial de sociedad, una de las doctrinas conocidas ya por la teoría de la sociedad en general.

La sociedad política es un organismo, una unión de muchos miembros subordinados unos á otros, no sólo de hecho por la misma naturaleza de las cosas y la diversidad de condiciones, sino también de derecho, y reducidos á unidad orgánica por la comunidad de fin y la acción directiva de una autoridad propia. Con todo, el Estado no es un organismo físico, sino moral. La pluralidad de los individuos que componen el Estado se halla en él reducida —por la *autoridad*, el *fin* y el *deber moral*—á una *unidad* real y verdadera, pero de *orden moral* tan sólo. El Estado no es, según esto, algo distinto y separado de la totalidad de sus miembros, ni tampoco algo adecuadamente distinto de los individuos particulares, sino que es la misma totalidad, moral-

(1) Véase Weinand: artículo *Machiavelli*, en el *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, III, 2. Aufl., 1190 y siguientes.

(2) En opinión de Bornhak (*Geschichte des preussischen Verwaltungsrechts*, II [1885], 4), hállase encarnada «en toda su pureza» la idea del Estado cuando está absorbido por el príncipe todo su poder.

mente adunada por el fin y la autoridad, y distinta de los individuos inadecuadamente, como el todo con respecto á sus partes. Sólo una unidad moral de esta clase deja suficientemente en salvo los derechos personales del ciudadano y los del mismo Estado. No por pertenecer á un Estado deja el hombre de ser hombre. El ciudadano no es solamente miembro del Estado; no es tan sólo parte, sino que es también al propio tiempo un todo, un ser racional, una persona, aun dentro del Estado y en su subordinación al Estado. No puede, por consiguiente, éste considerarse á sí mismo como único y supremo fin de sí propio. Es verdad que el ciudadano se halla subordinado al todo de la sociedad política ó civil: pero en último término esta subordinación no tiene otro objeto sino hacer que el todo social le sirva de ayuda á él y á todos los demás conciudadanos para la realización de los fines supremos de la vida humana, para el logro y mantenimiento de las condiciones exteriores que les permitan encaminarse á un destino más excelso, consistente en la consecución del último fin en la vida futura.

1.º De aquí que es también esencialmente distinta la *función de la autoridad* en el Estado de la función del alma en el organismo físico. El alma es juntamente con la materia principio y sujeto de la actividad de cada una de las partes vivas del organismo. No sucede así en el Estado con la autoridad, que *ninguna dirección inmediata y directa debe ejercer sobre la actividad del ciudadano*. No es ella principio ni sujeto de semejante actividad. Directa, inmediata y positivamente no tiene que cuidar sino de los intereses comunes. Sobre la acción privada de los ciudadanos no debe ejercer más que una dirección indirecta, impidiendo que se desarrolle en perjuicio de los intereses de la comunidad y obligándola á contribuir al bien común.

2.º La *teoría orgánica del Estado* no es producto de los tiempos modernos, sino que se encuentra ya en la Filosofía escolástica de la Edad Media, por lo menos en cuanto á su fondo y sustancia (1). En su famosa obra *El derecho de aso-*

(1) Véase San Agustín: *De civitate Dei*, l. 19, c. 17; Santo Tomás: *Sum. theol.* 1-2, q. 105, y también el opúsculo *De regimine principum*.

ciación en Alemania (1) trató Gierke de demostrar que la concepción orgánica de la sociedad ha sido siempre propia del Derecho nacional germánico. También Kant, á pesar de su individualismo político, reconoció la analogía que hay entre el Estado y el organismo, por cuanto «todo miembro del Estado tiene el carácter no sólo de medio, sino también al propio tiempo de fin, y mientras que con sus fuerzas coopera á la posibilidad del todo, es la idea del mismo todo quien ha de determinar su posición y sus funciones» (2). Se encuentra asimismo la concepción orgánica, si bien no con plena claridad en todos sus puntos, en los representantes de la escuela jurídica histórica. En particular la ha defendido con especial energía y buen éxito el citado Gierke, aun en el terreno de los principios. Hay que reconocer que Gierke no admite la aplicación del concepto científico-natural del organismo á la ciencia del Estado y del Derecho. Ya antes, sin embargo, le censuramos de exagerar á veces algún tanto la sustantividad del Estado (de la sociedad organizada en Estado) como persona colectiva con relación al hombre (3). En realidad el Estado goza de sustantividad jurídica sólo con relación á cada uno de los elementos que le constituyen, coincidiendo con la misma comunidad política de la nación, agrupada en una unidad de orden moral por el fin y la autoridad.

3.º Séanos permitido recordar una vez más la llamada *teoría del poder* que considera al Estado como simple resultado del poder efectivo, atribuyéndole una cantidad de derechos igual precisamente al poder de que dispone. Esta doctrina fué enseñada ya por Spinoza (4). También L. de Haller, altamente benemérito por su categórica refutación de la doctrina del «contrato social» y del «estado de naturaleza» de Hobbes y Rousseau, habla de una «gran ley natural indestructible, según la cual sólo deben dominar los seres superiores, los más fuertes y poderosos... y cuando concurren el poder y la necesidad, se establece entre ellos una relación en virtud de la cual queda el primero dominante y la última dependiente y sujeta, sin que á pesar de esto sufra menoscabo la justicia ni dejen de salir ventajosos entrambos» (5). De todos modos, Haller no identifica en manera alguna el poder con el Derecho; antes bien, enseña que el ejercicio del poder debe regularse por las exigencias de la justicia.

(1) *Das deutsche Genossenschaftsrecht*, tres tomos (1868-1881).

(2) *Kritik der Urteilskraft*, § 64, A.

(3) Véase más arriba, número 87.

(4) En su escrito póstumo *Tractatus politicus* (1677).

(5) K. L. v. Haller: *Restauration der Staatswissenschaft*, I, 2. Aufl. 359, 473, 479.

4.º Aun cuando de lo que llevamos expuesto se deduce claramente que el Estado constituye un sistema de relaciones basado en el Derecho natural, con todo, no podemos convenir en absoluto con Edeardo Löning, que cree señalar adecuadamente la esencia del Estado haciéndola consistir en una «relación jurídica real entre el soberano y los súbditos» (1). Sin duda que esta relación jurídica constituye uno de los más importantes elementos del concepto de Estado, como vínculo de la unidad de éste; pero no abarca todo su contenido. Cuando hablamos del «Estado», sin más añadidura, entendemos expresar no sólo una relación real entre el soberano y los súbditos, sino también la forma natural de sociedad que se ordena á la consecución en común de fines de la vida humana para los cuales no es suficiente la familia. El «Estado» (*Staat*), así en absoluto, es la sociedad política, ó la sociedad constituida en Estado. Para expresar simplemente la relación entre el soberano y los súbditos, y, de consiguiente, la suprema entre las funciones del Estado, emplearíamos mejor las expresiones «Poder», «Poder político» ó «Poder del Estado» (*Staatsgewalt*).

Hasta el presente la ciencia política no ha encontrado todavía una *definición del Estado* completamente satisfactoria. Nos contentaremos, pues, con una definición descriptiva casi en la misma forma bajo que la presenta el benemérito filósofo y jurista Teodoro Meyer (2): *El Estado consiste en la comunidad ó sociedad que forma una nación orgánicamente constituida, según conviene á la naturaleza moral y social del hombre, y unida por los lazos de un fin común y de una autoridad propia.* O bien, atendiendo al orden positivo cristiano: *El Estado es la comunidad que forma una nación orgánicamente constituida, según conviene á la naturaleza moral y social del hombre, como base natural y terrena del reino de Dios entre los hombres.*

En la Economía general trataremos más detalladamente de las funciones económicas del Estado y del Municipio ó Común.

(1) Artículo *Staat*, en el *Handwörterbuch der Staatswissenschaften*, VI. 6. Aufl., 917.

(2) *Instit. juris naturalis*, II, 333, A.

§ 3.º

La propiedad privada (1).

80. CONCEPTO.—Réstanos estudiar ahora la propiedad privada como institución tenida aun hoy por la mayor parte de los hombres como una de las columnas fundamentales del orden social y económico.

En sentido subjetivo, la propiedad privada es el derecho que tiene una persona de poder disponer de una cosa material como de algo que le pertenece, con exclusión de todos los demás. En sentido objetivo, es la misma cosa objeto de este derecho.

En lo que vamos á decir no se tratará de tal ó

(1) BIBLIOGRAFÍA.—León XIII: Enciclica *Rerum novarum*, de 15 de Mayo de 1891.—Hitz: *Kapital und Arbeit und die Reorganisation der Gesellschaft* (1890), 99-145.—Th. Meyer: *Instit. jur. natur.*, II, 126-201.—Rösler: *Vorlesungen über Volkswirtschaft* (1878), 75-146.—Wagner: *Grundlegung*, II, 2. Aufl. (1894), 3 y siguientes, 181 y siguientes, 197 y siguientes, 262 y siguientes, 343 y siguientes, 525 y siguientes.—Vermeersch: *Quæstiones de justitia* (1901), 187-325; 2. edit. (1904), 240-329.—Van Gestel: *Rechten en Plichten van het Kapital*, en la revista *Studien*, XXIX, 1 y siguientes.—Jäger: *Die Wohnungsfrage*, II (1903), 84, 91, 103 y siguientes, 141 y siguientes.—Hertling: *Kleine Schriften*, 297 y siguientes, 303 y siguientes.—Ratzinger: *Volkswirtschaft*, 2. Aufl., 79-152.—Neurath: *Nationalökonomische Vorträge* (1902), 123-149.—Las monografías de Thill: *Die Eigentumsfrage in klassischem Altertum (Programm des grossherzoglichen Athenæums zu Luxemburg, 1892)*; *Walter: Das Eigentum nach der Lehre des hl. Thomas v. Aquin und des Sozialismus* (1895); *Castelain: Le Socialisme et le Droit de Propriété* (1896); *Eberle: Grundeigentum*, dos tomos (1896); *Schaub: Die Eigentumslehre nach Thomas v. Aquin und dem modernen Sozialismus* (1898); *Maurenbrecher: Thomas v. Aquin und das Wirtschaftsleben seiner Zeit* (1898); *Cathrein: Das Privatgrundeigentum und seine Gegner*, 3. Aufl. (1896); *Moralphilosophie*, II, 4. Aufl., 247 y siguientes; *H. Pesch: Das Privateigentum als soziale Institution*, 2. Aufl. (1900); *Winterstein: Die christliche Lehre vom Erdengut* (1898), etc.; *Walras: Etudes d'Economie sociale* (1896); y también los *Jahrbücher für Nationalökonomie*, III Folge, XV, 90.—Véanse asimismo los artículos acerca de *Eigentum und Besitz*, de Stöckl, en el *Kirchenlexikon* de Wetzer y Weltes, IV; de Scheel y Stammer en el *Handwörterbuch der Staatswissenschaften*, III, 2. Aufl.; de Neukamp y Below (*Feldgemeinschaft*) en el *Wörterbuch der Volkswirtschaft*, I; de Fr. Walter en el *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, II, 2. Aufl.; de Below en el suplemento de la *Allgemeine Zeitung: Das kurze Leben einer vielgenannten Theorie (Lehre von Eigentum)*, núms. 11 y 12 (1903); *Vlieberg: Le socialisme agraire*, en la *Revue Sociale Catholique* (1900).

cual derecho concreto de propiedad, ni tampoco de determinadas particularidades del régimen de propiedad, sino simplemente, por ahora, de la *institución de la propiedad* en general. La propiedad alcanza su más alta importancia práctica dentro del estado social. Por eso, aun cuando la simple consideración del derecho de dominio que el hombre tiene sobre el mundo material y de las necesidades naturales así del individuo como de la familia, manifiesta ya que el hombre tiene derecho á adquirir propiedad (*legitimidad* de la propiedad), con todo sólo el estudio de las necesidades de la vida social puede darnos idea clara de la *necesidad* de la propiedad privada como *institución social*. Puesto que la propiedad privada constituye una de las más importantes bases de la ciencia económica, se hace imprescindible una breve exposición y examen de los distintos ensayos realizados para señalar sus *fundamentos científicos*.

81. TEORÍAS INSOSTENIBLES ACERCA DE LA PROPIEDAD.—Los partidarios de la llamada

1.º *Teoría legal* colocan el último ó único fundamento de la propiedad privada en el Derecho positivo del Estado, sin atender para nada á la ley moral divina ó al Derecho natural. A esta escuela pertenecen, entre otros, Hobbes, Rousseau, Bentham, Montesquieu, J. H. Fichte, Trendelenburg y Samter. Según Robespierre, la propiedad es el derecho que tiene cada ciudadano de gozar de aquella porción de bienes que le garantiza la ley. Lo mismo opinaron Mirabeau, Tronchet y otros.

Sin embargo, el Derecho positivo no es ni puede ser el último fundamento de la propiedad privada.

a) En primer lugar, la teoría legal se halla destituida de todo fundamento sólido. El destino á que están ordenados los bienes materiales de servir para utilidad del hombre no lo han recibido primariamente del Estado. El hombre entra á formar parte del Estado provisto de derechos naturales, en

particular del derecho á la conservación, perfeccionamiento y seguridad de su ser corporal, y de los derechos resultantes de los fines naturales de la familia. Tampoco es la ley del Estado quien hace que la propiedad sea necesaria para el desenvolvimiento de la cultura y para la paz y el orden de las sociedades humanas; antes bien, presupone ya todo esto, y, por tanto, también la legitimidad de la propiedad privada. El Estado debe en su legislación reconocer estos principios, debe aplicarlos y desenvolverlos, debe crear un conveniente régimen de propiedad y hacer respetar y valer, aun mediante la coacción física, sus legítimos derechos y sus limitaciones, según las exigencias de la justicia y del bien común. Pero no es él quien crea la institución de la propiedad privada en cuanto tal institución.

b) Corrobora esto último la conciencia jurídica universal, el sentimiento de justicia, en pugna con la teoría que estamos combatiendo. Nadie duda de que quien usa, por ejemplo, un material que á nadie pertenece para modelar una estatua debe ser reconocido como propietario de su obra. Mas ¿á quién se le ocurrirá que en semejante caso el Estado es la primera fuente de este derecho de propiedad? Por el contrario, todo el mundo conceptuaría como una injusticia que el Estado se negase á reconocerlo en su legislación. Involuntariamente el pensamiento busca en esta materia una norma superior de Derecho que protege la propiedad aun, si es preciso, contra el Estado mismo.

c) Finalmente, la teoría legal no llena el objeto para el cual se ha ideado, puesto que no ofrece ningún fundamento teórico sólido en favor de la institución de la propiedad. Suponiendo, en efecto, que el Estado sea realmente el fundamento último y más profundo de la propiedad privada, habrá que admitir que esta institución puede ser derogada por el arbitrio del hombre, del mismo modo que ha sido creada por él. Tratándose de razones de pura con-

veniencia, cabe gran diversidad de pareceres. En las asambleas legislativas es la mayoría y la opinión de esta misma mayoría la que en cada caso decide acerca de la conveniencia ó no conveniencia de lo que se discute.

2.º La *teoría contractualista*, tal como la exponen Hugo Grocio y Pufendorf, no es menos insostenible que la teoría legal.

a) Por de pronto no existe base histórica alguna en que pueda apoyarse la hipótesis del supuesto contrato.

b) Tampoco la conciencia jurídica habla en favor de esta teoría. Así, por ejemplo, ha dado lugar á muchas contiendas la conquista y repartición de nuevos territorios antes completamente desconocidos de la Humanidad, sin que nadie pensase en la necesidad de un contrato.

c) Además, el primitivo contrato entre los antepasados apenas podría obligar á las generaciones sucesivas. El derecho de participación en los bienes de la Naturaleza es un derecho ingénito, que nace nuevamente con cada uno de los hombres: no el de suceder á otra persona en sus derechos. De aquí que nadie puede renunciar á él válidamente en nombre de otro.

d) También aquí se verifica, por último, que esta teoría no llena el objeto para el cual se ha cogitado, porque no ofrece ningún fundamento sólido para la institución de la propiedad. En efecto; ¿por qué motivo no podría hoy la Humanidad decidirse, si quisiera, á una revisión total del supuesto contrato, y abolir por un nuevo pacto la propiedad, del mismo modo que fué un pacto quien le dió origen?

3.º La *teoría del evolucionismo absoluto* nos presenta una relación detallada acerca de los primitivos tiempos de la Humanidad y de los tres estadios ó períodos de evolución—caza y pesca, ganadería, agricultura—que se hubieran sucedido siguiendo

un mismo orden en todas partes. Según esto, al principio no hubo más objeto de propiedad que el arco y la flecha, la lanza y el arpón. Vino luego la propiedad sobre el ganado, y últimamente la propiedad sobre el suelo. La institución de la propiedad privada se funda, pues, única y exclusivamente en la evolución histórica.

En primer lugar, por lo que toca á la distinción de los pueblos en cazadores, pastoriles, agrícolas, etcétera, no hay inconveniente en admitir que en cierta manera es apta para expresar la diferente perfección específica de la vida económica y para representar una cierta gradación típica de los períodos de la evolución económica según la diferente especie de las condiciones de la producción (1). Pero que esta escala represente en realidad los grados históricos de la evolución económica en el sentido de que todos los pueblos hayan tenido que pasar necesariamente por los mismos períodos, es cosa que no puede considerarse como demostrada, ni por testimonios directos, ni por los estudios histórico-comparativos (deduciendo de las condiciones comparadas de los actuales pueblos salvajes más atrasados el curso general de evolución de los pueblos primitivos), ni tampoco por ningún argumento racional. A juicio del etnógrafo Vierkandt (2), semejante teoría pertenece «al número de aquellas cuya conservación se debe más bien á la falta de estudio reflexivo que á la convicción íntima». La ciencia prehistórica toma por lo regular como punto de partida de sus lucubraciones la insostenible hipótesis de un primer estado semibestial de la Humanidad, entregándose sin reparo á las generalizaciones más arbitrarias. Aun cuando algunos de los hechos observados en los «pueblos de la Naturele-

(1) Véase Carlos Knies: *Die politische Oekonomie* (neue Auflage, 1888), 864 y siguientes.

(2) *Historische Zeitschrift*, LXXX, 95 (Anzeige von E. Hahns: *Haus-tiere*).

za» (*Naturvölker*) no quieran explicarse por una degeneración, considerando el estado de salvajismo como un estado de embrutecimiento (teoría de la degradación), no obstante, en todo tiempo han sido tan profundas las diferencias entre las razas y pueblos, que desde el punto de vista histórico ningún esquema general de evolución puede pretender en favor suyo la más mínima verosimilitud.

También Sombart (1) observa con respecto á la hipótesis del tránsito gradual de los pueblos cazadores á pueblos nómadas y agrícolas: «Recientes investigaciones nos enseñan que no se trata aquí de una sucesión en el tiempo, sino de una yuxtaposición en el espacio. Los pueblos agrícolas de la zona tórrida nunca fueron pueblos pastoriles, y los nómadas del Asia central jamás llegarán á ser pueblos agrícolas; como tampoco los pueblos cazadores de América ó del Polo Artico están en un grado preliminar para la vida pastoril ó para la agrícola.»

82. ORIGEN DE LA PROPIEDAD TERRITORIAL PRIVADA EN PARTICULAR.—La afirmación de que primeramente fueron en todas partes objeto de propiedad privada los bienes de consumo y toscos instrumentos (arcos, flechas, etc.), pasando luego á serlo también en el segundo grado ó período otros bienes muebles, en especial los ganados, y últimamente el suelo ó terreno, antes objeto de propiedad colectiva, es asimismo de todo punto inconciliable con la múltiple variedad de las concretas condiciones históricas.

¿Sería acaso exigir demasiado que, tratándose de exponer las condiciones históricas de los tiempos primitivos, pidiésemos cuando menos una prudente circunspección y reserva? Muy justamente hace observar Félix Rachfahl (2) la *incertidumbre de la investigación prehistórica*, que, «su-

(1) *Archiv für soziale Gesetzgebung und Statistik*, XIV (1899), 371, A 4, con referencias á F. Ratzel: *Völkerkunde*, y en especial á Ernesto Grose: *Die Formen der Familie und die Formen der Wirtschaft* (1896), 25 y siguientes; R. Hildebrand: *Recht und Sitte auf den verschiedenen wirtschaftlichen Kulturstufen*, I (1896), por ejemplo, 43 y siguientes.

(2) *Jahrbücher für Nationalökonomie und Statistik*, III Folge. XIX, Hft. 1, 2 y siguientes, 11 y siguientes.

mergiéndose en las nebulosidades que envuelven los comienzos de la cultura humana, trata de descubrir á la incierta luz crepuscular de una tradición confusa los fluctuantes contornos de las primitivas instituciones del orden político, jurídico, social y económico... Para llegar á establecer con certeza las supuestas «leyes de evolución» universalmente válidas, ó la verdad de una «evolución regular», se aplican precipitadamente los resultados que ofrece la historia de un pueblo particular á todos los restantes. En el fondo son de tres clases las fuentes de que podemos disponer para el esclarecimiento de los problemas prehistóricos: los vestigios ó restos de estados é instituciones primitivas que se han conservado hasta una época muy posterior; las Memorias escritas de mano de observadores que pertenecen á pueblos de cultura más elevada; finalmente, las condiciones de los pueblos salvajes en la actualidad. Tan heterogéneo material reclama un estudio sumamente cuidadoso y atento. Por su misma naturaleza se presta á equivocaciones; en particular se está expuesto á llevar más allá de lo justo las deducciones basadas en las fuentes del primero y segundo grupo, como también á hacerlas concordar violenta y arbitrariamente con los resultados de la investigación etnográfica, que á menudo no se fundan más que en observaciones incompletas é inseguras. Precisamente de estos defectos adolece la teoría del origen de la propiedad territorial en muchos de sus puntos... Distingamos convenientemente las varias clases de fuentes (Knapp). Guardémonos de aplicar injustificadamente y con precipitación el método comparativo. Pero, sobre todo, tengamos cuidado de no dar al problema en sí mismo un sentido excesivamente general y extenso. Porque en realidad de verdad el problema del origen de la propiedad territorial, si es que con su estudio queremos llegar á resultados ciertos, se desdobra en un sinnúmero de problemas particulares, y lo que principalmente importa es encontrar la verdadera solución para cada raza y para cada pueblo determinado.»

De todos modos, las *noticias históricas más antiguas* indican la *vida sedentaria y agrícola* de los pueblos que permanecieron en la cuna del linaje humano (como los israelitas, babilonios, asirios, egipcios) (1), mostrando además que desde los pri-

(1) Así lo atestiguan las investigaciones de los más eminentes egiptólogos (Birch, Ed. Meyer, Maspero, Lenormant) y asiriólogos (Jorge Smith, Sayce, Peiser, Strassmayer y otros). Véase también Génes., 33, 19; Jos., 24. 32; Génes., 47, 18 y siguientes.

meros tiempos fueron ya objeto de propiedad privada no sólo las cosas muebles, sino también el suelo. Es, por consiguiente, muy arriesgado desde el punto de vista histórico señalar la propiedad territorial colectiva como una forma que en todos los pueblos haya constituido un largo y necesario período de transición á la propiedad privada individual, «presentar la propiedad territorial colectiva como una institución prehistórica universalmente extendida» (1). Por lo que toca á las tribus que abandonaron la primera patria del hombre, ó que en los tiempos posteriores se vieron obligadas á buscar nuevo domicilio á causa de las transmigraciones de otros pueblos, la ocupación del territorio en que se establecían nuevamente debió de hacerse las más de las veces por toda la tribu en conjunto. Pudo ser también que en algún caso particular la propiedad común sobre el suelo subsistiese todavía largo tiempo después del establecimiento de la tribu, y aun que se perpetuase mediante nuevas reparticiones del suelo verificadas periódicamente (2). Pero por lo general la *propiedad colectiva*, donde llegó á existir, se convirtió *con relativa rapidez en propiedad privada* con respecto á una gran parte del suelo: primeramente con la edificación de casas ó viviendas, y luego, á medida que se dejaba sentir con más urgencia la necesidad del cultivo intensivo, también sobre los terrenos laborables. Por otra parte, no se puede citar ni un solo pueblo en que la propiedad colectiva ofrezca el carácter de institución permanente y universal, tratándose de pueblos que hayan llegado á alcanzar un *grado superior y estable de cultura*. Semejantes hechos, que no pueden negar los evolucionistas, dan motivo á deducir que la propiedad colectiva constituye un impedimento para el desarrollo na-

(1) H. Brunner: *Deutsche Rechtsgeschichte*, I (1897), 63 y siguientes.

(2) W. Roscher: *System der Volkswirtschaft*, II, 71.

tural de la cultura, deducción que se confirma y explica por las razones que expondremos más adelante en favor de la necesidad de la propiedad privada (1).

En la Economía especial hablaremos detalladamente del *régimen agrario de los antiguos germanos*. Permitásenos, sin embargo, recordar ya aquí la aplastante crítica que de las doctrinas evolucionistas ha hecho recientemente el distinguido historiador Jorge de Below (2). No puede negarse al investigador histórico el derecho á establecer comparaciones y á sacar deducciones fundadas en motivos de analogía. Pero ¿es que acaso el estudio comparativo, la analogía histórica, debe considerarse, mejor que como un simple medio auxiliar, como el más importante medio y el método más excelente para la investigación histórica? Below no es de este parecer, y su repugnancia contra el aprecio exagerado del método comparativo se funda precisamente en lo acaecido con la teoría acerca de la antigua forma de propiedad entre los germanos, que hasta ahora solía considerarse como un brillante éxito del método en cuestión.

Las relaciones de César y de Tácito, únicas fuentes inmediatas de que disponemos para conocer el estado primitivo de los antiguos germanos, ofrecen al intérprete muchas dificultades. En vista de esto se trató de acudir al auxilio de las analogías. Aumentando el número de éstas se vino finalmente á concluir que la *propiedad colectiva sobre las tierras de cultivo había sido originariamente un hecho universal*. Por de pronto fué Jorge Hanssen quien en los años 1835 y 1837 publicó sus trabajos monográficos acerca del régimen agrario de la antigua Germania. Para probar su opinión—de la propiedad común sobre las tierras de cultivo y del sorteo periódico de los lotes ó parcelas—se valió no sólo de las noticias directas acerca de las costumbres de los antiguos germanos, sino también de la analogía entre ellas y las de los daneses de época posterior. Por lo menos, aquí era de estirpe germánica el pueblo donde se buscaba la analogía. Sibel (3) adelantó ya un paso más buscándola en las costumbres de pueblos extraños, en especial de las tribus del Afghanistan, de la Alta Escocia, etc. Maurer concedió un

(1) Véase á este propósito, entre otros, á Roberto Pöhlmann: *Geschichte des antiken Kommunismus und Sozialismus*, I (1898), 3, 7, 9, 13, 15 y siguientes, 45, 58 y siguientes, 78 y siguientes, etc.

(2) *Das kurze Leben einer vielgenannten Theorie (Ueber die Lehre vom Ureigentum)*. En el suplemento de la *Allgemeine Zeitung*, Jahrg. 1903, números 11 y 12.

(3) En su obra *Die Entstehung des deutschen Königtums*, del año 1844.

papel aún más importante á la analogía en su obra *Einleitung zur Geschichte der Mark-Hof-Dorf-und Stadtverfassung* (1854), que nos remite ya á las costumbres de los eslavos, albaneses, húngaros, y también de otros pueblos asiáticos, africanos y americanos. También Maurer se confirma por todas estas analogías en la opinión de que entre los antiguos germanos existió el régimen de propiedad colectiva, con repartición periódica de las tierras. Ya este mismo autor, pero más todavía Hanssen, concedieron particular importancia para la hipótesis del comunismo agrario primitivo á las llamadas «heredades comunes de Tréveris» (*Trierer Gehöferschaften*), ó sea comunidades que poseen en común las tierras de cultivo, distribuyéndolas entre sus miembros según un turno fijo y determinado. Más tarde se adujeron también los «bosques comunes de cultivo intermitente» (*Hauberggenossenschaften*) (1) del distrito de Siegen como restos actuales de un primitivo estado de propiedad colectiva. También Roscher consideró estas dehesas comunes de Siegen como ejemplares bastante bien conservados del antiguo comunismo agrario. En su monografía *Sobre la economía rural de los primitivos germanos* (2), lo propio que en su *Economía nacional agrícola* (3), se aducen además las costumbres de los siberianos del Suroeste, y también de los escoceses é irlandeses y de algunos pueblos de Asia y América. Adhiriéndose al parecer de Haxthausen (4), consideró también el mismo Roscher el *mir* de los rusos como un resto de los antiguos tiempos. De esta manera llega él á la conclusión de que muchísimas naciones empezaron su explotación agrícola bajo un régimen que puede convenientemente calificarse de comunismo agrario. Ya Enrique Maine (5) creyó poder considerar como conquista cierta de la ciencia comparativa del Derecho el comunismo agrario primitivo y universal. En opinión de Below, sobre las ideas de Maine influyó la obra de E. Laveleye *De la propiedad y de sus formas primitivas* (6), publicada por aquel tiempo. En esta obra se citan con gran abundancia en favor de la existencia de la propiedad colectiva sobre el suelo y terrenos ejemplos tomados de todas las partes del mundo: de la antigua Italia, del Perú, de China, de Méjico, de la India, de los antiguos germanos, de los escandinavos y de los ára-

(1) Véanse acerca de este punto los discursos de Hanssen en la Academia de Berlín (1863).

(2) *Ueber die Landwirtschaft der ältesten Deutschen* (1858).

(3) *Nationalökonomik des Ackerbaues*.

(4) *Studien über die inneren Zustände Russlands* (1847-1852).

(5) *Village Communities in the East and West* (1872); *Lectures on the early history of institutions* (1875).

(6) *De la propriété et de ses formes primitives* (1874); traducido al alemán por Bücher bajo el título *Das Ureigenthum* (1879).

bés. Pretendía Laveleye que esta propiedad colectiva había existido en todas partes «bajo igual forma». La conclusión que de aquí deduce se desprende por sí misma. Puesto que esta institución reaparece en todos los países y en todas las razas, puede considerarse como una *fase necesaria de la evolución* de la sociedad y una especie de *ley universal* que predomina entre el cambio de formas de la propiedad territorial. «Desde la publicación de las obras de Laveleye (traducción alemana de Bücher)—dice Below—dominó por largo tiempo con bastante generalidad la opinión de que la propiedad agrícola colectiva constituye un período por el cual pasaron necesariamente todos los pueblos y de que ella es la forma primitiva. Aun los investigadores más sólidos, circunspectos y perspicaces fueron de este parecer. Cuando, por ejemplo, Brunner publicó en 1887 el primer tomo de su *Historia del Derecho alemán* (1), al tratar del régimen agrario de los antiguos germanos afirmó: «La ciencia comparativa del Derecho manifiesta haber sido la propiedad colectiva del suelo una institución prehistórica universalmente extendida.» De una manera análoga se expresa T. Schröder en el primer tomo de su *Historia del Derecho germánico* (2), publicada en el mismo año. «El conocimiento que tenemos del régimen agrario de los antiguos germanos se apoya—dice—parte en los relatos de César y Tácito, parte en las consecuencias que se deducen de la organización existente en épocas posteriores y en los resultados de la ciencia comparativa del Derecho»; pasando luego á hablar de «los tres estadios que suele recorrer de hecho la evolución de la propiedad territorial en un pueblo». La mayor parte de los investigadores que en este tiempo se han ocupado en las cuestiones de que aquí tratamos han rendido homenaje á esta teoría.» Como era natural, la doctrina de la universalidad del comunismo primitivo ha merecido también entusiasta adhesión de parte de los *socialistas*.

Sin embargo, *tan famosa teoría estaba destinada á vivir muy poco tiempo*. Pronto se echó de ver que varies de los ejemplos de primitivo comunismo no eran más que hechos particulares debidos exclusivamente á circunstancias del todo especiales. Algunos investigadores rusos y el ruso-alemán Juan de Keussler (3) demostraron que la posesión colectiva de las aldeas rusas, el llamado *mir*, es una institución de origen moderno que data del siglo XVI, y que nació bajo la presión de la servidumbre de la gleba y del tributo personal. En efecto; al ceder el señor su territorio á un Mu-

(1) *Deutsche Rechtsgeschichte*.

(2) *Ibidem*.

(3) Apareció su obra en los años 1876-1887.

nicipio ó Comunidad, pudo también hacerla responsable del pago de los tributos. Pudiera haberse renunciado á este ejemplo, sin por eso abandonar la teoría del comunismo primitivo, toda vez que no faltaban otros varios. Pero desde que Lamprecht, en su libro *La vida económica en Alemania* (1), colocó el origen de las «heredades comunes de Tréveris» en el siglo XIII, y, por otra parte, Philippi (2) demostró luego con certeza que los «bosques comunes de cultivo intermitente» del distrito de Siegen no podían citarse como ejemplo primitivo de propiedad común, no fué ya fácil despreciar sin más ni más los reparos que se oponían á la indicada teoría. También una porción de ejemplos asiáticos resultaron ser de origen relativamente moderno, nacidos bajo la presión del Poder político ó de los hacendados, á semejanza de lo ocurrido con los *mir* de Rusia. La comunidad poseedora del territorio respondía solidariamente de todos los impuestos, y para obtener de ella esto se le había cedido la posesión del territorio. En su artículo sobre el «comunismo agrario» Meitzen (3) no defiende ya más que unos pocos ejemplos de propiedad primitiva en común (entre los afganistanes, servios y germanos). Sin embargo, considera psicológicamente verosímil que en un principio haya existido en todos los pueblos la posesión común del territorio municipal. Los estudios de R. Hildebrand (4), Wittich (5) y Knapp (6) contribuyeron más y más á debilitar la creencia en un primitivo comunismo universal. Pocos son ya los autores que lo defienden todavía: por ejemplo, Cunow (7). También Schmoller (8) atribuye á la propiedad territorial colectiva una gran antigüedad. Finalmente, en estos últimos tiempos se ha demostrado que tampoco las *zadrugas* de los servios pueden considerarse como institución primitiva. Es verdad que en Servia aun hoy se da el caso de que dos, tres ó cuatro generaciones de una misma familia permanezcan propietarios de los inmuebles patrimoniales *pro indiviso*. Sin embargo, Peisker (9) ha demostrado que las *zadrugas* deben su origen al sistema tributario bizantino. Bajo la dominación de los turcos el sistema tributario bizantino tomó la forma pura de impuesto por hogares, verificándose con arreglo á antiguos registros estables, lo cual

(1) *Deutsches Wirtschaftsleben* (1886).

(2) Véase *Siegener Urkundenbuch*, I, XVIII y siguientes.

(3) En el *Handwörterbuch der Staatswissenschaften*, III, 2. Aufl., 881 y siguientes.

(4) *Recht und Sitte auf den verschiedenen Kulturstufen* (1896).

(5) *Die Grundherrschaft in Nordwestdeutschland* (1896).

(6) *Grundherrschaft und Rittertum* (1897).

(7) En la nueva edición de la *Einleitung* de Maurer.

(8) *Allgemeine Volkswirtschaftslehre*, I, 372.

(9) *Zeitschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte*, 2. Aufl., VII.

obligó á los hijos á continuar viviendo juntos todo el tiempo posible en la casa paterna, dando por resultado la formación de grandes comunidades domésticas.

Son dignas de atención las palabras con que cierra Below su estudio: «He titulado las aclaraciones precedentes *Vida efímera de una famosa teoría*. Con esto quise indicar lo fugaz de tantas teorías á que principalmente ha dado origen el método comparativo. No cabe duda de que también otros procedimientos han dado lugar á menudo á doctrinas efímeras y á un rápido cambio de opiniones. Parece, sin embargo, que tratándose de teorías fundadas principalmente en el empleo del método analógico suele ser más brusca la caída, y más chocante el contraste entre el empeño de atribuirles valor absoluto y los argumentos aducidos en favor suyo.»

83. TEORÍA DEL EVOLUCIONISMO MODERADO.—Lo que del Estado afirma Rodbertus cuando dice: «No es la Naturaleza, sino la Historia, quien le ha producido», puede también aplicarse con análogas restricciones á la propiedad privada. En primer lugar, se verifica esto por lo que toca al ordenamiento legal positivo de la propiedad. Han existido otros regímenes de propiedad, y el actual no es en manera alguna tan perfecto que no podamos desear otro mejor. En particular es probable que el resultado del actual proceso evolutivo sea una extensión de la economía colectiva mayor que la que tuvo en la época liberal, y, consiguientemente, una mucho mayor extensión de la propiedad del Municipio y del Estado. Pero no es sólo el ordenamiento jurídico de la propiedad y la distribución concreta de los bienes entre los propietarios lo que cambia con el tiempo: la misma propiedad privada, como institución social, ha necesitado también de tiempo en varios pueblos para llegar á connaturalizarse. En todo esto no hay dificultad alguna. Lo que nosotros rechazamos es la hipótesis de que la propiedad privada sea una institución puramente accidental ó arbitraria, fundada en la ley positiva, en la convención, en el poder ó en la sola evolución histórica. La propiedad privada es bajo muchos

aspectos un producto de la Historia; pero en su fondo *esencial* es un producto *necesario*. El mero hecho de que esta institución se encuentre vigente en mayor ó menor escala en todos los tiempos y en todas las razas, no extinguiéndose de una manera fija y estable sino en las tribus más bárbaras, apenas puede ya explicarse de otro modo sino admitiendo que la misma *naturaleza racional* es quien ha guiado al hombre á establecerla y conservarla. De consiguiente, aun cuando sea la libertad humana quien la ha creado, con todo, no ha sido por obra del simple arbitrio, sino *natura duce*, por obra de aquella libertad que obedece y se conforma á los dictámenes de la razón y de la ley moral natural revelada al hombre por la razón misma. La propiedad como institución social no es, según esto, un grado puramente transitorio de la evolución histórica del hombre en sus relaciones con los seres materiales (1), sino que *permanecerá y deberá* permanecer hasta tanto que el hombre obre en consonancia con su naturaleza racional. Esto es lo que tratamos de demostrar ahora.

84. LA LEGITIMIDAD DE LA PROPIEDAD PRIVADA se deduce clara é inequívocamente de la naturaleza, de los derechos naturales del individuo y de la familia.

En primer lugar, de la *naturaleza del individuo*, y esto por varios conceptos.

a) Del *deber que el hombre tiene de conservarse* se sigue el derecho á ello, y de aquí el derecho á los medios de subsistencia. Pero estos medios, por lo menos en parte, son de tal naturaleza, que no pueden servir para muchos al mismo tiempo. De aquí que el hombre debe estar facultado para excluir á los demás de la posesión y uso de los medios necesarios para su subsistencia, ó en otros tér-

(1) Véase la Enciclica *Rerum novarum* de León XIII, versión alemana oficial editada por Herder, 12 (13) y siguientes.

minos, para adquirir la propiedad de ellos. Pero ¿de dónde nace su derecho no sólo para satisfacer en cada momento la necesidad actual, sino también para acumular provisiones de los bienes que necesita, y aun para convertir en objeto de propiedad el mismo suelo?

b) Este derecho nace de la *previsión y providencia*, atributos naturales del ser racional. Al paso que el bruto debe contentarse con gozar de los bienes que se ofrecen á su alcance, el hombre se eleva sobre la corriente del tiempo, midiendo con su mirada el porvenir y lo que en él puede necesitar. Está dotado de la *facultad* de preocuparse de sus necesidades futuras, y en esto precisamente consiste una de las mayores prerrogativas de su naturaleza racional. Considera además como un *deber* de prudencia mirar para lo venidero y actuar su capacidad de mejorar de condiciones de vida. De aquí un poderoso estímulo que le impulsa á evitar en cuanto pueda toda incertidumbre para el porvenir y á disponer en las mejores condiciones posibles su vida para lo futuro. Pero ¿cómo conseguir todo esto más segura y eficazmente que por medio de la propiedad sobre una provisión de bienes suficiente para cubrir aun sus necesidades futuras, librándole de la sujeción de una incesante lucha por la vida? En particular, ¿cómo conseguir esto mejor que por la propiedad privada sobre la tierra, fuente inagotable de los bienes materiales de que puede tener precisión? El que necesita de los frutos de un árbol necesita también del árbol, y para disponer del árbol hay que disponer también del terreno donde el árbol está plantado. Si, pues, el hombre debe hallarse provisto de una manera estable, no le basta una posesión transitoria; y sólo empleará en el cultivo de la tierra los esfuerzos indispensables para el buen éxito de la cosecha aquel que en virtud del derecho de propiedad tiene certidumbre de que no serán vanos el

tiempo y el trabajo empleados. De consiguiente, cuando el hombre, siguiendo el instinto de su razón y la inclinación y los deseos naturales de procurarse la seguridad y mejora de condiciones de su propia vida, allega provisiones y somete la tierra á su dominio privado, ¿quién se atreverá á disputarle el derecho á ello, con tal que al hacerlo no viole el de los demás?

Objeciones.—En una carta abierta al Papa León XIII titulada «La condición del trabajo» (1) Enrique George impugna vivamente este raciocinio, del cual se sirve también el Pontífice en su Encíclica *Rerum novarum* sobre la cuestión obrera. Concede George que la razón y la previsión sean atributos del hombre que le elevan sobre el bruto, imprimiendo en él el sello de la divina semejanza. Tampoco discute que esta prerrogativa de la naturaleza humana conduce necesariamente á la propiedad privada de todo lo que es fruto de la razón y previsión del hombre. «Mas esto—dice—no vale tratándose de los elementos, que se deben á la previsión é inteligencia de Dios» (2). «Pretender apropiarse semejantes objetos (la tierra) es cometer un robo de dones libres de la Divinidad que están destinados, no á unos pocos, sino á todos los hombres sin excepción.» En consecuencia, George no admite la propiedad privada sino sobre el producto del trabajo humano, sobre los bienes producidos por el hombre con el ejercicio de su actividad. Señaladamente niega la propiedad sobre el suelo, por no ser éste obra del hombre.—La doctrina de George está en pugna consigo misma. De ser legítima, no pudiera admitirse propiedad ninguna en absoluto, porque ningún producto hay que se deba enteramente al trabajo del hombre. La materia, la sustancia de todo producto es don de la Naturaleza, producido, no por el hombre, sino por Dios. Sin embargo, la propiedad se refiere á la sustancia misma de las cosas, y no solamente á la forma que el trabajo humano ha dado al objeto con su elaboración. La forma como tal, que es lo que el hombre produce, en general no puede ser poseída sin que se tenga también propiedad sobre la materia en que se encuentra.—Replica George (3). «La madera se pudre, el hierro se enmohece, la piedra se descompone»; la sustancia de estas cosas no es nunca objeto de propiedad privada sino transi-

(1) *The condition of labour*; versión alemana de B. Eulenstein, bajo el título *Zur Erlösung aus sozialer Not* (1893).

(2) *The condition of labour*, 25.

(3) *Loc. cit.*, 25.

toriamente, para volver luego de nuevo «á depositarse en el gran almacén de la Naturaleza».—Mas ¿qué importa todo esto? Aun cuando esta vuelta á la Naturaleza se efectuase con más prontitud todavía de lo que realmente se realiza, ¿qué se habría demostrado con ello? Porque la propiedad no tenga una duración eterna, ¿hemos de decir que no ha habido verdadera propiedad sobre aquellas sustancias, sobre la materia, que no es producida por el hombre, sino que es un «libre don de Dios»? Confunde aquí el escritor americano el derecho de la propiedad con su duración. De que ninguna propiedad pueda tener una duración interminable no se colige en manera alguna que no pueda existir legítimamente. Con aducir, por último, el ejemplo de la luz y el aire, que, como dones de Dios á la Humanidad, no pueden ser objeto de propiedad privada, nada se demuestra en orden á la cuestión presente. Semejantes bienes libres se sustraen al dominio privado, no porque son dones de Dios, es decir, por su origen, sino por sus condiciones y naturaleza.

c) Un tercer argumento natural en favor de la legitimidad de esta institución se deduce del *natural amor y solícito cuidado de los padres para con sus hijos*. Es deber de los padres atender lo mejor que puedan á la educación y felicidad de sus hijos. Verdad es que no puede considerarse como deber de todo padre dejar á su hijo una herencia. Pero ¿quién se atreverá á negar que el amor de un padre se siente llevado por instinto natural á desear y querer que también el porvenir de sus hijos esté afianzado en cuanto sea posible contra las vicisitudes de la vida? Este deseo es por todos conceptos legítimo y racional, tanto como pueda serlo el deseo y esfuerzo de cada individuo para el afianzamiento y mejora de su propio porvenir. Por consiguiente, siempre que para llevar á cabo este deseo y aspiración legítima no se menoscabe algún derecho ajeno superior, deberá juzgarse cosa conforme con los naturales derechos de la paternidad la adquisición del dominio privado y su transmisión hereditaria á los hijos. Semejante dominio constituye la base del bienestar permanente de la familia, corrobora esta institución en sí misma, y redundará de esta suerte en beneficio de la sociedad entera.

d) Otro título se desprende todavía del *derecho natural del hombre al fruto de su trabajo*. La misma Naturaleza crea dentro de la familia y del Estado relaciones de dependencia entre los hombres. Tampoco está en pugna con la Naturaleza la libre servidumbre. El que está al servicio de otro trabaja, según su condición de siervo, para el dueño á quien sirve: el fruto de su trabajo es el salario ó merced. Mas el que no está al servicio de otra persona trabaja para sí propio: el fruto de su trabajo es el producto. Ahora bien; tan sólo presupuesta la institución de la propiedad podrán gozar de su producto el segundo y de su recompensa ó salario el primero. Supongamos, por ejemplo, un hombre que, no estando al servicio de otro, fabrica una flecha empleando al efecto un palo ó madera que carece de dueño. Va luego otro y se apodera de ella. ¿No sería esto un acto de violencia contra la persona, una lesión de la libertad natural del primero, que injustamente se vería forzado á cederle el producto de su trabajo? ¿No sería un despojo de lo que aquel hombre consideraba justamente como propio? Así juzgaría el sentido jurídico común, según cuyo dictamen, todo el que ha trabajado, no para otro, sino para sí mismo, queda dueño de los frutos de su propio trabajo, con tal que con este dominio no sufra lesión el derecho ajeno. El mismo sentido jurídico común reclama, de consiguiente, la institución de la propiedad como condición indispensable para que con ella se asegure al hombre de una manera estable la posesión de los frutos de su trabajo.

Como el efecto pertenece á su causa, así el fruto del trabajo, en concepto de propiedad legítima, pertenece á quien con su esfuerzo lo ha producido. En su Encíclica *Rerum novarum* aplica León XIII este principio de un modo especial á la propiedad sobre la tierra, manifestando que por lo menos el primer cultivador no puede poseer como fruto de su trabajo la nueva forma que con su cultivo ha dado

al terreno sino mediante la propiedad sobre el terreno mismo. «Un terreno—dice,—cuando lo cultiva la mano y lo trabaja la industria del hombre, cambia muchísimo de condición: hácese, de silvestre, fructuoso, y de infecundo, feraz, y las cosas que lo han mejorado de tal modo se adhieren y tan íntimamente se mezclan con el terreno, que muchas de ellas no se pueden ya en manera alguna separar.» Refiérese el Pontífice al primer cultivador de un terreno vacante por tratarse aquí de justificar la institución de la propiedad sólo de una manera general. Con relación al cultivador del terreno que pertenece ya á otro cabría también la compensación por parte de éste de las mejoras que aquél hubiera introducido, lo cual, sin embargo, presupone ya de nuevo el derecho de propiedad.

Objeciones de los comunistas agrarios.—Repetidas veces hemos dicho en nuestra demostración que el hombre está facultado para adquirir propiedad, con tal que con ello no viole ningún derecho ajeno. Ahora bien; opina Enrique George que con la propiedad territorial privada se viola siempre el derecho de los demás, por cuanto la tierra está destinada á la utilidad de todos los hombres por igual. Para declararlo se vale de una comparación (1). Un padre deja á varios hijos una heredad. Viene luego el mayor y se apodera de todo; pero no cree cometer con ello injusticia alguna, por cuanto está dispuesto á proporcionar trabajo á sus hermanos, dándoles un salario con que puedan mantenerse. Los propietarios de bienes raíces siguen la misma conducta que este primogénito, quitando á sus hermanos la parte de herencia que les corresponde.—Es claro, sin embargo, que se trata aquí de cosas totalmente distintas. Desde el momento en que el padre deja una herencia á sus hijos, tienen éstos derecho á una determinada parte del patrimonio, igual de por sí á la que ha de percibir cada uno de los demás. El hermano mayor los despoja, por tanto, de un derecho legítimamente adquirido. Por el contrario, el derecho general á la propiedad no representa todavía un título jurídico concreto á la posesión de una determinada cosa ó cantidad legítimamente adquirida. ¿Es verdad, empero, que «el hermano mayor se apodera de todo»? Enrique George se equivoca en este

(1) *The condition of labour*, 28 y siguiente.

punto. Concibe, ó cuando menos explica la primera apropiación de un modo completamente erróneo (1). Lo da á entender su conocido símil entre la Humanidad y una caravana que atraviesa el desierto. Unos cuantos miembros de ella, dotados de mayor arrojo, se adelantan á los demás, se posesionan de los oasis, y obligan luego á los restantes á comprarles el agua, so pena de carecer de ella. O bien un individuo se introduce en un teatro, toma posesión de todos los asientos, y se niega luego á cederlos á los demás si no es á trueque de una recompensa. La disparidad es palmaria. El primero que entra en el teatro no está facultado para excluir de los sitios que en él haya á todos los demás. Pero tiene el derecho indiscutible de escoger un sitio para sí, sin que al excluir de él á los demás cometa injusticia alguna contra nadie. Al leer las descripciones de George cualquiera creería que unas pocas personas (como acaso sucede hoy en parte en las grandes ciudades inglesas y americanas) excluyeron de la posesión del suelo á todos los demás. De hecho, empero, la primera apropiación se realizó sobre una base mucho más amplia, que permitió la adquisición de propiedad territorial á un incalculable número de hombres. Todavía en la actualidad existen inmensas extensiones de terreno que no se ha distribuído. También hay que advertir que los primeros propietarios no existen ya, cuando se daría el caso para poder defender su terreno contra sus hermanos menores, contra la generación que les sucede. Cuando la nueva generación llega á estar ya crecida, muere la que le precedió. Así, una generación sucede á otra en la posesión de la propiedad. A menudo las generaciones subsiguientes, gracias al derecho de sucesión hereditaria, etc., salen mejor libradas que los primeros pobladores, con toda su primitiva y universal libertad de ocupación.

También para nosotros es indiscutible que los bienes de la Naturaleza están destinados á toda la «Humanidad» en general. Mas de aquí no se deduce que la propiedad privada esté en pugna con el derecho de la totalidad. *Los bienes de la Naturaleza están destinados á la Humanidad considerada como especie.* Todo el que pertenece á la especie humana tiene el derecho de adquirir la cantidad de ellos que necesite. Este derecho personal, innato en el hombre, es tan poderoso é inviolable, que en caso de necesidad extrema incluye (según el principio de la colisión de derechos) hasta la facultad de tomar lo preciso para la conservación de la propia vida aun de lo que es ya propiedad de otro. Pero la *Humanidad no es propietaria del Universo considerada*

(1) Loc. cit., 29 y siguiente.—Véase también *Progress and Poverty*, 247 y siguiente.

como un todo colectivo. La entrega de la Tierra en manos de la especie humana no estableció inmediatamente la propiedad actual de la totalidad de los hombres (comunidad de bienes positiva): no hizo más que declarar la capacidad jurídica de adquirirla de que todos están dotados (comunidad de bienes negativa).

Otras teorías acerca del derecho de propiedad.— Réstanos todavía hacer mención de algunas teorías de la propiedad que en parte coinciden con los argumentos expuestos, pero que, dada la fórmula especial bajo que se presentan, pudieran parecer insuficientes. Así, por ejemplo, algunos tratan de derivar la propiedad privada exclusivamente de la *personalidad* del hombre, considerando la primera como complemento necesario de la segunda, como «el producto de la vida individual y la ampliación en cierta manera del ser material del individuo» (1). Esta idea no es falsa; pero es vaga en exceso é insuficiente. Necesita determinarse mediante la relación á las necesidades individuales, y en particular sociales del hombre para que tenga realmente fuerza demostrativa y para que, además, esté libre de todo resabio individualista (la propiedad como «extensión ó prolongación del Yo»).

De igual manera, tampoco es suficiente por sí sola la *teoría del trabajo* (Locke, etc.), que hace derivar la propiedad exclusivamente del derecho que el hombre tiene al fruto ó producto de su trabajo. No hay duda de que el hombre tiene derecho natural á los frutos de su trabajo: en ciertas circunstancias, cuando se aplica á un objeto que carece de dueño, el trabajo es de por sí título de adquisición. Hasta se puede hacer valer—y así lo hemos hecho nosotros—la teoría del trabajo como prueba indirecta de la necesidad de la propiedad

(1) Bluntschli: *Allgemeines Staatsrecht*, I, 194.— Véase también Stahl: *Rechtsphilosophie*, II, 351; Ahrens en su *Naturrecht*, II, § 64 y siguientes.— Puede consultarse acerca del particular Teodoro Meyer: *Institutiones juris naturalis*, II, 179.

privada, porque sólo supuesta la institución de la propiedad puede el hombre aprovecharse de los frutos de su trabajo. Pero como prueba directa y á la vez única, ó como prueba principal para demostrar la legitimidad y necesidad de esta institución, es insuficiente. La propiedad no se extiende sólo á la forma que con el trabajo se da á un objeto, sino que abarca la misma sustancia de la cosa. De aquí que cuando el trabajo es insignificante no se comprende cómo la pequeña modificación que con él se produce en un objeto, tal vez ya en sí mismo precioso, puede ser por sí sola bastante para dar al trabajador el derecho de propiedad. Si, por el contrario, el trabajo produce una alteración sustancial de la cosa, si se trata de una elaboración propiamente dicha que cambie notablemente las condiciones del objeto, entonces el mismo trabajo es ya regularmente un ejercicio del derecho de dominio sobre la cosa.

La *teoría de la ocupación*, que coloca el origen de la propiedad en el acto libre del hombre por el cual éste toma por vez primera posesión de una cosa, confunde la institución de la propiedad con su adquisición.

La *teoría histórico-económica*, hoy tan en boga, que explica la propiedad por la evolución del derecho y por la conveniencia de la misma institución, se identifica en el fondo con la teoría evolucionista moderada que hemos adoptado nosotros. Lo que en ella, si acaso, reprobamos es que no tenga en cuenta los fundamentos jurídico-naturales de la propiedad, tratando de justificarla simplemente desde el punto de vista del historismo y del utilitarismo positivistas (1).

Esto nos conduce á la segunda parte de nuestra demostración: á la necesidad de la propiedad pri-

(1) Véase Neurath: *Nationalökonomische Vorträge* (1902), 123 y siguientes.

vada en orden á la vida del hombre en el seno de la sociedad civil.

85. LA NECESIDAD SOCIAL DE LA PROPIEDAD PRIVADA resulta en primer lugar de su *relación con el progreso intelectual y moral* de un pueblo. La posibilidad de poder apropiarse algo fomenta la laboriosidad y el espíritu de ahorro. La propiedad pone en condiciones de ayudar al menesteroso, robusteciendo de este modo los vínculos sociales que enlazan á los hombres entre sí. Produce además un sentimiento satisfactorio de libertad é independencia y de justa estima de sí mismo en los que por su aplicación y laboriosidad llegaron á adquirir alguna riqueza. El arte y la ciencia no pueden tampoco prosperar, por lo menos en grado notable, sino donde la abundancia de medios permite el cultivo desahogado de los talentos naturales, y donde se ofrece al mérito la perspectiva de una posición materialmente ventajosa en la sociedad.

Depende todavía más de la institución de la propiedad privada el *progreso material*. Imagínese por un momento abolida la propiedad privada del suelo, de las minas, fábricas, máquinas y demás instrumentos de trabajo. ¿Qué resultaría de ahí? Todos los hombres quedarían social y económicamente iguales; es decir, igualmente pobres. La mayor diligencia en el trabajo, el desarrollo y la aplicación de mayores aptitudes y talentos naturales debieran contentarse con la misma recompensa que la haraganería y la idiotez. Se desconoce el poder de las fuerzas psicológicas, la dependencia de toda actividad humana con respecto á sus motivos, cuando se cree todavía posible el progreso material faltando por completo los resortes impulsores de una intensa actividad económica más eficaces, y aun decisivos para fomentarle. Solamente cuando se tiene en perspectiva el propio interés se deciden la mayor parte de los hombres á grandes y costosos esfuerzos. Pero quítese al deseo de adquirir bienes mate-

riales la esperanza de verse plenamente satisfecho, y se habrá concluido todo gusto por el trabajo, toda aplicación enérgica y constante, todo intenso desarrollo de las fuerzas humanas. Es además imprescindible para el desenvolvimiento de la cultura material la conservación y el perfeccionamiento de los medios de trabajo. Si hoy es ya necesario un cuidado especial para impedir que en las fábricas se trateu inconsideradamente las primeras materias, instrumentos y máquinas, una vez implantada la propiedad colectiva sobre los medios de trabajo, aun suponiendo una inspección tiránica, vendría por necesidad á introducirse á la postre un verdadero régimen de chapucería (*Schleuderwirtschaft*) y despilfarro. Por otra parte, sería difícil que la mayor parte de los habitantes se hallaran dispuestos á tolerar el aumento de su cuota de trabajo para la introducción de una nueva mejora técnica.

No es menos necesaria la institución de la propiedad privada para el *orden social*, para la paz y bienestar de la sociedad.

1.º La distribución de profesiones, que en un régimen de propiedad privada sobre los medios de producción se verifica con relativa facilidad por adaptación á las condiciones heredadas, debiera en un régimen colectivista imponerse autoritativamente para que todos los oficios estuvieran suficientemente provistos. He aquí una fuente inagotable de grave descontento, dada la inclinación del hombre á formar un concepto exagerado de sus propios talentos y aptitudes. Esto aun prescindiendo por completo de que en semejante distribución de oficios sería imposible evitar el fraude, el error y la arbitrariedad.

2.º Fuera además una hipótesis de todo punto insostenible suponer que en una sociedad donde no existiese la propiedad privada sobre los medios de producción la serie entera de operaciones que forman el proceso productivo había de realizarse como

por encanto con la sola condición de que no faltasen los obreros materiales. Lejos de eso, también entonces debiera haber alguien que dirigiese el tal proceso; también entonces los trabajos que para la elaboración ó aplicación de los productos realiza hoy por sí ó encarga á personas aptas en concepto de empresarios el dueño de los medios de producción, debieran encargarse á individuos capaces por su preparación técnica, talento y habilidad. Actualmente este problema de la dirección del trabajo productivo y aplicación de las fuerzas se soluciona sin excesiva dificultad. Pero ¿no daría lugar á incalculables dificultades, discordias, insubordinaciones y disgustos en una sociedad absolutamente democrática, compuesta de individuos que nada poseen y que, por consiguiente, son todos iguales desde el punto de vista económico? La situación de los descontentos se les haría tanto más insoportable, cuanto que se verían completamente entregados en manos de su *amo*: la «sociedad» y sus órganos. Por lo menos, ahora el obrero contrata con el patrono su trabajo. Tiene el recurso —tal vez á costa de muy penosos sacrificios— de buscarse otra colocación. Mas, supuesto que la sociedad fuese el único patrono, se vería en absoluto sometido á ella, debiendo incondicionalmente inclinarse ante sus disposiciones, á no ser que por la revolución lograrse de nuevo derrocar el régimen vigente.

3.º Ultimamente, también la distribución de los productos ofrecería dificultades insuperables para la sociedad colectivista. No podría prescindirse de una cierta libertad de consumo, puesto que la designación cuantitativa y cualitativa por parte de la autoridad social de los bienes que debiera consumir cada individuo sería á ojos vistas una servidumbre y esclavitud intolerable. Ahora bien; ¿quiere suponerse ilimitada esta libertad de consumo? En caso contrario, ¿quién determinará los lí-

mites? ¿O es que quizás se querrá apelar al sistema de tasación? (*Taxsystem*). En una sociedad reducida es posible la tasación; pero ¿lo será también para todo el conjunto de necesidades de una sociedad extensa? Y, por otra parte, ¿quién fijará la tasa de manera que todos queden contentos? He aquí una serie de dificultades no pequeñas ya en teoría, pero que en la práctica conducirían inevitablemente á la pronta y violenta ruina del régimen colectivista.

Objeciones.—1.^a También la propiedad privada es causa de grandísimos inconvenientes.—¿Quién lo niega? Pero no debe confundirse el *abuso* de una institución con la *institución misma*, ni debe considerarse como necesario un mal por el mero hecho de que en realidad exista. Es indudable que uno de los más importantes deberes de la autoridad consiste en implantar y hacer cumplir un régimen legal de la propiedad que armonice por una parte la adquisición y el ejercicio de la propiedad privada con las exigencias de la justicia y del bienestar común, al paso que por otra parte proteja de un modo eficaz la propiedad legítimamente adquirida contra las malas artes de la codicia ajena.

2.^a Lujo Brentano encuentra en las pruebas de la Enciclica *Rerum novarum* de 15 de Mayo de 1891 una «gran novedad» (1). «Los Padres de la Iglesia—dice—han impugnado con toda energía que la propiedad se funde en el Derecho natural, atribuyendo su primer origen á un acto positivo del poder legislador.» No podemos asentir á esta opinión. Es cierto que en el modo de formular científicamente las pruebas en favor de la propiedad se nota un progreso. Pero que la antigua Iglesia, guarda y custodio del Decálogo, y por ende también del séptimo de sus preceptos, haya hecho derivar la institución de la propiedad únicamente de las leyes positivas humanas, es cosa que ya *a priori* apenas puede creerse, á causa de su manifiesta repugnancia. Los Santos Padres enseñaron negativamente que la Naturaleza no ha establecido de un modo directo una partición concreta de los bienes (comunidad de bienes negativa), y que sin el pecado original apenas hubiera sido necesaria tal partición. Hacen notar además positivamente que aun en el

(1) Brentano: *Zur Genealogie der Angriffe auf das Eigentum*, en el *Archiv für Sozialwissenschaft und Sozialpolitik* (fundado por H. Braun y actualmente publicado por Sombart, Weber, Jaffé), XIX (1904), 239.

actual orden de cosas—dentro del cual no impugnan la necesidad de la propiedad privada—existe todavía el primitivo destino del mundo material, que es aplicarse al sustento de todo el género humano. Aun cuando la repartición de los bienes, la implantación y formación del derecho de propiedad en concreto sea un proceso histórico, es, sin embargo, un hecho tal, que tiene sus primeras raíces, no en el arbitrio del hombre, sino, como vimos, en las exigencias de la razón y del Derecho natural. Esto no lo pusieron en tela de juicio los Santos Padres, como tampoco proclamaron el comunismo positivo. Si algunos de ellos, para oponerse á la propiedad absoluta y al egoísmo de los ricos de su época, apelaron justamente—no sin algún énfasis oratorio—al indicado destino de los bienes materiales en favor de toda la Humanidad, no se deduce de aquí que rechazaran la institución de la propiedad en sí misma; tanto menos, cuanto que en los mismos Padres (Basilio, Crisóstomo, Ambrosio, Jerónimo) se encuentran otros pasajes de los cuales con toda certeza se colige que en manera alguna se opusieron al derecho de propiedad en sí (1).

3.^a El haberse atribuído también ideas comunistas á Santo Tomás de Aquino se debe al poco conocimiento de su terminología. Max Maurenbrecher—que por cierto no manifiesta simpatía ninguna por Santo Tomás ni por la Iglesia católica—reconoce (2), no obstante, que en la crítica de la teoría del Doctor Angélico «los católicos están mucho más cerca de la verdad que sus adversarios. Porque realmente no faltan pasajes en los cuales Santo Tomás refiere el derecho de propiedad, ya que no al *Derecho natural* en el sentido estricto de la palabra, sí, por lo menos, al *Derecho natural* tomado en toda su extensión. Divide Santo Tomás este *Derecho natural* en dos partes, de las cuales la primera comprende los derechos naturales de por sí, y la segunda los derechos naturales en virtud de ciertas consecuencias (3). Al primero lo llama *Derecho natural* en sentido estricto; al segundo, *Derecho de gentes*. Aquél es común á todos los

(1) Acerca de cada uno de estos pasajes en particular pueden verse noticias más detalladas en Bardenhewer: *Patrologie* (1894), 44 y siguientes; Vermeersch: *Questiones de justitia*, 234 y siguientes, n. 210; Bunk: *Klemens von Alexandrien über Familie und Eigentum usw.*, en las *Kirchengeschichtlichen Abhandlungen*, II (1899), 60 y siguientes; *Historisch-politische Blätter*, CXXX, 888 y siguientes; Harnack: *Wesen des Christentums*, 108; Lujo Brentano: *Die wirtschaftlichen Lehren des christlichen Altertums* (1902). También Otilio Rottmanner, O. S. B.: *Ueber falsche patristische Zitate*, en el *Historisches Jahrbuch der Görres-Gesellschaft*, XXIII (1902) 1 y siguientes.

(2) *Thomas von Aquino's Stellung zum Wirtschaftsleben seiner Zeit* (1898), 113, 117. — Franz Schaub: *Die Eigentumslehre nach Thomas von Aquin und der moderne Sozialismus* (1898), 259 y siguientes.

(3) *Sum. theol.*, 2-2, quæst. 57, a. 3, in c.

animales; éste, sólo á los hombres. Aquél se funda en inclinaciones innatas y más bien instintivas; éste es producto de la razón natural. Pero uno y otro se contraponen como *Derecho natural*, en el sentido dado á esta palabra por Aristóteles (1), al Derecho positivo legal. Ahora bien; según Santo Tomás, en este *Derecho natural* se funda también la propiedad. Es cierto que el *Derecho natural* en sentido estricto no tiene nada que ver con ella, porque, absolutamente hablando, no hay razón alguna para que tal campo, por ejemplo, deba pertenecer á este individuo, y no á otro. *De por sí todas las cosas son de pertenencia común*, como dice él mismo en otro lugar (2). Pero por razón de ciertas circunstancias... es también *natural* que el campo tenga un determinado dueño, y por eso el derecho de propiedad pertenece á aquella segunda sección del *Derecho natural* que él llama Derecho de gentes. Con esto está completamente conforme... la opinión de los que consideran la propiedad privada como un complemento del *Derecho natural* en el sentido estricto de la palabra, porque el *Derecho de gentes* es el *Derecho racional* propiamente dicho.» El pasaje á que se refiere Maurenbrecher dice así (3): «Derecho natural es aquello á que el hombre está inclinado por la misma naturaleza. Ahora bien; se pueden distinguir dos naturalezas en el hombre: una animal, que le es común con los brutos, y otra humana, que es propia de él en cuanto hombre; es decir, en cuanto que mediante la razón distingue lo torpe de lo honesto. Los juristas llaman *Derecho natural* solamente á lo que resulta de la inclinación de la naturaleza que es común al hombre con los animales, como la unión entre el hombre y la mujer, la educación de los hijos, etc. Al derecho, empero, que resulta de la naturaleza propia del hombre en cuanto que es racional le llaman *Derecho de gentes*, porque se halla en uso en todos los pueblos; por ejemplo, que deben guardarse los contratos, y otras cosas semejantes.» Con esto se ve cuán falsa es la afirmación de que Santo Tomás haya creído en un primitivo comunismo y negado la propiedad privada como institución natural (4).

4.^a Tampoco el *comunismo de los primeros cristianos* prueba nada en favor del comunismo colectivista en sentido moderno. No se trataba entonces de abolir legalmente la

(1) Véase *Comm. in Eth.*, 5, lect. 12, b.

(2) Véase *De sortibus*, c. 2; *Sum. theol.*, 2-2, q. 66, a. 2, ad. 2.

(3) *Comm. in Ethic.*, 5, lect. 12, b.

(4) La falsa interpretación que de la doctrina de Santo Tomás propuso el profesor Alberto Ritschl (*Festrede zur Feier des 150 jährigen Bestehens der Universität Göttingen*, 1887) fué refutada por Hertling (*Zur Beantwortung der Jubiläumsrede* [1887], 9 y siguientes). Véase también, del mismo Hertling, *Kleine Schriften zur Zeitgeschichte und Politik* [1897], 135 y siguientes.

propiedad privada transformando en objeto de propiedad y administración colectivas por parte de la comunidad todas las posesiones particulares, sino simplemente de una entrega voluntaria, por motivos de pura caridad, de los bienes ó del precio obtenido en su venta, para que fuese distribuído. Esto no implica en manera alguna la negación del derecho de propiedad privada; antes por el contrario, implica su reconocimiento indirecto por el reconocimiento de la libertad de donación. Cuando Ananías no entregó más que una parte del precio del campo vendido, ocultando la verdad, díjole San Pedro: «¿Acaso no eras libre de retenerlo si hubieses querido? Y aun después de venderlo, ¿no estaba el precio á tu disposición?» (1). Es tan falso que existiera el comunismo de uso y consumo (2) en el sentido de obligación de justicia para todos los miembros de la comunidad cristiana, como lo es que la misma comunidad fuera el sujeto jurídico de la propiedad sobre los medios de producción. Cada uno debía hacer participante de sus bienes á los demás, conforme lo había resuelto en su corazón, no de mala gana ó como por fuerza, porque Dios se complace en el que da con alegría (3). A juicio de los más sensatos autores (4), no existe hoy duda alguna de que «entre los primitivos cristianos no hubo comunismo propiamente tal. Aun en la comunidad de Jerusalén no existió en ninguna época verdadero comunismo, sino tan sólo un gran desarrollo de la beneficencia (organización de la distribución), tan en armonía con el ideal de la caridad, que no dejaba lugar á indigencia ninguna y hacía que todos los ricos considerasen sus bienes como

(1) *Hechos*, 5, 4.

(2) Bernstein y Kautsky: *Geschichte des Sozialismus*, I, 26 y siguientes.

(3) Véase *Rom.*, 12, 10; 13, 20.—*I Cor.*, 6, 1 y siguientes; 7, 30; 11, 20.—*II Cor.*, 8, 3; 9, 7.—*I Thess.*, 4, 6, 9 y siguientes.—*II Thess.*, 3, 8, 10 y 12.—*Eph.*, 4, 28 y 32.—*I Tim.*, 6, 17 y siguientes.

(4) Véase Dr. Jorge Adler: *Geschichte des Sozialismus und Kommunismus*, en el *Hand- und Lehrbuch des Staatswissenschaft* de Frankenstein, III (1899), I, Abt., 69 y siguientes.—Tratan también profundamente esta cuestión: Ratzinger: *Geschichte der kirchlichen Armenpflege*, 2. Aufl. (1834), 88, 162 y siguientes; *Die Volkswirtschaft in ihren sittlichen Grundlagen*, 2. Aufl., 91 y siguientes.—Alfredo Winterstein: *Die christliche Lehre vom Erdengut* (1898), 116 y siguientes, 136 y siguientes.—*Sozialz Revue* de Burg, III (1903).—Meffer: *Die Stellung des Christentums zum Wirtschaftsleben*, 228 y siguientes; *Die charitative Tätigkeit des Christentums*, IV (1904), 381 y siguientes.—Walter: *Kirche und Wirtschaftsleben*, 301 y siguientes, contra Sommerland: *Ausführungen über die wirtschaftliche Tätigkeit der Kirche in Deutschland* (1900); *Das wirtschaftliche Programm der Kirche des Mittelalters* (1903); *Die Lebensbeschreibung Severinus als kulturgeschichtliche Quelle* (1903).—Federico Glaser: *Die Franziskanische Bewegung*, en los *Münchener volkswirtschaftlichen Studien*, publicados por L. Brentano y W. Lotz (1903).—Véanse además los estudios acerca del «Comunismo de los primeros cristianos» en la *Wahrheit* de Armin Kausen, II (1896), 1 y siguientes, 151 y siguientes, 560 y siguientes.

propiedad de todos los demás. Que este estado de cosas tuviera de hecho cierta apariencia de comunismo se debió á una porción de circunstancias:

»Primera. La perfecta caridad fraterna que mutuamente se tenían todos los miembros de las comunidades cristianas, ricos y pobres, daba lugar á una gran generosidad. Los *Hechos de los Apóstoles* (IV, 32) dan principio á la relación de las obras de beneficencia advirtiendo que toda la multitud de fieles tenía «un mismo corazón y una misma alma».

»Segunda. Los cristianos vivían en íntima relación unos con otros, formando á manera de una gran familia, lo cual, naturalmente, dió origen á que de hecho, y en lo tocante al uso de los bienes, ninguno parecía considerar sus posesiones como objeto de propiedad verdaderamente personal. Por eso en los mismos *Hechos de los Apóstoles* (II, 44) se hace notar que «todos los fieles vivían unidos y (*por esta razón*) todas las cosas eran comunes entre ellos».

»Tercera. La Iglesia de Jerusalén debía de tener un extraordinario número de pobres. San Pablo se vió repetidas veces obligado á hacer colectas á favor de ella en sus comunidades (*I Cor.*, XVI, 1-3; *II Cor.*, VIII, IX, 1; *Rom.*, XV, 26). Aun en la conferencia que los apóstoles *columnas* celebraron con San Pablo en el llamado Concilio de Jerusalén para repartirse el trabajo de predicar el Evangelio, le recomendaron los primeros que, en testimonio de su constante comunicación con la Iglesia madre de Judea, se acordase siempre de recoger limosnas para el socorro de los pobres de Jerusalén (*Gal.*, II, 10). La beneficencia debió de ser, por tanto, un continuo y grave cuidado para los directores de esta comunidad. Júntese todo lo dicho, y se explicarán sin dificultad ciertas frases ó expresiones de los *Hechos de los Apóstoles* que á primera vista parecen tener sabor comunista. Que en realidad las tales expresiones no significan otra cosa sino la gran perfección con que entre los primeros cristianos se practicaba la beneficencia, resulta de lo que se nota en el mismo libro (IV, 34): *Neque enim quisquam egens erat inter illos*, que se aduce como resultado de la supuesta comunidad de bienes. Estas palabras contienen una alusión bien clara á las otras del Deuteronomio (XV, 4): *et omnino indigens et mendicus non erit inter vos*. El precepto de la Antigua Ley acerca de la caridad eficaz y activa llega á su ápice en este pasaje del Deuteronomio. Apropiándose las palabras de este libro quiere manifestar el autor de los *Hechos* que entre los cristianos tuvo el precepto de la Antigua Ley perfecto cumplimiento; pero no intenta decir que rigiera entre ellos el comunismo, como tampoco había intentado imponerlo Moisés. Por otra parte, de los mismos *Hechos* se colige que algunos miembros, y por cierto muy distinguidos, de la comunidad cristiana tuvieron realmente posesiones.

En el capítulo XII, versículo 12, se hace mención de la casa de María, madre de Juan Marcos» (1).

5.^a No es más conducente el *comunismo de los monasterios ó conventos* para demostrar en la Iglesia cristiana tendencias comunistas. Muy al contrario: precisamente al enseñar que se necesita para la vida monástica una vocación especial y, de consiguiente, una gracia no común y ordinaria, demuestra que el supuesto comunismo de la vida claustral no se ha hecho en manera alguna para la gran mayoría de los hombres. Lo que hay aquí es una libre renuncia por parte de algunos individuos á la independencia de que podrían gozar libremente, un sacrificio cuya realización reclama la continua victoria sobre sí mismo, y presupone, de consiguiente, una particular *gracia de estado* (2).

6.^a Nótese, por último, que tampoco las *reducciones* comunistas de los jesuitas en el Paraguay se fundaban de ningún modo en principios opuestos á la institución de la propiedad privada, siendo únicamente un medio provisional de educación acomodado á las especiales circunstancias para acostumbrar á aquellos pueblos bárbaros al orden y al trabajo, y hacerlos gradualmente aptos para la civilización y la cultura.

86. EL MODERNO COMUNISMO, Ó SOCIALISMO AGRARIO, ha encontrado su más brillante defensor en el americano Enrique George (3). También Juan Stuart Mill (4), Herberto Spencer (5), Alfredo Russel Wallace (6), Miguel Flürscheim (7), Teodoro Hertzka (8), Adolfo Samter (9) y A. Th. Stamm (10) defienden ideas más ó menos afines. Ceñiremos, sin embargo, nuestra discusión á la forma bajo que presentan su teoría y su programa práctico Enrique George y sus secuaces.

(1) Pablo Oberdöffer: *Kolner Korrespondenz für die geistlichen Präses*, IV (1893), 163 y siguientes.

(2) Por lo que toca al cuento *El tío Doble*, aducido por Stegmann y Hugo en su *Handbuch des Sozialismus* (1894), 598, lo único discutible consiste en determinar qué hay en él de peor género, si el latín ó el chiste.

(3) *Progress and Poverty* (1879); versión alemana de Gütschow (1881, 5. Aufl., 1892).

(4) *Principles of political economy*, II, chap. II, § 1.^o

(5) *Social statics* (1850).

(6) *Land nationalisation, its necessity, its aims* (1882).

(7) *Auf friedlichem Wege* (1884).

(8) *Die Gesetze der sozialen Entwicklung* (1886).

(9) *Das Eigentum in seiner sozialen Bedeutung* (1879).

(10) *Die Erlösung der darbenden Menschheit*, 3. Aufl. (1884).

La doctrina de George puede resumirse en la siguiente tesis: La abolición lenta de la propiedad territorial privada debe obtenerse mediante la expropiación ó la confiscación de la renta de la tierra. Lo restante del capital privado queda incólume. Tampoco debe suprimirse la posesión privada del suelo. Antes de ahora hemos tenido ya repetidas veces ocasión de persuadirnos de que George no siempre es feliz en sus raciocinios. Una vez más le sucede esto en el caso presente.

1.º George defiende la propiedad *nacional* sobre el suelo. Desde su punto de vista esto es inadmisibile. ¿O es que acaso una nación particular no cometerá también un robo apropiándose un determinado territorio, quizás de gran extensión y fertilidad, excluyendo de él á los demás hombres, menos favorecidos que los connacionales, pero «hijos de un mismo Padre celestial y dotados de iguales derechos»? O la propiedad común sobre toda la Tierra para la Humanidad entera, ó la propiedad privada del individuo sobre una parte de aquélla: esto sería lo lógico, y no otra cosa. Pero para la propiedad nacional sobre un territorio *no existe dentro de los principios de George fundamento ninguno razonable* (1).

2.º Prescindamos además de que, atendidas las circunstancias que de hecho existen, la nacionalización del suelo no sería posible sin la violación de derechos legítimamente adquiridos, como fuera también manifiesta *injusticia* despojar de su derecho á los propietarios del suelo, dejando, en cambio, en la plena propiedad y disfrute de sus beneficios á los poseedores de otro cualquiera capital móvil, por productivo que sea. Prescindamos asimismo de que jamás puede permitírsele al Estado intentar una expropiación ó confiscación tan uni-

(1) Véase R. J. Holaind, S. J.: *Ownership and Natural Right* (1877), 87 y siguientes.

versal. Veamos solamente si es verdad que con la nacionalización del suelo se prestaría al bien común el beneficio que George espera de las medidas por él propuestas.

3.º Aun cuando quedara incólume la posesión y el usufructo privado de la tierra, no apoderándose el Estado más que de la propiedad, bastaría esto para que los ciudadanos se encontrasen en un *estado de insoportable dependencia con respecto al Poder público*. Sería menester un milagro para que el imprescindible mecanismo administrativo, extraordinariamente complicado, no cerrase con mucha frecuencia con su tutela burocrática el camino á toda generosa iniciativa privada. La propiedad universal de la nación se convertiría en un peso de plomo que impediría ó dificultaría en gran manera todo movimiento económico.

4.º Por otra parte, la *Historia* atestigua que en todos los pueblos que verdaderamente progresan por el camino de la cultura llega á implantarse el régimen de propiedad privada sobre el suelo. Esto no es efecto de la pura casualidad. Es que, como dice acertadamente Roscher (1), «el *progreso á un estado de cultura superior* reclama un relieve y firmeza cada vez más pronunciados de la propiedad territorial en beneficio de todos los que participan de esa misma cultura, aun de los que no poseen propiedad territorial». La creciente intensificación del trabajo agrícola que por necesidad resulta del aumento de la población, la mayor fecundidad que mediante el capital y el trabajo se comunica á la tierra, la combinación cada vez más adecuada de los diversos trabajos que integran el ciclo de las operaciones agrícolas, no podrían sostenerse por largo tiempo sin los estímulos que resultan de la *posesión en concepto de propiedad*. «Prescindiendo de las dificultades prácticas que ofrecería deter-

(1) *Grundlagen der Nationalökonomie*, I, § 87.

minar la renta de la tierra—observa Eugenio Jäger (1) contra la teoría de George,—la implantación de esta medida quitaría al usufructuario la posibilidad de proporcionarse mayores ingresos mediante su diligencia y esfuerzos. Con esto la productividad del suelo, y de consiguiente el trabajo, quedarían ligados de forma tal, que implicaría un gran retroceso en la cultura. Digase lo que se quiera, la propiedad privada sobre los medios de producción es la mejor forma de régimen económico para que mediante una saludable concurrencia las fuerzas corporales y anímicas del hombre se desarrollen en toda su energía, y pueda obtenerse la explotación racional é intensiva de las fuerzas de la Naturaleza, con pingües rendimientos y un continuo progreso económico.» También Emilio de Laveleye reconoce francamente la relación que de hecho existe entre el adelanto de la agricultura y el robustecimiento de la propiedad territorial privada. Al principio de su libro *La propiedad y sus formas primitivas* se expresa de esta manera: «El progreso paralelo de la propiedad y de la agricultura: he aquí el hecho importante que las nuevas investigaciones van poniendo en relieve cada vez más» (2).

En opinión de George, la propiedad privada es la gran rémora del progreso, un medio de indigna explotación de la sociedad entera. Atendiendo de un modo especial al incontrastable aumento de valor de que goza sobre todo la *propiedad territorial en las grandes urbes*, á lo crecido de los precios de alquiler y á las muchas y varias artimañas con que en ellas se especula sobre el suelo, fijóse con preferen-

(1) *Wohnungsfrage*, II (1902), 120.

(2) Véase Cathrein: *Moralphilosophie*, 4. Aufl. (1904), 280 y siguientes, donde se examina detenidamente la propuesta de confiscación de toda la propiedad territorial por el Estado, y su arrendamiento á empresarios privados. L. Walras, entre otros, aboga por este sistema.—Véase también Holand: *Ownership and Natural Right* (1877), 77, 116.

cia el escritor americano—á quien no puede negarse nobleza de ideas—en el lado oscuro de la propiedad territorial. Olvidó que con el crecimiento de la población la renta de la propiedad *rústica*, los beneficios que el propietario agrícola percibe á causa de la superioridad de sus terrenos (feracidad, situación, composición, etc.), no siempre va en aumento, sino que, al contrario, de hecho disminuye (concurrancia extranjera), y que á menudo el labrador se ve por sus deudas obligado á abonar al prestamista un interés mayor que las rentas que el suelo le produce. Mas, prescindiendo de todo esto, la argumentación de George y de sus partidarios y el modo entero de concebir las condiciones de hecho y de derecho en que se halla el propietario de la tierra no están exentos de manifiestos errores y equívocos. Se atribuye directamente el aumento de valor del terreno urbano á la actividad de la «sociedad» en cuanto tal, señalando como *causa* del mismo aumento el *trabajo «social»* á secas, aun cuando el crecimiento de las ciudades, *causa* común del encarecimiento de los terrenos urbanos, no sea obra de la comunidad urbana en cuanto tal, sino de la multitud de personas privadas que confluyen á una ciudad guiadas únicamente por su interés propio. Pero tal aumento de valor del suelo no es mérito suyo, no es un servicio prestado por esas personas á los propietarios del suelo urbano, sino simplemente *resultado* de un hecho social, es decir, de un hecho que se desarrolla dentro de la sociedad: la acumulación de habitantes dentro del territorio de la urbe. Y sería trastornar por completo el orden jurídico estimar suficiente un nexo causal *de esta índole* entre el acto de domiciliarse y el aumento de valor para confiscar en todo ó en parte este último en provecho de la «sociedad». Es indudable que la «sociedad», el Municipio, por ejemplo, puede obligar á los propietarios de un determinado distrito á contribuir á los gastos hechos en favor del

mismo distrito (principio de mejoramiento; *Bettermentprinzip*), de la misma manera que todo el vecindario debe, como es obvio, sufragar los gastos que el Municipio en cuanto tal realiza en beneficio de toda la ciudad. Es además muy justo y equitativo que el lucro totalmente gratuito que representa aquel *aumento de valor* sea gravado, según el principio del impuesto proporcional á la capacidad contributiva, con un *impuesto* más crecido, suprimiendo todo privilegio ó franquicia de la propiedad territorial urbana en orden á la tributación. También debe reputarse por muy conveniente que el *Municipio ensanche sus propias posesiones* en proporción razonable. Lo cual vale aun tratándose de los *Municipios* rurales, que no pocas veces han dado ya pruebas de ser excelentes administradores de la hacienda comunal (montes, dehesas, etc.). Pero más en particular vale tratándose de las ciudades, porque en éstas puede el Municipio, siendo propietario, hacer frente de un modo más eficaz á la codicia inconsiderada de los especuladores, y desbaratar sus planes mediante una sabia política de comercio.

Contra todas éstas y otras semejantes cosas nada absolutamente hay que decir. Pero, en cambio, ni se ha demostrado ni puede demostrarse que la «sociedad», el Estado ó el Municipio deban tener *participación directa* en el aumento de valor del suelo resultante de cambios que se han realizado en el seno de la sociedad, ó también de trabajos, empresas é instituciones comunales ó nacionales llevados á cabo en pro del bien general.

Desde el punto de vista jurídico sería una arbitrariedad, y aun una injusticia, que las corporaciones públicas, apoyándose en este supuesto derecho de participación, quisieran atribuirse la facultad de *confiscar* en todo ó en parte aquel aumento de valor del terreno. La consecuencia directa sería indiscutiblemente que deberían también participar

de la depreciación que á veces se produce por «causas sociales». Es, por tanto, preciso, máxime en esta cuestión, atender cuidadosamente á los diferentes significados de la palabra «sociedad» (1), no atribuyendo al *grupo social* merecimientos que pertenecen á la sociedad en sentido *lato* ó *latisimo*. Al hablar del trabajo «social» hay que hacer distinción entre el trabajo que realiza la «sociedad» ó grupo como tal y el que realizan dentro de ella las *personas privadas*, y entre los beneficios *causados directamente por la actividad de aquélla en favor de una persona determinada* y los que no son más que *consecuencia mediata* de modificaciones y cambios intrasociales. Si no se tienen en cuenta estas distinciones, se abre inadvertidamente la puerta á principios más ó menos *comunistas*, que en sus ulteriores aplicaciones á la vida nacional y comunal pudieran conducir á fatales consecuencias.

Previas estas reservas, pueden mirarse con simpatía las aspiraciones de los reformistas agrarios alemanes, por lo menos en general. Adolfo Damaschke, el inteligente y activo director de la *Liga de reformistas agrarios alemanes*, renuncia hoy á la municipalización de la propiedad territorial urbana. «Pretender—dice (2)—convertir todo el suelo urbano en propiedad comunal es cosa que al presente no cabe en los planes de una política social práctica. Falta saber aún si semejante objetivo, sobre todo si se tratase de poner en manos del organismo municipal la administración de todo el suelo urbano, puede considerarse hoy como en sí deseable. Tal como están las cosas, el poder de la burocracia comunal aumentaría con ello extraordinariamente, creciendo la dependencia real ó imaginaria (para los efectos, lo mismo da) de las masas populares con respecto á la tendencia dominante en el Municipio, todo lo cual no podría menos de suscitar serias inquietudes bajo muchos aspectos.» Pero Damaschke pide un *Derecho agrario nuevo, más social*. Fieles á su programa, los reformistas agrarios alemanes consideran la cuestión agraria (3) como la parte más im-

(1) Véase lo explicado antes, números 39 y siguientes.

(2) *Aufgaben der Gemeindepolitik* (1901), 118; ha salido la quinta edición de esta obra. Véase también Damaschke: *Die Bodenreform*, 3. Aufl. (1904); *Historische politische Blätter*, CXXX, 503 y siguientes.

(3) Entiéndase esta expresión en sentido amplio, en cuanto que

portante del problema social, defendiendo que «la tierra, base de la existencia de la nación, debe someterse á un ordenamiento jurídico que fomente su empleo como laboratorio y morada del hombre, excluya todo abuso de ella, y haga redundar lo más posible en beneficio del pueblo entero todo aumento de valor no debido al trabajo de alguna persona privada». Verdad es que, aun así, hay que mirar *cómo y hasta qué punto* se realiza esto, y si no es que se intenta, por lo menos, como *término final* el comunismo agrario. Lo que repugna al Derecho natural y á la justicia no puede jamás ser recomendable desde el punto de vista político-social. Esto vale de la economía nacional entera, incluso de la economía financiera de las corporaciones públicas, y no menos de toda reforma positiva del Derecho agrario.

Volvamos de nuevo á la doctrina general acerca de la propiedad.

87. LA ADQUISICIÓN DE BIENES ECONÓMICOS se realiza de dos maneras: ó bien por *autoadquisición* (*Eigengewinn*) *natural y originaria*, ó bien por transmisión por parte de otra persona (*adquisición derivativa*). Esta última presenta cuatro distintas formas: la asignación autoritativa (en la familia y en la economía familiar, en un régimen de esclavitud ó servidumbre, etc.); la adjudicación caritativa ó benéfica (regalos, donaciones, etc.); la apropiación por la imposición ó por la fuerza (por ejemplo, por parte del señor con respecto al trabajo de los esclavos, ó por parte del Estado con respecto á los impuestos); por último, la adquisición por transacción comercial ó contrato, mediante el cambio ó compra (1).

También los *títulos jurídicos* para la adquisición de la propiedad sobre una cosa concreta dentro de un régimen social basado en la propiedad privada pueden ser originarios ó derivativos.

1.º Los *títulos originarios de adquisición* son tres:

abarca todo el conjunto de problemas referentes á la propiedad sobre el suelo y á su explotación.—(N. del T.)

(1) Véase Adolfo Wagner: *Grundlegung*, I, 1, 298 y siguientes.

a) La *ocupación* ó toma de posesión de objetos que carecen de dueño.

b) La *accesión*, sea natural (por ejemplo, los frutos de un árbol), sea social (por ejemplo, el aumento de valor de un solar por la apertura de una calle, etcétera).

c) El *trabajo*, que da derecho á la propiedad de una cosa, con tal que no se viole el derecho ajeno.

El propietario de la cosa es también propietario de su *valor*. Las modificaciones que por causas naturales ó sociales experimenta el valor son variaciones del objeto del derecho de propiedad, no de este derecho en sí mismo. El aumento de valor de las mercancías á causa de la mayor demanda, el de los solares á causa de la amplificación de la ciudad, etcétera, redunda directamente en beneficio del propietario, como cede también directamente en perjuicio suyo cualquiera depreciación de los referidos objetos. Si de semejantes alteraciones resultan otros derechos y deberes, es cuestión particular que debe decidirse á la luz de criterios que presuponen ya el derecho de propiedad y no pueden eliminarlo. —El propietario de la cosa es también propietario de sus *frutos*. Las particulares ventajas que de la situación relativamente favorable de un predio, de las naturales condiciones del suelo, etc., resultan para la producción de los frutos, su cualidad, valor y despacho ó venta, mejoran la posición del propietario; como, viceversa, las correspondientes desventajas redundan directamente en perjuicio suyo. Cuando alguien *elabora una materia* que es ya *propiedad de otro*, las mejoras que experimenta la tal materia pasan á ser propiedad de aquel á quien ella pertenece. La nueva forma, las nuevas propiedades y el aumento de valor que la materia adquiere constituyen, prescindiendo de todo lo demás, un accidente de la sustancia material á que están inherentes, y no pueden ser objeto de propiedad sino juntamente con ella. Que la elaboración de una materia ajena llevada á cabo con mala fe no puede despojar de su derecho al propietario de la misma, es cosa evidente. No es menos cierto que la elaboración contratada de antemano y hecha en servicio del propietario deja en manos de éste la propiedad del producto, porque tal contrato no puede tener por fin despojar de su derecho al poseedor. Por motivos de equidad, no de estricta justicia, en determinadas circunstancias la ley positiva podrá adjudicar la propiedad sobre una cosa ó sobre sus frutos al que de buena fe, y desconociendo el derecho ajeno, la cultivó ó elaboró, previa, no obstante, la indemnización del primer dueño. Recuérdense, por ejemplo,

los principios del Derecho romano acerca de la «especificación» (1) ó transformación de una cosa mediante el trabajo.

2.º Como *títulos derivativos* de adquisición por los cuales la propiedad ya existente se transmite de una persona á otra, tienen hoy especial importancia para el libre comercio privado, además de la donación:

- a) El derecho de *sucesión hereditaria*; y
- b) El *contrato*.

La autoridad legislativa debe poner especial cuidado en la conveniente organización del derecho de herencia, y sobre todo del derecho contractual, á fin de que al propio tiempo que se protegen los derechos de las personas privadas queden también satisfechas las exigencias del bien público y común.

Con respecto al *derecho de sucesión hereditaria por parte de los miembros de la familia* nota Carlos Perin (2): «Puesto que la familia no está destinada á durar una sola generación, sino á transmitir á las generaciones sucesivas las virtudes y tradiciones de que es sujeto, debe también perpetuarse la propiedad, pasando del padre á los que son continuadores de su nombre y su persona. El ser moral que toda familia constituye debe poder conservarse y desarrollarse según sus méritos mediante la sucesión hereditaria. De aquí ha nacido el derecho de herencia, que goza de igual sanción que el derecho de propiedad en todas las sociedades donde se observan las leyes naturales de la vida humana.» Tienen, pues, los individuos de una familia, prescindiendo de todo testamento, derecho natural á la sucesión hereditaria, por más que este derecho necesita ser fijado y determinado en muchos sentidos por la ley positiva (3). Del derecho de sucesión hereditaria de la familia dice Bluutschli (4): «El derecho de herencia sustenta la propiedad y la ennoblece. Por él se transmiten á los descendientes las conquistas de los antepasados, y de esta suerte crece la aplicación del padre, con la esperanza de que podrá ser útil aun á sus hijos:

(1) Véase l. 7, § 7.º; l. 9, § 1.º; l. 26, § 3.º, *Dig. de acquirendo rerum dominio*, 41, 1; l. 13; l. 14, *Dig. de cond. furtiva*, 13, 1; l. 12, *Dig. ad exhibend.*, 10, 4.

(2) *Christliche Politik, erste Hälfte* (1876), 202.

(3) Véase la doctrina de Santo Tomás de Aquino á este propósito en Fr. Schaub: *Eigentumslehre* (1893), 302 y siguientes, 374 y siguientes.

(4) *Staatswörterbuch* (1858), 321.

La unión y solidaridad de la familia encuentra en el derecho de herencia su expresión económica y su sostén.

Por «miembros de la familia» deben entenderse ante todo los hijos del causante de la herencia; pero también los otros parientes menos próximos forman parte de la familia. Por eso cuanto más se reconoce la unidad de la familia, más razonable aparece que en caso de no haber hijos recaiga la herencia en otros parientes. De la familia recibió el difunto su existencia y sus fuerzas: es, por tanto, muy equitativo que lo que con estas fuerzas adquirió vuelva á la familia; á los padres en primer término, si es que viven todavía, y si no, á sus herederos, los hermanos del difunto, y así sucesivamente.

88. LOS LÍMITES DE LA PROPIEDAD, cuanto á su adquisición y uso, se reducen á los tres principios siguientes:

1.º La propiedad es un *poder* y dominio; pero no un poder puramente físico, sino un *derecho*, una facultad ó dominio moral. Por eso, según el Derecho natural, no puede exigir que se la reconozca en su existencia y efectos sino en cuanto que se mantiene dentro del orden moral. Históricamente podrá haber existido la propiedad incondicional, desligada de todo deber y libre en absoluto; pero ante la recta razón no hay derecho alguno independiente de la ley moral.

2.º El derecho de propiedad es el supremo de los derechos reales ú objetivos; pero *no es el derecho supremo* en absoluto de todos los que corresponden al hombre con relación á las cosas materiales. El derecho natural y personal á la existencia y á los medios necesarios de sustentación está por encima de todo derecho de propiedad real y adquirido, de suerte que en caso de extrema necesidad el derecho real sobre un objeto debe ceder al derecho personal á la existencia. En este sentido todas las cosas son comunes; es decir, que están destinadas por Dios á servir de medio para la conservación del género humano. En atención á esto, es incumbencia del Estado no sólo impedir que el egoísmo trastorne el régimen natural de la propiedad, sino tam-

bién gravar á los propietarios con impuestos para los pobres. En cuanto á los propietarios particulares, están ya obligados á la limosna por ley de caridad.

3.º La propiedad *no tiene por fin á sí misma*, no es un derecho y dominio encaminado únicamente á disponer y disfrutar de la cosa, sino sólo un medio de proveer ordenadamente y cual conviene al bien del individuo, de la familia y de la sociedad, á las necesidades del hombre. Este destino de la propiedad señala los límites á que deben ceñirse su adquisición, su extensión y su uso.

¡Feliz el Estado que en su legislación y administración sepa conformar el orden jurídico-positivo de la propiedad al espíritu y norma de estos principios!

Ningún sistema jurídico podrá plantear ni tolerar un régimen de la propiedad que no imponga limitación alguna. El mismo régimen romano de propiedad, cuyo carácter absolutista está fuera de duda, presenta también algunas restricciones legales del derecho de propiedad privada en favor de las demás personas particulares, y aun en atención al bien público. Tales son (1): la prohibición de tratar con crueldad á los esclavos, los deberes concernientes á la conservación de las vías públicas, las prescripciones de policía sanitaria y para casos de incendio, las atenciones debidas á los derechos del vecino, la prohibición de enajenar ciertos bienes (*fundus dotalis*), las restricciones de la libertad de testar. La cuestión está en que semejantes limitaciones sean suficientes para la guarda del bienestar general del pueblo. En todo caso se necesitan limitaciones mucho más extensas que las que presenta el régimen de propiedad y de adquisición de los romanos. «Desde muy antiguo—dice Ihering (2)—existió en la organización social de los romanos un punto sumamente crítico y peligroso que acaso podría señalarse como el germen de muerte que ocasionó más tarde la ruina de aquel Imperio. Consistía en la organización defectuosa del sistema de distribución y circulación de los bienes. La libertad de cambio condujo inevitablemente á la desigual-

(1) Véase Puchta: *Kursus der Institutionen*; octava edición, revisada por Krüger (1875).

(2) *Geist des römischen Rechts*, II (1854), 242 y siguientes, 152.

dad en la distribución de los bienes, y á consecuencia de la fuerza de atracción que los grandes capitales ejercen sobre los pequeños, se repitió en todas partes el hecho de que las riquezas confluyeran á puntos donde se habían acumulado ya antes en grandes masas. » *Latifundia perdidere Romam*, dijo Plinio; lo cual debe entenderse no sólo de los latifundios agrarios, sino también de los latifundios industriales, de los grandes señores que explotaban el trabajo de sus tropas de esclavos. En el fondo fué el inconsiderado egoísmo de la riqueza usuraria lo que constriñó al pueblo, oprimido bajo el peso de la esclavitud por deudas y de las cargas de guerra, á la memorable *secessio plebis in montem sanctum*, y lo que borró los límites entre las *explotaciones señoriales* y los *mansos* (1), para sustituir la multitud de pequeñas economías libres antes existentes por las grandes *villas*, con toda su numerosa corte de empleados. No todos han sabido aprovecharse de las enseñanzas de la Historia. Posteriormente volvieron á presentarse juristas que al exponer el concepto de propiedad exageraron hasta el extremo la «totalidad» del dominio sobre el objeto, enseñando la «elasticidad» natural del derecho de propiedad, y tratando de probar que la propiedad reacciona siempre contra toda restricción externa y tiende á recobrar su «natural» estado de libertad omnímoda. Y, sin embargo, bien hubiera podido inspirar ideas más saludables el concepto moderado del Derecho germánico, que presentaba la propiedad más bien como una suma de derechos separables, y consideraba *la tierra como el fondo común de sustentación para todo el pueblo*, estableciendo por todos lados limitaciones en favor de la familia, de la tribu, del Común y de toda la nación. El sistema feudal entero, considerado en sus elementos esenciales y atendidas las circunstancias y necesidades de aquella época, no era en último término más que un medio de conservación del carácter orgánico de la sociedad (2). «En el feudalismo —dice Federico de Raumer (3)— la posesión aparece casi como algo viviente y moral; la división de la propiedad viene á constituir una prueba y señal de que ambos propietarios, el señor y el vasallo, no componen más que un solo todo. Dondequiera se encuentra la reciprocidad de derechos y deberes, la fidelidad y la sinceridad forman

(1) *Oiken und Mansen*, dice el autor. Parece que por *Oiken* entiende la unidad económica autárquica formada por el señor juntamente con todos sus súbditos y esclavos; por *Mansen*, la explotación del labrador que por su cuenta trabajaba un predio rústico propio ó ajeno. (N. del T.)

(2) Acerca de la limitación de la propiedad por la comunidad y el feudalismo, véase Jorge Grupp: *Kulturgeschichte des Mittelalters*, II (1896), 137 y siguientes, 143 y siguientes.

(3) *Historisch-politische Briefe* (1860), 242.

siempre la primera base de las relaciones mutuas, y el señor y el vasallo deben compartir todas sus alegrías y sufrimientos y ayudarse mutuamente en todas sus necesidades. Quien niegue lo grande y lo ideal de semejante organización demuestra estar imbuído en los prejuicios de la pretendida sabiduría de moda, y manifiesta su incapacidad para formarse idea de otros tiempos.» Es evidente que no puede soñarse hoy en la restauración del feudalismo; pero importa en gran manera encontrar la justa forma y límite que vuelva á convertir la propiedad en un medio de aproximación entre las clases sociales, en vez de dividirlas en dos bandos enemigos. Para la consecución de este fin no es necesario apelar á la voluntad del Estado como fuente del derecho de propiedad (teoría legal), ni tampoco al dominio directo del mismo Estado, cosa indemostrable, ó á una imaginaria investidura social del propietario: lo que hace falta es un Estado que use debidamente del poder de jurisdicción que por derecho natural le compete.

Por la conexión que tienen con la doctrina acerca de la propiedad, nos vemos conducidos á estudiar algunos conceptos fundamentales económicos de gran importancia.

89. PATRIMONIO («VERMÖGEN») (1), CAPITAL, RIQUEZA, RENTA.—Entiéndese por *patrimonio* en sentido jurídico el conjunto de bienes económicos que legalmente están á exclusiva disposición de una persona física ó moral. En sentido económico el patrimonio es la provisión de bienes económicos como base para la satisfacción de las necesidades.

Al paso que el Derecho positivo histórico es quien determina y limita próximamente la facultad de poseer, la extensión que puede tener el patrimonio,

(1) Nota Wagner (*Grundlegung*, I, § 126): «Las lenguas extranjeras suelen emplear el término «riqueza» ó otros similares donde nosotros empleamos la palabra *Vermögen*, por cuanto carecen de vocablo conveniente para traducirla.» Adoptamos el término «patrimonio», porque así lo vemos usado en la versión francesa de las obras de Schmoller y Wagner, y también en la del Manual de Schönberg publicada por D. Adolfo Buylla. Por nuestra parte hubiéramos preferido una palabra de significado más general, que no envolviera relación al modo de origen del derecho de propiedad, como literalmente entendida la envuelve la palabra «patrimonio». El término *haber* nos parecía el más apropiado, y de esta misma opinión participa un docto profesor alemán á quien consultamos acerca del caso.—(N. del T.)

como también las atribuciones ó derechos de su poseedor, en cambio; el mismo Derecho natural concede ya al hombre la facultad de poseer en general *algún* patrimonio, ó sea una «provisión de bienes económicos como fondo real para la satisfacción de sus necesidades» (1).

La distinción entre el aspecto *puramente económico* y el *histórico-jurídico*, en la cual, siguiendo á Rodbertus, insiste repetidas veces, y de una manera especial en esta cuestión, Adolfo Wagner, contiene indudablemente en el fondo una idea exacta y de gran importancia, por cuanto hace notar la diferencia entre lo *natural* ó genérico y lo *histórico* ó particular. También es indiscutible que existe distinción entre el aspecto *económico* y el *jurídico*, que vienen á ser como el fondo y la forma. Sólo hay que tener cuidado de que esta distinción entre lo «puramente económico» y lo «histórico-jurídico» no se interprete en el sentido de que no hay otro derecho que el derecho histórico ó la ley positiva.

En Jurisprudencia se entiende por «patrimonio» (*Aktivvermögen*) el conjunto de derechos que competen á una persona (derecho de propiedad ó de requisición, derecho sobre una cosa ajena).

Para el cálculo práctico, y aun en general, suele tomarse el patrimonio como valor-unidad, ó sea como el valor total en dinero, como el valor de toda la suma ó conjunto de bienes, créditos y obligaciones en favor suyo que posee la persona; así, por ejemplo, se dice que paga de impuesto el $\frac{1}{2}$ por 1.000 de su patrimonio el que paga el $\frac{1}{2}$ por 1.000 de la cantidad en que debiera ser estimado el «valor total» de todo cuanto posee (2).

Atendiendo al oficio económico del patrimonio de ser una provisión que sirve de base para la satisfacción de las necesidades, y también á la proporción que existe entre el mismo patrimonio y esta función suya económica, podemos distinguir entre *bienestar* (cuando el patrimonio se equilibra de un modo constante con la necesidad) y *riqueza* (cuando el patrimonio, comparado con la necesidad ó con otros patrimonios, es relativamente grande).

(1) A. Wagner: *Grundlegung*, I, 1, 288, 307 y siguientes.

(2) Véase Neumann: *Wirtschaftliche Grundbegriffe*, en el *Handbuch* de Schönberg, I, 4. Aufl., 173.

De ordinario con el concepto de *riqueza* se relaciona también la idea de grandes proventos; no en concepto de frutos del trabajo, sino en concepto de renta del capital.

Con relación al sujeto puede dividirse el patrimonio en *privado*, cuyo poseedor es una persona privada, física ó jurídica, y *público*, cuyo poseedor es un cuerpo ú organismo público (el Estado, el Común, la Provincia).

Por razón del fin y el modo de utilizarse se divide en *patrimonio de consumo* y *patrimonio estable ó capital*, que viene constituido por aquella parte del patrimonio cuyo empleo económico no causa disminución en él, de suerte que el valor de esta parte queda siempre integrando el patrimonio total y no sirve á su dueño más que por los frutos que le reporta. Lo específico y característico del capital consiste en que, como lo indica ya la misma palabra, es un bien cabeza ó raíz de otros bienes ó utilidades. Se divide en capital de *uso* y capital de *adquisición*. El primero comprende los objetos de uso que pueden aplicarse de una manera relativamente durable á la satisfacción inmediata de las necesidades; por ejemplo, una casa. El capital de adquisición se subdivide en capital de *producción* y capital de *préstamo*. El capital de producción reporta al poseedor un beneficio ó provecho por aplicarse á la producción de nuevos bienes; el capital de préstamo lo reporta por cederse bajo crédito á otra persona. El capital de producción puede ser *fijo*, y es el que sirve durante un tiempo notable para la producción (instrumentos permanentes, máquinas, etc.), ó *circulante*, y es el que con la producción se consume, quedando su valor reemplazado por el producto (primeras materias, materias auxiliares y salarios; estos últimos son capital con relación al empresario, y bienes de consumo con relación al trabajador). Llámense *capital muerto* los bienes que aun cuando sean aptos

económicamente para la producción, con todo, de hecho no se aplican á ella.

1.º El moralista y economista belga A. Vermeersch (1) divide el «capital» en *propio* y *metafórico*.

a) El «capital» propiamente dicho lo subdivide de nuevo en capital en sentido lato y capital en sentido estricto.

α) El *capital en sentido lato* comprende todas las cosas que pueden apreciarse en dinero y se destinan á usos lucrativos. En este sentido el «capital» incluye también los agentes naturales y el suelo, y se contrapone al «trabajo» humano considerado en sí mismo.

β) *En sentido estricto* se entiende por «capital» todo producto anterior reservado como condición, medio ó instrumento para la producción de nuevas riquezas. En este sentido no se considera como capital el suelo en cuanto que naturalmente está dotado de alguna fertilidad, sino tan sólo en cuanto que esta fertilidad ha sido aumentada por el trabajo é industria del hombre. En la distinción vulgar entre naturaleza, capital y trabajo el capital se toma en este sentido estricto. También se refiere al capital en sentido estricto la división que de él se hace en «fijo» y «circulante». Comprende el fijo los bienes que no se consumen con la producción de otros ó de un valor, como los edificios, los instrumentos animados ó inanimados, la fertilidad adquirida del suelo, etc. Pertenece al capital circulante todo lo que se consume en la producción; por ejemplo, las primeras materias que deben ser transformadas, los productos aún no vendidos, el salario, provisiones, materias auxiliares, etc.

b) *En sentido metafórico* suelen designarse hoy con frecuencia con el nombre de «capital» las cantidades de dinero, títulos de la renta, acciones, etc., en cuanto que producen á su poseedor una renta anual.

Llámase *capitalista* en sentido propio el poseedor de predios, máquinas, etc. En sentido metafórico se entiende por capitalista el que posee dinero, papel, títulos de crédito, etc.

2.º En lenguaje común la palabra «capital» significa ante todo el *capital dinero*, un valor en dinero. En este sentido se habla de capitales que «están colocados» en edificios, fábricas, papel, etc., y que pueden «tomar la forma» de máquinas, tejidos ú otra cualquiera mercancía (2). Ricardo

(1) *Questiones de justitia* (1901), 496 y siguientes; segunda edición (1904), 514 y siguientes. (Obra publicada en la Biblioteca CIENCIA Y ACCIÓN.—*Estudios sociales*.)

(2) Kleinwächter: *Die volkswirtschaftliche Produktion im allgemei-*

Hildebrand (1) llega á decir que «todo capital no consiste más que en una determinada *cifra de valor*, ó sea en la *cantidad de valor* de que un individuo puede disponer para la adquisición de otros bienes, ó de hecho emplea ya en ella, cualquiera que sea la forma que en un momento dado revista la tal cantidad; no en los objetos ó bienes concretos en que este valor está encarnado». Ya antes había enseñado Turgot que el capital consiste en valores acumulados.

3.º Como *medio de producción*, el capital, *económicamente* considerado, es de absoluta necesidad en todas circunstancias, así en los estados primitivos, en que necesita ya el cazador de su flecha, el pescador de sus redes, etc., como, mucho más todavía, en la grande y vasta producción moderna, y aun dentro de un régimen socialista, que tampoco podría prescindir de los instrumentos técnicos de producción, condiciones indispensables para el desarrollo de toda fuerza productiva. Sería, empero, un error de frente á esta necesidad económica del capital se considerara la «apropiación» del mismo, el «capital privado», como una simple «categoría histórica». Todos los cambios y defectos que la evolución histórica ha introducido en la posesión privada del capital nada demuestran contra la necesidad moral de la propiedad privada aun sobre los medios de producción.

4.º La palabra «capitalismo» denota, ó bien el empleo hoy predominante de instrumentos técnicos, máquinas, etcétera, en la producción, ó bien (en sentido socialista) la producción capitalista con propiedad privada del empresario sobre los medios de producción; y también de una manera especial el infausto predominio del capital-dinero móvil (moderna circulación fiduciaria, valores públicos, documentos de crédito, acciones, operaciones de Bolsa, etcétera).

Cuando se habla de «capitalismo» en mal sentido quiere designarse de una manera especial la desenfrenada codicia que en la producción capitalista ha trastornado por completo las naturales relaciones entre el capital y el trabajo. La ganancia del capitalista constituye en este sistema la suprema y aun la única ley á la cual se subordinan, cuando no se sacrifican por completo, los deberes de justicia y de caridad para con la persona física y moral del trabajador, y sus legítimas pretensiones en orden al salario, condiciones del trabajo, etc. «La gran expansión de la producción capitalista á causa de los nuevos inventos y adelantos

nen. *Die Bedeutung des Kapitals*, en el *Handbuch* de Schönberg, I, 4. Aufl., 207.

(1) *Theorie des Geldes* (1833), 76.

y del vigente régimen de libertad industrial, combinada con el desestancamiento del capital-dinero y con el desarrollo del crédito, hicieron—dice Costa-Rosetti (1)—que poco á poco fuera extendiéndose y consolidándose el predominio del capital. Concentrándose éste en manos de unos pocos, se ha convertido en una fuerza poderosa que domina el movimiento económico entero de las naciones. Por eso con razón se califica de capitalismo el actual sistema económico, que si bien es muy á propósito para llevar á un alto grado de desarrollo la producción, con todo, no lo es para que los productos se *distribuyan* por todo el cuerpo social de forma que pueda atenderse al verdadero bienestar material de todos sus miembros» (2).

Patrimonio y renta.—La actividad de toda economía particular da origen, como vimos antes (3), á un continuo cambio en la suma de bienes que en cada momento dado tiene á su disposición (4). Incesantemente se está realizando un movimiento de endósmosis y exósmosis. Las entradas, que aumentan el valor total del patrimonio, se denominan «ingresos» (*Einnahmen*); las salidas, que disminuyen el valor del patrimonio, se denominan «gastos» (*Ausgaben*). No toda entrada es ingreso (aumento de riqueza), ni toda salida es gasto. Los cambios y compras producen una variación sustancial en las condiciones físicas ó naturales del patrimonio; pero de ordinario ofrecen con lo que entra una compensación de lo que sale. Tampoco las entradas y salidas por vía de crédito producen de por sí ningún aumento ó disminución en el valor total del patrimonio.

Llámanse rendimiento ó «producto» (*Ertrag*) los bienes que á causa de otros percibe una persona, no en cuanto que recaen exclusivamente en favor suyo, sino en cuanto que dimanen ó fluyen de una fuente de adquisición ó producción, de un objeto produc-

(1) *Allgemeine Grundlagen der Nationalökonomie*, 128.

(2) Véase también Fr. Walter: *Ueber Wesen und Geschichte des Kapitalismus*, en la *Soziale Revue*, I (1901), 355 y siguientes.

(3) Véase más arriba, capítulo I, § 1.º, número 39.

(4) Wagner: *Grundlegung*, I, 1, 370 y siguientes, 389 y siguientes.

tivo de frutos naturales (como el suelo), ó civiles (como una casa de préstamos), de un establecimiento industrial (como una fábrica) ó, por último, de una actividad ó derecho cualquiera. «Rendimiento ó producto bruto» es el producto total de una fuente cualquiera de adquisición, y en particular de producción, sin deducir de él los gastos. Llámase «producto en especie ó en naturaleza» si se consideran los bienes obtenidos en sí mismos, calculándose por piezas ó por medidas de extensión ó de peso; y «producto en dinero», si se atiende al valor ó precio de los mismos bienes. Con el nombre de «producto neto» se designa el resto que queda del producto total, deducidos los gastos de producción.

Llámase «renta» el producto neto de una fuente constante ó fija de adquisición, que de una manera regular (por ejemplo; anualmente) fluye en favor de una persona física ó moral poseedora de un objeto ó derecho cualquiera, y puede ser invertido en gastos de sustentación ó aplicado al acrecentamiento del patrimonio (1).

1.º La renta es un «producto neto», no un producto bruto. Para calcularla hay que deducir los gastos; no solamente las expensas y sacrificios (en materiales y trabajo) que en general son necesarios para la obtención de aquel rendimiento ó producto, sino, además, toda expensa que en fuerza de las particulares circunstancias en que se encuentra haya tenido que hacer el productor, como los jornales, gajes, alquileres é intereses que tal vez ha debido pagar para poder disponer de la necesaria cantidad de trabajo y medios de producción. Según el diferente aspecto bajo que se considera, puede ser renta para uno lo que es gasto ó expensa para otro. Así, por ejemplo, los salarios son expensas para

Wagner: *Grundlegung*, I, 1, 400 y siguientes.—Schmoller: *Grundriss*, II, 420 (878) y siguientes; *Die Lehre vom Einkommen*, en la *Zeitschrift für Staatswissenschaften*, XIX (1868), 1 y siguientes.—Hermann: *Staatswirtschaftliche Untersuchungen*, 2. Aufl., 552 y siguientes.—Roberto Meyer: *Das Wesen des Einkommens* (1887); el artículo *Einkommen*, en el *Handwörterbuch der Staatswissenschaften*, III, 2. Aufl., 347 y siguientes.—Rösler: *Zur Lehre vom Einkommen*, en el *Jahrbuch für Nationalökonomie*, I Folge, X (1868).—Kleinwächter: *Das Einkommen und seine Verteilung* (1896), 8 y siguientes.

el empresario ó patrono, y renta para el trabajador: el abaratamiento del salario representa para el primero una disminución en los gastos; para el segundo, un empeoramiento en las condiciones de existencia.

2.º La renta es el producto neto de una fuente de adquisición fija, entendiendo la frase «fuente de adquisición» en el más amplio sentido de la palabra. Es, por consiguiente, todo producto neto que se obtiene mediante el cambio, la producción propia, el trabajo, la posesión efectiva de una cosa, ó mediante un derecho cualquiera. También la utilidad y posibilidad de disfrute que resulta de la posesión de un bien económico cualquiera, por ejemplo, un edificio, y que acaso permite ahorrar gastos que de otra suerte serían necesarios, se agregan á la renta—en especial para la tasación de los impuestos—una vez deducidos los gastos de mantenimiento y reparación. Con decir que la fuente de producción debe ser «fija» ó constante, queda ya indicada

3.º La repetición periódica y «regular» de la entrada que constituye la renta. Las ganancias obtenidas en la lotería, en el juego, en una apuesta, los legados y herencias, los beneficios obtenidos por la especulación privada (no de los banqueros), el aumento de valor de los bienes que se poseen y otros frutos que dependen de la coyuntura mejor se denominan beneficios é ingresos que rentas. Por el contrario, pueden llamarse renta ciertas donaciones gratuitas, pero regulares y fijas, como, por ejemplo, la pensión de un padre en favor de un hijo ya emancipado

4.º El concepto de renta dice relación á una «persona» que de hecho y de derecho puede disponer sobre el producto neto, y que viene á constituir el sujeto de la renta; al paso que el concepto de producto prescinde de la persona, no fijándose más que en el objeto productivo.

5.º La renta «puede invertirse en los gastos de sustentación de la persona ó aplicarse al aumento del patrimonio». Los productos netos servirán no pocas veces, por lo menos en parte, para aumento del patrimonio, á manera de una provisión de bienes acumulada y permanente. Pero también puede ser que se consuma por entero en un determinado período económico toda la renta sin tocar el patrimonio. En este caso la posición económica del sujeto no empeora de por sí con respecto á su estado anterior. En cada uno de los períodos sucesivos la renta proporciona de nuevo los medios necesarios para la satisfacción de las necesidades. Por el contrario, si en cada período se echara mano de una parte del patrimonio fijo, vendría por último éste á agotarse del todo.

6.º Las cantidades invertidas en conservar íntegro el patrimonio y en mantener la «marcha regular de la empresa ó unidad económica» no forman, según lo dicho, parte de

la renta, como tampoco las cantidades devueltas, el precio de un edificio, etc.

Según la fuente de donde dimana, la renta puede clasificarse en

- 1.º «Renta neta del trabajo».
- 2.º «Renta neta del patrimonio ó capital» (renta propiamente dicha); y
- 3.º «Renta mixta» del capital y del trabajo á la vez.

La renta neta del trabajo se denomina renta «no fundada ó no asegurada» (*nicht fundiertes*), por cuanto no se funda en un patrimonio productivo, por más que tratándose de ciertos trabajos, como el de los empleados, descansa sobre un fundamento sólido y seguro. La renta del capital se considera como «renta fundada ó asegurada». Es «renta mixta» el beneficio ó provecho del empresario independiente. Verdad es que cuando son muchas las deudas es poco lo que en realidad resta del fundamento ó capital y de la renta del mismo. En este caso los provechos ó beneficios, en cuanto no se hallan expuestos á pérdida por efecto de la coyuntura desfavorable, más bien puede decirse que representan la renta del trabajo, aun cuando de derecho el empresario tenga también la propiedad del suelo, fábrica, etc.

La antigua teoría inglesa hacía aún distinción entre la renta *originaria*, que resulta de la producción material y se distribuye entre los que toman parte en ella (en concepto de renta de la tierra, interés ó fruto del capital, salario), y la renta *derivada*, que es la que perciben las clases y personas que no toman parte directa en la producción material (como el sueldo ó paga á los empleados, militares, criados y personas dedicadas á profesiones libres). El que no reconozca otra utilidad en orden á la producción más que la del trabajo material, podrá llegar á considerar como renta «derivada» aun el provecho del empresario (1).

(1) Véase Kleinwächter: *Das Einkommen und seine Verteilung* (1896), 41.

La parte de renta que queda una vez deducidos los gastos necesarios para la decente sustentación se denomina renta *libre* (antes también, con menos exactitud, renta líquida). Por el contrario, la parte que debe aplicarse á la satisfacción de las necesidades físicas y sociales se denomina renta *obligada* (*gebundenes*). Cuanto menor es la renta, tanto mayor es la parte alícuota de ella que viene obligada ó sujeta á la satisfacción de las necesidades más imperiosas; y viceversa: cuanto mayor es la renta, es también de por sí mayor la parte alícuota de ella que después de satisfechas las necesidades queda á libre disposición del propietario ó productor.

Más adelante tendremos que referirnos detalladamente á todos estos conceptos.

CAPÍTULO IV

La economía y su principio de organización.

§ 1.º

Teorías acerca de los grados ó períodos de la evolución económica (1).

90. LOS GRADOS ECONÓMICOS DE LA PRODUCCIÓN Y DEL CAMBIO DE BIENES EN GENERAL.—Después que en otro lugar hemos tratado ya de las más importantes teorías generales acerca de la evolución, vamos á estudiar ahora en especial la evolución histórica de la vida económica y las teorías acerca de los grados ó períodos económicos.

El esquema de los grados económicos será distinto según el distinto principio por que nos guiamos

(1) BIBLIOGRAFÍA.—B. Hildebrand: *Nationalökonomie der Gegenwart und Zukunft*, I (1848); *Zur Geschichte der deutschen Wollenindustrie*, en los *Anuarios de Economía Nacional y Estadística*, VI y VII (1868).—List: *Nationales System der politischen Oekonomie*, herausgeg. von Häusser (1851), 14 y siguientes.—Schönberg: *Zur wirtschaftlichen Bedeutung des deutschen Zunftwesens im Mittelalter*, en los *Anuarios de Economía Nacional*, IX (1867).—Wagner: artículo *Zolle*, en el *Deutsches Staatswörterbuch* de Bluntschli y Brater, XI (1870); *Grundlegung*, I, 3. Aufl. (1892), 346 y siguientes, 439 y siguientes.—Schmoller: *Strassburger Tucher- und Weberzunft* (1879), 864 y siguientes; *Das Merkantilsystem in seiner historischen Bedeutung*, en el *Jahrbuch für Gesetzgebung, Verwaltung und Volkswirtschaft*, VIII (1884); publicado también en los *Umriss und Untersuchungen zur Verfassungs-Verwaltungs- und Wirtschaftsgeschichte, besonders des preussischen Staates in 17. und 18. Jahrhundert* (1898), 1-60; *Grundriss*, I, 4 y siguientes.—Schulte: *Geschichte des mittelalterlichen Handels*, I (1900), 112 y siguientes.—Bücher: *Die Entstehung der Volkswirtschaft*, 3. Aufl. (1901), 107 y siguientes.—Janssen: *Geschichte des deutschen Volkes seit dem Ausgang des Mittelalters*, I, 17-18. Aufl., be

al formularle. Schönberg (1) propone dos grupos de grados económicos. «Caracterízase principalmente el primer grupo por la *producción*; el segundo, por el *cambio*. Las formas típicas fundamentales del primer grupo son las siguientes: pueblos que viven de la caza y pesca, pueblos que se dedican á la ganadería (nómadas), pueblos ya sedentarios de vida puramente agrícola, pueblos manufactureros y comerciales, pueblos industriales. Las del segundo grupo son: economía natural, economía monetaria y economía fiduciaria ó crèditual.» Acerca del valor que pueda tener la clasificación entre pueblos cazadores, pastoriles, etc., desde el punto de vista histórico, nada tenemos que añadir á lo que dijimos más arriba. Por lo demás, la censura que entonces dirigimos contra el esquema de moda (2), que reduce á tres (caza y pesca, ganadería, agricultura) los grados de la evolución económica, de haber generalizado sin fundamento suficiente este proceso de evolución extendiéndolo á todos los pueblos, es aplicable también al esquema presentado por Federico List. En su *Sistema nacional de Economía política* (3) distingue este autor en la evolución económica de la Humanidad cinco períodos históricos, que son: estado salvaje, pastoreo, agricultura, estado mixto de agricultura é industria

sorgt von Pastor; VIII, 1.12. Aufl. ergänzt und herausgeg. von Pastor.—Michael: *Geschichte des deutschen Volkes vom 13. Jahrhundert bis zum Ausgang des Mittelalters*, I, 3. Aufl.—Grupp: *Kulturgeschichte des Mittelalters*, I (1894), 134, 154, 249; II (1895), 108 y siguientes, 338 y siguientes, 428 y siguientes.—Kleinwächter: *Lehrbuch der Nationalökonomie* (1902), 29 y siguientes.—A. Oncken: *Geschichte der Nationalökonomie*, I (1902), 18 y siguientes.—Sombart: *Der moderne Kapitalismus*, I (1902), 50 y siguientes, con la crítica de Pohle en los *Anuarios de Economía Nacional*, III Folge, XXVI (1903).—Los escritos de Below: *Ueber Theorien der wirtschaftlichen Entwicklung der Völker*, en la *Historische Zeitschrift*, LXXXVI (1901); *Der Untergang der mittelalterlichen Staatswirtschaft*, en los *Anuarios de Economía Nacional*, XXI (1901); *Zur Würdigung der historischen Schule*, en la *Zeitschrift für Sozialwissenschaft*, VIII (1904); los capítulos referentes á los grados económicos en el *Handbuch* de Schönberg, en el *Grundriss* de Philippovich, en la *Volkswirtschaftslehre* de Fuchs, etc.

(1) *Handbuch der politischen Oekonomie*, I, 4. Aufl. (1896), 32.

(2) Véase cap. III. § 3.º, núm. 81.

(3) *Nationales System der politischen Oekonomie* 1851, 14 y siguientes.

manufacturera, estado mixto de agricultura, manufactura y comercio. Bruno Hildebrand (1) opina que List ha abstraído este esquema de la historia de la Gran Bretaña: la simple comparación del desenvolvimiento industrial de Inglaterra con el de Holanda debiera haberle convencido de lo insostenible de su teoría.

Desde el punto de vista de la producción pueden proponerse todavía otras clasificaciones, atendiendo, por ejemplo, á la técnica de la producción, á los procedimientos en ella empleados, al material de que se elaboran los instrumentos (edades de piedra, de bronce y de hierro), ó también á «la introducción del fuego, instrumentos de trabajo, movimiento rotatorio, vapor, teorías científicas, etc., en la vida económica», ó, finalmente, á la situación jurídica del trabajador dentro de la unidad económica productiva donde ejerce su trabajo, etc. Pero semejantes clasificaciones son todas accidentales y parciales en demasía, no sirviendo para darnos una idea total y lo más completa posible del carácter propio de cada una de las distintas épocas (2).

Mejor fundamento ó base de clasificación ofrece el distinto grado de *evolución del comercio*, ó más propiamente, el grado de división del trabajo, de especialización de las actividades económicas y de la consiguiente dependencia mutua entre unas economías y otras, en cuanto que para la satisfacción de sus necesidades se completan recíprocamente mediante el cambio de sus productos, ó sea, en sentido no comunista, el grado de «socialización» de la vida económica. La especialización profesional de la actividad económica depende no sólo de la probabilidad de encontrar consumidores para cada producto particular, sino también del grado de desarrollo de las fuerzas productivas. La división del trabajo, el grado de socialización, el estado de desarrollo del tráfico ó comercio, ofrecen en este sen-

(1) *Jahrb. für Nationalökonomie* (1834), 1 y siguientes; *Histor. Zeitschrift*, LXXXVI (1891), 1 y siguientes.

(2) Véase: Sombart: *Die gewerbliche Arbeit und ihre Organisation*, en el *Archiv für soziale Gesetzgebung*, XIV (1899), 363 y siguientes.

tido un punto de vista bastante apto para darnos á conocer en conjunto el carácter propio de cada una de las grandes fases de la vida económica.

Sobre los nuevos ensayos por averiguar los tipos generales de evolución entre los distintos pueblos han influido, como nota Below (1), en especial dos ideas: «la opinión defendida por Rodbertus de que hay que distinguir entre estado de autoproducción y estado de producción para el cambio (juntamente con la creencia del mismo autor de que la antigua unidad económica era la economía familiar, es decir, la economía autónoma de cada casa particular, bastándose ella sola para la satisfacción de sus necesidades), y la otra idea de que el régimen de economía comunal ó de ciudad de la Edad Media (2) en Alemania se caracteriza, en oposición al régimen moderno, por la gran independencia económica de cada Común.»

91. LA ECONOMÍA NATURAL Y LA ECONOMÍA COMERCIAL (ó de cambio) (3) no se distinguen entre sí porque en la primera no haya ninguna división del trabajo, y en la segunda sí. Aun en la primitiva economía comunista de familia se encuentra división de tareas entre sus distintos miembros, y ciertas faenas se encargan ya á veces á personas extrañas que sólo temporalmente trabajan por la familia (por ejemplo, los artesanos ambulantes). El fundamento de esta distinción consiste en otra cosa, á saber: en que mientras en un régimen ó sistema de economía natural cada economía particular compuesta de individuos ó de familias produce de ordinario para atender á sus propias necesidades

(1) *Ueber Theorien der wirtschaftlichen Entwicklung*, en la *Historische Zeitschrift*, LXXXVI (1901), 2.

(2) El estudio detallado de la economía de ciudad y de la política económico-urbana encuentra su más oportuno lugar dentro del estudio de la Industria en la Economía particular.

(3) Véase á este propósito Wagner: *Grundlegung*, I, 1, 441 y siguientes; artículo *Die Wirtschaftsstufen in der Geschichte*, en el *Handbuch* de Schönberg, I, 4. Aufl., 50 y siguientes.

(*producción para la necesidad*), siendo más bien excepcional el cambio de algunos productos, por el contrario, en un régimen de economía de cambio lo normal y característico es el cambio de productos entre unas economías y otras. La división del trabajo se realiza aquí entre las distintas economías. Lo que cada economía produce con exceso á lo que necesitan sus miembros le sirve de medio para procurarse por el cambio los productos de otras economías. De aquí resulta que cada una va gradualmente renunciando á la producción de muchas especies de bienes, concretándose á algunas mediante las cuales se procura por el cambio todo lo demás de que tiene necesidad (*producción para el comercio*) (1), bien sea que trabaje por encargo ó comisión de determinados clientes, bien que, prescindiendo de tal comisión ó encargo, cuente con la probabilidad general de dar salida á sus productos en un determinado lugar ó territorio adonde suelen concurrir regularmente los productores ó expendedores y los consumidores de determinados géneros. Esta probabilidad para la venta ó salida de los productos la ofrece el *mercado*. En sentido lato se entiende por «mercado» todo el conjunto de ocasiones para el despacho de un producto, ó también el territorio en el cual se cuenta poder darle salida. En sentido estricto se llama «mercado» una institución especial destinada á procurar regularmente la concurrencia en un mismo punto de los productores ó expendedores y de los compradores ó consumidores de un género cualquiera, ó también el mismo concurso de unos y otros (2); ó bien, por fin, el punto ó lugar adonde concurren regularmente la oferta y la demanda.

92. ECONOMÍA NATURAL, MONETARIA Y FIDUCIARIA

(1) Bücher: *Entstehung der Volkswirtschaft*, 2. Aufl. (1898), 58 y siguientes; 3. Aufl. (1901), 101 y siguientes.—Federico Engels: *Entstehung der Familie usw.*, 7. Aufl. (1899), 171 y siguientes.

(2) Philippovich: *Grundriss*, 1, 2. Abt., 191.—Mangoldt: *Grundriss*, 8.

ó creditual como formas de evolución de la economía de cambio. —La *economía natural* no se contrapone aquí, como en la distinción precedente, á la economía de cambio, sino que es más bien una de las formas particulares de esta última; en la cual los medios de consumo ó de producción se cambian *in natura*. Por el contrario, en la *economía monetaria* se emplea generalmente el dinero como intermediario del cambio (compra, venta). La *economía fiduciaria* ó creditual se distingue sólo inadecuadamente de la monetaria, puesto que presupone la circulación del dinero y su función como tipo de valor y como medida del precio. Sin embargo, en la economía fiduciaria el dinero como intermediario del cambio puede ser reemplazado por documentos emanados de un establecimiento de crédito (papel moneda, títulos de crédito, etc.).

Bruno Hildebrand introdujo en la ciencia económica esta distinción atendiendo á los medios de compensación de que se vale el comercio para realizar el cambio. Formula su opinión de la siguiente manera (1): «El cambio, ó se verifica inmediatamente entre bienes y bienes, ó se sirve como de intermediario de los metales preciosos ó dinero, ó se efectúa entre un bien y una promesa de devolver más adelante un equivalente de su valor; es decir, entre un bien y un crédito.» En contra de esto observa Gustavo Cohn (2): «Esta división trimembre es insostenible ya por el mero hecho de que prescinde de la función esencial del dinero, que consiste en ser medida del valor, y que queda intacta tanto si el cambio se verifica contra un crédito como si no. La verdadera distinción que aquí salta á la vista sería entre economía «numeraia» (al contado) y economía «creditual», como distintas clases de economía monetaria. No es tampoco exacto que el cambio contra un crédito se extienda cada vez más según va progresando la evolución económica, al paso que disminuye el cambio al contado, como pretenden los defensores del esquema trimembre. Por el contrario, el progreso económico va eliminando cada vez más de las ope-

(1) Bruno Hildebrand: *Jahrbücher für Nationalökonomie*, II (1884), 4 y siguientes; *Nationalökonomie der Gegenwart und Zukunft*, I (1848), 276 y siguientes.

(2) *Grundlegung*, 454.

raciones de cambio el crédito, convirtiendo su otorgamiento en un negocio especial que coloca al comprador en condiciones de comprar al contado. El conocimiento elemental de los modernos procedimientos comerciales en Inglaterra, América, etc., confirma este aserto.» El mismo Cohn juzga en general que el «cambio» no ofrece un «fundamento apto para la clasificación histórica de la evolución económica», entre otras razones, porque «el primer grado, y por cierto de mucha duración, puesto que sus ramificaciones se prolongan hasta la actualidad en todos los pueblos cultos, es aquel en el cual no se verifica cambio alguno, y que, por consiguiente, se halla caracterizado por la ausencia de cambio», no por una forma particular de él.

Mas si, á pesar de todo, se quieren proponer como grados efectivos de la evolución histórica del comercio ó del cambio el sistema de economía natural y el de economía comercial por una parte, y dentro de este último de nuevo la economía natural (en otro sentido), la monetaria y la fiduciaria ó creditual, por otra parte debe en todo caso tenerse en cuenta que históricamente no es admisible una completa separación entre unas y otras de estas formas particulares. Lo único que se observa es el mayor ó menor predominio de algunas de ellas, el retroceso gradual de una forma ante otra, sin que esto excluya el que la forma antigua se conserve al lado de la nueva, por lo menos dentro de determinados círculos de la población. «Históricamente, las tres formas indicadas de la economía de cambio no constituyen, en resumidas cuentas, *estados completamente separados* de la economía nacional, ni se suceden formalmente el uno al otro, sino que subsisten juntos, si bien perdiendo siempre terreno la forma más antigua. La preponderancia relativa de la economía natural, monetaria ó creditual en cada una de las sucesivas épocas históricas imprime al comercio ó circulación un sello especial, de donde la época ó período toman el nombre. También hay que observar en este punto que no en todas las distintas regiones ó lugares de una misma nación ó pueblo, y en particular no en todos los ramos del trabajo económico (por ejemplo, en la ciudad y en el campo, en la industria y en la agricultura), predomina de ordinario la misma forma de cambio. El crédito es más bien la forma dominante en las ciudades y en la industria, al paso que las gentes sencillas del campo conservan casi por completo la forma de economía monetaria, ó por ventura permanecen aún en parte en la forma de economía natural en el primer sentido de predominio de la autoproducción» (1).

(1) Wagner: *Grundlegung*, I, 1, 442 X

Reclama una exposición y análisis más detenidos el conocido esquema:

93. ECONOMÍA FAMILIAR, URBANA Y NACIONAL.— «Un estudio profundo que llegue en realidad á hacerse cargo de las condiciones en que se vivía en lo pasado y no mida los hechos históricos con la regla de los actuales llegará necesariamente—dice Bücher (1)—á la conclusión de que la economía nacional es el producto de una evolución realizada durante millares de años, no más antiguo que el Estado moderno, y de que antes de su aparición la vida económica de la Humanidad atravesó un gran espacio de tiempo sin que existiera el comercio de cambio, ó, por lo menos, bajo una forma de cambio de productos y servicios que no puede considerarse como un estado de economía nacional.» En consonancia con esto, enseña Bücher que después del primitivo estado social dominó durante toda la Edad Antigua y la primera mitad de la Edad Media el sistema de la «economía familiar cerrada» (*geschlossene Hauswirtschaft*), al cual en la segunda mitad de la Edad Media vino á agregarse la «economía urbana» ó de ciudad (*Stadtwirtschaft*), un comercio regular de cambio y compra-venta, pero simplemente bajo la forma de comercio local y directo entre el productor y el consumidor. Pero la «economía nacional» no es sino producto de la Edad Moderna, relacionado con la formación de distritos económicos territoriales y nacionales. Por consiguiente, nos encontramos primero con la *autoproducción* (2) pura (*Eigenproduktion*), economía sin cambio; viene luego la producción por encargo

(1) *Die Entstehung der Volkswirtschaft*, 3. Aufl. (1901), 107.

(2) No es necesario advertir al lector que por *autoproducción* entendemos la producción efectuada por el propio consumidor. Nos hemos atrevido á formar esta voz compuesta, dando al demostrativo *αὐτός* distinto significado del que generalmente tiene al entrar en composición, por cuanto no faltan ejemplos de sentido análogo al intentado por nosotros. Repárese, verbigracia, en la palabra compuesta *αὐτόγραφος*.—(N. del T.)

(*Kundenproduktion*), ó sea el grado de cambio directo; finalmente, con la formación de los Estados modernos entra la *producción para el mercado* (*Warenproduktion*), período de la circulación de bienes económicos. He aquí los «grados de evolución» en los cuales ha querido Bücher compendiar esquemáticamente el curso entero de la evolución histórico-económica. No considera, sin embargo, estos grados como períodos de tiempo en sentido estricto, á la manera de los períodos en que divide su narración el historiador. Este último no debe dejar olvidada cosa alguna al estudiar una época: por el contrario, el teórico se fija tan sólo en lo normal y regular, prescindiendo de lo accesorio. En medio de la transformación lenta, con frecuencia de siglos enteros, á que vienen sujetos todos los hechos é instituciones económicas, no puede aspirar á otra cosa que á recoger en sus fases principales el proceso evolutivo total, dejando aparte los llamados períodos de transición. Solamente haciéndolo así le será posible descubrir las líneas generales ó, digámoslo sin reparo, «las leyes de la evolución».

Podemos prescindir aquí del pleito de prioridad entre Schmoller y Bücher (1), con tanto mayor motivo cuanto que Below (2) ha demostrado que ni Bücher ni Schmoller son los autores del *textus receptus* en la exposición del régimen de «economía urbana» en la Edad Media, debiéndose más bien referir esta doctrina de moda á Hildebrand (3), Schönberg (4) y Gierke (5).

(1) Véase *Jahrbuch für Gesetzgebung usw.* (1893), 301; (1894), 318 y siguientes.

(2) *Ueber Theorien der wirtschaftlichen Entwicklung der Völker*, en la *Historische Zeitschrift*, LXXXVI (1901), 4 y siguientes.—Véase también Wagner: artículo *Zolle*, en el *Deutsches Staatswörterbuch* de Bluntschli y Brater, XI, 347 (1870), y, por consiguiente, con anterioridad á Schmoller; Rodbertus: *Das Kapital* (1834), 73 y siguientes.

(3) *Zur Geschichte der deutschen Wollenindustrie*, en los *Anuarios de Economía Nacional*, VI y VII (1866); VII, 85, comparado con el estudio *Strasburger Tucher- und Weberzunft*, de Schmoller (1879), 364 y siguientes.

(4) *Zur wirtschaftlichen Bedeutung des deutschen Zunftwessens im Mittelalter*, en los *Anuarios de Economía Nacional*, IX (1867), 14 y siguientes.

(5) *Das deutsche Genossenschaftsrecht (über Zünfte)*.

Veamos cómo el mencionado Schmoller (1) desarrolla actualmente su opinión. En los más primitivos estados de cultura económica, en que apenas aparece el grupo de la *sippe* ó de la tribu (*Stamm*), los hombres y mujeres adultos se ciñen á trabajar casi exclusivamente para sí y para sus hijos. Con el progreso de la cultura se entrecruzan la economía doméstica y familiar y la economía de tribu y comunal. Sin embargo, no llega á formarse una verdadera unidad económica comunal ó de tribu sino en orden á determinados fines: de la industria pecuaria, de fijación de domicilio, de aprovechamiento de los campos, bosques y dehesas. En lo restante la actividad económica se ordena á la *autoproducción para las necesidades de la familia y de la casa*. El comercio de cambio falta por completo, ó, por lo menos, carece de importancia. «Se ha discutido si debe señalarse como carácter distintivo de esta época de la vida económica la economía familiar ó la economía del *Dorf* ó de la tribu.—Al paso que las varias economías domésticas y familiares se van diferenciando, algunas de ellas se convierten en grupos mayores dominantes; y al paso que se va desarrollando un cierto comercio de cambio los cuerpos sociales toman una organización más extensa y robusta, formándose en sus puntos céntricos grandes núcleos de población y grandes mercados, de donde nacen ciertos estados económicos que se caracterizan por la circunstancia de que el mayor número de familias produce todavía con su propio trabajo la mayor parte de lo que necesita, y, por consiguiente, permanece todavía en el grado de autoproducción, pero tomando parte cada vez más en el comercio de cambio. Verdad es que éste, por de pronto, se reduce en sustancia al mercado de la ciudad, donde venden sus primeras materias los campesinos y sus manufacturas los artesanos

(1) *Grundriss der allgemeinen Volkswirtschaftslehre*, I. 4 y siguientes.

sin la intermediación del comerciante propiamente dicho. Las antiguas ciudades que formaban pequeños Estados, la mayor parte de los distritos y pequeños Estados de la Edad Media son formaciones de este género. En atención á que en la mayor parte de los casos una ciudad dominante constituye el punto central de estos organismos, y es su mercado y la organización del mercado mismo lo que forma la característica de este sistema de relaciones económicas, se le ha designado recientemente con el nombre de *economía urbana* ó de ciudad (*Stadt-wirtschaft*).—Cuando luego se forman organismos sociales más extensos, compuestos de una porción de ciudades y comarcas; cuando por la creciente expansión del cambio y la mayor aplicación del dinero al comercio se desprenden de la economía familiar empresas especiales, es decir, unidades económicas con organización y establecimiento propios, dedicadas exclusivamente á la producción y al comercio, influyendo cada vez más el mercado y el comercio sobre las economías particulares, hasta hacerlas dependientes de sí propios; cuando al mismo tiempo el Poder político—por la reglamentación legal de la moneda y la construcción de vías públicas, por las leyes industriales y agrarias, por las medidas políticas concernientes al comercio y al tráfico, por la implantación de los impuestos en dinero y la creación del ejército—llega á hacer dependientes de su acción gubernativa todas las economías familiares, comunales y corporativas, entonces, juntamente con *el Estado moderno*, nace lo que hoy llamamos *economía nacional*. Estriba ésta, por consiguiente, tanto en el cruzamiento mutuo de las unidades económicas particulares en sus libres relaciones de cambio y comercio formando un sistema compacto é indisoluble, como en las instituciones económicas, cada vez más amplias y universales, del Municipio, la Provincia y el Estado. El concepto de economía nacional aspira, por tan-

to, á abarcar todo el conjunto de unidades económicas que paralela y jerárquicamente desarrollan su actividad dentro de un país, de una nación, de un Estado. Según esta idea, concebimos todo el conjunto de la vida económica del mundo entero como una suma de economías nacionales geográficamente yuxtapuestas é históricamente sucesivas. La suma de todas las economías nacionales que actualmente se hallan en comunicación y mutua dependencia se designa con el nombre de *economía mundial*.»

En el segundo tomo de sus *Principios de Economía política* (1) vuelve á hablar otra vez Schmoller de la sucesión histórica de las formas de organización económica. Al tratar de la demarcación histórica de cada época usa en este pasaje de mucha cautela, de suerte que quedan algo reducidos los puntos vulnerables por parte de la crítica histórica. Sin embargo, persiste en la afirmación de que *la verdadera concepción y el hecho de la economía nacional no nacieron propiamente hasta los siglos XVII y XVIII, con la formación de los modernos Estados nacionales*, sus relaciones intelectuales y económicas interiores, y sus luchas económicas exteriores. Nota asimismo Schmoller que esta clasificación, presentada por vez primera por él de un modo preciso en 1824, fué luego de nuevo propuesta por Bücher nueve años más tarde, en forma semejante, bien que con algunas divergencias como resultado de sus propios estudios, independientemente de los del primero.

94. CRÍTICA DE LA TEORÍA DE BÜCHER Y SCHMOLLER.—El profesor Sombart ha calificado sencillamente de falsa la teoría de Bücher. Por nuestra parte preferiríamos decir que contiene una parte de verdad, pero que puede fácilmente conducir á error, tanto desde el punto de vista histórico como desde el teórico. A primera vista el esquema de Bücher impresiona favorablemente. Las expresiones adoptadas son gráficas é insinuantes. Parecen, además, escogidas con toda lógica. La «economía»

(1) *Grundriss der allgemeinen Volkswirtschaftslehre*, II, 1-6. Auf. 1904), 666 [1.124] y siguientes.

forma en cierta manera el concepto genérico, cuyas especies son la economía familiar, la urbana y la nacional. Por lo menos, se ha tratado de poner en completa concordia el esquema histórico con el lógico. Por otra parte, es lisonjero para nosotros los modernos contemplarnos en la cumbre de una evolución que ha durado millares de años. Casi llegamos á sentir compasión por los infelices pueblos antiguos y medioevales. Solamente con el siglo XVI llegamos á escalar la altura...; etc., etc. Pero al instante surgen no pocos reparos. ¿Será verdad que realmente no existieron economías nacionales en las Edades Antigua y Media? Por otra parte, ¿será cierto que aquellos príncipes territoriales teutónicos particularistas y egoístas de principios de la Edad Moderna, aquellos príncipes absolutistas, cuya primera mira de gobierno fué siempre tratar de robustecer su propio poder político á costa del reino entero, á expensas de la libertad y del bienestar de sus súbditos, fueran los verdaderos creadores de la «economía nacional»? ¿Habrán sido realmente ellos los que pusieron los cimientos para el soberbio edificio de nuestra presente economía nacional «alemana»? ¿Bastan además los elementos escogidos por Bücher y Schmoller—la producción y circulación de los bienes y la organización especial de la política económica de un Estado,—bastan, decimos, estos elementos para darnos una idea completa y exacta de lo que es la «economía nacional»? ¿Qué deberemos, por último, pensar de la afirmación de Bücher cuando dice que no ha querido describir una sucesión histórica de los grados económicos, y que los que presenta son simplemente «de carácter lógico», toda vez que su propósito es desarrollar una teoría, y no una historia de la evolución económica? ¿Acaso su libro *La génesis de la Economía nacional* (1) no es un libro preponde-

(1) *Die Entstehung der Volkswirtschaft.*

rantemente histórico (1), donde se trata de evolución histórica y de grados históricos de la Economía?

Antes de entrar en el estudio de cada una de estas cuestiones hagamos una breve observación. Es indudable que la idea evolucionista, hoy tan de moda, ha influido bajo una forma ú otra en la elaboración de esta teoría acerca de los grados económicos. En particular por lo que toca á Schmoller, apenas puede desconocerse el influjo que sobre sus ideas han ejercido las doctrinas del evolucionismo darwinista.

Y, sin embargo, se habla ya hoy universalmente de los «desengaños» grandes y chicos que han experimentado el darwinismo y la Sociología darwinista. Se reconoce que aquel primer entusiasmo que una doctrina de tanto fuste debía necesariamente suscitar se ha en cierta manera desvanecido á consecuencia de las últimas investigaciones y descubrimientos; que el darwinismo ha experimentado modificaciones esenciales, patentizándose lo dudoso de muchos de sus puntos y lo indudablemente falso de bastantes otros. En particular por lo que toca al núcleo esencial de la teoría darwinista, la descendencia de los tipos zoológicos superiores de otros inferiores, la ciencia novísima ha abandonado aquella unidad genealógica que resultaba de la hipótesis de una serie directa de evoluciones. Y, en efecto; no hay más remedio que renunciar á la simplicidad de una serie evolutiva única, siempre que no queramos violentar la interpretación de los hechos, la gran heterogeneidad y diversidad de formas que la Naturaleza nos presenta. Lo mismo hay que decir de la evolución histórica de los pueblos y de la teoría acerca de los grados económicos (2).

1.º *Dificultades de orden histórico.*—Al afirmar Bücher que su propósito no es desarrollar una historia, sino una teoría de la evolución económica, y que en el esbozo de una evolución que abarca millares de años le sería imposible descender á fijar las particularidades y detalles, desconoce en algo

(1) *Historische Zeitschrift*, LXXXVI (1901), 24.

(2) Véase el trabajo del Dr. Kurt Grottewitz: *Darwinistische Enttuschungen*, en la *Frankfurter Zeitung*, número 316. del 14 de Noviembre de 1902.

la naturaleza y el alcance de la crítica. No se trata aquí de ciertas particularidades aisladas y, digámoslo así, esporádicas, sino también de ciertos puntos de la concepción total contra los cuales se han pronunciado historiadores de mérito, como Eduardo Meyer y Jorge de Below, y distinguidos economistas, como Agustín Oncken (1).

a) Primeramente, *¿pueden la Antigüedad y la Edad Media considerarse en general como un simple grado preliminar de la Edad Moderna, á la manera que lo ha hecho Bücher?*

Eduardo Meyer lo impugna. En realidad, cada una de aquellas Edades (Antigua y Media) ofrece independientemente su período de ascensión y de decadencia. La Antigüedad pereció en cierta manera por debilidad senil, por la descomposición interior de una cultura completamente desarrollada y totalmente moderna en cuanto á su esencia, que cesó de existir por agotamiento de sus propias fuerzas. La Antigüedad tuvo también su edad media y su edad moderna. Con la desaparición de la cultura antigua empezó un período de evolución completamente nuevo, á partir de un retroceso á un estado primitivo. También Breysig nos habla de un paralelismo entre las dos grandes épocas de la historia europea: la greco-romana y la románico-germánica. Oncken, por su parte, al hacer la crítica de la obra de Luis Stein *La cuestión social á la luz de la Filosofía* (2), se opone igualmente á la hipótesis de una evolución ascensional en línea recta á partir de los primeros tiempos de la Humanidad hasta nuestros días. «La Antigüedad—dice—no puede en manera alguna considerarse como la infancia de nuestra cultura moderna, cuya juventud hubiese sido la Edad Media con un desarrollo ya superior, llegando finalmente á la edad de madurez en los tiempos modernos. La Antigüedad constituye un período de cultura independiente, encerrado den-

(1) Eduardo Meyer: *Die wirtschaftliche Entwicklung des Altertums* (1895); *Die Sklaverei im Altertum* (1898).—G. v. Below: *Ueber Theorien der wirtschaftlichen Entwicklung der Völker, mit besonderer Rücksicht auf die Stadtwirtschaft des deutschen Mittelalters*, en la *Historische Zeitschrift*, LXXXVI (1901).—Kurt Breysig: *Kulturgeschichte der Neuzeit*, II; *Altertum und Mittelalter als Vorstufen der Neuzeit* (1901).—Agustín Oncken: *Geschichte der Nationalökonomie*, I (1902), 15 y siguientes, 60 y siguientes, 122 y siguientes, 139, 148 y siguientes.

(2) *Die soziale Frage in Lichte der Philosophie* (1897).—Hállase la citada crítica de Oncken en los *Schweizerische Blätter für Wirtschafts- und Sozialpolitik*, 1897, Hft. 23 y 24.—Véase también Oncken: *Geschichte der Nationalökonomie*, I, 18 y siguientes.

tro de un ciclo propio, con su infancia, juventud, virilidad y edad senil. Con la ruina del caduco Imperio romano, con la invasión de los germanos, vuelve á empezar un período de cultura totalmente nuevo, con sus edades de infancia, juventud, virilidad, etc. En realidad, los primeros tiempos medioevales forman la verdadera infancia de nuestra cultura actual, y no pueden considerarse en manera alguna como continuación de la Edad Antigua. Sólo en la época del Renacimiento vuelven á utilizarse algunos elementos de la cultura antigua, después que los nuevos pueblos han llegado ya á un grado de evolución paralelo en cierta manera al de los últimos tiempos de la Antigüedad. Con esto se explica también que las instituciones de la Antigüedad clásica hayan sido consideradas hasta nuestros tiempos, y lo sean en parte todavía, como tipos ideales, y no como grados ya caducos... Por lo demás, las ideas que aquí expongo no son nuevas en la Filosofía de la Historia: desde mucho tiempo las conocemos bajo el nombre de «teoría cíclica» (1), según la cual todo pueblo recorre su propio ciclo de las cuatro edades de la vida paralelamente á las edades de la vida individual: infancia, juventud, edad viril y ancianidad, después de la cual otro grupo de la Humanidad se apodera del hilo de la cultura para recorrer á su vez igual camino. Ya en Machiavelli y Bodin se encuentra esta idea, expuesta luego más expresamente por el verdadero fundador de la Filosofía de la Historia, Vico (1725). Entre los economistas, se adhiere en particular á ella Guillermo Roscher.»

Preséntese, si se quiere, menos brusca la separación entre el período de cultura greco-romano y el románico-germánico; reconózcase que los «nuevos grupos de la Humanidad» no sólo recogen de otros el «hilo de la cultura», sino que también llevan ya en su seno importantes materiales y preciosas fuerzas para un ulterior desarrollo, recogidos en épocas precedentes; procúrese por otra parte no exagerar la analogía entre las edades de la vida del individuo y la de los pueblos, absteniéndose de ver en ello una «ley» general y propiamente dicha de la evolución histórica: de todos modos, es muy justa la repugnancia á considerar la Antigüedad simplemente como «el período de origen ó de infancia de la evolución actual». Más bien debe considerarse como una esfera de cultura independiente, con base propia y punto culminante y término propios. «O bien, para precisar todavía mejor la relación, la Antigüedad presenta todo un haz de períodos independientes de desarrollo y de decadencia, enlazados en cada momento por el predominio de esta ó aque-

(1) Véase Ricardo Mayr: *Die philosophische Geschichtsauffassung der Neuzeit*, I Abt. (hasta 1700), 1877.

la nacionalidad. Es verdad que, todo en conjunto, también en aquella época se manifiesta un continuo progreso ascensional; pero en otro sentido del que la moderna Filosofía de la Historia pretende echando mano de las teorías darwinistas, con su hipótesis de un proceso de evolución no interrumpido, aunque no siempre totalmente rectilíneo, desde el principio de todo ser hasta los grados superiores de la cultura moderna» (1).

Pero si desde luego ofrece grandes dificultades la afirmación de que la economía nacional sea «el producto de una *evolución de millares de años*», por otra parte, apenas cabe duda alguna de que no puede subordinarse al período de la *economía familiar* toda la *Edad Antigua* en la medida que lo hace la teoría de Bücher (2). Eduardo Meyer afirma que aun en estados muy primitivos el comercio, la adquisición de géneros extraños á trueque de los productos propios, desempeñó un papel muy importante: que en todo caso el comercio se manifiesta como uno de los factores más decisivos del desenvolvimiento cultural en todos los pueblos de que tenemos noticias históricas. Podrá discutirse si es ó no exagerada la importancia que aquí se atribuye al comercio; pero es indudable que el esquema de Bücher, por lo menos, no nos da á conocer su verdadera importancia histórica.

La *Oikenwirtschaft* (la antigua unidad doméstica ó familiar, con su multitud de esclavos), en el sentido en que la entienden Rodbertus y Bücher, es un hecho característico para su época. Pero ¿corresponden en realidad con toda precisión estas grandes «economías de esclavos» (*Sklavenwirtschaften*) al concepto de la «economía familiar» cerrada? «Agrupar bajo una misma categoría de «economía familiar» la «economía familiar» propiamente dicha, la *Sklavenwirtschaft* y la *Fronhofwirtschaft* (3), nos parece—dice Pier-

(1) Oncken: loc. cit.

(2) Véase *Historische Zeitschrift*, LXXXVI (1901), 24 y siguientes.—A. Wagner en los *Preussische Jahrbücher*, LXXV, 554 y siguientes.—Mitteis: *Aus den griechischen Papyrusurkunden* (1900), 26 y siguientes.

(3) Explotación señorial de la Edad Media compuesta del *Herrenhof*—manso señorial,—perteneciente á un señor, á un monasterio ó iglesia, ó al rey, donde vivía el dueño ó un administrador suyo—vil-

stoff (1)—violentar los hechos. Aun cuando la *Fronhofwirtschaft* pudiera en absoluto colocarse, á pesar de notables divergencias, en el mismo grupo que la economía familiar propiamente dicha, con todo, nos parecen cosas totalmente distintas la explotación capitalista mediante el trabajo de esclavos en los últimos tiempos de Roma y las explotaciones señoriales de la Edad Media... Las primeras... presentan evidentemente el carácter de economía monetaria, sin que por eso sean «economías urbanas», ni tampoco «empresas», en el moderno sentido de esta palabra. Nos permitimos poner en duda la legitimidad de un procedimiento que trata de amoldar á un esquema basado en la observación de las costumbres é instituciones de los pueblos cristiano-germánicos la antigua «economía de esclavos». Esta última se desarrolló bajo una forma propia y con tendencias opuestas en parte á las que se manifiestan en la «economía familiar» de los pueblos germánicos y románicos.»

b) *¿Por qué motivo, en segundo lugar, se afirma que la formación de la economía nacional data precisamente de fines de la Edad Media?* Esto es tanto más incomprensible cuanto que el criterio decisivo para la demarcación de los distintos períodos económicos consiste en la amplitud del proceso comercial, ó sea en lo largo del camino que deben recorrer los productos para llegar á mano del consumidor. Y, en realidad, mucho tiempo antes de la época señalada por Bücher la «economía urbana» no se ceñía ya á una simple «producción por encargo de los clientes», ó á un régimen de cambio directo en el cual los bienes pasaran inmediatamente de manos del productor al consumidor.

Veamos cómo se expresa Below acerca de este punto (2): «Estamos conformes con que se presente como un sistema de cambio directo ó de producción por encargo el régimen de economía urbana de la Edad Media, por cuanto en aque-

licus,—y cuyas tierras eran cultivadas por los siervos, y de los *Bauernhöfen*—mansos de los colonos,—que cultivaban también las tierras vecinas del mismo dueño, pagándole parte de sus productos y con obligación de prestarle algunos servicios. El *Herrenhof* y los *Bauernhöfen* formaban juntos el *Fronhof*, verdadera unidad económica autárquica.—(N. del T.)

(1) *Jahrbücher für Nationalökonomie*, LXVII, 129.

(2) *Historische Zeitschrift*, LXXXVI, 55.

lla época semejante proceso tenía una importancia mucho mayor que en los tiempos modernos. Pero la distinción tiene sólo un valor *relativo*. También en la Edad Media el *comercio interlocal* formaba ya uno de los elementos constitutivos de la vida económica.» Sirvanos de ejemplo para demostrarlo la elaboración y venta de los géneros de vestir en la segunda mitad de la Edad Media, tal como nos la describe Luis Schulte después de diligentes y fidedignas investigaciones. «El comercio mundial—dice (1) refiriéndose á la historia del comercio hasta fines del siglo XIII—recibió puede decirse su mayor impulso por el hecho de que en la industria textil se introdujo una modificación fundamental, debida á que no eran ya sólo las clases superiores las que adquirían los géneros en el mercado, lo cual reducía antes el comercio á los productos más delicados, sino que todos en general compraban ya cuando menos una parte de los materiales que necesitaban para vestirse. De aquí que la producción textil pasó de la forma de autoproducción familiar á la forma de producción para el mercado. Y comoquiera que había crecido enormemente el número de consumidores, creció también en igual proporción el mercado de tejidos, abarcando ya, juntamente con los géneros más finos, los ordinarios destinados al consumo de las masas. A pesar de esto hubiera podido permanecer escaso el comercio, por ser muy posible que la producción local de la ciudad y su distrito adyacente bastase en muchos casos para cubrir la necesidad. Entonces el comercio á gran distancia se hubiera limitado á la importación de las primeras materias. Mas para esto hubiera sido indispensable el dominio por igual sobre todos los ramos de la industria de tejidos, lo cual no sólo no se verificaba de hecho, sino que sucedía precisamente lo contrario. Una región aventajaba á otra en tal ó cual género de productos: aquí sabían dar mejor el tinte azul á los tejidos; allá se distinguían en la elaboración de los paños bastos; más allá sobresalían por otra especialidad; y así, finalmente, resultaba que ninguna ciudad ó comarca producía todos los géneros necesarios, sino que un comerciante en telas, para poder contentar á todos sus clientes, debía tenerlas de muy distinta procedencia. De la misma manera que él mandaba traerlas de lejos, así también los productores debían preocuparse por dar salida á sus mercancías en puntos distantes. De aquí que en orden al ramo de indumentaria la economía de ciudad, tan perfectamente caracterizada por Bücher, quedara por completo eliminada en época relativamente temprana.» Esto, que vale con respecto á los

(1) *Geschichte des mittelalterlichen Handels und Verkehrs zwischen Westdeutschland und Italien mit Ausschluss von Venedig*, I (1900), 112.

géneros de vestir en general, se verificó particularmente con los tejidos de lana, que en muchas ciudades constituían el ramo más importante de la industria. Al paso que la lencería continuó aún mucho tiempo bajo el dominio ordinario de la autoproducción, en especial entre las familias rurales, se introdujo muy pronto la división del trabajo en orden á la confección de los géneros de lana abatanados. «Ninguna industria medioeval—dice Schulte (1)—se resolvió gradualmente en una serie tan numerosa de trabajos sucesivos ejecutados por distintas personas como la elaboración de la lana. Aun la misma división local de la producción es en este ramo muy antigua. Una excelente sinopsis de ello nos ofrece la poesía *Conflictus ovis et lini*, de origen flamenco, en la cual la oveja y el lino aducen á porfía sus preeminencias. Las Galias suministraban los pañuelos de más variados colores: el pueblo, siempre amigo de novedades, gustaba de aquel brillo abigarrado. El país de Flandes, donde cada cual elaboraba y teñía sus materias según su gusto ó capricho, enviaba sus paños de color verde y azul oscuro á Alemania, donde no se conocía este arte de teñido, para vestidos de las clases acomodadas. Por su parte los alemanes tampoco estaban ociosos. El Rhin producía ligeras telas negras para hábitos religiosos, y Suabia las producía encarnadas, teñidas ya en pieza. En el Danubio se fabricaban paños gruesos (sin batanar) de color natural y de gran duración, cual no los había mejores en toda Alemania. Es muy difícil, por desgracia, precisar la fecha en que fué compuesta la mencionada poesía; pero aun cuando no pueda deducirse de ella que la división local de este ramo de producción existiera ya en el siglo XI, época á que antes fué atribuida, con todo, pertenece lo más tarde á fines del siglo XII» (2). Estas indicaciones podrían bastarnos para justificar por completo la opinión de Below cuando advierte la necesidad de no dejarse arrastrar á exageraciones de la idea evolucionista por la afición á los esquemas. Es indudable que puede hablarse de un *tipo ó sistema de economía de ciudad* con producción por encargo; pero es preciso añadir en seguida que tal sistema *se hallaba ya roto mucho tiempo antes de la formación del Estado moderno*. «La concentración de habitantes en las ciudades, abandonando la campiña, resultaba—dice Schulte (3)—de la formación creciente de nuevas artes industriales, desprendiéndose de la autoproducción familiar, la cual se iba reduciendo cada vez más á la agricultura, pasando la mayor parte de las ocupaciones

(1) *Geschichte des mittelalterlichen Handels*, I (1900), 119.

(2) *Ibid.*, 119, 121, 123, 125 y 132.

(3) *Ibid.*, 153.

restantes á las oficinas ó talleres de las ciudades; y como la producción de una ciudad—la economía de ciudad tal como la ha definido Bücher—no podía satisfacer ciertas necesidades tan bien y á precio tan módico como la de otra, de aquí que esta división de la producción entre la ciudad y el campo produjo un considerable aumento en las relaciones comerciales. Teóricamente hubiera podido imaginarse que cada ciudad, juntamente con su comarca, produciría en géneros de lino y lana todo lo necesario para su propio consumo; pero de hecho nos encontramos con un importante comercio entre puntos muy distantes. La diferente calidad de las mercancías; el prurito de lucir géneros extranjeros; la moda, que tampoco en aquellos tiempos dejaba de ejercer su imperio: he aquí tres causas poderosamente influyentes en la ruina de la economía de ciudad.» Un proceso análogo ha demostrado Fernando Buomberger con relación á Friburgo (Suiza).

De aquí que aun cuando un esquema de los grados económicos por el estilo del de Bücher pueda ayudar bajo varios aspectos al conocimiento de la evolución histórica poniendo de relieve ciertos hechos típicos, no tarda, sin embargo, en patentizarse cuán poco á propósito es todo estudio esquemático para ofrecer suficiente punto de apoyo á la justa apreciación de los hechos. «Toda distinción de grados económicos—dice Pohle (1)—no representa más que una serie de secciones transversales verificadas á lo largo de un proceso que se desarrolla sin solución de continuidad. Semejantes secciones jamás podrán expresar ni representar todas las fases del proceso de evolución, sino tan sólo algunas de las principales.» Exactamente. Muchas, y por cierto muy importantes particularidades pasan en aquel método desatendidas, ó no se les concede la consideración debida, como se verifica en nuestro caso con el resquebrajamiento de la economía de ciudad por un comercio interlocal más ó menos intenso mucho tiempo antes de la formación de los principados territoriales en Alemania. Es preciso

(1) *Jahrbücher für Nationalökonomie*, III Folge, XXVI (1903), 361.

además abstenerse de establecer acerca del curso de los acontecimientos históricos afirmaciones positivas que no pueden alegar en favor suyo ningún viso de verdad, á no ser prescindiendo de hechos reales indudables, so pretexto de que se trata de una teoría de «índole puramente lógica». Tal es, á nuestro juicio, la afirmación de que

c) *la moderna economía nacional sea en el fondo un resultado directo de la evolución iniciada con los Estados territoriales.*

Aun cuando Bücher (1) afirma que «la formación de la economía nacional es fruto de la centralización política, que empieza con la formación de los Estados territoriales á fines de la Edad Media y termina en nuestros días con la creación del Estado nacional», no puede menos de reconocer que en Alemania predominaron todavía por espacio de siglos los intereses provinciales, «estrellándose, por desgracia, contra ellos los esfuerzos realizados por el poder del Imperio en favor de una política económica nacional» (2). Recuérdese, por ejemplo, la tentativa de introducir un sistema monetario común á todo el Imperio (1559), los esfuerzos hechos para llegar á la uniformidad de pesos y medidas, y otros hechos análogos (3). Todo ensayo de unificación económico-nacional podía contar de antemano con la oposición directa de los príncipes regionales. De todo el esplendor de nuestro moderno desarrollo económico-nacional apenas se debe, por consiguiente, más que una pequeña parte á aquellos comienzos de centralización política y á la época «de la formación de los Estados territoriales». Si Alemania permaneció tan rezagada en el orden económico hasta el siglo XIX, al paso que España, Portugal, Inglaterra y Francia llegaron ya mucho antes á un período de florecimiento, no debe atribuirse sólo al hecho de haberse trasladado el curso del comercio mundial de las costas del Mediterráneo al Atlántico á consecuencia del camino marítimo para las Indias nuevamente hallado y del descubrimiento de América, ni tampoco al brillante desarrollo colonial de las potencias europeas occidentales, sino también en no menor grado á la circunstancia de que estos reinos formaban ya desde el siglo XVI

(1) *Entstehung der Volkswirtschaft*, 3. Aufl., 157.

(2) *Ibid.*

(3) G. v. Below: *Der Untergang der mittelalterlichen Stadtwirtschaft (über den Begriff der Territorialwirtschaft)*, en los *Anuarios de Economía Nacional y Estadística*, XXI (1901), 610 y siguientes.

grandes unidades políticas, al paso que Alemania permanecía *entregada á disensiones políticas y económicas por culpa de sus príncipes regionales*. De aquí que si bien nuestros Estados territoriales más importantes merecen completo reconocimiento por haber centralizado enérgicamente la administración dentro de sus territorios, por la formación de un distinguido cuerpo de empleados profesionales, por la creación de ejércitos permanentes, etc., por otra parte, no puede eximirse de la censura de haber impedido la acción del poder central, debilitado la fuerza política de la nación considerada como un todo orgánico, é impedido por espacio de siglos el completo desarrollo de la unificación económica nacional con su política de poderío mezquinamente egoísta. Por otro lado, la tendencia á dominar la segregación económica se manifiesta ya en los pactos monetarios entre las ciudades á fines de la Edad Media, en cuanto que con ellos se aspira por de pronto á crear un campo económico más extenso en lo tocante á la circulación monetaria. También las ligas ó confederaciones de ciudades (en particular la anseática) se encaminaban á obtener, juntamente con el fin primario de la mutua protección contra los enemigos externos, la mayor facilidad de relaciones comerciales entre los mismos confederados, la eliminación de impedimentos internos. Hacia fines de la Edad Media estas confederaciones ó grupos de ciudades (por ejemplo, el grupo vándalo de las ciudades anseáticas) emprendieron la reglamentación de las relaciones industriales entre todos los confederados. Lo propio intentaron algunas federaciones interlocales de artesanos (por ejemplo, la de tejedores de Estrasburgo, Hagenan y Zabern á fines del siglo XIV y la de ballesteros de varias ciudades del Rhin en el año 1448). Fuera de esto, también en varios sentidos fueron las mismas *fuerzas sociales del pueblo* las que tomaron parte esencial en el moderno proceso de transformación de las condiciones económicas. Con esto no intentamos discutir la importancia y los méritos de la política de los príncipes regionales. Pero hay que evitar en este punto las exageraciones. Así, no sin fundamento dirige Below contra Schmoller el reproche de que en general se muestra inclinado á juzgar *demasiado favorablemente* los resultados de la política territorial bajo el aspecto económico, y de que hace surgir y aplica *prematuramente* la idea de que el comercio territorial, la industria territorial y el mercado territorial forman un todo sistemático.

Para Bücher el progreso consiste más bien en el *desarrollo del comercio*, en la mayor longitud del camino que recorren los bienes para llegar desde el productor hasta el consumidor; para Schmoller

consiste en la transmisión de la *función reguladora de la vida económica* á un organismo superior, en la aparición de un nuevo sujeto de orden más elevado, representante del *poder político-económico*. Y, sin embargo, se reveló por lo menos en las primeras centurias de la Edad Moderna, como se ha dicho, el sistema y sus consecuencias, sobre todo en la ambición política de poderío de los príncipes regionales, en la sumisión de los derechos é intereses políticos privados de la Nobleza y de las ciudades al poder central de cada uno de los Estados territoriales, en el fomento de los intereses políticos de cada soberano particular, en el cuidado por la prosperidad de la casa y hacienda de cada príncipe. Estas vicisitudes políticas no dejaron de *repercutir*, como era natural, sobre el *estado de condiciones económicas*. Así, por ejemplo, robusteciéndose cada vez más la idea del Estado, aparecía cada vez más posible prácticamente la implantación de una política económica por parte del mismo Estado. El triunfo obtenido sobre el particularismo político de ciudad, históricamente caducado, preparó gradualmente la sistematización económica de la producción y consumo territoriales ó regionales. La mayor facilidad de comunicaciones para un territorio más extenso, en oposición á la anterior limitación local del mercado, ofrecía á los industriales y comerciantes nuevo estímulo para dar mayor extensión á sus empresas y negocios. Empero toda esta evolución se realizó muy lentamente. Al principio, en los siglos XVI y XVII, la dirección de la política económica permanece aún en manos de la ciudad y de la autoridad urbana. Sino que ya la atención á los intereses político-económicos va siendo objeto cada vez más de la solicitud del poder del Estado. Con todo, no puede decirse que exista un *sistema* propiamente dicho de *política económica* por parte de los Estados territoriales con miras distintas en el fondo

de las anteriores. Aun el mercantilismo, en su íntima esencia, no es más que una continuación de la política de economía urbana y su extensión á todo un territorio. La política de los príncipes regionales se movía durante las *dos primeras* centurias de la Edad Moderna casi exclusivamente dentro de los moldes de la época de economía urbana. Bajo muchos aspectos la organización de economía urbana subsiste hasta fines del siglo XVIII.

Aparte de esto, hay aún otros hechos que hablan en contra de un enlace tan estrecho entre el concepto de la economía nacional y la formación de los Estados territoriales á últimos de la Edad Media. Los Estados territoriales no pudieron detener la *decadencia del comercio alemán*, y el poderoso desarrollo que éste ha experimentado en el siglo XIX hay que agradecerlo á los nuevos procedimientos técnicos de comunicación, al empleo del vapor como fuerza motriz, á los ferrocarriles y á los buques de vapor. Esto aun haciendo caso omiso de las deplorables condiciones bajo las cuales se encontraban nuestras *clases agrícolas en los Estados territoriales*; y nótese que cuando se habla de «economía nacional» no se entiende sólo la producción de géneros para el mercado, sino la situación económica del pueblo en general, y en particular la de la clase media agrícola, fundamento imprescindible de toda vida nacional próspera.— Pero ¿y la incipiente centralización política?, ¿y el ejército de soldados mercenarios?, ¿y el cuerpo de empleados?, ¿y las restricciones aduaneras, etcétera, etc.? Aun todo esto no basta para atribuir con toda exactitud el comienzo de la moderna economía nacional precisamente á aquella época (1).

(1) Schmoller: *Studien über die wirtschaftliche Politik Friedrichs d. Gr. und Preussens überhaupt von 1680 bis 1786*, en el *Jahrbuch für Gesetzgebung*, etc., VIII, 43. Véase también Schmoller: *Ueber einige Grundfragen der Volkswirtschaftslehre* (1898), 319. En el último de los lugares citados señala Schmoller la norma con que en el terreno de las ciencias políticas y sociales podremos distinguir de las «teorías

En Francia, como ya se ha dicho, se llevó á cabo la unidad política nacional mucho antes que en Alemania; el mercantilismo era mucho más poderoso y activo. ¿Por qué razón, pues, han de haber sido precisamente los Estados territoriales de Alemania, que fueron un impedimento para la unidad nacional, el punto de partida de la evolución «económico-nacional» en las naciones centrales y occidentales de Europa, y los que nos hayan llevado á la cumbre de una evolución de millares de años? ¿Es que acaso la idea dominante en algunos círculos de eruditos—de que el verdadero punto de partida de nuestro actual esplendor político y económico debe colocarse en la época de la Reforma, y, por consiguiente, más ó menos, en la misma Reforma—no ha dejado de ejercer alguna influencia en la lucubración de la teoría sobre los grados económicos que estamos discutiendo? (1).

2.º *Dificultades de orden teórico.*—Los reparos que hasta ahora hemos presentado contra la teoría de Bücher y Schmoller están tomados de la Historia. Mas ¿qué deberemos decir desde el punto de vista de los principios económico-nacionales de la simple coordinación de las economías familiar, urbana y nacional? ¿Bastará para el *concepto de economía nacional* no ver en ella más que un grado superior de la evolución histórica, en atención á la

variables» las «verdades estables y fijas». «Se ha considerado siempre—dice—y se considera todavía hoy como criterio de completa verdad el hecho de que todos los observadores é investigadores lleguen siempre á un resultado idéntico, y de que en las distintas teorías se ponga en realce una misma verdad por todas admitida. Sólo en tal caso la ciencia es perfecta.» Juzgada según esta norma, la doctrina de Schmoller y Bücher debiera contarse, como ha observado Onken, en el número de las «teorías variables». [Es infiel la versión que del citado pasaje de Schmoller da el Sr. Lorenzo Benito, vicerrector y catedrático de Derecho mercantil de la Universidad de Barcelona, en la edición española de las *Cuestiones fundamentales*, publicada bajo el título *Política social y Economía política*. Acaso habrá contribuido á su error el tener á la vista la versión francesa de la misma obra, editada por la casa V. Giard et E. Brière.—(N. del T.)]

(1) Véase á este propósito la *Zeitschrift für Socialwissenschaft*, VII (1904), 185, y también Frensdorff en los *Anuarios de Economía Nacional*, XXVI (1876), 230.

mayor *amplitud del comercio* ó á una *determinada forma de política económica del Estado?*

Que la teoría de Bücher y Schmoller, en medio de la insinuante sencillez con que expone el proceso de evolución, puede dar lugar á interpretaciones equivocadas, lo ha notado ya el más eminente y perspicaz de nuestros economistas nacionales teóricos, Adolfo Wagner (1). Según su parecer, toda la cuestión acerca de si se puede decir que la «economía nacional» empieza con el Estado moderno debe contestarse de una manera análoga á la otra cuestión acerca de si sólo el Estado moderno debe considerarse como verdadero «Estado». J. de Below opina, sin embargo, que la diferencia es mucho más notable. «No puede dudarse—dice (2)—que las comunidades de épocas anteriores tienen derecho al nombre de «Estados». De ninguna cosa podían prescindir menos que de cierta organización en forma de Estado. Por el contrario, si hacemos consistir la esencia de la «economía nacional» en el elemento señalado por Bücher, puede muy bien afirmarse que todo pueblo ha tenido una época en la cual realmente existía muy poco de verdadera economía nacional. Decimos advertidamente «muy poco», porque apenas ha faltado nunca por completo.» ¿Y qué será si la esencia de la economía nacional *no* se hace consistir precisamente en un mayor *desarrollo del comercio*, que compenetre y anime toda la nación? El mismo Schmoller tiene reparo en enlazar tan estrecha y exclusivamente el concepto de economía nacional con la división del trabajo, el desarrollo del comercio y el grado superior de socialización que á consecuencia de ellos experimentan los sujetos económicos. Por esta razón cree que debe ponerse «en primer término» *la relación de dependencia en-*

(1) *Preussische Jahrbücher*, LXXV, 555.

(2) *Ueber Theorien der wirtschaftlichen Entwicklung der Völker*, en la *Historische Zeitschrift*, LXXXVI (1901), 29.

tre la vida económica y los órganos esenciales y directores de la vida social y política en general, el «apoyo de las principales instituciones económico-sociales en los más importantes cuerpos políticos ó en todos los cuerpos políticos importantes» (1). «En todas las fases del desenvolvimiento económico nacional—dice—recae sobre uno ú otro de los órganos políticos de la vida de la tribu ó nación una función directiva y dominante dentro del orden económico. Unas veces es la asociación de familias y la tribu, otras veces el *Dorf* y la *marca*, otras la provincia, otras, finalmente, el Estado, ó hasta la federación de Estados, quien... con sus órganos domina aun la misma vida económica, sus instituciones y organismos, y quien, por decirlo así, forma el centro de las instituciones económico-sociales. Cierto que no es éste el único elemento que debe tenerse en cuenta para explicar el desarrollo histórico de la economía nacional; pero, á mi parecer, es el de mayor importancia y el que caracteriza más profundamente las distintas formas de organización que la historia de la economía nacional ofrece hasta nuestros días. En conexión con la tribu, la marca, el *Dorf*, la ciudad, el territorio ó región, el Estado y la federación de Estados se desarrollan sucesivamente determinados cuerpos económicos sociales, cada vez más extensos, con lo cual nos hallamos en presencia de un proceso uniforme de evolución que, como es natural, jamás agota por entero toda la vida económica, pero que en cada momento la ciñe y rodea, determinándola y dominándola.» También en la segunda parte de sus *Principios de Economía política* (2) insiste Schmoller en la idea de que la socialización económica se verifica bajo la doble forma de órganos económicos centrales y periféri-

(1) Véase Schmoller: *Umriss und Untersuchungen* (1898), 2 y siguiente.

(2) *Grundriss*, II, 670 (1.128).

cos, y de que lo decisivo para la constitución especial de la vida económica de cada época es siempre el género de cooperación y acción recíproca entre una y otra de estas dos clases de órganos. Mas, por desgracia, Schmoller no se eleva sobre los límites de una concepción económica puramente histórica y causal. En su teoría la economía nacional aparece simplemente como una fase dentro de la evolución histórica. No queremos entretenernos de nuevo en examinar la exactitud de esta concepción desde el punto de vista puramente histórico. Pero todo el que parta de la idea de que la economía nacional no debe sólo instruirnos acerca del curso de evolución de la vida económica, sino que más bien debe informarnos acerca de lo que ha de ser y suceder, no puede contentarse con el simple conocimiento de los distintos grados de la división del trabajo, del comercio, de la socialización económica, de la política económica y de la relación con que en la Historia se presenta la acción de los órganos periféricos y centrales, sino que debe elevarse al concepto filosófico-jurídico de la vida político-social, para desde allí concebir la *economía nacional como una parte de la vida nacional dentro de la sociedad política*, y el orden económico como una parte del orden social, no sólo porque tal se presenta en la realidad histórica, sino por razones y principios de orden filosófico. Consideradas las cosas desde este punto de vista, aparece insuficiente é incompleto todo enlace demasiado estrecho ó del todo exclusivo entre el «justo» concepto de la economía nacional y un determinado período de evolución comercial circunscrito temporalmente, ó con una determinada forma histórico-jurídica de los Estados territoriales, por cuanto cabalmente desvía la atención de la *unidad, elemento imprescindible de la economía nacional*.

Aparte de esto, tampoco en los grados precedentes de la evolución histórica faltaba por completo todo

vínculo de unión entre las múltiples actividades, instituciones y procesos mediante los cuales el pueblo satisfacía sus necesidades. La construcción histórica de la vida económica en distintas unidades económicas, como la familia, la *marca*, el *Fronhof*, la ciudad con su distrito, etc.; la diversidad de formas, constitución y régimen que en el terreno económico se ha creado el pueblo, son hechos que se explican por la historia del establecimiento y de la evolución entera de toda la tribu, nación ó Estado. La autosuficiencia de la familia y del *Fronhof*, el aislamiento de la economía urbana—aun cuando de hecho hubiera sido mucho mayor de lo que fué en realidad—apenas pudo nunca sustraer por completo las distintas economías y centros económicos particulares á la influencia y acción cuando menos refleja de la sociedad nacional, del Estado, aun en el orden económico. Ya en épocas antiguas las economías particulares viven y obran dentro del territorio nacional común, dentro de una misma unidad política, de un mismo Estado, cuyas vicisitudes generales son de importancia decisiva para la prosperidad económica del pueblo entero. La protección y tutela de la entidad política, la vida jurídica y administrativa del Estado, crean, en medio de toda la autonomía de las corporaciones intranacionales, múltiples puntos de contacto entre ellas y la comunidad total; los privilegios políticos fomentan la evolución económica de las ciudades, etc.; agréguese los servicios mediatos ó inmediatos de las economías particulares en favor de la totalidad. Estos y otros semejantes *elementos de unión* hacen que la pluralidad de economías particulares aparezca no yá simplemente como una suma, sino más bien como un verdadero *todo*, aun cuando todavía poco coherente. Cierto es que la economía nacional antigua no presenta el gran desarrollo de la división nacional del trabajo, ni el vivo comercio dentro del territorio del Estado, ni la robusta centra-

lización y utilización de la fuerza colectiva nacional y política en orden á los fines de la vida económica, ni el extenso y metódico conjunto de medidas político-económicas por parte del Estado que caracterizan la moderna economía nacional. Pero de aquí no se sigue en manera alguna que el antiguo sistema de vida económica de una nación no fuera en absoluto «economía nacional». La subordinación de las economías particulares, *su coaptación dentro del todo social*, ha existido siempre y en todas partes como *postulado jurídico*, dondequiera que la vida del pueblo ha llegado á adquirir organización política. El modo y manera de semejante coaptación, el grado de dependencia, la extensión, la intensidad y la relación más ó menos directa de la acción del Estado sobre las economías particulares á él subordinadas varían á tenor de las diferentes circunstancias y condiciones históricas. Vese en ello una aplicación del principio general de que el Estado no debe intervenir más que supletoriamente, es decir, en el caso de que la capacidad ó actividad de los individuos, familias y corporaciones no sean suficientes para realizar y garantizar el bien común de todo el pueblo, fin de la sociedad política. En este sentido, la gran independencia y autonomía de que en los tiempos antiguos gozaban los pequeños centros económicos, el *Dorf*, el *Fronhof*, la ciudad, representa ya un *ordenamiento jurídico* muy en correspondencia con aquel grado de evolución económica y política, un ordenamiento que resulta de las mismas circunstancias, necesidades y posibilidades históricas. No importa, por tanto, la negación absoluta de toda unidad, sino simplemente la negación de un determinado grado de unidad y de organización, que corresponde á un mayor desarrollo del comercio, á una división social del trabajo más extensa, á un mayor desenvolvimiento de las fuerzas productivas, etc.

No negamos, pues, el progreso histórico, ni tam-

poco que, por lo que toca á la circulación ó cambio de bienes (Bücher), ó á la categoría del poder encargado de regular la vida económica en un radio más ó menos extenso (autoridad familiar, urbana, Estado), pueda demostrarse una cierta evolución; ni que en la moderna economía nacional la división social del trabajo, la expansión del comercio á todo el territorio de la nación, hayan alcanzado un nivel y perfección que no tenían en la economía nacional antigua; ni que la influencia del poder central del Estado haya crecido poderosamente en extensión é intensidad, y deba crecer aún en vista del desarrollo histórico-económico. Lo que discutimos solamente es que *antes* de la economía nacional *moderna* no existiera *ninguna otra economía nacional*, y que el concepto de economía nacional se encuentre sólo encarnado y realizado en la primera (1).

Fijándonos en las consideraciones que preceden, hallaremos que la teoría de Bücher y Schmoller debe someterse á las siguientes limitaciones:

1.^a En primer lugar, la teoría en cuestión *no es universalmente valedera*. El mismo Bücher dice que históricamente vale «por lo menos para los pueblos de la Europa central y occidental» (2). También Schmoller refiere su teoría directamente sólo al pueblo alemán.

2.^a Los «grados económicos» no significan «períodos de tiempo» ó *épocas* en el sentido que da á esta palabra la Historia. Presentan los hechos históricos con más libertad de la que está permitida al historiador, fijándose sólo en lo característico de ciertas formas típicas en los diferentes períodos de tiempo y prescindiendo de varios elementos de la evolución (3). Asimismo,

(1) Véase en particular Carlos Jentsch: *Grundbegriffe und Grundsätze der Volkswirtschaft* (1895), 2 y siguientes.

(2) *Entstehung der Volkswirtschaft*, 1. Aufl., 14; 2. Aufl., 58; 3. Aufl., 108.

(3) *Ibid.*, 2. Aufl., prólogo y páginas 53 y siguientes; 3. Aufl., 104,

3.^a Los «grados económicos» no importan una separación estricta de los fenómenos de orden económico. El comercio de cambio interlocal forma ya «uno de los elementos constitutivos» de la economía en la Edad Media, y la producción por encargo existe todavía en la actualidad (1).

4.^a En correspondencia con su carácter puramente histórico, la teoría de los grados económicos *no* tiene derecho á presentarse como *expresión completa del concepto jurídico-social de la «economía nacional»*. Lo que ella llama «economía nacional» se refiere más bien á ciertos *aspectos peculiares* y determinados del desenvolvimiento *histórico* de la vida económica de las naciones. Desde este punto de vista es enteramente imposible establecer una regla absoluta para formar juicio acerca de la perfección total y completa de una situación ó régimen económico. En otros términos: el progreso no consiste necesaria y exclusivamente en el constante crecimiento de los precisos elementos que según la teoría de los grados económicos lo producen y significan.

a) En la fórmula de Bücher no se trata directamente más que de diversos *grados del comercio de cambio*. La *economía nacional* no aparece en esta fórmula sino, digámoslo así, en cuanto á su cuerpo, y simplemente como un *concepto de circulación*. Así es como, á nuestro parecer, debe entenderse la «economía nacional» según la fórmula de Bücher. En efecto; como único punto de vista desde el cual debe concebirse todo el proceso de evolución señala Bücher, como ya vimos, la relación en que se encuentra la producción de los bienes con respecto al consumo, ó más precisamente, *la longi-*

Anhang, 454. Véase también la crítica de *El capitalismo moderno*, de Sombart, por Pohle, en los *Anuarios de Economía Nacional*, III Folge, XXVI (1908), 361.

(1) Bücher: *Entstehung der Volkswirtschaft*, 3. Aufl., Anhang, 454 y siguientes.

tud del camino que los bienes han de recorrer para llegar desde el productor al consumidor. Partiendo de este criterio llega el citado economista á dividir la evolución económica entera, por lo menos en los pueblos centrales y occidentales de Europa, en aquellos tres grados históricamente sucesivos: el grado de la economía doméstica ó familiar cerrada (autoproducción pura, economía sin cambio), el grado de economía urbana (producción por encargo, cambio directo entre el productor y el consumidor) y el grado de economía nacional (producción para el mercado, circulación de productos) (1). Pero si la *longitud* del camino que va del productor al consumidor es el *único elemento decisivo* para los grados económicos, ¿por qué razón no añadió Bücher á los tres que presenta un cuarto grado *supremo de economía mundial*? Así, y sólo así, hubiera sido completamente lógica la división, supuesto el criterio señalado por Bücher. En efecto; en el grado ínfimo el producto encuentra dentro de la misma economía familiar que lo produce sus consumidores; en el segundo la pulsación de la vida económica va «en lo esencial» del campo á la ciudad y de la ciudad al campo dentro de la comarca ó distrito de la ciudad. El grado de economía nacional intercala el comerciante: se produce para el mercado, y los bienes circulan por todo el territorio hasta encontrar consumidores. Por fin, la economía mundial conduce de pueblo en pueblo las mercancías, traspasa los límites del territorio nacional, y vende en países lejanos los productos del suelo patrio á consumidores extranjeros. Manifiestamente, si la mayor ó menor amplitud de la circulación constituye «en lo esencial» el fundamento de división de los grados económicos, este último proceso debe constituir un «grado» nuevo y *superior* de la evolución. Mas aquí es donde, á nuestro parecer,

(1) Ob. cit., 2. Aufl. (1898), 58 y siguientes; 3. Aufl. (1901), 101, 115.

se manifiesta cabalmente que el esquema discutido no basta en manera alguna para darnos idea de lo «esencial» para el concepto verdadero y completo de la economía nacional. La sola diferencia de *amplitud de la circulación* no es de por sí un principio *social ó jurídico-social*, como el concepto de economía nacional lo reclama. Si sólo se atiende á la amplitud de la circulación, procediendo en buena lógica, deberá en realidad considerarse la economía mundial como el grado supremo de la evolución histórico-económica, superior al de la economía nacional, como éste lo es á los de la economía urbana y familiar. En consecuencia de esto, ¿sería hoy enemigo del «progreso» histórico quien defendiese la necesidad ó conveniencia de proteger el trabajo nacional, ó rehusase sacrificar al capitalismo internacional el bien común de su propio pueblo, ó no se aviniese á navegar á velas desplegadas por los rumbos del industrialismo, sino que más bien pretendiese una conciliación entre los intereses de la industria y los de la agricultura? Bien podría Bücher presentar sus limitaciones y excepciones ó réplicas ante semejantes consecuencias. No lo negamos; pero no le sería fácil probar que éstas son consecuencias, y consecuencias próximas, de su teoría. Para obviarlas es preciso mantener firme el principio de que en la teoría de los grados económicos la expresión «economía nacional» significa única y exclusivamente un concepto de circulación, un concepto que traduce la índole de aquella unidad económica desde un punto de vista puramente histórico, y aun no más que bajo un determinado aspecto de su contenido material; pero no de una manera completa y adecuada, y, sobre todo, no bajo su aspecto formal y específico, que es el jurídico-social.

b) El paso de la *política económica* de manos de la autoridad *urbana* ó local á las del *Estado* significa para la Edad Moderna un progreso indudable en varios sentidos. Bajo este aspecto puede tam-

bién considerarse la «moderna economía nacional» como un grado superior de la vida económica. Pero no puede demostrarse que el concepto de economía nacional reclame en absoluto aquel grado preciso de intensidad, ni aun siquiera aquella forma particular de centralización de la política económica en manos del Estado que produjeron, por ejemplo, el mercantilismo alemán y el absolutismo de los príncipes. Porque si se establece un enlace demasiado estrecho del concepto genérico de economía nacional con el concepto del «Estado moderno», con una política económica positiva y enérgicamente centralizada por parte del Estado, deberá decirse que apenas hubo economía nacional en Inglaterra y en las demás naciones europeas que se guiaron por los principios de la escuela clásica, cosa que con razón nadie querrá conceder.

No ha estado muy feliz que digamos Bücher en escoger el medio de orillar esta dificultad. «Aun cuando —dice— el liberalismo haya basado todo el desarrollo de la economía nacional en la libre manifestación de las actividades, siguiendo con esto á menudo una tendencia directamente antiestatista, con todo, no ha podido impedir que el Estado moderno fuera desenvolviéndose más y más en la dirección tomada desde el siglo XVI, ó sea en la dirección de una sistematización cada vez más compacta de todos los elementos de la población y del territorio nacional para el logro de fines de cultura cada vez más grandes.» Pero ¿cree Bücher que con esto queda realmente resuelta la dificultad? No se trata aquí de la posibilidad de un ulterior desenvolvimiento del Estado moderno, sino de la conducta observada de hecho por el Estado con respecto á la economía nacional. La cuestión está en averiguar si el concepto de economía nacional, estrechamente enlazado en la teoría de Bücher y Schmoller con ciertas formas históricas de Estado completamente determinadas y con una política económica centralista de caracteres históricamente del todo precisos y definidos, puede también aplicarse á aquellos Estados modernos más liberales que bajo el aspecto político-económico apenas presentan ningún punto de afinidad con los Estados territoriales germánicos. Y esta cuestión no queda satisfactoriamente resuelta, ni puede llegar á resolverse satisfactoriamente, desde el punto de vista de la teoría que nos ocupa.

Es imposible formular el *concepto* de economía nacional bajo un aspecto *simplemente causal é histórico*. De la misma manera que el concepto de Estado no se realiza por vez primera en los Estados territoriales germánicos de principios de la Edad Moderna, así tampoco el concepto de economía nacional empieza á tomar forma histórica con la centralización política y la política económica mercantilista de los Estados absolutistas. Tampoco la creciente amplitud ó intensidad de la circulación constituye el *principio formal* y específico de la economía nacional, ni es el comerciante su verdadero elemento constitutivo. La economía nacional no es un simple concepto histórico de relaciones comerciales, no es un concepto constituido adecuadamente por la política económica del Estado, sino un *concepto jurídico-social* de contenido más extenso que sirve para designar la vida económica de todo pueblo políticamente organizado, expresándola en su subordinación teleológica á los fines de la sociedad política. Sólo desde este punto de vista se resuelve sin dificultad la cuestión de por qué la «economía mundial» no constituye un grado superior de evolución que venga á suceder á la economía nacional. Bücher (1) considera como un error creer que de las facilidades creadas en la época liberalista en favor del tráfico internacional pueda deducirse que la época de la economía nacional camina á su ocaso, para dejar el sitio á una nueva época de economía mundial. Precisamente las últimas evoluciones políticas de los Estados europeos han dado por resultado una reanudación de las corrientes mercantilistas y, en parte, de la antigua economía de ciudad. La restauración de los derechos protectores de aduana; el apego á la moneda nacional y á la legislación nacional del trabajo; la estatización, ya realizada ó en proyecto, de los

(1) *Entstehung der Volkswirtschaft*, 3. Aufl., 162 y siguientes.

medios de comunicación y de transporte, del seguro de las clases obreras y de los Bancos; la creciente actividad del Estado dentro de todo el orden económico en general: todo esto indica que después de los períodos absolutista y liberalista la economía nacional ha entrado en un tercer período. Mas, puesto caso que después de este tercer período entrara otro nuevo período más liberal, realizándose por completo la hoy tan decantada «división internacional del trabajo», ¿vendría entonces la economía mundial á elevarse como un grado *superior* de evolución sobre el grado inferior de la economía nacional? De ninguna manera. ¿Y por qué no? Precisamente porque el concepto de *economía mundial* es simplemente un *concepto de circulación* ó de cambio, y no es la mayor amplitud de las relaciones comerciales lo que en último término determina y mide el *progreso* de la evolución bajo el aspecto *económico-nacional*. Lo decisivo en este punto es más bien el *fin* jurídico-natural á que toda economía nacional últimamente tiende, la satisfacción de las necesidades, el bienestar de todo el pueblo, al cual el comercio se ordena simplemente como *medio*. De consiguiente, la aproximación á un estado de economía mundial en tanto representa un progreso *en cuanto que* sirve para el bien común de la nación, debiendo considerarse, por el contrario, como un retroceso cuando perjudica y daña al bien común nacional.

Por aquí se ve de cuán altísima importancia práctica es insistir en el aspecto social y jurídico de la economía nacional, cuyo mayor ó menor relieve es lo que en último término decide acerca del grado de perfección de las economías nacionales. Multiplíquense millones y millares de millones de veces las redes *comerciales*, enlazando entre sí los más distantes lugares de la Tierra: nunca llegará la «economía mundial» á formar un organismo social y jurídico homogéneo con la economía na-

cional ó jerárquicamente superior á ella. «Se pega al comerciante en las Indias, y él se queja en París», decía en su tiempo Rousseau. Actualmente, atendida la mucho mayor intensidad de las relaciones comerciales, el golpe de las Indias debiera provocar un completo concierto en París, Londres, Berlín, Viena, etc. Pero los cantores se separan al momento, para luego volver á agruparse de nuevo. Es que *falta* precisamente el *todo social* fijo en cuyo marco pueda entretajerse de una manera estable la economía mundial. Por el contrario, la economía nacional, la vida económica de un pueblo políticamente organizado, posee el marco social, el vínculo social que, aun cuando tal vez endeble y flojo todavía, existe, sin embargo, de *derecho* por la misma organización política, y en mayor ó menor escala también de *hecho* en todas las épocas: en la Antigüedad, en el medioevo y en los tiempos modernos, en más alto ó bajo grado, de una ú otra manera. No se necesita para esto una *influencia ó intervención del Estado* sobre la vida económica *muy notable*, ni por su extensión, ni por su intensidad. Si en la Edad Media los círculos económicos, de extensión reducida, se dirigían ellos mismos y ellos mismos procuraban por sus propios intereses, y si, por el contrario, en la actualidad es más notable la cooperación de la sociedad, este solo hecho no significa de por sí, y considerado bajo todos sus aspectos—aplicando como criterio el concepto de la economía nacional según sus verdaderos elementos esenciales,—un mayor grado de perfección de la economía nacional moderna. Lo que más bien hay que averiguar, aparte de esto, es bajo qué condiciones está mejor atendido el bienestar de todo el pueblo. He aquí la cuestión decisiva siempre que se trata de apreciar el verdadero valor de las distintas formas de organización económico-nacional.

Desde un punto de vista nuevo en apariencia parte la

95. TEORÍA DE LOS GRADOS ECONÓMICOS DE SOM-BART (1).—Más todavía que Bücher insiste Sombart en que no entiende la expresión «serie de grados» en el sentido de una sucesión histórico-empírica. Distingue el profesor de Berlín *tres grados económicos*: primero, economía individual; segundo, economía de transición; tercero, economía social. Como *principio de clasificación* emplea el *grado de socialización económica*. En la *economía individual* todo el conjunto de bienes que la unidad económica de consumo necesita son producidos por ella misma, la cual, de consiguiente, es al propio tiempo una economía de producción. Con las demás unidades económicas existe á lo sumo algún contacto, pero no un verdadero enlace ó cruzamiento. La *economía de transición* (economía social de orden inferior) se caracteriza ya por una constante separación entre la economía de producción y la de consumo. El conjunto de necesidades de una unidad se satisface por ley ordinaria mediante la cooperación de otras unidades. Domina ya, por consiguiente, un estado de socialización económica. La *economía social* (de orden superior) consiste en aquel grado en que la diferenciación y cruzamiento de las economías productivas ha llegado ya á formar un todo ó sistema completamente indisoluble, alcanzando un desarrollo muy notable así en extensión como en intensidad.

La clasificación de las distintas clases de economía desde el punto de vista de la mayor ó menor socialización no ofrece, sin embargo, más que los contornos para las formas ó figuras que dentro de ellos deben dibujarse (2). Lo que propiamente da á la vida económica el colorido distintivo y la forma característica dentro del marco de los grados econó-

(1) Véase Werner Sombart: *Die gewerbliche Arbeit und ihre Organisation*, en el *Archiv für soziale Gesetzgebung und Statistik*, XIV (1889), 1 y siguientes, 310 y siguientes; *Der moderne Kapitalismus*, I (1902), 3, 6, 50 y siguientes.

(2) *Archiv*, XIV, 398 y siguientes.

micos particulares es el *sistema de economía* vigente, en el cual se revela el elemento creador de la actividad económica del hombre. «El hombre—dice Sombart—recibe el grado económico, es decir, el grado de socialización, como un hecho objetivo, como la medida exterior de sus fuerzas productivas; el ordenamiento de las relaciones económicas, la vivificación del todo mediante la fijación de un fin en el ejercicio de su actividad económica, y la realización de este mismo fin: he aquí lo que él crea. Y creándolos bajo diferentes formas, da una policroma variedad á la vida económica. Al lado de la clasificación de los grados económicos corresponde, de consiguiente, presentar otra de los sistemas económicos.» Aun cuando Sombart entiende por «sistema económico» un *ordenamiento de relaciones económicas* en el cual llegan á realizarse ciertos y determinados principios económicos, con todo, no pretende plantear la clasificación de los sistemas económicos según la diversidad de los ordenamientos más complicados en cada momento, sino según la *dirección del motivo dominante*, que se revela en el fin intentado, ó sea, *según el principio económico prevalente*, el *leit-motiv* de una época económica. Semejante tendencia puede ser de dos clases. «Dos son—dice Sombart—los principios (que pueden predominar), de los cuales el uno quiere la producción... como medio para la satisfacción de las necesidades, al paso que el otro se realiza cuando la producción de las riquezas tiene por fin la riqueza misma; no, como es natural, la riqueza en la múltiple variedad de abundantes bienes de consumo, cuya producción, después de todo, se dirige siempre á otro fin ulterior, aun cuando no sea más que la satisfacción pueril de poseerlos, sino de la riqueza en su forma general, considerada, con precisión de toda cualidad, como equivalente general del valor.»

En consecuencia de esto Sombart subordina á los tres citados grados económicos los siguientes *sistemas*:

1.º A la economía individual:

a) La primitiva economía de familia (*Geschlechtswirtschaft*).

b) La comunidad familiar (*Hauskommunion*: economía de la gran familia).

c) La autoproducción de radio extenso con unidad económica (la economía doméstica con esclavos: *Oikenwirtschaft*; el *Fronhof*: las grandes quintas señoriales y monasterios de la Edad Media).

2.º A la economía de transición:

a) La autoproducción de radio extenso con unidades económicas separadas (los señoríos: *Grundherrschaften*).

b) La economía de aldea (*Dorfwirtschaft*).

c) La economía de cambio, en particular la de ciudad.

3.º A la economía social propiamente dicha:

- a) La economía socialista.
- b) La economía de esclavos en la Antigüedad.
- c) La economía de esclavos en las modernas colonias.
- d) La economía capitalista de cambio, con trabajo libremente asalariado.

Con los siete primeros de estos diez sistemas económicos forma Sombart el grupo de *economía para la satisfacción de la necesidad*; con los tres últimos, el de *economía para la adquisición de riquezas*. Cada uno de estos tres grupos tiene, de consiguiente, su *principio económico* particular común á todo el grupo. En los sistemas del primer grupo la determinada cantidad de *necesidades* de una persona ó agrupación de personas es lo que decide acerca de la cantidad y calidad de la producción. Por el contrario, en los sistemas del segundo grupo lo que señala el límite á la cantidad de la producción y da una norma directiva á su índole no es la necesidad inmediata, sino la posibilidad de adquirir una *ganancia* mediante la *venta* de los productos. En este segundo grupo no es ya la producción un problema técnico como en el primero, ni el productor es ya tampoco un operario técnico. La producción se convierte más bien en un problema de cálculo especulativo. El productor viene á ser ante todo y sobre todo comerciante.

Se ha censurado á Sombart una inclinación exagerada á proponer nuevos conceptos y nuevas distinciones. Sin embargo, la ciencia deberá contar con varias de estas invenciones suyas; en todo caso, apenas podrá prescindir por largo tiempo de todas y cada una de las ideas por él propuestas. Sin que podamos participar de toda su concepción histórico-económica ó político-social, en particular de su criterio filosófico acerca de las relaciones entre la Ética y la Economía. creemos, no obstante, que no nos es lícito negar el debido reconocimiento á la extraordinaria agudeza que precisamente en la distinción de los conceptos manifiesta Sombart. A la verdad, no es muy probable que su teoría de los grados económicos llegue á reemplazar á la fórmula dominante. Bücher y Schmoller harán notar que «los tres grados—de economía individual, de transición y social—en último término se refieren á las mismas instituciones y estados que la otra clasificación

en economía familiar, urbana y nacional» (1). La fórmula de Sombart tiene, ciertamente, la gran ventaja de no emplear la expresión «economía nacional», evitando con esto no pocas dificultades. Pero, por otra parte, tiene el inconveniente de que, en primer lugar, los términos escogidos (economía individual, de transición y social) no son tan claros y expresivos como los de Bücher; y en segundo lugar, el principio de socialización como fundamento de clasificación de los grados económicos se presta á la idea equivocada de que todo grado superior de socialización, tal como aquí se entiende, importa por sí solo un grado también superior de vida económica.

Aparte de esto, la fórmula de Sombart tiene indiscutiblemente el mismo doble defecto de que adolecen todas las teorías acerca de los grados económicos:

1.º No se expone en ella la evolución real en una forma estrictamente histórica. La generalidad del esquema obliga á prescindir de muchas particularidades.

2.º Aun cuando los grados económicos propuestos se refieren exclusivamente á un determinado aspecto de la evolución, se consideran, no obstante, como representación total en mayor ó menor escala del proceso evolutivo entero, dando con ello pie á que con suma facilidad se empleen como criterio—falso por lo mismo que parcial é incompleto—para valuar toda la evolución económica.

La simple consideración histórica no puede proporcionarnos, como ya se ha dicho, la verdadera medida para apreciar el progreso. Requiere á este fin la concepción *filosófica* de la esencia y naturaleza de la economía nacional desde un punto de vista *teleológico* (2).

(1) Schmoller: *Grundriss*, II (1904), 669 (1.127).

(2) Véase Hermann Rösler: *Vorlesungen über Volkswirtschaft* (1878), 28 y siguientes.

§ 2.º

El concepto «economía nacional» (1).

Después de lo que llevamos declarado no es ya difícil fijar claramente el concepto genérico y la naturaleza ó esencia de la economía nacional. Prescindimos ahora de las particularidades que presenta la economía nacional en los distintos pueblos y en las diferentes épocas.

96. UNIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.—Cuando hablamos de economía nacional no nos referimos á una simple yuxtaposición de muchas economías particulares. Más bien queremos expresar al propio tiempo la idea del enlace, de la unidad real que entre ellas existe. La *nación* se toma aquí como un *todo social* más ó menos organizado aun desde el punto de vista de su *economía*. Entre las partes de que este todo se compone hay una acción recíproca mediata ó inmediata, y á su vez también el todo obra en mayor ó menor escala, directa ó indirectamente, según el grado de evolución histórica, sobre todas ellas.

Si además partimos del principio de que el concepto «economía nacional» no es aplicable sino á un pueblo *políticamente organizado*, y de que, por otro lado, la economía nacional constituye una parte im-

(1) BIBLIOGRAFÍA.—Wagner: *Grundlegung*, I, 3. Aufl., 346 y siguientes.—Kries: *Die politische Oekonomie vom geschichtlichen Standpunkte*, 2. Aufl. (1888), 44-156. Rösler: *Vorlesungen über Volkswirtschaft* (1878), 23 y siguientes.—Schönberg: *Handbuch*, I, 4. Aufl. (1896), 1-80, 52-77.—Costa-Rossetti: *Allgemeine Grundlagen der Nationalökonomie* (1888), 15 y siguientes.—Conrad: *Grundriss zum Studium der politischen Oekonomie*, 3. Aufl. (1900), 1 y siguientes.—Antoine: *Cours d'Economie sociale*, 2. Aufl. (1899), 1 y siguientes.—Philippovich: *Grundriss der politischen Oekonomie*, 4. Aufl. (1901), 15 y siguientes.—Lehr-Heckel: *Die Grundbegriffe der Nationalökonomie*, 2. Aufl. (1901), 59 y siguientes.—Vogelsang: *Lehren* (Klopp) (1894), 495 y siguientes.—Jentsch: *Grundbegriffe und Grundsätze der Volkswirtschaft* (1895), 6 y siguientes.—Schmoller: *Grundriss*, I, 3 y siguientes; y su artículo *Volkswirtschaft*, en el tomo VII del *Handwörterbuch der Staatswissenschaften*.

portantísima de la vida de la sociedad, que encaja, por consiguiente, dentro de todo el conjunto de manifestaciones de la vida social, es evidente que el *género de unidad* que en general caracteriza á la *sociedad política* es también de importancia decisiva para aquella parte de la vida social intrapolítica que denominamos economía nacional. La unidad, el orden de la economía nacional, debe estar en completa armonía con la unidad, el orden, el fin nativo y el carácter jurídico-natural de la sociedad política. Sería destruir la unidad del Estado establecer una contradicción ó pugna entre la organización de la economía nacional y la naturaleza y peculiar carácter del todo ó unidad política, ó afirmar que los fines del Estado no se extienden también al orden económico. Ahora bien; la sociedad política es, como dijimos (1), un organismo; no una simple acumulación ó superposición, sino una unidad real de miembros distintos entre sí y enlazados unos con otros por la unidad de fin y la acción de un principio interno. El Estado es además un organismo natural, porque constituye una forma natural de sociedad cuya existencia, elementos esenciales y fin no dependen del arbitrio del hombre, sino que tienen su fundamento en el mismo Derecho natural. Pero, por otra parte, no es más que un organismo natural *moral*. No tiene sino la unidad moral que le dan la comunidad de fin y la autoridad; no una unidad de naturaleza, como la que existe en el organismo físico; no una unidad de sujeto, como si la actividad de los miembros tuviera por sujeto al conjunto orgánico entero, ó estuviera en cierto modo informada ó inmediatamente dirigida por la autoridad, á la manera que el alma informa y dirige la operación de todos los órganos del cuerpo; ni tampoco una unidad de fin en el sentido de que el fin social excluya ó absorba todos los

(1) Véase el número 79.

finés y derechos privados de los miembros de la sociedad. En el seno de la sociedad política el ciudadano conserva para su persona y para su actividad económica aquella autonomía en el ser y en el obrar que corresponde á los fines y derechos privados con que por Derecho natural está provisto.

De todo esto se desprende ya espontáneamente cuál sea la unidad de la economía nacional. Así como un pueblo constituido en sociedad política no es simplemente una suma de individuos aislados, así tampoco la economía nacional es una suma de economías particulares aisladas que sólo por una operación de la mente se reducen á unidad de orden lógico, ó que no presentan entre sí otro enlace que el de simples relaciones comerciales. No menos reprochable sería, por otra parte, exagerar la unidad de la economía nacional de modo que se quisiera ver en ella una gran economía particular (colectiva) única de la sociedad ó del Estado. La economía nacional constituye, ciertamente, una unidad *real*; pero no una unidad de sujeto económico, no una unidad de explotación económica, sino una unidad *orgánico-moral* superior, compuesta de muchas unidades económicas inferiores y autónomas, en cuanto que se presentan enlazadas y reducidas á *unidad de orden* por el fin social y por la autoridad. El orden, la ordenación jurídica al fin social y la subordinación á este mismo fin es lo que presta á la economía nacional su esencial unidad.

No pueden formarse idea exacta del carácter jurídico-social de esta unidad aquellos modernos economistas nacionales que se pronuncian en favor de la libre manifestación del interés personal, ó que, por lo menos en teoría, parten del principio egoísta. Así, Carlos Menger (1), por ejemplo, opina que quien no considere como la verdadera economía nacional el régimen económico ideado por el socialismo, según el

(1) *Untersuchungen über die Methode der Sozialwissenschaften* (1888), 233. Véase también Walter: *Sozialpolitik und Moral* (1899), 101 y siguientes, y el artículo *Volkswirtschaft*, en el *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, V, 2. Aufl., 1225 y siguientes.

cual la satisfacción de las necesidades del pueblo tomado en su totalidad constituye el fin, y el mismo pueblo en cuanto que forma un todo social el sujeto de la actividad económica, sino que entienda la economía nacional en el sentido común y ordinario de esta palabra, deberá tener como suficiente para ella el vínculo interno de las relaciones comerciales entre individuos que no se hallan aislados y sueltos en un simple estado de yuxtaposición. No; la unidad necesaria para el concepto de economía nacional no se obtiene en manera alguna ni queda suficientemente fijada por la simple división del trabajo, ni por el vínculo de las relaciones comerciales, por íntimas que se supongan. La división del trabajo y la socialización económica se extienden en la economía mundial mucho más allá de los límites de las economías nacionales particulares, produciendo enlaces y cruzamientos que, sin embargo, nunca podrán llegar á constituir de las distintas economías nacionales una unidad análoga á la que indudablemente constituye el elemento esencial de cada una de éstas. Para esto se necesita además un vínculo jurídico-social que no se obtiene por el simple contacto de las relaciones económicas; se necesita un enlace, no para llegar á una economía colectiva en sentido socialista, sino para constituir de las muchas unidades económicas autónomas una unidad orgánico-moral.

Sería, por otra parte, incompleto é inexacto el concepto que se formaría de la economía nacional quien viera en ella única y exclusivamente el sistema de instituciones y ordenaciones establecidas por el Poder político en pro del bien material de la nación. La economía nacional abarca además todo el conjunto de esfuerzos é instituciones económico-privadas por parte de los ciudadanos particulares, de sus familias, de las corporaciones, en cuanto que éstos, sobre todo mediante el cuidado directo de grupos ó círculos más reducidos que son parte integrante de la nación, cooperan al logro del bien común con subordinación constante al fin de la sociedad política. De qué manera deba ó pueda llevarse á cabo esta cooperación al bien común nacional; qué extensión deba tener; si haya de ser negativa ó positiva; hasta qué punto y medida las autoridades superiores ó supremas de la sociedad política deban intervenir; si de hecho el régimen más conveniente haya tenido lugar en tal ó cual Estado y en tal ó cual época: cuestiones son éstas de índole primordialmente, pero no exclusivamente, histórica y práctica. Las ciudades de la Edad Media, por ejemplo, se inspiraron á menudo en sus relaciones mutuas en las conveniencias del propio interés particular á costa del bien común de toda la nación. Por razones políticas ó por debilidad, los príncipes de los Estados territoriales entregaron más tarde las clases

agrícolas á la arbitrariedad y al egoísmo de la Nobleza. Pero todo el mundo reconoce en esto un defecto y un vicio, aun con relación á aquella época, y este juicio se debe precisamente á que la razón humana considera el respeto y consideración al bien común del pueblo por parte de la autoridad pública del Estado y de todos sus miembros como un deber jurídico indiscutible, como un deber que, en especial tratándose del orden económico, tiene indudable valor é importancia.

Siendo el fin natural de la sociedad política el bien común,

97. EL FIN DE LA ECONOMÍA NACIONAL NO puede ser otro que el *bienestar material de toda la nación*. Si nuestra ciencia se ocupa de los bienes materiales, de la riqueza, es sólo en cuanto que la *riqueza tiene razón de medio para el bienestar común*. Examinar desde el punto de vista económico-nacional un estado ó situación, una institución, una actividad, sea del Poder político, sea de los ciudadanos, equivale á averiguar si aquella actividad, aquella institución, aquel estado, etc., corresponden de la manera debida al bienestar material de la totalidad.

Señalar como fin de la economía nacional el bienestar material de todo el pueblo, no es plantear una teleología «en la cual el principio de conveniencia y finalidad domine sólo como un principio formal general, sin un contenido determinado y preciso» (Gothein). La naturaleza y esencia del bienestar del pueblo pueden determinarse suficientemente para dar á la teleología jurídico social que aquí defendemos su fondo ó contenido genérico. Pero también en particular el ideal teleológico del bienestar nacional puede aplicarse como principio material, en cuanto que para cada estado concreto de circunstancias y condiciones históricas se deducen de él consecuencias inequívocas y precisas en orden á la variación y transformación ó á la conservación y ulterior desarrollo de las formas sociales y jurídicas existentes.

Más adelante, al principio de la parte general de nuestro TRATADO, nos ocuparemos del concepto «bienestar nacional». Basten por ahora algunas breves indicaciones acerca del particular. La generalidad ó universalidad del bienestar material no importa en manera alguna la igualdad de posesiones y de renta. Antes bien, la diferencia de fortunas constituye una de las condiciones indispensables para el intensivo progreso de la cultura. Sin embargo, esta diferencia, como nota Fuchs (1), no debe ser excesiva. «La diferenciación de la sociedad—dice este economista—no debe ir tan allá que la nación llegue á dividirse solamente en dos mitades, una de los que poseen grandes riquezas, y otra de los que se hallan en extremada pobreza, formándose de esta manera «dos naciones», según la frase de Disraeli. Más bien debe señalarse como objetivo á que hay que aspirar en la distribución de las rentas:

»1.º Que la renta de las clases ínfimas entre las económicamente autónomas, es decir, que se alimentan á sí mismas (y, por consiguiente, la del obrero asalariado ordinario y sin aprendizaje ó profesión), les proporcione y asegure una existencia humanamente digna.

»2.º Que en lo posible haya muchas y muy numerosas clases medias entre las inferiores y las superiores: de eso depende la mutua inteligencia, la unidad de la nación.

»3.º Que la subida á un grado superior sea posible y fácil á los que tienen aptitudes para ello, y, por tanto, que se desarrolle libremente y sin trabas la selección social (no en el sentido, se entiende, de una brutal lucha de concurrencia).

»4.º Que en lo posible quede asegurado el grado de renta que cada uno llegue á alcanzar».

98. DEFINICIÓN.—A nada conduciría citar aquí todas las tentativas hechas para dar una definición de la economía nacional. A una gran parte de semejantes definiciones podría tal vez aplicarse la breve crítica del jovial Macleod: «Todo esto es puro resplandor de luna.» Adaptándonos á la constitución y naturaleza de la economía nacional alemana, diremos: *la economía nacional es la economía de la nación entera considerada como unidad en orden á los fines de la convivencia político-social.*

(1) *Volkswirtschaftslehre* (1901), 116.

Costa-Rossetti (1) define la economía nacional: «El conjunto de funciones económicas del organismo que la sociedad política constituye ó debe constituir.»

99. LA RELACIÓN DE LA ECONOMÍA NACIONAL CON LAS ECONOMÍAS PARTICULARES Y LA ECONOMÍA DEL ESTADO no puede ofrecer ya duda alguna. No será, por consiguiente, más que una repetición de lo expuesto antes (repetición justificada, por otra parte, por la misma importancia del asunto) cuanto digamos expresamente acerca de este particular.

1.º *Relación entre la economía nacional y las economías particulares.*—La economía nacional es un todo, una unidad; pero un todo moral, una unidad moral de economías autónomas, una unidad constituída por vínculos sociales y político-sociales. Estos vínculos de índole moral (el fin y la autoridad) están fijamente limitados en su influencia unificante y cohesiva. Su acción no suprime en manera alguna la pluralidad de economías particulares, ni en cuanto á su existencia autónoma, ni en cuanto á su dirección, autónoma también. No hace de las distintas y múltiples economías privadas y públicas un cuerpo económico único sometido por completo á la inmediata dirección del poder del Estado, sino que produce una unidad dentro de la cual no sufren menoscabo la pluralidad y la autonomía, una *unidad de orden*, una acción recíproca ordenada y en correspondencia con las circunstancias históricas: la unidad de la conexión social, la unidad de la *armonía y solidaridad jurídico-sociales*. La economía nacional presupone, por tanto, las economías particulares, de la misma manera que la sociedad política presupone los individuos y las familias. Y así como el Estado no anula el orden individual ni lo absorbe ó devora, sino que solamente lo protege y completa, limitándolo y sistematizándolo según las necesidades del bien co-

(1) *Allgemeine Grundlagen der Nationalökonomie* (1888), 26.

mún, así tampoco, por lo que se refiere al orden económico, pierden las economías privadas sus fines y derechos propios dentro del todo orgánico de la economía nacional. Esta no hace más que completar las economías particulares, restringiendo su libertad solamente en cuanto que el bien común lo reclama, y reduciendo á unidad orgánica y sistemática sus fuerzas no más que hasta donde pide el fin social (1) de todas las actividades económicas que se desarrollan dentro del Estado, el bien común material del pueblo.

2.º *Relación de la economía nacional con la economía del Estado.*—Tambiéu el Estado experimenta necesidades para cuya satisfacción es preciso que tenga á mano los medios indispensables. Esto da origen á la economía del Estado, cuyo fin inmediato consiste en el cuidado que éste debe tener de proporcionarse los medios materiales indispensables para el logro de sus fines. El Estado se asegura estos medios parte por los rendimientos de sus propias fuentes de riqueza (territorios ó dominios, edificios, montes, minas, ferrocarriles, etc.), y parte mediante los impuestos y demás derechos ó gabelas establecidos por la ley. La economía del Estado está bajo la *inmediata* dirección del Poder político y de sus funcionarios. Sería, sin embargo, una idea equivocada considerar la hacienda pública como algo enteramente separado y aislado de la economía nacional, como una economía yuxta ó sobrepuesta á esta otra. La economía del Estado es más bien una *parte integrante de la economía nacional*, «la mayor y más importante de todas las unidades económicas que componen el todo de la economía nacional» (2). Síguese de aquí que tampoco puede tener otro fin que el bien común de todo el

(1) Véase lo dicho antes en el número 76.

(2) J. Kautz: *Die Nationalökonomie als Wissenschaft* (1858), 149.—Huene-Schweyer: artículo *Staatshaushalt*, en el *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, V, 2. Aufl., 272 y siguientes.

pueblo. Siendo éste el fin de la sociedad política y del Poder político en general, es también el fin último, la norma suprema y siempre decisiva de la economía del Estado, de la administración de la Hacienda pública.

100. ECONOMÍA NACIONAL Y ECONOMÍA MUNDIAL. Atendida la comunidad de origen, de naturaleza y de destino, el género humano puede y debe considerarse á sí propio como una unidad. De aquí se seguirá que las distintas naciones del mundo entablen relaciones mutuas reguladas por las leyes de la caridad cristiana, respetándose y apreciándose como miembros de la gran familia de Dios, y pres-tándose mutuo auxilio en sus necesidades y peligros. También en el orden de la vida económica se establecerán entre ellas relaciones comerciales y mutuo cambio de bienes, completándose de esta suerte recíprocamente mediante los productos y servicios que las unas pueden ofrecer á las otras (1). Sin embargo, la sociedad humana universal no es una sociedad en sentido estricto, y en particular no es ninguna de aquellas formas de sociedad que tienen su fundamento y norma como *grupos* sociales en el Derecho natural, cual sucede con la familia y el Estado (2). Los distintos pueblos ó naciones no aparecen como miembros de un mismo todo orgánico á la manera que lo son los miembros de una sociedad política. Tampoco están obligados, ni por la misma naturaleza de la comunidad humana, ni por una autoridad social, á aspirar al bien común material de la Humanidad considerada como todo social, al modo que lo están los individuos que constituyen un Estado. La Humanidad representa un sistema de partes mucho menos estrechamente enlazadas, una unidad que debe juzgarse

(1) Lentner: artículo *Weltwirtschaft*, en el *Staatslexikon der Görres-Gesellschaft*, V, 2. Aufl., 1323 y siguientes.

(2) Véase, en contra, á Julio Platter: *Grundlehren der Nationalökonomie* (1903), 86 y siguientes.

por criterios esencialmente distintos que la sociedad política.

De consiguiente, así como la «sociedad humana» no puede considerarse como una extensión de la sociedad política, así tampoco la «economía mundial» puede considerarse como una expansión de la nacional, destinada ó con derecho á sobreponerse, histórica ó naturalmente, á esta última como unidad jerárquicamente superior. La economía mundial no expresa en sí misma un concepto jurídico-social, sino un concepto de comercio económico. Expresa la totalidad de las relaciones internacionales de cambio entre las economías particulares que constituyen las distintas economías nacionales. De aquí se deducé sin dificultad la justa relación entre la economía mundial y la nacional, en cuanto que las economías particulares de una sociedad política cualquiera, aun en sus relaciones mundiales de comercio económico, deben subordinarse á los fines de la economía nacional á que pertenecen, señalados por los fines del Estado. Que varios Estados constituyan en cierta manera y hasta cierto punto una especie de círculo ó distrito económico de mayor extensión mediante tratados especiales, es cosa que en determinadas circunstancias puede ser necesaria para el bien particular de cada uno de ellos; pero aun en este caso el sistema económico convencional resultante no agrupa en una unidad superior las economías privadas y públicas nacionalmente distintas de que consta, como lo hace la economía nacional con las economías de los distintos miembros de la nación. Ninguna de las naciones contratantes subordina en el caso supuesto el bien común de su pueblo á un supuesto bien general de todas las federadas. El principio determinante y decisivo para cada una de ellas es siempre exclusivamente el *bien nacional* propio. Y este principio será valedero hasta tanto que la economía mundial forme todavía un sistema mucho más extenso que

el de toda sociedad política, hasta tanto que la poderosa Federación de Estados ó Imperio universal, dentro de los cuales toda distinción entre economía nacional ó mundial carecería de importancia, permanezcan ocultos en el misterioso seno del porvenir. Que algún día la economía nacional llegue en realidad á desligarse por completo del Estado ó sociedad política, es muy poco verosímil. Por esta razón el contenido nacional y jurídico-social del concepto «economía nacional» nunca llegará á perder completamente su importancia.

101. EL PRINCIPIO DE ORGANIZACIÓN DE LA ECONOMÍA NACIONAL.— Como observa Enrique Dietzel, el pensamiento humano, al fijarse en *lo que debe ser* la sociedad, aspira á una norma fundamental en que todos los juicios particulares acerca de los estados y movimientos de la vida social encuentren su interna unidad y su razón decisiva. El espíritu no descansa hasta haber llegado á un principio último, supremo, irreducible, de *lo que debe ser*. De la misma manera que al observar la múltiple variedad de los fenómenos de la Naturaleza aspira á conocer su primera causa y su fin último, la *Causa causans* y la *Causa finalis*, mediante las cuales pueda formarse una idea armónica del ser y de la evolución de todos los elementos y fuerzas del Universo, así también, ante la multitud de los fenómenos sociales, ante la variedad de las operaciones humanas que dan origen á todo el conjunto de relaciones mutuas entre unos hombres y otros en el seno de la sociedad, aspira igualmente á encontrar un principio general que las regule. Este principio de *lo que debe ser* resulta ya en sus líneas generales del mismo fin general á que en último término se ordena la sociedad política. Esto lo reconocen también, por lo menos prácticamente, los representantes de la ciencia económico-nacional, en cuanto que desean, reclaman y esperan que todo el pueblo sea partícipe de la riqueza y bienestar nacionales. Pero

cuando se pregunta por qué camino y por qué género de organización económico-nacional se llegará á semejante estado de cosas, y en especial (y éste es el punto de vista decisivo y distintivo) cómo deberá regularse la relación de cada particular con el todo social en atención al bien común de la totalidad; si, por ejemplo, cada miembro de una nación podrá obrar libremente y sin trabas como *individuo* ó *persona*, ó, si, por el contrario, deberá considerarse simplemente como *miembro* y como *socio* en el ejercicio de su actividad económica, entonces no todos son de un mismo parecer. Hay que investigar, en consecuencia, qué *forma* y, en correspondencia con ella, qué *principio de organización* tienen la primacía ó son en absoluto los únicos justos y legítimos.

Carlos Diehl (1) distingue «dos principales formas de organización de la economía nacional totalmente diversas y que lógicamente deben distinguirse: la *individualista* y la *socialista*. El criterio que sirve para distinguirlas consiste en el modo de regularse el derecho de propiedad sobre los medios de producción». Esta división bimembre no nos satisface. Individualismo y socialismo son dos *extremos*; espontáneamente busca el pensamiento un tercer *sistema intermedio*. Por otra parte, la simple consideración del modo con que se regula el derecho de propiedad sobre los medios de producción no basta ni siquiera para formarse una idea completa y profunda del antagonismo que existe entre los dos sistemas mencionados. De lo que aquí se trata en último término es, como observa justamente Biermann (2), de dos opuestas concepciones del Universo que ejercen su influencia sobre el modo de concebir la economía nacional. Esto es lo que indica Philippovich cuando en el quinto libro

(1) *Jahrbücher für Nationalökonomie*, XXIV (1902), 102 y siguientes.

(2) Suplemento de la *Allgemeine Zeitung*, 1904, núm. 51, 402.

del tomo primero de sus *Fundamentos de Economía política* (1) habla de una *triple corriente de ideas* político-económicas: *individualismo, socialismo y reforma social*. Prescindiendo de que esta última denominación, «reforma social», no expresa de una manera tan clara y precisa el principio que sirve de base á todo un sistema de política económica como los otros dos términos, «individualismo» y «socialismo» (2), en cuanto al concepto general podemos adherirnos al benemérito economista. Pero no se trata aquí solamente de ideas político-económicas. En el fondo lo que se discute son principios sociales, máximas de carácter general que tienen por objeto la vida civil y social interna de un Estado, en particular la organización de la economía nacional, y que reconocen su último fundamento en las distintas concepciones filosóficas del Universo.

Entendiendo por «ordenamiento económico» el conjunto de normas é instituciones que exteriormente regulan la conducta económica del hombre, este ordenamiento económico viene á constituir un *sistema de economía nacional*, en cuanto sobre él domina un determinado y supremo principio social. En consecuencia, distinguimos un triple sistema: el individualista, el socialista y el solidarista. Es verdad que estas denominaciones—individualismo, socialismo, solidarismo—no nos instruyen acerca de todo el contenido de cada sistema: sin embar-

(1) *Grundriss der politischen Oekonomie*, 4. Aufl. (1901), 343 y siguientes.

(2) Lo propio hay que decir de la división recomendada por Neumann entre *socialismo, política social é individualismo*.—Véase el escrito del mismo Neumann: *Wer ist heute Sozialist?*, en los *Anuarios de Economía Nacional*, tercera serie, XXIV (1902), 457 y siguientes.—Al igual que Neumann y Philippovich, también Van der Borgh, en sus *Grundzügen der Sozialpolitik* (1904, 22 y siguientes), contraponen al individualismo y al socialismo la política social ó la reforma social. Con esto, sin embargo, no se designa el principio directivo de la política social y de la reforma social, como tampoco con los calificativos «económico-social», «jurídico-social», que indican simplemente el carácter jurídico-social del verdadero principio de organización económica, pero sin expresar el principio en sí mismo.

go, son algo más, si se puede hablar así, que simples apellidos, puesto que expresan precisamente el principio particular que da al correspondiente ordenamiento económico su sello especial. Así, el individualismo expresa el principio individualista de la libertad; el socialismo, el principio colectivista (la sociedad como sujeto de la producción y de la distribución); el solidarismo, el principio de la solidaridad, el enlace jurídico-social de las economías particulares, por otra parte libres y autónomas, tal como lo demandan la misma conexión é interdependencia social y el fin á que naturalmente se ordena la sociedad humana. La determinación subjetiva de la organización de las unidades económicas en el orden puramente económico privado, según el fin utilitario predominante (satisfacción de las necesidades ó adquisición de riquezas) que el sujeto se propone como término de su actividad, no queda con esto eliminada; pero los motivos prevalentes del sujeto económico privado no pueden ni deben darnos el principio supremo para la constitución del orden económico nacional, sino que más bien toda actividad privada encuentra en el justo y legítimo sistema económico nacional su determinación y regla objetiva superior, social, según las normas de un orden económico informado por el principio de solidaridad.

Por lo mismo que al sentar los fundamentos de nuestra ciencia debemos investigar cuál sea el principio supremo de organización de la economía nacional, hemos de dirigir también, como es evidente, nuestra atención á los puntos de partida *filosófico é histórico* de los principios y sistemas opuestos. Quisiéramos, sin embargo, en este particular escoger lo que esté más en armonía con las necesidades é intereses del momento histórico actual, y que, por otra parte, tiene mayor relación con el objeto particular de nuestra ciencia. Se nos presenta, por tanto, la siguiente cuestión: en la vida social, ¿debe

serlo todo el individuo (*individualismo*), ó debe serlo todo la comunidad ó totalidad (*socialismo*)? O bien, por el contrario, ¿es la conciliación y equilibrio entre los intereses individuales, la armonía entre el bien individual y el bien común, la libertad dentro del orden, la sujeción jurídico-social de las economías particulares encaminada al bienestar del pueblo como fin (*solidarismo*) el sistema justo y legítimo?

FIN DEL TOMO PRIMERO

ÍNDICE

	<u>Páginas.</u>
PRÓLOGO DE LA EDICIÓN ESPAÑOLA.....	9
PRÓLOGO DEL AUTOR.....	17
 CAPÍTULO PRIMERO LA NATURALEZA Y EL HOMBRE 	
§ 1.º— <i>El hombre, dueño del Universo por voluntad de Dios</i>	22
1. El hombre y la Naturaleza: relaciones mutuas entre ambos.—2. Hecho y fundamento de este dominio.—3. El fin y la norma del dominio del hombre sobre el mundo exterior.—4. El concepto de necesidad.—5. Clasificación de las necesidades.—6. Límites de la necesidad.	
§ 2.º— <i>El trabajo como medio de alcanzar el dominio sobre la Naturaleza</i>	33
7. La ley del trabajo.—8. Economía.—9. Actividad económica.—10. Explotación y economía.—11. Técnica y Económica.—12. El principio de economización.—13. La «naturaleza económica del hombre».—14. El sujeto y término de la economía es siempre y dondequiera el hombre.	
§ 3.º— <i>Utilidad de la Naturaleza</i>	48
15. El mundo, propiedad de Dios.—16. Concepto de «bien».—17. El valor.—18. Objetividad del valor.—19. Definición del valor.—20. Bien	

- «económico».—21. Materialidad de los bienes económicos.—22. Clasificación de los bienes económicos.—23. Valor económico.—24. La medida del valor.
- § 4.º—*El hombre, señor del mundo, viviendo en sociedad* 61
25. Naturaleza social del hombre.—26. La unión para el trabajo y la división del trabajo.—27. Marco y vínculo morales de la sociedad humana.—28. El principio de solidaridad.—29. La solidaridad y el principio económico.—30. Cambio y comercio de cambio.—31. El valor de los bienes en el comercio de cambio.—32. Concepto del «valor de cambio».—33. Valor de cambio y valor de coste.—34. Concepción teleológica del valor.—35. Teoría del valor de Smith y Ricardo.—36. La teoría del «valor límite».—37. Precio, dinero, crédito.—38. La vida de las economías individuales en la sociedad.

CAPÍTULO II

SOCIEDAD Y CIENCIA DE LA SOCIEDAD

- § 1.º—*Concepto y noticia histórica*..... 125
39. La palabra «sociedad».—40. Estado y sociedad.—41. La ciencia de la sociedad.—42. El método histórico y el filosófico.—43. La Sociología en su forma moderna.
- § 2.º—*La Sociología evolucionista*..... 136
44. La misión de la Sociología.—45. Escuelas sociológicas.—46. La escuela intelectual ó psicológica.—47. La escuela biológica ú orgánica.—48. La escuela económica.—49. Ojeada retrospectiva.—50. Sociología y evolucionismo.—51. La Sociología juzgada por sí misma.—52. Cuestión acerca de la posibilidad de una Sociología empírica.—53. Nuevas proposiciones en favor de la Sociología empírica.
- § 3.º—*El evolucionismo psíquico-social*..... 162
54. Exposición de este sistema.—55. Crítica.

	Páginas.
§ 4.º— <i>La evolución social etiológica y teleológica-mente considerada</i>	181
56. Combinación de ambos puntos de vista.—	
57. Las leyes naturales de evolución de la sociedad humana.—58. Juicio de varias autoridades científicas.—59. Negación de grados generales de evolución iguales y necesarios para todos los pueblos.—60. La causa y el fin en la evolución.—61. El fin según el concepto cristiano.—62. La teleología en la historia de la Humanidad.	
§ 5.º— <i>Esencia de la sociedad humana</i>	216
63. Esencia y ley.—64. Elementos esenciales de la sociedad.—65. Definición.—66. La sociedad como organismo.—67. El compuesto social como «personalidad».	

CAPÍTULO III

LAS TRES COLUMNAS FUNDAMENTALES DEL ORDEN SOCIAL

§ 1.º— <i>La familia</i>	238
68. Concepto y fin.—69. Noticias históricas acerca del matrimonio y de la familia.—70. Función económica de la familia.—71. Importancia de la conservación de la sana vida de familia.	
§ 2.º— <i>El Estado</i>	252
72. Fundamento y origen del Estado.—73. Evolución histórica del Estado.—74. Importancia del fundamento jurídico-natural.—75. La sociedad política y sus fines naturales.—76. El bienestar público como fin del Estado.—77. El socialismo de Estado.—78. La autoridad.—79. El Estado como organismo moral.	
§ 3.º— <i>La propiedad privada</i>	291
80. Concepto.—81. Teorías insostenibles acerca de la propiedad.—82. Origen de la propiedad territorial privada en particular.—83. Teoría del evolucionismo moderado.—84. Legitimidad de la propiedad privada.—85. Necesidad	

social de la propiedad privada.—86. El moderno comunismo, ó socialismo agrario.—87. La adquisición de bienes económicos.—88. Los límites de la propiedad.—89. Patrimonio, capital, riqueza, renta.

CAPÍTULO IV

LA ECONOMÍA Y SU PRINCIPIO
DE ORGANIZACIÓN

- § 1.º—*Teorías acerca de los grados ó periodos de la evolución económica* 344
90. Los grados económicos de la producción y del cambio de bienes en general.—91. La economía natural y la economía comercial ó de cambio.—92. Economía natural, monetaria y fiduciaria.—93. Economía familiar, urbana y nacional.—94. Crítica de la teoría de Bücher y Schmoller.—95. Teoría de los grados económicos de Sombart.
- § 2.º—*El concepto «economía nacional»* 387
96. Unidad de la economía nacional.—97. El fin de la economía nacional.—98. Definición.—99. Relación de la economía nacional con las economías particulares y la economía del Estado.—100. Economía nacional y economía mundial.—101. El principio de organización de la economía nacional.